



# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### B) Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Concurso de méritos*

- Orden de 22 de enero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos ..... BOCM-20240201-1

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Puesto libre designación*

- Orden de 22 de enero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 21 de septiembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de octubre), para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20240201-2

##### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

###### *Cese*

- Decreto 11/2024, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que cesa doña Ana Isabel Cremades Rodríguez como Directora General de Investigación e Innovación Tecnológica ..... BOCM-20240201-3

##### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

###### *Nombramiento*

- Decreto 12/2024, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Directora General de Investigación e Innovación Tecnológica a doña Marina Pilar Villegas Gracia ..... BOCM-20240201-4

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD

###### *Cese*

- Decreto 13/2024, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que cesa doña María Luz de los Mártires Almingol, como Directora General de Investigación y Docencia ..... BOCM-20240201-5

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Nombramiento*

- Decreto 14/2024, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Directora General de Investigación y Docencia a doña Inmaculada Ibáñez de Cáceres .....

BOCM-20240201-6

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Tribunal proceso selectivo*

- Resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso por el turno libre a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo de Gestión de la F. A. del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid .....

BOCM-20240201-7

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Tribunal proceso selectivo*

- Resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso por el turno de promoción interna a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Grupo de Gestión de la F. A. del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid .....

BOCM-20240201-8

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Tribunal proceso selectivo*

- Resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso por el turno libre a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico de Emergencias Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid .....

BOCM-20240201-9

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Tribunal proceso selectivo*

- Resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico de Emergencias Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid .....

BOCM-20240201-10

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Convocatoria puesto*

- Resolución de 10 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Angiología y Cirugía Vascul ar en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional ..

BOCM-20240201-11

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “12 de Octubre”***Convocatoria puesto*

- Resolución de 12 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Torácica en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional . . . . .

BOCM-20240201-12

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “12 de Octubre”***Convocatoria puesto*

- Resolución de 12 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología con perfil en Reproducción Humana en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional . . . . .

BOCM-20240201-13

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “12 de Octubre”***Convocatoria puesto*

- Resolución de 12 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Urología con perfil en Trasplante Renal, en este centro asistencial, para su cobertura mediante nombramiento provisional . . . . .

BOCM-20240201-14

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”***Convocatoria puesto*

- Resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Neumología (perfil ventilación mecánica y patología del sueño) en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional . . . . .

BOCM-20240201-15

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario del Tajo***Convocatoria puesto*

- Resolución de 15 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario del Tajo, del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Servicio de Obstetricia y Ginecología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional . . . . .

BOCM-20240201-16

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Puesto libre designación*

- Orden 80/2024, de 22 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 2027/2023, de 10 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación . .

BOCM-20240201-17

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Concurso de méritos*

- Orden 82/2024, de 22 de enero, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 1529/2023, de 18 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de septiembre) para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos ..... BOCM-20240201-18

**UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS***Nombramiento*

- Corrección de errores de la Resolución de 8 de enero de 2024, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Rocío Girón Moreno ..... BOCM-20240201-19

**C) Otras Disposiciones****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Crédito presupuestario subvenciones*

- Orden de 20 de noviembre de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa de subvenciones, en el año 2024, de las líneas destinadas a jóvenes del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid: 2 - Contratación Estable, 3 - Impulso al Contrato Formativo para la Obtención de la Práctica Profesional Adecuada, y 4 - Impulso al Contrato de Formación en Alternancia. Actuación: Estímulo a la Contratación de Jóvenes del Programa FSE+ 2021/2027 ..... BOCM-20240201-20

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Concesión becas*

- Orden 4838/2023, de 4 de diciembre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aceptan renunciaciones en relación con las becas concedidas mediante la Orden 3718/2022, de 30 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada para el curso 2022-2023 ..... BOCM-20240201-21

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Concesión becas*

- Orden 4839/2023, de 4 de diciembre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aceptan renunciaciones en relación con las becas concedidas mediante la Orden 3343/2022, de 8 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid para el curso 2022-2023 .... BOCM-20240201-22

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Bien de interés patrimonial*

- Orden 20/2024, de 16 de enero, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se declara Bien de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, en la categoría de monumento, el Edificio Montano y fábrica de pianos anexa, en Madrid .... BOCM-20240201-23

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Tablas valoración series documentales*

- Orden 55/2024, de 19 de enero, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueban y se dan de baja las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de titularidad pública de la Administración de la Comunidad de Madrid, de las Universidades públicas madrileñas, de Entidades Locales madrileñas y de Corporaciones de Derecho Público madrileñas . . . . . BOCM-20240201-24

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Tablas valoración series documentales*

- Orden 56/2024, de 18 de enero, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueban las tablas de valoración de determinadas series documentales de titularidad privada de asociaciones y colegios profesionales madrileños . . . . BOCM-20240201-25

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 2403/2023, de 27 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan ayudas a empresas audiovisuales para el desarrollo de proyectos audiovisuales en la Comunidad de Madrid en 2024 . . . BOCM-20240201-26

**D) Anuncios****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convocatoria contrato*

- Resolución de 18 de enero de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se anuncia la licitación del contrato “Obras de construcción del nuevo edificio judicial de Collado Villalba (Madrid) y reforma de la sede actual” . . . . . BOCM-20240201-27

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

- Adenda de 22 de diciembre de 2023, de modificación del convenio de cooperación educativa entre la Universidad Complutense de Madrid y la Comunidad de Madrid, a través de su Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para la realización de prácticas externas en la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, firmado el 30 de enero de 2023 . . . . . BOCM-20240201-28

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Emplazamiento*

- Resolución de 23 de enero de 2024, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eva Pilar Lozano Gamo . . . . . BOCM-20240201-29

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Adenda de 14 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía), y la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España, para difundir su finalidad y recursos entre los docentes de la Comunidad de Madrid . . . . BOCM-20240201-30

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Adenda de 14 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, para difundir su finalidad y recursos entre los docentes de la Comunidad de Madrid . .

BOCM-20240201-31

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS***Formalización contrato*

- Resolución de 18 de enero de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de “Redacción del proyecto de la nueva línea de Metro en Madrid Nuevo Norte” . . . . .

BOCM-20240201-32

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 30 de enero de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación de un servicio de transporte de viajeros, mediante una ruta de autobús, debido a la suspensión de servicio programada en línea 7B. (Expediente 6012400033) . . . .

BOCM-20240201-33

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 30 de enero de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación de un servicio de reacondicionamiento e integración de 9 pozos de ventilación de línea 8, 15 pozos de ventilación de línea 10 e integración de varios de otras líneas (expediente 6012400026) . . . . .

BOCM-20240201-34

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Concierto*

- Adenda de 11 de enero de 2024, de modificación al concierto entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud, y la Universidad de Alcalá para la Enseñanza Clínica de Ciencias de la Salud . .

BOCM-20240201-35

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Concierto*

- Adenda de 11 de enero de 2024, de modificación al concierto entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud, el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, el Ente Público Hospital de Fuenlabrada y la Universidad Rey Juan Carlos, para la enseñanza clínica de Ciencias de la Salud . . . . .

BOCM-20240201-36

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Formalización contrato*

— Resolución de 17 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de «Suministro de ovocitos donados procedentes de banco externo con destino a la Unidad de Reproducción Asistida-Laboratorio de Reproducción Humana del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”» .....

BOCM-20240201-37

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario Fundación Alcorcón***Convocatoria contrato*

— Resolución de 22 de enero de 2024, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria de la licitación del contrato titulado «Servicio para el mantenimiento integral de los equipos de alta tecnología de la marca “Radiología” del Hospital Universitario Fundación Alcorcón». (Expediente SARA-SER 001/24) .....

BOCM-20240201-38

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario Fundación Alcorcón***Convocatoria contrato*

— Resolución de 23 de enero de 2024, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria de la licitación del contrato titulado «Servicio para el mantenimiento integral de los equipos de alta tecnología de la marca “Philips”, del Hospital Universitario Fundación Alcorcón». (Expediente: SARA-SER 002/24) .....

BOCM-20240201-39

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Declaración utilidad pública*

— Resolución de 11 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre la declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de una planta fotovoltaica “PFV Solar Meco”, de 41,6 MW de potencia instalada, compuesta de 123.396 paneles fotovoltaicos de 405 Wp, una subestación eléctrica, 5 líneas y 9 centros de transformación, en diferentes parcelas de los polígonos 4, 6, 23, 24 y 25 en el término municipal de Meco (Madrid) 28880, solicitado por Alten Renovables Iberia 1, S. L. U. Número de expediente: 2020P148 - 14-0141-00148.3/2020 .....

BOCM-20240201-40

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR****Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112***Información previa contratación*

— Resolución de 19 de enero de 2024, de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por la que se dispone la publicación del anuncio previo relativo al contrato denominado “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y herramientas hidráulicas de rescate en accidentes de tráfico del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid (tres lotes)” .....

BOCM-20240201-41

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR****Canal de Isabel II, S. A., M. P.***Formalización contrato*

- Resolución de 19 de enero de 2024, de Canal de Isabel II, S. A., M. P., por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto de servicios de asistencia técnica para el contrato de suministro e instalación de sistemas electrónicos de seguridad en infraestructuras de Canal de Isabel II, S. A., M. P. Fase I ..... BOCM-20240201-42

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Convocatoria contrato*

- Resolución de 23 de enero de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se dispone la publicación en el “perfil del contratante” de la Orden 115/2024, de 22 de enero, de ampliación del plazo de presentación de ofertas y de corrección de errores materiales en el 6.1 “Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato” de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del contrato de servicios denominado “Dispositivo de alojamiento, atención socio-sanitaria y cobertura de necesidades básicas para personas en situación de emergencia y/o urgencia social de la Comunidad de Madrid” ..... BOCM-20240201-43

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Convenio*

- Convenio de colaboración de 18 de enero de 2024, entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Quijorna, para el fomento de la lectura a través del centro de lectura municipal ..... BOCM-20240201-44

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS**

- Alcorcón. Personal. Nombramiento personal funcionario ..... BOCM-20240201-45
- Arganda del Rey. Organización y funcionamiento. Ordenanza tenencia perros ... BOCM-20240201-46
- Canencia. Régimen económico. Calendario fiscal ..... BOCM-20240201-47
- Casarrubuelos. Personal. Nombramientos personal laboral ..... BOCM-20240201-48
- Casarrubuelos. Personal. Nombramiento funcionarios carrera ..... BOCM-20240201-49
- Cercedilla. Ofertas de empleo. Bases proceso selectivo ..... BOCM-20240201-50
- El Escorial. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ..... BOCM-20240201-51
- Fuente el Saz. Régimen económico. Calendario fiscal ..... BOCM-20240201-52
- Getafe. Régimen económico. Modificación presupuestaria ..... BOCM-20240201-53
- Las Rozas de Madrid. Personal. Relación puestos trabajo ..... BOCM-20240201-54
- Manzanares el Real. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ... BOCM-20240201-55
- Morata de Tajuña. Organización y funcionamiento. Nombramiento ..... BOCM-20240201-56
- Morata de Tajuña. Régimen económico. Padrones fiscales ..... BOCM-20240201-57
- Pozuelo de Alarcón. Urbanismo. Plan parcial ..... BOCM-20240201-58
- Soto del Real. Organización y funcionamiento. Ordenanza reguladora tráfico ... BOCM-20240201-59
- Soto del Real. Régimen económico. Ordenanza fiscal impuesto construcciones ... BOCM-20240201-60
- Soto del Real. Régimen económico. Ordenanza fiscal ..... BOCM-20240201-61
- Torrejón de Ardoz. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ... BOCM-20240201-62
- Valdemanco. Régimen económico. Ordenanza fiscal ..... BOCM-20240201-63
- Valdemanco. Ofertas de empleo. Proceso selectivo ..... BOCM-20240201-64
- Velilla de San Antonio. Régimen económico. Presupuesto general ..... BOCM-20240201-65
- Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste. Ofertas de empleo. Proceso selectivo ..... BOCM-20240201-66
- Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste. Ofertas de empleo. Proceso selectivo ..... BOCM-20240201-67



— Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .....	BOCM-20240201-68
— Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .....	BOCM-20240201-69
— Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .....	BOCM-20240201-70
— Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .....	BOCM-20240201-71

#### **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

— Juzgados de Instrucción:	
• Madrid número 13. Procedimiento 2624/2023 .....	BOCM-20240201-72

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *ORDEN de 22 de enero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

### **Tercero**

#### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

### **Cuarto**

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación, original o copia cotejada, acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso apor-

tar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

### **Quinto**

#### *Méritos*

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

### **Sexto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

### **Séptimo**

#### *Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

**Octavo***Puntuación mínima*

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base Decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

**Noveno***Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Décimo***Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Undécimo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 22 de enero de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Secretaria General Técnica, Isabel Arruti Ormaeche.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
71955 SEC. ECONOMICO- ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL FORMACIÓN SUBDIRECCION GENERAL CUALIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN PROFESIONAL AREA DE CUALIFICACIONES Y CERTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA SERVICIO DE CUALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	A/B	25	15.935,16	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS SUPERIOR DE EMPLEO		E
					TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS GESTIÓN DE EMPLEO		E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
				MERITOS			
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO			2
				EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS			2
				EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE MATERIA ECONÓMICA			2
				EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS			2

(03/1.118/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 22 de enero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 21 de septiembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de octubre), para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 21 de septiembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de octubre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se declaran desiertos los puestos de trabajo que se expresan en el Anexo.

##### Segundo

###### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 22 de enero de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Isabel Arruti Ormaeche.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL COMERCIO, CONSUMO Y SERVICIOS SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN DE CONSUMO Y CONTROL DEL MERCADO AREA INSPECCION Y CONTROL DEL MERCADO SERVICIO INSPECCION II  Puesto de Trabajo: 1005 Denominación : TECNICO EN INSPECCION DE CONSUMO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 25.532,76		DESIERTO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL COMERCIO, CONSUMO Y SERVICIOS SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN DE CONSUMO Y CONTROL DEL MERCADO AREA INSPECCION Y CONTROL DEL MERCADO SERVICIO INSPECCION II  Puesto de Trabajo: 4899 Denominación : TECNICO EN INSPECCION DE CONSUMO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 25.532,76		DESIERTO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL COMERCIO, CONSUMO Y SERVICIOS SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN DE CONSUMO Y CONTROL DEL MERCADO  Puesto de Trabajo: 32374 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 25.532,76		DESIERTO

(03/1.205/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 3** *DECRETO 11/2024, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que cesa doña Ana Isabel Cremades Rodríguez como Directora General de Investigación e Innovación Tecnológica.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.m) y 31.c) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de enero de 2024,

#### DISPONE

El cese de doña Ana Isabel Cremades Rodríguez, como Directora General de Investigación e Innovación Tecnológica, con agradecimiento de los servicios prestados.

Dado en Madrid, a 31 de enero de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,  
EMILIO VICIANA DURO

La Presidenta,  
ISABEL DÍAZ AYUSO  
(03/1.658/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 4 *DECRETO 12/2024, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Directora General de Investigación e Innovación Tecnológica a doña Marina Pilar Villegas Gracia.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.m), 31.c) y 45 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de enero de 2024,

#### DISPONE

Nombrar Directora General de Investigación e Innovación Tecnológica a doña Marina Pilar Villegas Gracia.

Dado en Madrid, a 31 de enero de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,  
EMILIO VICIANA DURO

La Presidenta,  
ISABEL DÍAZ AYUSO  
(03/1.660/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

- 5 *DECRETO 13/2024, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que cesa doña María Luz de los Mártires Almingol, como Directora General de Investigación y Docencia.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.m), 31.c) y 45 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Consejera de Sanidad, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 31 de enero de 2024,

#### DISPONE

El cese de doña María Luz de los Mártires Almingol como Directora General de Investigación y Docencia, con agradecimiento de los servicios prestados.

Dado en Madrid, a 31 de enero de 2024.

La Consejera de Sanidad,  
FÁTIMA MATUTE TERESA

La Presidenta,  
ISABEL DÍAZ AYUSO  
(03/1.656/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

- 6** *DECRETO 14/2024, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Directora General de Investigación y Docencia a doña Inmaculada Ibáñez de Cáceres.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.m), 31.c) y 45 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Consejera de Sanidad, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 31 de enero de 2024,

#### DISPONE

Nombrar Directora General de Investigación y Docencia a doña Inmaculada Ibáñez de Cáceres.

Dado en Madrid, a 31 de enero de 2024.

La Consejera de Sanidad,  
FÁTIMA MATUTE TERESA

La Presidenta,  
ISABEL DÍAZ AYUSO  
(03/1.654/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 7** *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso por el turno libre a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo de Gestión de la F. A. del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de marzo), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo de Gestión de la F. A. del Servicio Madrileño de Salud, convocadas por Resolución del 16 de junio de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio de 2021).

Doña Gabriela Marín García, Vocal Suplente 2, con DNI \*\*\*2972\*\*, alega que por motivos personales no puede formar parte del Tribunal Calificador de la categoría de Grupo de Gestión de la F. A. del Servicio Madrileño de Salud.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General,

**RESUELVE****Primero**

Dejar sin efecto el nombramiento de doña Gabriela Marín García, Vocal Suplente 2, con DNI \*\*\*2972\*\*, del Tribunal Calificador para las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario en la categoría de Grupo de Gestión de la F. A. del Servicio Madrileño de Salud.

**Segundo**

Proceder al nombramiento de doña Paloma Isabel Sánchez Quintana, con DNI \*\*\*0724 \*\*, como nueva Vocal Suplente 2 del Tribunal Calificador para las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario en la categoría de Grupo de Gestión de la F. A. del Servicio Madrileño de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 16 de enero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/1.216/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 8** *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso por el turno de promoción interna a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Grupo de Gestión de la F. A. del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de marzo), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo de Gestión de la F. A. del Servicio Madrileño de Salud, convocadas por Resolución del 18 de junio de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de junio de 2021).

Doña Gabriela Marín García, Vocal Suplente 2, con DNI \*\*\*2972\*\*, alega que por motivos personales no puede formar parte del Tribunal Calificador de la categoría de Grupo de Gestión de la F. A. del Servicio Madrileño de Salud.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General,

**RESUELVE****Primero**

Dejar sin efecto el nombramiento de Doña Gabriela Marín García, Vocal Suplente 2, con DNI \*\*\*2972\*\*, del Tribunal Calificador para las pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario en la categoría de Grupo de Gestión de la F. A. del Servicio Madrileño de Salud.

**Segundo**

Proceder al nombramiento de Doña Paloma Isabel Sánchez Quintana, con DNI \*\*\*0724\*\*, como nueva Vocal Suplente 2 del Tribunal Calificador para las pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario en la categoría de Grupo de Gestión de la F. A. del Servicio Madrileño de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 16 de enero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/1.221/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 9** *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso por el turno libre a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico de Emergencias Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de marzo), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico de Emergencias Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, convocadas por Resolución del 16 de junio de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio de 2021).

Por Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 295, de 12 de diciembre), se hizo pública la modificación de la composición del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas, siendo modificada la misma mediante Resolución de 9 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 8, de 10 de enero de 2024), de dicho centro directivo.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se hace preciso sustituir a alguno de los miembros del citado órgano colegiado.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas,

**RESUELVE****Primero**

Dejar sin efecto el nombramiento de doña Ana Estrella Cecilia Torralba, con DNI \*\*\*6294\*\*, como Vocal Titular 2 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso por el turno libre a la condición de personal estatutario en la categoría de Técnico de Emergencias Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.

**Segundo**

Proceder al nombramiento de doña Raquel Abejón Martín, con DNI \*\*\*0774\*\*, como nueva Vocal Titular 2 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso por el turno libre a la condición de personal estatutario en la categoría de Técnico de Emergencias Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cual-

quier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 16 de enero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/1.222/24)





**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 10** *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico de Emergencias Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de marzo), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico de Emergencias Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, convocadas por Resolución del 18 de junio de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de junio de 2021).

Por Resolución de 28 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 295, de 12 de diciembre), se hizo pública la modificación de la composición del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas, siendo modificada la misma mediante Resolución de 9 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 8, de 10 de enero de 2024), de dicho centro directivo.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se hace preciso sustituir a alguno de los miembros del citado órgano colegiado.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas,

**RESUELVE****Primero**

Dejar sin efecto el nombramiento de doña Ana Estrella Cecilia Torralba, con DNI \*\*\*6294\*\*, como Vocal Titular 2 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso por el turno de promoción interna a la condición de personal estatutario en la categoría de Técnico de Emergencias Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.

**Segundo**

Proceder al nombramiento de doña Raquel Abejón Martín, con DNI \*\*\*0774\*\*, como nueva Vocal Titular 2 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso por el turno de promoción interna a la condición de personal estatutario en la categoría de Técnico de Emergencias Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 16 de enero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/1.230/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

- 11 *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Angiología y Cirugía Vascul ar en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre) del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1.c) establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero), sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los/as aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas virtud de lo establecido en el apartado primero.f), de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio 2018), esta Dirección-Gerencia,

#### ACUERDA

Convocar la Jefatura de Sección de Angiología y Cirugía Vascul ar en el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### Primera

##### *Requisitos de los/las candidatos/as*

1. Requisitos generales:
  - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
  - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
  - c) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la

convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

- d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

## 2. Requisito de titulación:

Estar en posesión del título de Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Angiología y Cirugía Vascul ar, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

## 3. Requisito de experiencia profesional:

Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgrados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, sólo se computará uno de ellos.

## Segunda

### *Procedimiento de selección*

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:
  - a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los/as aspirantes; entre éstos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
  - b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, en que se valorará especialmente el diseño de una Sección de Angiología y Cirugía Vascul ar con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.

2. Los/as aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los/as aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.

3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

## Tercera

### *Solicitudes*

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria, que figura adjunta a esta Resolución como Anexo II, deberá cumplimentarse de forma telemática por medios electrónicos, mediante el formulario que estará a disposición de los/as interesados/as en la página web: [www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios](http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios) o desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. En la pestaña "Documentación requerida" del formulario, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dirigida a la Gerencia correspondiente del Servicio Madrileño de Salud. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo IV.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación.

#### **Cuarta**

##### *Documentación a aportar junto a la solicitud*

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia del título de especialidad de la plaza a concursar.
- c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo/a en la especialidad que se convoca.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I
- f) Proyecto Técnico de Gestión de la Sección.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

#### **Quinta**

##### *Admisión de aspirantes*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Director/a Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web: [www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios](http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios), como en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/> y que figura como Anexo III a esta Resolución.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el/la Director/a Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

#### **Sexta**

##### *Comisión de Selección*

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo V de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros/as en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el capítulo II, sección 3.<sup>a</sup> de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional del candidato/a.

## Séptima

### *Propuesta de adjudicación*

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará a el/la Director/a Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe/a de Sección de Angiología y Cirugía Vascular.

## Octava

### *Nombramientos y efectos de la designación*

1. La Dirección Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” dictará el correspondiente nombramiento de Jefe/a de Sección de Angiología y Cirugía Vascular con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica Asistencial, el/la Director/a Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el facultativo/a designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco, al Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.

4. Si el/la facultativo/a designado/a estuviera adscrito/a a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

## Novena

### *Recursos*

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 10 de enero de 2024.—La Directora-Gerente, Sonia García de San José.

## ANEXO I

### **BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES**

La puntuación máxima de 100 puntos, se corresponde con 40 puntos por la valoración de los méritos y 60 puntos por la valoración del Proyecto Técnico de Gestión.

#### *Baremo de méritos*

- Formación universitaria:
  - Título de Doctor: 2 puntos.Máximo en este apartado: 2 puntos.
- Formación especializada:
  - Especialidad realizada por vía FIR: 2 puntos.Máximo en este apartado: 2 puntos.

3. Experiencia profesional:

- Por cada mes trabajado con responsabilidad en gestión como Jefe de Servicio de la especialidad a la que se concursa: 0,30 puntos.
- Por cada mes trabajado con responsabilidad en gestión como Jefe de Sección de la especialidad a la que se concursa: 0,20 puntos.
- Por cada mes trabajado como Adjunto, Titulado Superior Especialista o Facultativo Especialista en la especialidad a la que se concursa: 0,10 puntos.

Máximo en este apartado: 16 puntos.

4. Estancias en el extranjero:

- Por cada mes ininterrumpido en un Hospital acreditado para la docencia en el extranjero: 0,10 puntos.

Máximo en este apartado: 2 puntos.

5. Formación y experiencia en gestión:

5.1. Por cursos de formación relacionados con la gestión de los recursos sanitarios homologados por centros oficiales:

- Cursos de más de 150 horas: 0,50 por curso. Máximo 2 puntos.
- Cursos de más de 450 horas: 1 punto por curso. Máximo 3 puntos.

Máximo formación: 3 puntos.

5.2. Por experiencia en tareas de gestión en el Sistema Nacional de Salud, por cada mes trabajado: 0,03 puntos.

Máximo experiencia en gestión: 3 puntos.

Los períodos valorados no podrán ser coincidentes con los del apartado 3.

Máximo en el apartado Formación y Experiencia en Gestión: 6 puntos

6. Actividad docente:

- Docencia de pregrado, por cada año: 0,10 puntos.
- Tutor de la Especialidad, por cada año: 0,25 puntos.
- Docencia de pregrado como Profesor Titular o Catedrático, por cada año: 0,50 puntos.

Máximo en este apartado: 3 puntos.

7. Actividad investigadora:

Por becas recibidas de organismos oficiales para la investigación:

- Como primer investigador: 0,30 puntos.
- En otros casos: 0,15 puntos.

Máximo en este apartado: 3 puntos.

8. Publicaciones:

8.1. Revistas:

- Indexadas: factor impacto: 0,50 puntos por artículo.

Máximo publicaciones, revistas: 3 puntos.

8.2. Libros:

- Capítulos de libros: por cada uno 0,25 puntos. Máximo 1 punto.
- Monografías sobre la especialidad: 0,50 puntos. Máximo 1,50 puntos.
- Libro completo: 3,00 puntos. Máximo 3 puntos.

Máximo publicaciones, libros: 3 puntos.

Máximo en el apartado Publicaciones: 6 puntos.



Dirección General de Recursos Humanos  
Y Relaciones Laborales  
Servicio Madrileño de Salud  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

## ANEXO II

### Solicitud para participar en convocatoria puesto jefatura médica

#### 1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

#### 2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE														
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Tipo vía					Nombre vía									
Nº/Km:			Piso			Puerta			Código Postal					
Provincia					Municipio									
Otros datos de localización														
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				

#### 3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE					Razón Social/Entidad									
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Tipo vía					Nombre vía									
Nº/Km:			Piso			Puerta			Código Postal					
Provincia					Municipio									
Otros datos de localización														
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				
En calidad de														

**4.- Medio de Notificación:**  Interesado/a  Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

#### 5.- Datos administrativos

Categoría					Especialidad								
Situación administrativa desde la que participa						Puesto que ocupa							
Centro donde presta servicios													
Localidad							Provincia						



**Comunidad de Madrid****6.- Documentación requerida:**

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Proyecto técnico	<input type="checkbox"/>
Curriculum	<input type="checkbox"/>
Nombramiento	<input type="checkbox"/>
Certificado de servicios prestados	<input type="checkbox"/>
<b>La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):</b>	
NIF/NIE	
Titulación exigida, o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos	

(\*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

**Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (\*)**

Sí autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	<input type="radio"/>
NO autorizo consulta. <b>El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el nombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria.</b>	<input type="radio"/>

(\*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

**DECLARA**

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En ....., a..... de..... de.....

**FIRMA**

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

<b>DESTINATARIO</b>	
---------------------	--



Dirección General de Recursos Humanos  
Y Relaciones Laborales  
Servicio Madrileño de Salud  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

**ANEXO III****Subsanación relación provisional convocatoria puesto jefatura médica****1.- Datos de la convocatoria**

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

**2.- Datos de la persona interesada**

NIF / NIE														
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				

**3.- Datos de la persona representante**

NIF / NIE					Razón Social/Entidad									
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				
En calidad de														

**4.- Medio de Notificación:**  Interesado/a  Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

**5.- Datos de la reclamación:**

<input type="checkbox"/>	<b>NO APARECER NI ADMITIDO/A NI EXCLUIDO/A</b> Deberá adjuntar la solicitud registrada.
<input type="checkbox"/>	<b>APARECER EXCLUIDO/A</b> Deberá adjuntar la documentación que subsane la causa de exclusión.
<input type="checkbox"/>	<b>Otros:</b>

En ....., a..... de..... de.....

<b>FIRMA</b>

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

<b>DESTINATARIO</b>	
---------------------	--

## ANEXO IV

**INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA**

El/La interesado/a deberá acceder de la siguiente forma:

Acceder a la ficha de la convocatoria correspondiente desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/> o desde la página web: [www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios](http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios)

Una vez dentro de la ficha de la convocatoria, pulsar en el botón “Tramitar” habilitado durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para el envío a registro y firma del formulario es imprescindible disponer de Certificado Electrónico, DNI electrónico o Cl@ve PIN.

Cuando se finaliza la cumplimentación del borrador, hay que volver a rellenar el código correspondiente y elegir “Enviar a registro”.

En este momento es cuando se solicita un medio de identificación electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

En el paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Autobaremo cumplimentado.
- Anexo modelo de declaración jurada.
- Documentación requerida en el apartado tercero de la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf).

Finalmente se seleccionará “Firmar y enviar”.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Para más información acceda al siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos](http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos)

Puede consultar el justificante de solicitud posteriormente desde su Carpeta Ciudadana dentro de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

## ANEXO V

**COMISIÓN DE SELECCIÓN****Primera***Naturaleza*

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

**Segunda***Composición de la Comisión de Selección*

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros/as que actuarán como titulares:

- El/La Director/a Médico/a o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a.
- Un/a Jefe/a de Servicio de la División asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un/a Jefe/a de Servicio designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, a través de su Comisión Mixta.
- Un/a facultativo/a del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Angiología y Cirugía Vascul ar, de Hospital diferente al de la jefatura convocada.
- Un/a facultativo/a especialista de Angiología y Cirugía Vascul ar nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro/a titular se nombrará un/a miembro/a suplente que actuará en ausencia del anterior.

2. La Secretaría será desempeñada por personal del Centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.

3. Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario/a fijo, funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo/a del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.

### **Tercera**

#### *Funcionamiento de la Comisión de Selección*

Como órgano colegiado el funcionamiento de la comisión de Selección está regulado en el capítulo II, sección 3.<sup>a</sup>, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.
- b) Los/as miembros/as de la comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.
- c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros/as.
- d) Los/as miembros/as de la comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.
- e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

### **Cuarta**

#### *Valoración de los méritos*

1. La valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como anexo I en esta convocatoria.

2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

### **Quinta**

#### *Actas y propuesta de nombramiento*

1. Se levantará acta de cada sesión de la comisión de Valoración.
2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los/as miembros/as de la Comisión a cada candidatos/as, en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntuaciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio presentado por cada

candidato/a, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.

3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de el/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación.

4. Finalizado el proceso de evaluación, la comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.

5. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

(03/1.177/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

- 12** *RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Torácica en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre) del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Disposición Transitoria Sexta, punto 1 c) establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero) sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada Disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los/as aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas virtud de lo establecido en el apartado Primero f), de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio de 2018), esta Dirección-Gerencia

#### ACUERDA

Convocar una Jefatura de Sección de Cirugía Torácica en el Hospital Universitario “12 de Octubre”, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### Primera

##### *Requisitos de los/las candidatos/as*

1. Requisitos generales:
  - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
  - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
  - c) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
  - d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhi-

bicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

2. Requisito de titulación: estar en posesión del título de Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Cirugía Torácica, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Requisito de experiencia profesional: haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgrados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, sólo se computará uno de ellos.

## **Segunda**

### *Procedimiento de selección*

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:
  - a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los/as aspirantes; entre estos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
  - b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, en que se valorará especialmente el diseño de una Sección de Cirugía Torácica con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.
2. Los/as aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los/as aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.
3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

## **Tercera**

### *Solicitudes*

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria, que figura adjunta a esta Resolución como Anexo II, deberá cumplimentarse de forma telemática por medios electrónicos, mediante el formulario que estará a disposición de los/as interesados/as en la página web: [www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios](http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios) o desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. En la pestaña “Documentación requerida” del formulario, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dirigida a la Gerencia correspondiente del Servicio Madrileño de Salud. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo IV.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación.

**Cuarta***Documentación a aportar junto a la solicitud*

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia del título de especialidad de la plaza a concursar.
- c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo/a en la especialidad que se convoca.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
- f) Proyecto Técnico de Gestión de la Sección.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Copia de la certificación académica.
- b) Currículum profesional donde consten los méritos valorables, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo I de la convocatoria, y documentación acreditativa de los mismos.

Con relación a los trabajos y publicaciones científicas se podrá aportar fotocopia siempre que se especifique la reseña de la publicación o certificación acreditativa del centro o institución organizadora, en caso de que se trate de aportaciones a reuniones científicas que no hayan sido publicadas.

La Comisión de Selección podrá requerir a los interesados para que efectúen cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada se entendiera necesaria, y estos estarán obligados a facilitársela.

En caso de que el requerimiento no sea atendido no se valorará el mérito correspondiente.

La Comisión de Selección solo podrá valorar o solicitar aclaraciones sobre méritos alegados por los aspirantes junto con la solicitud.

El Proyecto Técnico de Gestión deberá ajustarse a las siguientes normas:

Su extensión máxima será de 150 páginas o, lo que es lo mismo, 75 folios por ambas caras, tamaño DIN A4, incluidos índices, anexos, bibliografía, tablas, figuras e imágenes;

El cuerpo del texto estará redactado en letra tipo "Arial", tamaño 12, quedando a juicio del autor el tipo de letra y el tamaño para títulos y subtítulos.

- Opciones de interlineado: múltiple en 1,15 o mayor;
- Márgenes de páginas no inferiores a 2,5 centímetros del borde al cuerpo del texto.

La Comisión de Selección solo podrá tener en consideración los méritos aportados durante el plazo de presentación de solicitudes.

**Quinta***Admisión de aspirantes*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Director/a Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web [www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios](http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios) como en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/> y que figura como Anexo III a esta Resolución.



3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el/la Director/a Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

### **Sexta**

#### *Comisión de Selección*

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo V de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros/as en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional del candidato/a.

4. En cualquier momento del procedimiento, la comisión de Selección podrá solicitar aclaración sobre los méritos aportados por los participantes durante el plazo de presentación de instancias.

### **Séptima**

#### *Propuesta de adjudicación*

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará a el/la Director/a Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe/a de Sección de Cirugía Torácica.

### **Octava**

#### *Nombramientos y efectos de la designación*

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” dictará el correspondiente nombramiento de Jefe de Sección de Cirugía Torácica con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica Asistencial, el/la Director/a Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el facultativo/a designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco, al Hospital Universitario “12 de Octubre”.

4. Si el/la facultativo/a designado/a estuviera adscrito/a a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

5. El plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de adjudicación del puesto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Novena**

#### *Recursos*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 12 de enero de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

## ANEXO I

**BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES**

El procedimiento de selección constará de dos fases:

- a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes.
- b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección.

La valoración del historial profesional se hará conforme al siguiente baremo (máximo 80 puntos).

Los aspirantes deberán aportar los documentos acreditativos (originales o fotocopias compulsadas) de los méritos alegados, tal y como dispone la Base Cuarta de la Convocatoria.

1. Formación universitaria y de especialización:

1.1. Formación universitaria.

- a) Periodo de Licenciatura: Por cada sobresaliente o matrícula de honor, excluidas formación política, religiosa, educación física, e idiomas: 2 puntos.

La puntuación final de este apartado resultará de dividir la suma de puntos por el número total de asignaturas realizadas.

- b) Grado de Licenciatura o Tesina: Sobresaliente: 0,4 puntos.
- c) Cursos de Doctorado: Por cada sobresaliente: 0,4 puntos.

La puntuación final de este apartado resultará de dividir la suma de puntos por el número total de asignaturas realizadas o su equivalente en créditos (máximo 0,4 puntos).

- d) Grado de Doctor: 0,6 puntos.  
Si el Doctorado se ha obtenido con Sobresaliente o “Cum Laude”, se añadirán: 0,4 puntos.  
Si el Doctorado se ha obtenido con Premio Extraordinario, se añadirán: 0,2 puntos.

Calificación máxima del apartado 1.1: 4 puntos.

1.2. Formación especializada.

- a) Facultativos especialistas que hayan cumplido el período de formación completo como residentes en hospitales con programa acreditado MIR, en la especialidad de que se trate, o su equivalente para titulados superiores: 8 puntos.
- b) Facultativos especialistas que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de que se trate (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional: 8 puntos.
- c) Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programas de formación de especialistas antes del 1 de enero de 1980, acreditando más de dos años de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente: 4 puntos.
- d) Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programa de formación de especialistas antes del 1 de enero de 1980, acreditando dos años completos de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente: 2 puntos.
- e) Facultativos que hubieran desempeñado ininterrumpidamente durante un mínimo de dos años con anterioridad al 1 de enero de 1980 las actividades profesionales de la especialidad en un centro con programa de docencia en la especialidad en puestos o plazas propias de Médico especialista a las que el interesado hubiera estado formalmente adscrito en virtud de nombramiento o contrato: 2 puntos.
- f) Por haber realizado el programa completo de formación especializada en Escuela Profesional de la especialidad de que se trate: 1 punto.

Estos apartados son excluyentes entre sí.

Calificación máxima del apartado 1.2: 8 puntos.

2. Experiencia profesional:

- a)
  - a.1. Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones

Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Jefe de Servicio: 12 puntos.

- a.2. Por nombramiento sin concurso nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Jefe de Servicio: 10 puntos.
- a.3. Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Jefe de Sección: 8 puntos.
- a.4. Por nombramiento sin concurso nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas con categoría de Jefe de Sección: 6,5 puntos.
- a.5. Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Facultativo Especialista: 6 puntos.
- a.6. Por nombramiento sin concurso nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Facultativo Especialista: 4 puntos.

De los distintos subepígrafes a.1 a a.6, solo se valorará el de máxima puntuación entre ellos.

- b) Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados, en la especialidad que se convoca con categoría de Jefe de Servicio: 0,3 puntos.
- c) Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados, en la especialidad que se convoca con categoría de Jefe de Sección: 0,25 puntos.
- d) Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados, en la especialidad que se convoca con categoría de Facultativo Especialista: 0,2 puntos.
- e) Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas: 0,1 puntos.
- f) Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad que se convoca, en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de posgraduados por el departamento ministerial competente: 0,1 puntos.
- g) Por cada mes de servicios prestados en otras categorías de las incluidas dentro del Estatuto Jurídico de Personal Facultativo con plaza en propiedad: 0,05 puntos.
- h) Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o en el Estatuto de Personal no Sanitario: 0,025 puntos.

Los períodos valorables para cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

Calificación máxima del apartado 2: 32 puntos.

### 3. Experiencia en gestión:

Se valorará la formación y experiencia documentada en aspectos de gestión clínica y evaluación de procesos asistenciales. Cursos de gestión clínica/calidad/rrhh/negociación, etc., acreditados por el SNS, MAP, ENS, Universidades (créditos ETCS) u organismos oficiales:

— Formación recibida:

- Por cada 100 h lectivas o 10 ETCS o fracción superior a 50 h o 5 ETCS: 0,5 puntos.

— Formación impartida:

- Por cada crédito ETCS 0,1 punto (curso completo): máximo 0,5 puntos.

- Desempeño jefatura en encargo oficial dirección:
  - Por cada año en el puesto al que accede: 0,5 puntos.

Calificación máxima del apartado 3: 4 puntos.

4. Actividad docente:

Pregrado:

- Profesor Colaborador con nombramiento (0,1 puntos/año), máximo 0,4 puntos.
- Profesor Asociado (0,3 puntos/año), máximo 3 puntos.
- Profesor Titular (0,4 puntos/año), máximo 3 puntos.
- Catedrático (0,5 puntos/año), máximo 4 puntos.
- Profesor Asociado o numerario Esc. Enfermería (0,3 puntos/año), máximo 1,2 puntos.
- Acreditación como Profesor Titular por ANECA, 0,35 puntos.
- Acreditación como Catedrático por ANECA, 0,45 puntos.

Postgrado:

- Tutor MIR (mínimo 2 años) 0,4 puntos/año, máximo 6 puntos.

Calificación máxima del apartado 4: 8 puntos.

5. Participación y compromiso institucional:

- Comisiones clínicas activas > 6 reuniones/año y 80 % presencia activa. Por cada año, 0,2 puntos.
- Órgano de participación hospitalaria electivo JTA y CM. Por cada período electivo, 2 puntos.

Calificación máxima del apartado 5: 4 puntos.

6. Publicaciones:

Los trabajos científicos y publicaciones Indexados (JCR) de los últimos 10 años de vida asistencial activa del candidato (se descontarán los años de desempeño de puestos directivos), eligiendo el Cuartil más favorable y según orden de autoría (1.º o último u otros y en trabajos colaborativos 1.º, 2.º, último o penúltimo y otros):

	1 <sup>er</sup> AUTOR O ÚLTIMO	OTROS
Publicación a revistas. LA PUNTUACIÓN DEL RECUADRO CORRESPONDE A PUBLICACIÓN VALORADA EN Q-2. (Si el Cuartil fuera el primero la puntuación obtenida se multiplicará por 1,5, si perteneciera al Q-3 la puntuación se multiplica por 0,75 y si fuera el Q-4 el factor de multiplicación sería 0,5. Todo ello hasta un máximo de 15 puntos)	0,20	0,10

	DIFUSIÓN NACIONAL		DIFUSIÓN INTERNACIONAL	
	1 <sup>er</sup> AUTOR	OTROS	1 <sup>er</sup> AUTOR	OTROS
Capítulo de libro (ISBN obligatorio)	0,12	0,05	0,25	0,12
Libro completo (ISBN obligatorio)	0,50	0,25	1,00	0,50

	IP	IC
Por proyectos de investigación financiados por Organismos Oficiales (Carlos III, CYCIT, CCAA, etc.)	0,80	0,30
Por proyectos de investigación Europeos/Internacionales	1	0,5

Calificación máxima del apartado 6: 20 puntos.

Puntuación máxima de todos los apartados anteriores: 80 puntos.

7. Criterios de valoración del proyecto técnico de gestión:

- 1) Orientación a la Estrategia y el Contrato Programa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
- 2) Desarrollo organizativo y de gestión dirigido a:
  - Mejora de la accesibilidad.
  - Mejora e innovación de los procesos asistenciales.
  - Trabajo colaborativo y coordinación entre servicios y ámbitos asistenciales.
  - Mejora de la percepción de los pacientes y el entorno.

- Utilización eficiente de los recursos.
  - Mejora de la satisfacción de los profesionales.
- 3) Evaluación y medición de resultados, entre otros:
- Cartera de Servicios.
  - Indicadores de tiempos de respuesta.
  - Indicadores de calidad y seguridad.
  - Indicadores de resultados en salud.
  - Indicadores de experiencia del paciente y su entorno.
  - Indicadores de utilización.
  - Indicadores de eficiencia.
  - Indicadores de satisfacción de los profesionales.
- 4) Docencia, Investigación e Innovación: contexto actual y reflexiones sobre el futuro teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las modificaciones introducidas por el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y la obtención de financiación de proyectos institucionales.

Calificación máxima del apartado 7: 120 puntos.

Calificación máxima del baremo: 200 puntos.



**ANEXO II**

**Solicitud para participar en la convocatoria de un puesto de Jefe de sección de Cirugía Torácica del Hospital Universitario 12 de Octubre**

**1.- Datos de la convocatoria**

Resolución	de		de		de	B.O.C.M. de	de		de	
Denominación										
Centro / Hospital										

**2.- Datos de la persona interesada**

NIF / NIE											
Nombre				Apellido 1				Apellido 2			
Tipo vía				Nombre vía							
Nº/Km:			Piso			Puerta			Código Postal		
Provincia				Municipio							
Otros datos de localización											
Email				Teléfono 1				Teléfono 2			

**3.- Datos de la persona representante**

NIF / NIE				Razón Social/Entidad							
Nombre				Apellido 1				Apellido 2			
Tipo vía				Nombre vía							
Nº/Km:			Piso			Puerta			Código Postal		
Provincia				Municipio							
Otros datos de localización											
Email				Teléfono 1				Teléfono 2			
En calidad de											

**4.- Medio de Notificación:**  Interesado/a  Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

**5.- Datos administrativos**

Categoría				Especialidad							
Situación administrativa desde la que participa								Puesto que ocupa			
Centro donde presta servicios											
Localidad						Provincia					

**Comunidad de Madrid****6.- Documentación requerida:**

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Proyecto técnico	<input type="checkbox"/>
Curriculum	<input type="checkbox"/>
Nombramiento	<input type="checkbox"/>
Certificado de servicios prestados	<input type="checkbox"/>
<b>La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):</b>	
NIF/NIE	
Titulación exigida, o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos	

(\*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

**Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (\*)**

SÍ autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	<input type="radio"/>
NO autorizo consulta. <b>El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el nombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria.</b>	<input type="radio"/>

(\*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

**DECLARA**

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En ....., a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

<b>DESTINATARIO</b>	Multidestino centros
---------------------	----------------------



Dirección General de Recursos Humanos  
Y Relaciones Laborales  
Servicio Madrileño de Salud  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

**ANEXO III**

**Subsanación relación provisional convocatoria de un puesto de Jefe de sección de Cirugía Torácica del Hospital Universitario 12 de Octubre**

**1.- Datos de la convocatoria**

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

**2.- Datos de la persona interesada**

NIF / NIE														
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				

**3.- Datos de la persona representante**

NIF / NIE					Razón Social/Entidad									
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				
En calidad de														

**4.- Medio de Notificación:**  Interesado/a  Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

**5.- Datos de la reclamación:**

<input type="checkbox"/>	<b>NO APARECER NI ADMITIDO/A NI EXCLUIDO/A</b> Deberá adjuntar la solicitud registrada.
<input type="checkbox"/>	<b>APARECER EXCLUIDO/A</b> Deberá adjuntar la documentación que subsane la causa de exclusión.
<input type="checkbox"/>	<b>Otros:</b>

En ....., a..... de..... de.....

<b>FIRMA</b>

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

<b>DESTINATARIO</b>	
---------------------	--



## ANEXO IV

**INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA**

El/La interesado/a deberá acceder de la siguiente forma:

Para el envío a registro y firma del formulario es imprescindible disponer de Certificado Electrónico, DNI electrónico o Cl@ve PIN.

Acceder a la ficha de la convocatoria correspondiente desde el Punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid [www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios](http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios) o desde la página <https://sede.comunidad.madrid/>

Seleccionar en primer lugar: “Tramitar”, después se debe acceder a “Cumplimentar” y posteriormente rellenar el formulario que aparece (es imprescindible teclear el código que se indica en la pantalla como Paso 1).

En “Motivo de la solicitud” seleccionar “Participación en convocatorias específicas”.

En “Documentación que se adjunta” se debe indicar que se adjunta la solicitud y la copia de los méritos para la convocatoria de que se trate.

En Destinatario se seleccionará el Hospital Universitario “12 de Octubre”.

En Unidad se escribirá “Relaciones Labores”.

Cuando se finaliza la cumplimentación, se debe volver a teclear el código en el paso 1 y posteriormente elegir “Enviar a registro”.

En este momento es cuando la web solicita el certificado electrónico o DNI electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

El Paso 1 ya estará efectuado, dado que se trata de la Solicitud previamente cumplimentada.

En el Paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Autobaremo.
- Anexo modelo de declaración jurada.
- Documentación requerida en el apartado tercero de la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf). Los archivos pueden comprimirse mediante zip.

Finalmente se seleccionará “Firmar y enviar”.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Para más información acceda al siguiente enlace [www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos](http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos)

Puede consultar el justificante de solicitud posteriormente desde su Carpeta ciudadana dentro del Punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

## ANEXO V

**COMISIÓN DE SELECCIÓN****Primera***Naturaleza*

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

**Segunda***Composición de la Comisión de Selección*

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros/as que actuarán como titulares:

- El/La Director/a Médico/a o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a.
- Un/a Jefe/a de Servicio de la División asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un/a Jefe/a de Servicio designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario “12 de Octubre”, a través de su Comisión Mixta.
- Un/a facultativo/a del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Cirugía Torácica, de Hospital diferente al de la jefatura convocada.
- Un/a facultativo/a especialista de Cirugía Torácica nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro/a titular se nombrará un/a miembro/a suplente que actuará en ausencia del anterior.

2. La Secretaría será desempeñada por personal del Centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.

3. Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario/a fijo, funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo/a del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.

**Tercera***Funcionamiento de la Comisión de Selección*

Como órgano colegiado el funcionamiento de la comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3.<sup>a</sup>, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.
- b) Los/as miembros/as de la comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.
- c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros/as.
- d) Los/as miembros/as de la comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.
- e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

**Cuarta***Valoración de los méritos*

1. La valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e in-

vestigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo I en esta convocatoria.

2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

### **Quinta**

#### *Actas y propuesta de nombramiento*

1. Se levantará acta de cada sesión de la Comisión de Valoración.
2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los/as miembros/as de la Comisión a cada candidatos/as, en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntuaciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio presentado por cada candidato/a, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.
3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de el/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación.
4. Finalizado el proceso de evaluación, la comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección-Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.
5. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

(03/1.174/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

- 13** *RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología con perfil en Reproducción Humana en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre) del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1.c) establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero), sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los/as aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas virtud de lo establecido en el apartado primero f), de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio 2018), esta Dirección-Gerencia,

#### ACUERDA

Convocar una Jefatura de Sección de Obstetricia y Ginecología con perfil en Reproducción Humana en el Hospital Universitario “12 de Octubre”, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### Primera

*Requisitos de los/las candidatos/as*

1. Requisitos generales:
  - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
  - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
  - c) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
  - d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhi-

bicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

2. Requisito de titulación:

Estar en posesión del título de Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Obstetricia y Ginecología, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Requisito de experiencia profesional:

Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgrados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, sólo se computará uno de ellos.

## Segunda

### *Procedimiento de selección*

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:

- a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los/as aspirantes; entre estos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
- b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, en que se valorará especialmente el diseño de una Sección de Obstetricia y Ginecología con perfil en Reproducción Humana con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.

2. Los/as aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los/as aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.

3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

## Tercera

### *Solicitudes*

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria, que figura adjunta a esta Resolución como Anexo II, deberá cumplimentarse de forma telemática por medios electrónicos, mediante el formulario que estará a disposición de los/as interesados/as en la página web: [www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios/](http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios/) o desde la sede electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. En la pestaña "Documentación requerida" del formulario, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dirigida a la Gerencia correspondiente del Servicio Madrileño de Salud. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo IV.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación.

#### **Cuarta**

##### *Documentación a aportar junto a la solicitud*

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia del título de especialidad de la plaza a concursar.
- c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo/a en la especialidad que se convoca.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
- f) Proyecto Técnico de Gestión de la Sección.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Copia de la certificación académica.
- b) Currículum profesional donde consten los méritos valorables, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo I de la convocatoria, y documentación acreditativa de los mismos.

Con relación a los trabajos y publicaciones científicas se podrá aportar fotocopia siempre que se especifique la reseña de la publicación o certificación acreditativa del centro o institución organizadora, en caso de que se trate de aportaciones a reuniones científicas que no hayan sido publicadas.

La Comisión de Selección podrá requerir a los interesados para que efectúen cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada se entendiera necesaria, y estos estarán obligados a facilitársela.

En caso de que el requerimiento no sea atendido no se valorará el mérito correspondiente.

La Comisión de Selección solo podrá valorar o solicitar aclaraciones sobre méritos alegados por los aspirantes junto con la solicitud.

El Proyecto Técnico de Gestión deberá ajustarse a las siguientes normas:

Su extensión máxima será de 150 páginas o, lo que es lo mismo, 75 folios por ambas caras, tamaño DIN A4, incluidos índices, anexos, bibliografía, tablas, figuras e imágenes.

El cuerpo del texto estará redactado en letra tipo "Arial", tamaño 12, quedando a juicio del autor el tipo de letra y el tamaño para títulos y subtítulos.

- Opciones de interlineado: múltiple en 1,15 o mayor.
- Márgenes de páginas no inferiores a 2,5 centímetros del borde al cuerpo del texto.

La Comisión de Selección sólo podrá tener en consideración los méritos aportados durante el plazo de presentación de solicitudes.

#### **Quinta**

##### *Admisión de aspirantes*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Director/a Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web [www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios](http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios) como en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/> y que figura como Anexo III a esta Resolución.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el/la Director/a Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

## Sexta

### *Comisión de Selección*

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo V de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros/as en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II Sección 3.<sup>a</sup> de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional del candidato/a.

4. En cualquier momento del procedimiento, la comisión de Selección podrá solicitar aclaración sobre los méritos aportados por los participantes durante el plazo de presentación de instancias.

## Séptima

### *Propuesta de adjudicación*

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará a el/la Director/a Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe/a de Sección de Obstetricia y Ginecología.

## Octava

### *Nombramientos y efectos de la designación*

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” dictará el correspondiente nombramiento de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica Asistencial, el/la Director/a Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el facultativo/a designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco, al Hospital Universitario “12 de Octubre”.

4. Si el/la facultativo/a designado/a estuviera adscrito/a a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

5. El plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de adjudicación del puesto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## Novena

### *Recursos*

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 12 de enero de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

## ANEXO I

**BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES**

El procedimiento de selección constará de dos fases:

- a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes.
- b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección.

La valoración del historial profesional se hará conforme al siguiente baremo (máximo 80 puntos).

Los aspirantes deberán aportar los documentos acreditativos (originales o fotocopias compulsadas) de los méritos alegados, tal y como dispone la base cuarta de la convocatoria.

**1. Formación universitaria y de especialización****1.1. Formación universitaria:**

- a) Periodo de Licenciatura: Por cada sobresaliente o matrícula de honor, excluidas formación política, religiosa, educación física, e idiomas: 2 puntos.  
La puntuación final de este apartado resultará de dividir la suma de puntos por el número total de asignaturas realizadas.
- b) Grado de Licenciatura o Tesina: Sobresaliente 0,4 puntos.
- c) Cursos de Doctorado: Por cada sobresaliente 0,4 puntos.  
La puntuación final de este apartado resultará de dividir la suma de puntos por el número total de asignaturas realizadas o su equivalente en créditos (máximo 0,4 puntos).
- d) Grado de Doctor: 0,6 puntos.  
Si el Doctorado se ha obtenido con Sobresaliente o “Cum Laude”, se añadirán: 0,4 puntos.  
Si el Doctorado se ha obtenido con Premio Extraordinario, se añadirán: 0,2 puntos.

Calificación máxima del apartado 1.1: 4 puntos.

**1.2. Formación especializada:**

- a) Facultativos especialistas que hayan cumplido el período de formación completo como residentes en hospitales con programa acreditado MIR, en la especialidad de que se trate, o su equivalente para titulados superiores: 8 puntos.
- b) Facultativos especialistas que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de que se trate (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional: 8 puntos.
- c) Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programas de formación de especialistas antes del 1 de enero de 1980, acreditando más de dos años de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente: 4 puntos.
- d) Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programa de formación de especialistas antes del 1 de enero de 1980, acreditando dos años completos de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente. 2 puntos.
- e) Facultativos que hubieran desempeñado ininterrumpidamente durante un mínimo de dos años con anterioridad al 1 de enero de 1980 las actividades profesionales de la especialidad en un centro con programa de docencia en la especialidad en puestos o plazas propias de Médico especialista a las que el interesado hubiera estado formalmente adscrito en virtud de nombramiento o contrato: 2 puntos.
- f) Por haber realizado el programa completo de formación especializada en Escuela Profesional de la especialidad de que se trate: 1 punto.

Estos apartados son excluyentes entre sí.

Calificación máxima del apartado 1.2: 8 puntos.

**2. Experiencia profesional**

- a.1. Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias



- gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Jefe de Servicio: 12 puntos.
- a.2. Por nombramiento sin concurso nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Jefe de Servicio: 10 puntos.
  - a.3. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Jefe de Sección: 8 puntos.
  - a.4. Por nombramiento sin concurso nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas con categoría de Jefe de Sección: 6,5 puntos.
  - a.5. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Facultativo Especialista: 6 puntos.
  - a.6. Por nombramiento sin concurso nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Facultativo Especialista: 4 puntos.

De los distintos subepígrafes a.1 a a.6, solo se valorará el de máxima puntuación entre ellos.

- b) Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados, en la especialidad que se convoca con categoría de Jefe de Servicio: 0,3 puntos.
- c) Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados, en la especialidad que se convoca con categoría de Jefe de Sección: 0,25 puntos.
- d) Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados, en la especialidad que se convoca con categoría de Facultativo Especialista: 0,2 puntos.
- e) Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas: 0,1 puntos.
- f) Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad que se convoca, en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de posgraduados por el departamento ministerial competente: 0,1 puntos.
- g) Por cada mes de servicios prestados en otras categorías de las incluidas dentro del Estatuto Jurídico de Personal Facultativo con plaza en propiedad: 0,05 puntos.
- h) Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o en el Estatuto de Personal no Sanitario: 0,025 puntos.

Los períodos valorables para cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

Calificación máxima del apartado 2: 32 puntos.

### 3. *Experiencia en gestión*

Se valorará la formación y experiencia documentada en aspectos de gestión clínica y evaluación de procesos asistenciales. Cursos de gestión clínica/calidad/rrhh/negociación, etc., acreditados por el SNS, MAP, ENS, universidades (créditos ETCS) u organismos oficiales:

- Formación recibida: por cada 100 horas lectivas o 10 ETCS o fracción superior a 50 horas o 5 ETCS: 0,5 puntos.
- Formación impartida: por cada crédito ETCS 0,1 punto (curso completo): máximo: 0,5 puntos.
- Desempeño jefatura en encargo oficial dirección: por cada año en el puesto al que accede: 0,5 puntos.

Calificación máxima del apartado 3: 4 puntos.

4. *Actividad docente*

Pregrado:

- Profesor Colaborador con nombramiento (0,1 puntos/año), máximo 0,4 puntos.
- Profesor Asociado (0,3 puntos/año), máximo 3 puntos.
- Profesor Titular (0,4 puntos/año), máximo 3 puntos.
- Catedrático (0,5 puntos/año), máximo 4 puntos.
- Profesor Asociado o numerario Esc. Enfermería (0,3 puntos/año), máximo 1,2 puntos.
- Acreditación como Profesor Titular por ANECA, 0,35 puntos.
- Acreditación como Catedrático por ANECA, 0,45 puntos.

Postgrado:

- Tutor MIR (mínimo 2 años) 0,4 puntos/año, máximo 6 puntos.

Calificación máxima del apartado 4: 8 puntos.

5. *Participación y compromiso institucional*

- Comisiones clínicas activas > 6 reuniones/año y 80 por 100 presencia activa. Por cada año: 0,2 puntos.
- Órgano de participación hospitalaria electivo JTA y CM. Por cada período electivo: 2 puntos.

Calificación máxima del apartado 5: 4 puntos.

6. *Publicaciones*

Los trabajos científicos y publicaciones indexados (JCR) de los últimos 10 años de vida asistencial activa del candidato (se descontarán los años de desempeño de puestos directivos), eligiendo el Cuartil más favorable y según orden de autoría (1.º o último u otros y en trabajos colaborativos 1.º, 2.º, último o penúltimo y otros):

	<b>1º autor o último</b>	<b>Otros</b>
Publicación a revistas. LA PUNTUACIÓN DEL RECUADRO CORRESPONDE A PUBLICACIÓN VALORADA EN Q-2. (Si el Cuartil fuera el primero la puntuación obtenida se multiplicará por 1,5, si perteneciera al Q-3 la puntuación se multiplica por 0,75 y si fuera el Q-4 el factor de multiplicación sería 0,5. Todo ello hasta un máximo de 15 puntos)	0,20	0,10

	DIFUSIÓN NACIONAL		DIFUSIÓN INTERNACIONAL	
	1º autor	Otros	1º autor	Otros
Capítulo de libro (ISBN obligatorio)	0,12	0,05	0,25	0,12
Libro completo (ISBN obligatorio)	0,50	0,25	1,00	0,50

	<b>IP</b>	<b>IC</b>
Por proyectos de investigación financiados por Organismos Oficiales (Carlos III, CYCIT, CCAA, etc.)	0,80	0,30
Por proyectos de investigación Europeos/Internacionales	1	0,5

Calificación máxima del apartado 6: 20 puntos.

Puntuación máxima de todos los apartados anteriores: 80 puntos.

7. *Criterios de valoración del proyecto técnico de gestión*

1. Orientación a la Estrategia y el Contrato Programa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.

2. Desarrollo organizativo y de gestión dirigido a:

- Mejora de la accesibilidad.
- Mejora e innovación de los procesos asistenciales.
- Trabajo colaborativo y coordinación entre servicios y ámbitos asistenciales.
- Mejora de la percepción de los pacientes y el entorno.
- Utilización eficiente de los recursos.
- Mejora de la satisfacción de los profesionales.

3. Evaluación y medición de resultados, entre otros:
  - Cartera de Servicios.
  - Indicadores de tiempos de respuesta.
  - Indicadores de calidad y seguridad.
  - Indicadores de resultados en salud.
  - Indicadores de experiencia del paciente y su entorno.
  - Indicadores de utilización.
  - Indicadores de eficiencia.
  - Indicadores de satisfacción de los profesionales.
4. Docencia, Investigación e Innovación: contexto actual y reflexiones sobre el futuro teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las modificaciones introducidas por el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y la obtención de financiación de proyectos institucionales.

Calificación máxima del apartado 7: 120 puntos.

Calificación máxima del baremo: 200 puntos.



## ANEXO II

### Solicitud para participar en la convocatoria de un puesto de Jefe de sección de Obstetricia y Ginecología a del Hospital Universitario 12 de Octubre

#### 1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

#### 2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE												
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				

#### 3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad								
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				
En calidad de												

#### 4.- Medio de Notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

#### 5.- Datos administrativos

Categoría				Especialidad								
Situación administrativa desde la que participa								Puesto que ocupa				
Centro donde presta servicios												
Localidad						Provincia						



**Comunidad  
de Madrid**

**6.- Documentación requerida:**

<b>Documentos que se aportan junto a la solicitud</b>	
Proyecto técnico	<input type="checkbox"/>
Curriculum	<input type="checkbox"/>
Nombramiento	<input type="checkbox"/>
Certificado de servicios prestados	<input type="checkbox"/>
<b>La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):</b>	
NIF/NIE	
Titulación exigida, o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos	

(\*). Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

**Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (\*)**

Sí autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	<input type="radio"/>
<b>NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el nombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria.</b>	<input type="radio"/>

(\*). En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

**DECLARA**

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En ....., a..... de..... de.....

<b>FIRMA</b>

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

<b>DESTINATARIO</b>	Multidestino centros
---------------------	----------------------



Comunidad de Madrid

Dirección General de Recursos Humanos Y Relaciones Laborales Servicio Madrileño de Salud CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO III

Subsanación relación provisional convocatoria de un puesto de Jefe de sección de Obstetricia y Ginecología del Hospital Universitario 12 de Octubre

1.- Datos de la convocatoria

Table with 3 rows: Resolución, Denominación, Centro / Hospital. Includes fields for 'de', 'de', 'de', 'B.O.C.M. de', 'de', 'de'.

2.- Datos de la persona interesada

Table with 3 rows: NIF / NIE, Nombre, Apellido 1, Apellido 2, Email, Teléfono 1, Teléfono 2.

3.- Datos de la persona representante

Table with 4 rows: NIF / NIE, Razón Social/Entidad, Nombre, Apellido 1, Apellido 2, Email, Teléfono 1, Teléfono 2, En calidad de.

4.- Medio de Notificación: O Interesado/a O Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos por lo que, con carácter previo a la presentación de esta solicitud, la persona a la que se notifica deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos de la reclamación:

Table with 3 rows: NO APARECER NI ADMITIDO/A NI EXCLUIDO/A, APARECER EXCLUIDO/A, Otros.

En ....., a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

Table with 2 columns: DESTINATARIO

## ANEXO IV

**INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA**

El/La interesado/a deberá acceder de la siguiente forma:

Para el envío a registro y firma del formulario es imprescindible disponer de Certificado Electrónico, DNI electrónico o Cl@ve PIN.

Acceder a la ficha de la convocatoria correspondiente desde el Punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid [www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios](http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios) o desde la página <https://sede.comunidad.madrid/>

Seleccionar en primer lugar: “Tramitar”, después se debe acceder a “Cumplimentar” y posteriormente rellenar el formulario que aparece (es imprescindible teclear el código que se indica en la pantalla como Paso 1).

En “Motivo de la solicitud” seleccionar “Participación en convocatorias específicas”.

En “Documentación que se adjunta” se debe indicar que se adjunta la solicitud y la copia de los méritos para la convocatoria de que se trate.

En Destinatario se seleccionará el Hospital Universitario “12 de Octubre”.

En Unidad se escribirá “Relaciones Labores”.

Cuando se finaliza la cumplimentación, se debe volver a teclear el código en el paso 1 y posteriormente elegir “Enviar a registro”.

En este momento es cuando la web solicita el certificado electrónico o DNI electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

El Paso 1 ya estará efectuado, dado que se trata de la Solicitud previamente cumplimentada.

En el Paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Autobaremo.
- Anexo modelo de declaración jurada.
- Documentación requerida en el apartado tercero de la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf). Los archivos pueden comprimirse mediante zip.

Finalmente se seleccionará “Firmar y enviar”.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Para más información acceda al siguiente enlace [www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos](http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos)

Puede consultar el justificante de solicitud posteriormente desde su Carpeta ciudadana dentro del Punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid:

- <https://sede.comunidad.madrid/>.

## ANEXO V

**COMISIÓN DE SELECCIÓN****Primera***Naturaleza*

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

**Segunda***Composición de la Comisión de Selección*

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros/as que actuarán como titulares:

- El/La Director/a Médico/a o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a.
- Un/a Jefe/a de Servicio de la División asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un/a Jefe/a de Servicio designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario “12 de Octubre”, a través de su Comisión Mixta.
- Un/a facultativo/a del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Obstetricia y Ginecología, de Hospital diferente al de la jefatura convocada.
- Un/a facultativo/a especialista de Obstetricia y Ginecología nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro/a titular se nombrará un/a miembro/a suplente que actuará en ausencia del anterior.

2. La Secretaría será desempeñada por personal del Centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.

3. Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario/a fijo, funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo/a del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.

**Tercera***Funcionamiento de la Comisión de Selección*

Como órgano colegiado el funcionamiento de la comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3.<sup>a</sup>, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.
- b) Los/as miembros/as de la comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.
- c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros/as.
- d) Los/as miembros/as de la comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.
- e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.



**Cuarta***Valoración de los méritos*

1. La valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo I en esta convocatoria.

2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

**Quinta***Actas y propuesta de nombramiento*

1. Se levantará acta de cada sesión de la comisión de Valoración.

2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los/as miembros/as de la Comisión a cada candidatos/as, en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntuaciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio presentado por cada candidato/a, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.

3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de el/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación.

4. Finalizado el proceso de evaluación, la comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección-Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.

5. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

(03/1.179/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

- 14** *RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Urología con perfil en Trasplante Renal, en este centro asistencial, para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1.c) establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre Selección de Personal Estatutario y Provisión de Plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero), sobre Selección y Provisión de Plazas de Personal Estatutario de los Servicios de Salud, establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los/as aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas virtud de lo establecido en el apartado Primero f), de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio de 2018), esta Dirección-Gerencia

#### ACUERDA

Convocar una Jefatura de Sección de Urología con perfil en Trasplante Renal, en el Hospital Universitario “12 de Octubre”, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### Primera

##### *Requisitos de los/las candidatos/as*

1. Requisitos generales:
  - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
  - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
  - c) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión
  - d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhi-

bicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

2. Requisito de titulación: Estar en posesión del título de Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Urología, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Requisito de experiencia profesional: Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgrados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, sólo se computará uno de ellos.

## **Segunda**

### *Procedimiento de selección*

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:

- a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los/as aspirantes; entre éstos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
- b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, en que se valorará especialmente el diseño de una Sección de Urología con perfil en Trasplante Renal con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.

2. Los/as aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los/as aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.

3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

## **Tercera**

### *Solicitudes*

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria, que figura adjunta a esta Resolución como Anexo II, deberá cumplimentarse de forma telemática por medios electrónicos, mediante el formulario que estará a disposición de los/as interesados/as en la página web: [www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios](http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios) o desde la sede electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. En la pestaña "Documentación requerida" del formulario, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dirigida a la Gerencia correspondiente del Servicio Madrileño de Salud. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo IV.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación.

#### **Cuarta**

##### *Documentación a aportar junto a la solicitud*

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia del título de especialidad de la plaza a concursar.
- c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo/a en la especialidad que se convoca.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I
- f) Proyecto Técnico de Gestión de la Sección.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Copia de la certificación académica.
- b) Currículum profesional donde consten los méritos valorables, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo I de la convocatoria, y documentación acreditativa de los mismos.

Con relación a los trabajos y publicaciones científicas se podrá aportar fotocopia siempre que se especifique la reseña de la publicación o certificación acreditativa del centro o institución organizadora, en caso de que se trate de aportaciones a reuniones científicas que no hayan sido publicadas.

La Comisión de Selección podrá requerir a los interesados para que efectúen cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada se entendiera necesaria, y estos estarán obligados a facilitársela.

En caso de que el requerimiento no sea atendido no se valorará el mérito correspondiente.

La Comisión de Selección solo podrá valorar o solicitar aclaraciones sobre méritos alegados por los aspirantes junto con la solicitud.

El Proyecto Técnico de Gestión deberá ajustarse a las siguientes normas:

Su extensión máxima será de 150 páginas o, lo que es lo mismo, 75 folios por ambas caras, tamaño DIN-A4, incluidos índices, anexos, bibliografía, tablas, figuras e imágenes.

El cuerpo del texto estará redactado en letra tipo "Arial", tamaño 12, quedando a juicio del autor el tipo de letra y el tamaño para títulos y subtítulos.

- Opciones de interlineado: múltiple en 1,15 o mayor.
- Márgenes de páginas no inferiores a 2,5 centímetros del borde al cuerpo del texto.

La Comisión de Selección sólo podrá tener en consideración los méritos aportados durante el plazo de presentación de solicitudes.

#### **Quinta**

##### *Admisión de aspirantes*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Director/a-Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web [www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios](http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios) como en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid <http://sede.comunidad.madrid/>, y que figura como Anexo III a esta Resolución.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el/la Director/a-Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

**Sexta***Comisión de Selección*

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo V de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros/as en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional del candidato/a.

4. En cualquier momento del procedimiento, la Comisión de Selección podrá solicitar aclaración sobre los méritos aportados por los participantes durante el plazo de presentación de instancias.

**Séptima***Propuesta de adjudicación*

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará a el/la Director/a-Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe/a de Sección de Urología.

**Octava***Nombramientos y efectos de la designación*

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” dictará el correspondiente nombramiento de Jefe de Sección de Urología con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica Asistencial, el/la Director/a-Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el facultativo/a designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una Comisión de Servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco, al Hospital Universitario “12 de Octubre”.

4. Si el/la facultativo/a designado/a estuviera adscrito/a a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

5. El plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de adjudicación del puesto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Novena***Recursos*

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 12 de enero de 2024.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

## ANEXO I

**BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES**

El procedimiento de selección constará de dos fases:

- a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes.
- b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección.

La valoración del historial profesional se hará conforme al siguiente baremo (máximo, 80 puntos).

Los aspirantes deberán aportar los documentos acreditativos (originales o fotocopias compulsadas) de los méritos alegados, tal y como dispone la base cuarta de la convocatoria.

**1. Formación universitaria y de especialización****1.1. Formación universitaria:**

- a) Período de Licenciatura: Por cada sobresaliente o matrícula de honor, excluidas formación política, religiosa, educación física, e idiomas: 2 puntos.  
La puntuación final de este apartado resultará de dividir la suma de puntos por el número total de asignaturas realizadas.
- b) Grado de Licenciatura o Tesina: Sobresaliente: 0,4 puntos.
- c) Cursos de Doctorado: Por cada sobresaliente: 0,4 puntos.  
La puntuación final de este apartado resultará de dividir la suma de puntos por el número total de asignaturas realizadas o su equivalente en créditos (máximo, 0,4 puntos).
- d) Grado de Doctor: 0,6 puntos.  
Si el Doctorado se ha obtenido con sobresaliente o “cum laude”, se añadirán 0,4 puntos.  
Si el Doctorado se ha obtenido con premio extraordinario, se añadirán 0,2 puntos.

Calificación máxima del apartado 1.1: 4 puntos.

**1.2. Formación especializada:**

- a) Facultativos especialistas que hayan cumplido el período de formación completo como residentes en hospitales con programa acreditado MIR, en la especialidad de que se trate, o su equivalente para titulados superiores: 8 puntos.
- b) Facultativos especialistas que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de que se trate (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo, de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional: 8 puntos.
- c) Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programas de formación de especialistas antes del 1 de enero de 1980, acreditando más de dos años de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente: 4 puntos.
- d) Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programa de formación de especialistas antes del 1 de enero de 1980, acreditando dos años completos de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente: 2 puntos.
- e) Facultativos que hubieran desempeñado ininterrumpidamente durante un mínimo de dos años con anterioridad al 1 de enero de 1980 las actividades profesionales de la especialidad en un centro con programa de docencia en la especialidad en puestos o plazas propias de Médico especialista a las que el interesado hubiera estado formalmente adscrito en virtud de nombramiento o contrato: 2 puntos.
- f) Por haber realizado el programa completo de formación especializada en Escuela Profesional de la especialidad de que se trate: 1 punto.

Estos apartados son excluyentes entre sí.

Calificación máxima del apartado 1.2: 8 puntos.

**2. Experiencia profesional:**

- a)
  - a.1. Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servi-

cios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Jefe de Servicio: 12 puntos.

- a.2. Por nombramiento sin concurso nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Jefe de Servicio: 10 puntos.
- a.3. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Jefe de Sección: 8 puntos.
- a.4. Por nombramiento sin concurso nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas con categoría de Jefe de Sección: 6,5 puntos.
- a.5. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Facultativo Especialista: 6 puntos.
- a.6. Por nombramiento sin concurso nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Facultativo Especialista: 4 puntos.

De los distintos subepígrafes, “a.1” a “a.6”, solo se valorará el de máxima puntuación entre ellos.

- b) Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados, en la especialidad que se convoca con categoría de Jefe de Servicio: 0,3 puntos.
- c) Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados, en la especialidad que se convoca con categoría de Jefe de Sección: 0,25 puntos.
- d) Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados, en la especialidad que se convoca con categoría de Facultativo Especialista: 0,2 puntos.
- e) Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas: 0,1 punto.
- f) Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad que se convoca, en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de posgraduados por el departamento ministerial competente: 0,1 punto.
- g) Por cada mes de servicios prestados en otras categorías de las incluidas dentro del Estatuto Jurídico de Personal Facultativo con plaza en propiedad: 0,05 puntos.
- h) Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o en el Estatuto de Personal no Sanitario: 0,025 puntos.

Los períodos valorables para cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

Calificación máxima del apartado 2: 32 puntos.

### 3. *Experiencia en gestión*

Se valorará la formación y experiencia documentada en aspectos de gestión clínica y evaluación de procesos asistenciales. Cursos de gestión clínica/calidad/rrhh/negociación, etc., acreditados por el SNS, MAP, ENS, universidades (créditos ETCS) u organismos oficiales:

- Formación recibida: por cada 100 horas lectivas o 10 ETCS o fracción superior a 50 horas o 5 ETCS: 0,5 puntos.
- Formación impartida: por cada crédito ETCS: 0,1 punto (curso completo): Máximo, 0,5 puntos.
- Desempeño jefatura en encargo oficial dirección: por cada año en el puesto al que accede: 0,5 puntos.

Calificación máxima del apartado 3: 4 puntos.

**4. Actividad docente**
**Pregrado:**

- Profesor Colaborador con nombramiento (0,1 puntos/año). Máximo: 0,4 puntos.
- Profesor Asociado (0,3 puntos/año). Máximo: 3 puntos.
- Profesor Titular (0,4 puntos/año). Máximo: 3 puntos.
- Catedrático (0,5 puntos/año). Máximo: 4 puntos.
- Profesor Asociado o numerario Esc. Enfermería (0,3 puntos/año). Máximo: 1,2 puntos.
- Acreditación como Profesor Titular por ANECA: 0,35 puntos.
- Acreditación como Catedrático por ANECA: 0,45 puntos.

**Postgrado:**

- Tutor MIR (mínimo, 2 años): 0,4 puntos/año. Máximo: 6 puntos.

Calificación máxima del apartado 4: 8 puntos.

**5. Participación y compromiso institucional**

- Comisiones clínicas activas > 6 reuniones/año y 80 por 100 presencia activa. Por cada año: 0,2 puntos.
- Órgano de participación hospitalaria electivo JTA y CM. Por cada período electivo: 2 puntos.

Calificación máxima del apartado 5: 4 puntos.

**6. Publicaciones**

Los trabajos científicos y publicaciones indexados (JCR) de los últimos 10 años de vida asistencial activa del candidato (se descontarán los años de desempeño de puestos directivos), eligiendo el cuartil más favorable y según orden de autoría (primero o último u otros y en trabajos colaborativos primero, segundo, último o penúltimo y otros):

	1er autor o último	Otros																																			
Publicación a revistas. LA PUNTUACIÓN DEL RECUADRO CORRESPONDE A PUBLICACIÓN VALORADA EN Q-2. (Si el Cuartil fuera el primero la puntuación obtenida se multiplicará por 1,5, si perteneciera al Q-3 la puntuación se multiplica por 0,75 y si fuera el Q-4 el factor de multiplicación sería 0,5. Todo ello hasta un máximo de 15 puntos)	0,20	0,10																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th colspan="2">Difusión Nacional</th> <th colspan="2">Difusión Internacional</th> </tr> <tr> <th></th> <th>1er autor</th> <th>Otros</th> <th>1er autor</th> <th>Otros</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capítulo de libro (ISBN obligatorio)</td> <td>0,12</td> <td>0,05</td> <td>0,25</td> <td>0,12</td> </tr> <tr> <td>Libro completo (ISBN obligatorio)</td> <td>0,50</td> <td>0,25</td> <td>1,00</td> <td>0,50</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;"><b>IP</b></td> <td></td> <td style="text-align: center;"><b>IC</b></td> </tr> <tr> <td>Por proyectos de investigación financiados por Organismos Oficiales (Carlos III, CYCIT, CCAA, etc.)</td> <td></td> <td style="text-align: center;">0,80</td> <td></td> <td style="text-align: center;">0,30</td> </tr> <tr> <td>Por proyectos de investigación Europeos/Internacionales</td> <td></td> <td style="text-align: center;">1</td> <td></td> <td style="text-align: center;">0,5</td> </tr> </tbody> </table>			Difusión Nacional		Difusión Internacional			1er autor	Otros	1er autor	Otros	Capítulo de libro (ISBN obligatorio)	0,12	0,05	0,25	0,12	Libro completo (ISBN obligatorio)	0,50	0,25	1,00	0,50			<b>IP</b>		<b>IC</b>	Por proyectos de investigación financiados por Organismos Oficiales (Carlos III, CYCIT, CCAA, etc.)		0,80		0,30	Por proyectos de investigación Europeos/Internacionales		1		0,5
	Difusión Nacional		Difusión Internacional																																		
	1er autor	Otros	1er autor	Otros																																	
Capítulo de libro (ISBN obligatorio)	0,12	0,05	0,25	0,12																																	
Libro completo (ISBN obligatorio)	0,50	0,25	1,00	0,50																																	
		<b>IP</b>		<b>IC</b>																																	
Por proyectos de investigación financiados por Organismos Oficiales (Carlos III, CYCIT, CCAA, etc.)		0,80		0,30																																	
Por proyectos de investigación Europeos/Internacionales		1		0,5																																	

Calificación máxima del apartado 6: 20 puntos.

Puntuación máxima de todos los apartados anteriores: 80 puntos.

**7. Criterios de valoración del proyecto técnico de gestión**

1. Orientación a la Estrategia y el Contrato Programa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
2. Desarrollo organizativo y de gestión dirigido a:
  - Mejora de la accesibilidad.
  - Mejora e innovación de los procesos asistenciales.
  - Trabajo colaborativo y coordinación entre servicios y ámbitos asistenciales.
  - Mejora de la percepción de los pacientes y el entorno.
  - Utilización eficiente de los recursos.
  - Mejora de la satisfacción de los profesionales.
3. Evaluación y medición de resultados, entre otros:
  - Cartera de Servicios.
  - Indicadores de tiempos de respuesta.
  - Indicadores de calidad y seguridad.



- Indicadores de resultados en salud.
  - Indicadores de experiencia del paciente y su entorno.
  - Indicadores de utilización.
  - Indicadores de eficiencia.
  - Indicadores de satisfacción de los profesionales.
4. Docencia, Investigación e Innovación: contexto actual y reflexiones sobre el futuro teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las modificaciones introducidas por el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y la obtención de financiación de proyectos institucionales.

Calificación máxima del apartado 7: 120 puntos.

Calificación máxima del baremo: 200 puntos.


**Comunidad  
de Madrid**

## ANEXO II

### Solicitud para participar en la convocatoria de un puesto de Jefe de sección de Urología del Hospital Universitario 12 de Octubre

#### 1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

#### 2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE												
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				

#### 3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad								
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				
En calidad de												

#### 4.- Medio de Notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

#### 5.- Datos administrativos

Categoría				Especialidad								
Situación administrativa desde la que participa				Puesto que ocupa								
Centro donde presta servicios												
Localidad				Provincia								

**6.- Documentación requerida:**

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Proyecto técnico	<input type="checkbox"/>
Curriculum	<input type="checkbox"/>
Nombramiento	<input type="checkbox"/>
Certificado de servicios prestados	<input type="checkbox"/>
<b>La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):</b>	
NIF/NIE	
Titulación exigida, o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos	

(\*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

**Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (\*)**

SÍ autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	<input type="radio"/>
NO autorizo consulta. <b>El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el nombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria.</b>	<input type="radio"/>

(\*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

**DECLARA**

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En ....., a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

<b>DESTINATARIO</b>	Multidestino centros
---------------------	----------------------



Dirección General de Recursos Humanos  
Y Relaciones Laborales  
Servicio Madrileño de Salud  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

**ANEXO III**

**Subsanación relación provisional convocatoria de un puesto de Jefe de sección de Urología del Hospital Universitario 12 de Octubre**

**1.- Datos de la convocatoria**

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

**2.- Datos de la persona interesada**

NIF / NIE														
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				

**3.- Datos de la persona representante**

NIF / NIE					Razón Social/Entidad									
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				
En calidad de														

**4.- Medio de Notificación:**  Interesado/a  Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

**5.- Datos de la reclamación:**

<input type="checkbox"/>	<b>NO APARECER NI ADMITIDO/A NI EXCLUIDO/A</b> Deberá adjuntar la solicitud registrada.
<input type="checkbox"/>	<b>APARECER EXCLUIDO/A</b> Deberá adjuntar la documentación que subsane la causa de exclusión.
<input type="checkbox"/>	<b>Otros:</b>

En ....., a ..... de ..... de .....

**FIRMA**

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

<b>DESTINATARIO</b>	
---------------------	--

## ANEXO IV

**INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA**

El/La interesado/a deberá acceder de la siguiente forma:

Para el envío a registro y firma del formulario es imprescindible disponer de Certificado Electrónico, DNI electrónico o Cl@ve PIN.

Acceder a la ficha de la convocatoria correspondiente desde el Punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid [www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios](http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios) o desde la página <https://sede.comunidad.madrid/>

Seleccionar en primer lugar: “Tramitar”, después se debe acceder a “Cumplimentar” y posteriormente rellenar el formulario que aparece (es imprescindible teclear el código que se indica en la pantalla como Paso 1).

En “Motivo de la solicitud” seleccionar “Participación en convocatorias específicas”.

En “Documentación que se adjunta” se debe indicar que se adjunta la solicitud y la copia de los méritos para la convocatoria de que se trate.

En Destinatario se seleccionará el Hospital Universitario “12 de Octubre”.

En Unidad se escribirá “Relaciones Labores”.

Cuando se finaliza la cumplimentación, se debe volver a teclear el código en el paso 1 y, posteriormente, elegir “Enviar a registro”.

En este momento es cuando la web solicita el certificado electrónico o DNI electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

El paso 1 ya estará efectuado, dado que se trata de la solicitud previamente cumplimentada.

En el paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Autobaremo.
- Anexo modelo de declaración jurada.
- Documentación requerida en el apartado tercero de la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf). Los archivos pueden comprimirse mediante zip.

Finalmente se seleccionará “Firmar y enviar”.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Para más información acceda al siguiente enlace [www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos](http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos)

Puede consultar el justificante de solicitud posteriormente desde su Carpeta ciudadana dentro del Punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

## ANEXO V

**COMISIÓN DE SELECCIÓN****Primera***Naturaleza*

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

## Segunda

### *Composición de la Comisión de Selección*

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros/as, que actuarán como titulares:

- El/La Director/a Médico/a o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a.
- Un/a Jefe/a de Servicio de la División Asistencial, designado por la Dirección Médica.
- Un/a Jefe/a de Servicio, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “12 de Octubre”, a través de su Comisión Mixta.
- Un/a facultativo/a del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Urología, de hospital diferente al de la jefatura convocada.
- Un/a facultativo/a especialista de Urología, nombrado por la Junta Técnico-Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro/a titular se nombrará un/a miembro/a suplente, que actuará en ausencia del anterior.

2. La Secretaría será desempeñada por personal del centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.

3. Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario/a fijo, funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo/a del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.

## Tercera

### *Funcionamiento de la Comisión de Selección*

Como órgano colegiado el funcionamiento de la Comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.
- b) Los/as miembros/as de la Comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.
- c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros/as.
- d) Los/as miembros/as de la Comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.
- e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

**Cuarta***Valoración de los méritos*

1. La valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo I en esta convocatoria.

2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

**Quinta***Actas y propuesta de nombramiento*

1. Se levantará acta de cada sesión de la Comisión de Valoración.

2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los/as miembros/as de la Comisión a cada candidatos/as, en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntuaciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio presentado por cada candidato/a, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.

3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de el/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación.

4. Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección-Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.

5. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

(03/1.193/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA”

- 15** *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jef/a de Sección de Neumología (perfil ventilación mecánica y patología del sueño) en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1.c) establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero), sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los/as aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas virtud de lo establecido en el apartado primero.f), de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio de 2018), esta Dirección-Gerencia

#### ACUERDA

Convocar la Jefatura de Sección de Neumología (perfil ventilación mecánica y patología del sueño) en el Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### Primera

##### *Requisitos de los/as candidatos/as*

1. Requisitos generales:
  - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
  - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
  - c) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la



convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión

- d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

## 2. Requisito de titulación:

Estar en posesión del título de Licenciado/a o Doctor en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Neumología, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

## 3. Requisito de experiencia profesional:

Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgrados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años y en la que se deberá acreditar amplia experiencia en Ventilación Mecánica y Patología del Sueño.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, solo se computará uno de ellos.

## Segunda

### *Procedimiento de selección*

#### 1. El procedimiento de selección constará de dos fases:

- Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los/as aspirantes; entre estos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
- Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, en que se valorará especialmente el diseño de una Sección de Neumología (perfil ventilación mecánica y patología del sueño) con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.

2. Los/as aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los/as aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.

3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

## Tercera

### *Solicitudes*

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria, que figura adjunta a esta Resolución como anexo II, deberá cumplimentarse de forma telemática por medios electrónicos, mediante el formulario que estará a disposición de los/as interesados/as en la página web: [www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios](http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios) o desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. En la pestaña “Documentación requerida” del formulario, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dirigida a la Gerencia correspondiente del Servicio Madrileño de Salud. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el anexo IV.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación.

#### **Cuarta**

##### *Documentación a aportar junto a la solicitud*

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia del título de especialidad de la plaza a concursar.
- c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo/a en la especialidad que se convoca.
- e) Autobaremo recogido en anexo VI debidamente cumplimentado.
- f) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en anexo I
- g) Proyecto Técnico de Gestión de la Sección.
- h) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

#### **Quinta**

##### *Admisión de aspirantes*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Director/a Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web [www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios](http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios) como en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/> y que figura como anexo III a esta Resolución.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el/la Director/a Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

#### **Sexta**

##### *Comisión de Selección*

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el anexo V de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros/as en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el capítulo II, sección 3.<sup>a</sup> de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional de el/la candidato/a.

#### **Séptima**

##### *Propuesta de adjudicación*

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará a el/la Director/a Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe/a de Sección de Neumología (perfil ventilación mecánica y patología del sueño).

**Octava***Nombramientos y efectos de la designación*

1. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda” dictará el correspondiente nombramiento de Jefe/a de Sección de Neumología (perfil ventilación mecánica y patología del sueño) con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica Asistencial, el/la Director/a Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el facultativo/a designado/a está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco, al Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.

4. Si el/la facultativo/a designado/a estuviera adscrito/a a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

**Novena***Recursos*

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Majadahonda, a 16 de enero de 2024.—El Director-Gerente, Julio Jesús García Pondal.

**ANEXO I****BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES****1. Formación universitaria y de especialización:****1.1. Formación universitaria:**

a) Grado de Licenciatura o Tesina: Sobresaliente 1 punto.

b) Grado de Doctor: 5 puntos.

— Si el Doctorado se ha obtenido con Sobresaliente o “Cum Laude”, se añadirán: 0,4 puntos.

— Si el Doctorado se ha obtenido con Premio Extraordinario, se añadirán: 0,6 puntos.

Calificación máxima del apartado 1.1: 7 puntos.

**1.2. Formación especializada:**

Facultativos especialistas que hayan cumplido el período de formación completo como residentes en hospitales con programa acreditado MIR en la especialidad de que se trate, o en un Centro extranjero con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de que se trate.

Calificación máxima del apartado 1.2: 10 puntos.

**2. Experiencia profesional:**

a.1. Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca: 15 puntos.

- a.2. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca: 12,5 puntos.
- a.3. Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca: 10 puntos.
- a.4. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca: 8,5 puntos.
- a.5. Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca: 7,5 puntos.
- a.6. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca: 5 puntos.

De los distintos subepígrafos “a.1” a “a-6”, solo se valorará el de máxima puntuación entre ellos.

- b) Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca como Jefe de Servicio: 0,4 puntos.
- c) Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca como Jefe de Sección: 0,3 puntos.
- d) Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca con categoría de FEA: 0,2 puntos.
- e) Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad que se convoca, en otras Instituciones pública o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de posgraduados por el departamento ministerial competente: 0,1 puntos.

Los períodos valorables para cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

Calificación máxima del apartado 2: 32 puntos.

### 3. Formación y experiencia en gestión:

Se valorará la formación y experiencia documentada en aspectos de gestión y evaluación de procesos asistenciales en centros sanitarios:

- Formación: por la realización de cursos de formación relacionados con la gestión (clínica, calidad, RR. HH., negociación, sistemas de información, etc.) acreditados por el SNS, MAP, ENS. Universidades (créditos ETCS), organismos oficiales y centros acreditados:
  - Másteres o cursos de 500 o más horas: 1 punto (máximo 2 puntos).
  - Cursos de 300-499 horas: 0,5 puntos (máximo 0,8 puntos).
  - Cursos de 100-299 horas: 0,2 puntos (máximo 0,6 puntos).
  - Cursos de 10-99 horas: 0,1 puntos (máximo 0,4 puntos).
  - Cursos de formación en materia de igualdad, violencia de género o prevención de cualquier tipo de acoso sexual o por razón de género, de conformidad con la normativa: 0,10 puntos.

Calificación máxima de este apartado de formación: 3 puntos.

- Experiencia: por experiencia documentada en tareas de gestión (clínica, calidad, RR. HH., negociación, sistemas de información, etc.) en centros de Instituciones Sanitarias gestionadas por el extinto Insalud, los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas con competencias sanitarias transferidas, el Instituto Social de la Marina o las Diputaciones Provinciales:
  - Cargo con nombramiento en puesto directivo: 0,1 por mes (máximo 1 punto).
  - Desempeño de funciones de Jefatura de Servicio o Sección en la especialidad que se convoca:
    - Funciones de Jefatura de Servicio: 0,2 por mes.
    - Funciones de Jefatura de Sección: 0,1 por mes.

Calificación máxima de este apartado de experiencia: 3 puntos.

Calificación máxima del apartado 3: 6 puntos.

4. Publicaciones:

Los trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas médicas o en libros, así como aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la especialidad que se convoca, se valorarán de acuerdo con los puntos de la tabla siguiente:

	Difusión Nacional		Difusión Internacional	
	1º Autor*	Resto de autores	1º Autor*	Resto de autores
Comunicaciones a Congresos	0,1	0,05	0,2	0,1
Publicación a Revistas	0,2	0,1	0,4	0,2
Capítulo Libros Médicos o de Gestion (con ISBN) No más de 3 capítulos por Libro.	0,3	0,15	0,5	0,25
Libros Médicos o de Gestion (con ISBN)	1,2	0,6	2	1

1.º autor/a\*: tendrá la misma valoración tanto el 1.º autor como el último, siempre que, en este segundo caso, se trate del Jefe de la Unidad donde se desarrolle el trabajo científico objeto de la publicación.

	Difusión Nacional	Difusión Internacional
Conferencias	0,2	0,4
Mesas Redondas: Moderador	0,1	0,2
Mesas redondas: Ponente	0,05	0,1
Organización de Cursos/Congresos/miembro de Comité Científico	0,5	0,7

Por Becas para la Investigación recibidas de Organismos Oficiales (FIS, Comunidad Europea, Comunidades Autónomas) 0,6 puntos si es Investigador Principal, y 0,3 puntos si es Investigador Colaborador/otros casos.

Calificación máxima del apartado 4: 14 puntos.

5. Actividad docente:

— Actividad pregrado:

- Profesor Colaborador con nombramiento (0,1 puntos/año). Máximo: 0,4 puntos.
- Profesor Asociado (0,3 puntos/año). Máximo: 1,2 puntos.
- Profesor Titular (0,4 puntos/año). Máximo: 1,2 puntos.
- Catedrático (0,5 puntos/año). Máximo: 3 puntos.
- Profesor Asociado o numerario Esc. Enfermería (0,3 puntos/año). Máximo: 1,2 puntos.
- Acreditación como Profesor Titular por ANECA: 0,35 puntos.
- Acreditación como Catedrático por ANECA: 0,45 puntos.

— Actividad Postgrado Acreditada:

- Jefatura de estudios por año: 0,2 puntos.
- Tutoría de MIR por año: 0,2 puntos.

— Formación impartida en cursos gestión (clínica, calidad, RR. HH., negociación, sistemas de información, etc.) acreditados por el SNS, MAP, ENS. Universidades (créditos ETCS), organismos oficiales y centros acreditados:

- Por cada Crédito ETCS: 0,1 puntos.

Calificación máxima del apartado 5: 7 puntos.

6. Participación en comisiones clínicas:

Participación en Comisiones Clínicas (según el Real Decreto 521/1987, como miembro designado). Por cada Comisión/año: 0,10 puntos.

Calificación máxima del apartado 6: 4 puntos.

7. Proyecto técnico de gestión de la unidad (memoria):

La Comisión valorará el Proyecto Técnico de Gestión del candidato/a, de acuerdo con el perfil definido en cada puesto, con arreglo a los siguientes criterios:

- Desarrollo de los objetivos asistenciales establecidos para el Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda” por el Servicio Madrileño de Salud, desarrollo organizativo y de gestión dirigido a la mejora de accesibilidad, reingeniería de procesos, motivación del personal, líneas organizativas internas, etc.; implantación y desarrollo de un sistema de calidad y de un programa de docencia e Investigación.

La Comisión recabará toda la información que considere necesaria para obtener el máximo conocimiento objetivo de la idoneidad de los aspirantes incluyendo la entrevista personal si lo cree oportuno.

Calificación máxima del apartado 7: 120 puntos.

La calificación final del baremo será la suma de las obtenidas en los siete apartados del mismo.

Calificación máxima del baremo: 200 puntos.

**ANEXO II****Solicitud para participar en convocatoria puesto jefatura médica****1.- Datos de la convocatoria**

Resolución	de	16	de	ENERO	de	2024	B.O.C.M. de		de		de	
Denominación	JEFE/A DE SECCIÓN DE NEUMOLOGÍA (PERFIL VENTILACIÓN MECÁNICA Y PATOLOGÍA DEL SUEÑO)											
Centro / Hospital	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA											

**2.- Datos de la persona interesada**

NIF / NIE												
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía							Nombre vía					
Nº/Km:		Piso				Puerta		Código Postal				
Provincia							Municipio					
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				

**3.- Datos de la persona representante**

NIF / NIE							Razón Social/Entidad					
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía							Nombre vía					
Nº/Km:		Piso				Puerta		Código Postal				
Provincia							Municipio					
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				
En calidad de												

**4.- Medio de Notificación:**  Interesado/a  Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.


**5.- Datos administrativos**

Categoría		Especialidad	
Situación administrativa desde la que participa		Puesto que ocupa	
Centro donde presta servicios			
Localidad		Provincia	

**6.- Documentación requerida:**

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Proyecto técnico	<input type="checkbox"/>
Curriculum normalizado	<input type="checkbox"/>
Nombramiento	<input type="checkbox"/>
Certificado de servicios prestados	<input type="checkbox"/>
Autobaremo	<input type="checkbox"/>
<b>La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):</b>	
NIF/NIE	
Titulación exigida, o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos	

(\*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

**Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (\*)**

Sí autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	<input type="radio"/>
NO autorizo consulta. <b>El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el nombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria.</b>	<input type="radio"/>

(\*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.



**DECLARA**

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En ....., a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

<b>DESTINATARIO</b>	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
---------------------	--

**ANEXO III****Subsanación relación provisional convocatoria puesto jefatura médica****1.- Datos de la convocatoria**

Resolución	de	16	de	ENERO	de	2024	B.O.C.M.	de		de		de	
Denominación	JEFE/A SECCIÓN DE NEUMOLOGÍA (PERFIL VENTILACIÓN MECÁNICA Y PATOLOGÍA DEL SUEÑO)												
Centro / Hospital	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA												

**2.- Datos de la persona interesada**

NIF / NIE												
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				

**3.- Datos de la persona representante**

NIF / NIE				Razón Social/Entidad								
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				
En calidad de												

**4.- Medio de Notificación:**  Interesado/a  Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

**5.- Datos de la reclamación:**

<input type="checkbox"/>	<b>NO APARECER NI ADMITIDO/A NI EXCLUIDO/A</b> Deberá adjuntar la solicitud registrada.
<input type="checkbox"/>	<b>APARECER EXCLUIDO/A</b> Deberá adjuntar la documentación que subsane la causa de exclusión.
<input type="checkbox"/>	<b>Otros:</b>

En ....., a..... de..... de.....

<b>FIRMA</b>

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

<b>DESTINATARIO</b>	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
---------------------	--

## ANEXO IV

## INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

El/La interesado/a deberá acceder de la siguiente forma:

Acceder a a la ficha de la convocatoria correspondiente desde el Punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid [www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general](http://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general) o desde la página web: [www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios](http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios)

Una vez dentro de la ficha de la convocatoria, pulsar en el botón “Tramitar” habilitado durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para el envío a registro y firma del formulario es imprescindible disponer de Certificado Electrónico, DNI electrónico o Cl@ve PIN.

Cuando se finaliza la cumplimentación del borrador, hay que volver a rellenar el código correspondiente y elegir “Enviar a registro”.

En este momento es cuando se solicita un medio de identificación electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

En el paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Autobaremo cumplimentado.
- Anexo modelo de declaración jurada.
- Documentación requerida en el apartado tercero de la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf).

Finalmente se seleccionará “Firmar y enviar”.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Para más información acceda al siguiente enlace [www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos](http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos)

Puede consultar el justificante de solicitud posteriormente desde su Carpeta Ciudadana dentro de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

## ANEXO V

## COMISIÓN DE SELECCIÓN

**Primera***Naturaleza*

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

**Segunda***Composición de la Comisión de Selección*

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros/as que actuarán como titulares:

- El/La Director/a Médico/a o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a.
- Un/a Jefe/a de Servicio de la División asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un/a Jefe/a de Servicio designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, a través de su Comisión Mixta.

- Un/a facultativo/a del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Neumología, de Hospital diferente al de la jefatura convocada.
- Un/a facultativo/a especialista de Neumología nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro/a titular se nombrará un/a miembro/a suplente que actuará en ausencia del anterior.

2. La Secretaría será desempeñada por personal del centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.

3. Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario/a fijo, funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo/a del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.

### **Tercera**

#### *Funcionamiento de la Comisión de Selección*

Como órgano colegiado el funcionamiento de la comisión de Selección está regulado en el capítulo II, sección 3.<sup>a</sup>, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.
- b) Los/as miembros/as de la comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.
- c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros/as.
- d) Los/as miembros/as de la Comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.
- e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

### **Cuarta**

#### *Valoración de los méritos*

1. La valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como anexo I en esta convocatoria.

2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

### **Quinta**

#### *Actas y propuesta de nombramiento*

1. Se levantará acta de cada sesión de la comisión de valoración.
2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los/as miembros/as de la Comisión a cada candidatos/as, en cada uno de los apartados del bare-

mo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntuaciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio presentado por cada candidato/a, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.

3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de el/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación.

4. Finalizado el proceso de evaluación, la comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.

5. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

<b>ANEXO VI AUTOBAREMO</b>			
<b>1</b>	<b>FORMACIÓN UNIVERSITARIA Y ESPECIALIZACIÓN</b>	<b>Máximo 17 puntos</b>	<b>Autobaremo</b>
<b>1.1</b>	<b>FORMACIÓN UNIVERSITARIA</b>	<b>Máximo 7 puntos</b>	
a	Grado de Licenciatura o Tesina: Sobresaliente	1	
b	Grado de Doctor	5	
b.1	Si el Doctorado se ha obtenido con Sobresaliente o "Cum Laude". Se añadirán	0,4	
b.2	Si el Doctorado se ha obtenido con Premio Extraordinario. Sse añadirán	0,6	
<b>1.2</b>	<b>FORMACIÓN ESPECIALIZADA</b>	<b>Máximo 10 puntos</b>	
	Facultativos especialistas que hayan cumplido el periodo de formación completo como residentes en hospitales con programa acreditado MIR en la especialidad de que se trate, o en un Centro extranjero con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de que se trate	10	
<b>2</b>	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>Máximo 32 puntos</b>	
a.1	Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca:	15	
a.2	Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca	12,5	
a.3	Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca:	10	
a.4	Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca	8,5	
a.5	Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca:	7,5	
a.6	Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca:	5	
b	Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca como Jefe de Servicio:	0,4	
c	Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca como Jefe de Sección	0,3	
d	Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca con categoría de FEA	0,2	
e	Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad que se convoca, en otras Instituciones pública o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de posgraduados por el departamento ministerial competente	0,1	

<b>3</b>	<b>FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN GESTIÓN:</b>		<b>Máximo 6 puntos</b>	<b>Autobaremo</b>
<b>3.1</b>	<b>• Formación:</b>		<b>Máximo 3 puntos</b>	
	Másteres o cursos de 500 o más horas		1 (Máximo 2 puntos)	
	Cursos de 300-499 horas		0,5 (Máximo 0,8 puntos)	
	Cursos de 100-299 horas		0,2 (Máximo 0,6 puntos)	
	Cursos de 10-99 horas		0,1 (Máximo 0,4 puntos)	
	Cursos de formación en materia de igualdad, violencia de género o prevención de cualquier tipo de acoso sexual o por razón de género, de conformidad con la normativa		0,1	
<b>3.2</b>	<b>• Experiencia</b>		<b>Máximo 3 puntos</b>	
	Cargo con nombramiento en puesto directivo		0,1/mes (Máximo 1 punto)	
	Cargo con nombramiento en puesto directivo. Jefatura de Servicio	Funciones de	0,2/mes	
	Cargo con nombramiento en puesto directivo. Jefatura de Sección	Funciones de	0,1/mes	
<b>4</b>	<b>PUBLICACIONES</b>		<b>Máximo 14 puntos</b>	<b>Autobaremo</b>
<b>4.1</b>	<b>DIFUSIÓN NACIONAL:</b>			
	<b>Comunicaciones a Congresos Nacional</b>			
		Como primer autor	0,1	
		Resto de autores	0,05	
	<b>Publicación de Revistas</b>			
		Como primer autor	0,2	
		Resto de autores	0,1	
	<b>Capítulo Libros Médicos o de Gestión (con ISBN). No más de 3 capítulos por libro</b>			
		Como primer autor	0,3	
		Resto de autores	0,15	
	<b>Libros Médicos o de Gestión (con ISBN)</b>			
		Como primer autor	1,2	
		Resto de autores	0,6	
	<b>Conferencias</b>			
	<b>Mesas Redondas: Moderador</b>		0,1	
	<b>Mesas Redondas: Ponente</b>		0,05	
	<b>Organización de Cursos /Congresos/Miembro de Comité Científico</b>		35	

4	PUBLICACIONES		Autobaremo
4.2	<b>DIFUSIÓN INTERNACIONAL:</b>		
	<b>Comunicaciones a Congresos Internacional</b>		
	Como primer autor	0,2	
	Resto de autores	0,1	
	<b>Publicación de Revistas</b>		
	Como primer autor	0,4	
	Resto de autores	0,2	
	<b>Capítulo Libros Médicos o de Gestión (con ISBN). No más de 3 capítulos por libro</b>		
	Como primer autor	0,5	
	Resto de autores	0,25	
	<b>Libros Médicos o de Gestión (con ISBN)</b>		
	Como primer autor	2	
	Resto de autores	1	
	<b>Conferencias</b>	0,4	
	<b>Mesas Redondas: Moderador</b>	0,2	
	<b>Mesas Redondas: Ponente</b>	0,1	
	<b>Organización de Cursos /Congresos/Miembro de Comité Científico</b>	0,7	
4.3	<b>Becas para la Investigación recibidas de Organismos Oficiales FIS, Comunidad Europea, Comunidades Autónomas)</b>		
	Investigación Principal	0,6	
	Investigador Colaborador/otros casos	0,3	



5	ACTIVIDAD DOCENTE	Máximo 7 puntos	Autobaremo
5.1	<b>• Actividad pregrado:</b>		
	Profesor Colaborador con nombramiento	0,1/año (Máximo 0,4 puntos)	
	Profesor Asociado	0,3/año (Máximo 1,2 puntos)	
	Profesor Titular	0,4/año (Máximo 1,2 puntos)	
	Catedrático	0,5/año (Máximo 3 punto)	
	Profesor Asociado o numerario Esc. Enfermería	0,3/año (Máximo 1,2 puntos)	
	Acreditación como Profesor Titular por ANECA	0,35	
	Acreditación como Catedrático por ANECA	0,45	
5.2	<b>• Actividad Postgrado Acreditada:</b>		
	Jefatura de estudios	0,2/año	
	Tutoría de MIR	0,2/año	
5.3	<b>• Formación impartida en cursos gestión (clínica, calidad, RRHH, negociación, sistemas de información, etc) acreditados por el SNS, MAP, ENS. Universidades (créditos ETCS), organismos oficiales y centros acreditados</b>		
	Por cada Crédito ETCS	0,1 punto	
6	<b>PARTICIPACION EN COMISIONES CLÍNICAS</b>	<b>Máximo 4 puntos</b>	<b>Autobaremo</b>
	Participación en Comisiones Clínicas (según el real Decreto 521/1987, como miembro designado)	0,10 puntos por cada Comisión/año	
7	<b>PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN (MEMORIA)</b>	<b>Máximo 120 puntos</b>	<b>Valoración por Comisión de Selección</b>

(03/1.242/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL TAJO

- 16** *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario del Tajo, del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefela de Servicio de Obstetricia y Ginecología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado”. de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Disposición Transitoria Sexta, punto 1.c), establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero), sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud, establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio y de Sección de carácter asistencial, indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada Disposición establece, asimismo, que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los/as aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas virtud de lo establecido en el apartado Primero f), de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio 2018), esta Dirección-Gerencia

#### ACUERDA

Convocar la Jefatura de Servicio de Obstetricia y Ginecología en el Hospital Universitario del Tajo, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### Primera

##### *Requisitos de los/las candidatos/as*

1. Requisitos generales:
  - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
  - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo Ley 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
  - c) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
  - d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhi-

bicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

2. Requisito de titulación: Estar en posesión del título de Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Obstetricia y Ginecología, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Requisito de experiencia profesional: Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgrados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, sólo se computará uno de ellos.

## **Segunda**

### *Procedimiento de selección*

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:
  - a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los/as aspirantes entre éstos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
  - b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión del Servicio, en que se valorará especialmente el diseño de un Servicio de Obstetricia y Ginecología con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.
2. Los/as aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión del Servicio, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a Los/as aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.
3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

## **Tercera**

### *Solicitudes*

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo II, deberá cumplimentarse de forma telemática por medios electrónicos, mediante el formulario que estará a disposición de los interesados/as en la página web: [www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios](http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios) o desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>.

En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. En la pestaña “Documentación requerida” del formulario, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dirigida a la Gerencia correspondiente del Servicio Madrileño de Salud. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo IV.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá a el/la interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación.

**Cuarta***Documentación a aportar junto a la solicitud*

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia del título de especialista de la plaza a concursar.
- c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo/a en la especialidad que se convoca.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I
- f) Proyecto Técnico de Gestión del Servicio.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

**Quinta***Admisión de aspirantes*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Director/a-Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web [www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios](http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios) como en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/> y que figura como Anexo III a esta Resolución.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el/la Director/a-Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

**Sexta***Comisión de Selección*

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo V de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros/as en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II Sección 3.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional del/de la candidato/a.

**Séptima***Propuesta de adjudicación*

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará a el/la Director/a Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe/a de Servicio de Obstetricia y Ginecología.

**Octava***Nombramientos y efectos de la designación*

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Universitario del Tajo dictará el correspondiente nombramiento de Jefe/a de Servicio de Obstetricia y Ginecología con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este

nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica Asistencial, el/la Director/a-Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el/la facultativo/a designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco, al Hospital Universitario del Tajo.

4. Si el/la facultativo/a designado estuviera adscrito/a a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

### Novena

#### Recursos

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Aranjuez, a 15 de enero de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario del Tajo, M.<sup>a</sup> Luisa García González

## ANEXO I

### BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES

#### 1. Formación universitaria y de especialización

##### 1.1. Formación universitaria:

a) Grado de Licenciatura o Tesina: Sobresaliente 1 punto.

b) Grado de Doctor: 5 puntos.

— Si el Doctorado se ha obtenido con Sobresaliente o “Cum Laude”, se añadirán: 0,4 puntos.

— Si el Doctorado se ha obtenido con Premio Extraordinario, se añadirán: 0,6 puntos.

Calificación máxima del apartado 1.1: 7 puntos.

##### 1.2. Formación especializada:

Facultativos especialistas que hayan cumplido el período de formación completo como residentes en hospitales con programa acreditado MIR en la especialidad de que se trate, o en un Centro extranjero con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de que se trate: 10 puntos.

Calificación máxima del apartado 1.2: 10 puntos.

#### 2. Experiencia profesional

a.1. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe/a de Servicio en la especialidad que se convoca: 15 puntos.

a.2. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe/a de Servicio en la especialidad que se convoca: 12,5 puntos.

- a.3. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe/a de Sección en la especialidad que se convoca: 10 puntos.
- a.4. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe/a de Sección en la especialidad que se convoca: 8,5 puntos.
- a.5. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca: 7,5 puntos.
- a.6. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca: 5 Puntos

De los distintos subepígrafes “a.1” a “a-6”, solo se valorará el de máxima puntuación entre ellos

- b) Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca como Jefe/a de Servicio: 0,4 puntos.
- c) Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca como Jefe/a de Sección: 0,3 puntos.
- d) Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca con categoría de FEA: 0,2 puntos.
- e) Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad que se convoca, en otras Instituciones pública o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de posgraduados por el departamento ministerial competente: 0,1 puntos.

Los períodos valorables para cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

Calificación máxima del apartado 2: 32 puntos.

### 3. *Experiencia en gestión*

Se valorará la formación y experiencia, documentada en aspectos de gestión clínica y evaluación de procesos asistenciales.

Calificación máxima del apartado 3: 6 puntos.

### 4. *Publicaciones*

Los trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas médicas o en libros, así como aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la especialidad que se convoca, se valorarán de acuerdo con los puntos de la tabla siguiente:

	DIFUSIÓN NACIONAL		DIFUSIÓN INTERNACIONAL	
	1º Autor	Otros	1º Autor	Otros
Comunicaciones a Congresos	0,10	0,05	0,20	0,10
Publicación a Revistas	0,20	0,10	0,40	0,20
Capítulo Libros	0,30	0,15	0,50	0,25
Libros	1,20	0,60	2,00	1,00
Conferencias	0,20	0,10	0,40	0,20
Mesas Redondas: Moderador	0,10		0,20	
Mesas redondas: Ponente	0,05		0,10	
Organización de Cursos/Congresos	0,50		0,70	

Por Becas para la Investigación recibidas de Organismos Oficiales (FIS, Comunidad Europea, Comunidades Autónomas) 0,6 puntos si es Investigador Principal, y 0,3 puntos en otros casos.

Calificación máxima del apartado 4: 14 puntos.

### 5. *Actividad docente: máximo 7 puntos*

- Actividad pregrado y/ o postgrado por año: 0,2 puntos.
- Tutoría de MIR por año: 0,5 puntos.

6. *Participación en comisiones clínicas: máximo 4 puntos.*

— Por Comisión/año: 0,20 puntos.

7. *Proyecto técnico de gestión de la unidad (memoria)*

La Comisión valorará el Proyecto Técnico de Gestión de la Unidad que presente cada candidato, de acuerdo con el perfil definido en cada puesto, con arreglo a los siguientes criterios:

— Desarrollo de los objetivos asistenciales establecidos para el Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda por el Servicio Madrileño de Salud, desarrollo organizativo y de gestión dirigido a la mejora de accesibilidad, reingeniería de procesos, motivación del personal, líneas organizativas internas, etc.; implantación y desarrollo de un sistema de calidad y de un programa de docencia e Investigación.

La Comisión recabará toda la información que considere necesaria para obtener el máximo conocimiento objetivo de la idoneidad de los aspirantes incluyendo la entrevista personal si lo cree oportuno.

Calificación máxima del apartado 7: 120 puntos.

La calificación final del baremo será la suma de las obtenidas en los siete apartados del mismo.

Calificación máxima del baremo: 200 puntos.



Dirección General de Recursos Humanos  
Y Relaciones Laborales  
Servicio Madrileño de Salud  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

## ANEXO II

### Solicitud para participar en convocatoria puesto jefatura médica

#### 1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

#### 2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE														
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Tipo vía					Nombre vía									
Nº/Km:			Piso			Puerta			Código Postal					
Provincia					Municipio									
Otros datos de localización														
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				

#### 3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE					Razón Social/Entidad									
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Tipo vía					Nombre vía									
Nº/Km:			Piso			Puerta			Código Postal					
Provincia					Municipio									
Otros datos de localización														
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				
En calidad de														

#### 4.- Medio de Notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

#### 5.- Datos administrativos

Categoría					Especialidad							
Situación administrativa desde la que participa									Puesto que ocupa			
Centro donde presta servicios												
Localidad					Provincia							





**Comunidad  
de Madrid**

**6.- Documentación requerida:**

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Proyecto técnico	<input type="checkbox"/>
Curriculum	<input type="checkbox"/>
Nombramiento	<input type="checkbox"/>
Certificado de servicios prestados	<input type="checkbox"/>
<b>La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):</b>	
NIF/NIE	
Titulación exigida, o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos	

(\*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

**Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (\*)**

Sí autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	<input type="radio"/>
NO autorizo consulta. <b>El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el nombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria.</b>	<input type="radio"/>

(\*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

**DECLARA**

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En ....., a..... de..... de.....

**FIRMA**

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

<b>DESTINATARIO</b>	Multidestino centros
---------------------	----------------------



Dirección General de Recursos Humanos  
Y Relaciones Laborales  
Servicio Madrileño de Salud  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

**ANEXO III****Subsanación relación provisional convocatoria puesto jefatura médica****1.- Datos de la convocatoria**

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

**2.- Datos de la persona interesada**

NIF / NIE														
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				

**3.- Datos de la persona representante**

NIF / NIE					Razón Social/Entidad									
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				
En calidad de														

**4.- Medio de Notificación:**  Interesado/a  Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

**5.- Datos de la reclamación:**

<input type="checkbox"/>	<b>NO APARECER NI ADMITIDO/A NI EXCLUIDO/A</b> Deberá adjuntar la solicitud registrada.
<input type="checkbox"/>	<b>APARECER EXCLUIDO/A</b> Deberá adjuntar la documentación que subsane la causa de exclusión.
<input type="checkbox"/>	<b>Otros:</b>

En ....., a..... de..... de.....

<b>FIRMA</b>

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

<b>DESTINATARIO</b>	
---------------------	--

## ANEXO IV

**INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA**

El/La interesado/a deberá acceder de la siguiente forma:

Acceder a a la ficha de la convocatoria correspondiente desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/o> desde la página web:

[www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios](http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios)

Una vez dentro de la ficha de la convocatoria, pulsar en el botón “Tramitar” habilitado durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para el envío a registro y firma del formulario es imprescindible disponer de Certificado Electrónico, DNI electrónico o Cl@ve PIN.

Cuando se finaliza la cumplimentación del borrador, hay que volver a rellenar el código correspondiente y elegir “Enviar a registro”.

En este momento es cuando se solicita un medio de identificación electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

En el Paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Autobaremo cumplimentado.
- Anexo modelo de declaración jurada.
- Documentación requerida en el apartado tercero de la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf).

Finalmente se seleccionará “Firmar y enviar”.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Para más información acceda al siguiente enlace [www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos](http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos).

Puede consultar el justificante de solicitud posteriormente desde su Carpeta ciudadana dentro la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

## ANEXO V

**COMISIÓN DE SELECCIÓN****Primera***Naturaleza*

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

**Segunda***Composición de la Comisión de Selección*

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros que actuarán como titulares:

- El/La Director/a Médico/a o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a.
- Un/a Jefe/a de Servicio de la División asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un/a Jefe/a de Servicio designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario del Tajo, a través de su Comisión Mixta.

- Un/a facultativo/a del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Obstetricia y Ginecología, de Hospital diferente al de la jefatura convocada.
- Un/a facultativo/a especialista de Obstetricia y Ginecología nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro/a titular se nombrará un/a miembro/a suplente que actuará en ausencia del anterior.

2. La Secretaría será desempeñada por personal del Centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.

3. Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario/a fijo, funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo/a del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.

### **Tercera**

#### *Funcionamiento de la Comisión de Selección*

Como órgano colegiado el funcionamiento de la comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3.º del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.
- b) Los/as miembros/as de la comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.
- c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros/as.
- d) Los/as miembros/as de la comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.
- e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

### **Cuarta**

#### *Valoración de los méritos*

1. La valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo I en esta convocatoria.

2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

### **Quinta**

#### *Actas y propuesta de nombramiento*

1. Se levantará acta de cada sesión de la comisión de Valoración.
2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los/as miembros/as de la Comisión a cada candidatos/as, en cada uno de los apartados del bare-

mo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntuaciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio presentado por cada candidato/a, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.

3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de el/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación.

4. Finalizado el proceso de evaluación, la comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.

5. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

(03/1.189/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 17** *ORDEN 80/2024, de 22 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 2027/2023, de 10 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 2027/2023, de 10 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de noviembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el anexo.

##### Segundo

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

**Tercero***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 22 de enero de 2024.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2021), el Secretario General Técnico, Fernando Casado González.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO- PRESUPUESTARIA Y CONTRATACION AREA OFICINA PRESUPUESTARIA SERVICIO SEGUIMIENTO CONTABLE  Puesto de Trabajo: 71919 Denominación : SERV. SEGUIMIENTO CONTABLE Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 27.347,64	Cód. identificación: ***2751**  Apellidos y Nombre: RISQUEZ GONZALEZAGUSTINA	

(03/1.170/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 18** *ORDEN 82/2024, de 22 de enero, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 1529/2023, de 18 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de septiembre) para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden 1529/2023, de 18 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de septiembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos, se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Adjudicar los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo y declarar desiertos el resto de puestos de trabajo.

##### Segundo

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

**Tercero***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado en Madrid, a 22 de enero de 2024.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2021), el Secretario General Técnico, Fernando Casado González.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA SERVICIOS PÚBLICOS DE LECTURA BIBLIOTECA PUBLICA DE VALLECAS SUBDIRECCION CENTRO BIBLIOTECA PUBLICA</p> <p>Puesto de Trabajo: 50589 Denominación : SUBDIRECTOR CENTRO BIBLIOTECA PUBLICA Grupo : A/B N.C.D. : 25 C. Especifico : 13.602,12</p>	<p>DESIERTO</p>	<p>CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA BIBLIOTECA REGIONAL Y PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO SERVICIO DE PRESERVACIÓN DIGITAL SECCION DE CALIDAD Y CONSERVACIÓN</p> <p>Puesto de Trabajo: 79633 Denominación : SEC. CALIDAD Y CONSERVACION WEB Grupo : A/B N.C.D. : 25 C. Especifico : 13.602,12</p>
<p>CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA BIBLIOTECA REGIONAL Y PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO SERVICIO NORMALIZACIÓN DE CATÁLOGOS SUBSECCION DE MANTENIMIENTO DE CATÁLOGOS</p> <p>Puesto de Trabajo: 20303 Denominación : SUBSEC. MANTENIMIENTO DE CATALOGOS Grupo : A/B N.C.D. : 24 C. Especifico : 10.528,44</p>	<p>Cód. identificación: ***1916**</p> <p>Apellidos y Nombre: PRESA CUESTA,MARTA</p> <p>Cód. identificación: ***6009**</p> <p>Apellidos y Nombre: OCHOA FERNANDEZ,RAQUEL</p>	<p>CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA BIBLIOTECA REGIONAL Y PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO SERVICIO DE BELLAS ARTES, MÚSICA Y AUDIOVISUALES</p> <p>Puesto de Trabajo: 50602 Denominación : TECNICO DE GESTION Grupo : B N.C.D. : 24 C. Especifico : 11.522,76</p> <p>CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA SERVICIOS PÚBLICOS DE LECTURA BIBLIOTECA PUBLICA "VILLA DE VALLECAS" NEGOCIADO TECNICO DE COLECCIONES Y PRESTAMO</p> <p>Puesto de Trabajo: 63867 Denominación : NEG. TECNICO DE COLECCIONES Y PRESTAMO Grupo : C/B N.C.D. : 20 C. Especifico : 9.275,16</p>

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA DE DIFUSION Y PUBLICACIONES SECCION DE REDACCION WEB  Puesto de Trabajo: 47701 Denominación : SEC. REDACCION WEB Grupo : A/B N.C.D. : 25 C. Especifico : 13.602,12	Cód. identificación: ***6459**  Apellidos y Nombre: PEREZ CORTIJO, LAURA	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA DEL LIBRO Y LA LECTURA SERVICIO APOYO AL LIBRO  Puesto de Trabajo: 3746 Denominación : AYUDANTE DE BIBLIOTECA Grupo : B N.C.D. : 20 C. Especifico : 7.361,88
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA DE COORDINACION TECNICA SUBSECCION APOYO TECNICO A SERVICIOS BIBLIOTECARIOS  Puesto de Trabajo: 20408 Denominación : SUBSEC. APOYO TECNICO A LOS SERVICIOS BIBLIOTECARI Grupo : A/B N.C.D. : 24 C. Especifico : 10.528,44	Cód. identificación: ***6515**  Apellidos y Nombre: DIEZ ZEARSOLO, AMAYA	
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA BIBLIOTECA REGIONAL Y PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO SECCION HEMEROTECA SUBSECCION PROCESO TECNICO NEGOCIADO DESARROLLO DE LAS COLECCIONES  Puesto de Trabajo: 50606 Denominación : NEG. DESARROLLO DE LAS COLECCIONES Grupo : B N.C.D. : 20 C. Especifico : 9.275,16	Cód. identificación: ***5311**  Apellidos y Nombre: GONZALEZ FRANCO, MARIA LUZ	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA BIBLIOTECA REGIONAL Y PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO SECCION HEMEROTECA  Puesto de Trabajo: 50436 Denominación : AYUDANTE DE BIBLIOTECA Grupo : B N.C.D. : 20 C. Especifico : 7.361,88

(03/1.224/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Rey Juan Carlos

- 19** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de enero de 2024, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Rocío Girón Moreno.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación en la mencionada Resolución publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 15, de 18 de enero de 2024, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 25, en el párrafo primero: De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar las plazas de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad,

Donde dice: “Plaza Y167/DF010009/01-09-2023”.

Debe decir: “Plaza Y167/DF010008/01-09-2023”.

Madrid, a 22 de enero de 2024.—El Rector, Francisco Javier Ramos López.

(03/1.227/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 20** *ORDEN de 20 de noviembre de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa de subvenciones, en el año 2024, de las líneas destinadas a jóvenes del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid: 2 - Contratación Estable, 3 - Impulso al Contrato Formativo para la Obtención de la Práctica Profesional Adecuada, y 4 - Impulso al Contrato de Formación en Alternancia. Actuación: Estímulo a la Contratación de Jóvenes del Programa FSE+ 2021/2027.*

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid establece en el artículo 4.5.c), que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Al amparo de esta norma, mediante Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, se ha procedido a la aprobación de las normas reguladoras y se ha establecido el procedimiento de concesión directa de subvenciones del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Este acuerdo contiene la normativa reguladora, entre otras, de las líneas 2, 3 y 4 que tienen por objeto incentivar la contratación de los jóvenes mediante contrato indefinido, contrato para la obtención de la práctica profesional adecuada y el contrato de formación en alternancia, respectivamente, que se enmarcan en la actuación de “Estímulo a la Contratación de Jóvenes” del Programa FSE+ 2021/2027.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en lo que se refiere a la declaración de los créditos presupuestarios para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, como órgano concedente de las referidas ayudas, de acuerdo con el artículo 7 de la citada Ley 2/1995,

#### DISPONGO

##### Primero

Los importes de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa, durante el año 2024, de las subvenciones de las líneas 2,3 y 4, del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, es de 14.500.000 euros con la siguiente distribución:

- Línea 2: Contratación estable de personas jóvenes: 11.500.000 euros.
- Línea 3: Impulso al contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada de personas jóvenes: 1.500.000 euros.
- Línea 4: Impulso al contrato de formación en alternancia para personas jóvenes: 1.500.000 euros.

Los importes de los créditos presupuestarios quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024.

##### Segundo

Las referidas obligaciones se imputarán al Subconcepto 47200 Actuaciones Cofinanciadas F. S. E. y otras, del Programa Presupuestario 241M Promoción y Fomento del Empleo, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024.

Las líneas 2, 3 y 4, destinadas a la incentivación de la contratación de jóvenes se enmarcan, en la actuación Estímulo a la Contratación de Jóvenes del Programa FSE + 2021-2027, con una tasa máxima de cofinanciación del 40 por 100:

- Objetivo político 4: “Una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”.
- Prioridad: Empleo Juvenil (04).
- Objetivo específico: Mejorar el acceso al empleo (5 A).

Madrid, a 20 de noviembre de 2023.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, de 21 de diciembre de 2021), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.

(03/1.225/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 21** *ORDEN 4838/2023, de 4 de diciembre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aceptan renunciaciones en relación con las becas concedidas mediante la Orden 3718/2022, de 30 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada para el curso 2022-2023.*

Mediante la Orden 349/2017, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y la Consejería de Políticas Sociales y Familia se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada (modificada por la Orden 149/2018, de 24 de enero, de la Consejería de Educación e Investigación y la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la Orden 883/2020, de 20 de abril, de la Consejería de Educación y Juventud y la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y por la Orden 1111/2022, de 13 de mayo, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social) y mediante la Orden conjunta 1532/2022 de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, se aprobó la convocatoria para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada para el curso 2022-2023 (publicada en extracto el 13 de junio de 2022).

El artículo 17 de las Bases Reguladoras determina que la resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Educación.

Por Orden 3718/2022, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, se resolvió la mencionada convocatoria de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada para el curso 2022-2023.

El artículo 4 de la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería prevé la delegación en el Director General competente en materia de becas y ayudas para la educación en enseñanzas regladas no universitarias, de la adopción de los actos que procedan en los procedimientos relativos a la gestión de las subvenciones que sean posteriores a la fase de concesión de las mismas, incluyendo los de prórrogas y de reintegro, y demás incidencias que pudieran surgir en relación con los beneficiarios, tales como las declaraciones de desistimiento y renuncia.

Con posterioridad a la concesión, se han recibido 294 renunciaciones de los beneficiarios, incluidas en la relación adjunta, por un importe total de 383.029 euros.

Vistos los escritos de renuncia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DISPONGO

#### Primero

Aceptar las renunciaciones formuladas por los interesados relacionados en el Anexo y declarar concluido el procedimiento.

Los interesados podrán consultar el citado Anexo de renunciaciones en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, así como en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

#### Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Edu-



cación, Ciencia y Universidades o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

Madrid, a 4 de diciembre de 2023.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña Montes de Oca.

**ANEXO**
**RENUNCIAS CURSO 2022/23**

Nº EXPEDIENTE	Nº SOLICITUD	IMPORTE RENUNCIA
122	125	931
189	196	1.463,00
196	204	1.463,00
250	262	1.463,00
299	313	1.463,00
301	315	1.064,00
339	355	1.463,00
481	504	931
534	561	1.463,00
559	587	931
684	716	1.463,00
774	809	1.197,00
1011	1058	1.463,00
1043	1091	133
1124	1180	1.463,00
1251	1316	1.463,00
1263	1328	1.330,00
1443	1515	1.463,00
1450	1522	1.064,00
1519	1593	1.330,00
1612	1692	1.463,00
1617	1698	1.463,00
1643	1725	1.463,00
1657	1739	399
1711	1793	1.065,00
1722	1804	1.463,00
1733	1815	1.463,00
1901	1990	1.463,00
1912	2001	1.463,00
1970	2060	1.463,00
1970	2061	1.463,00
2429	2538	1.463,00
2743	2869	1.463,00
2775	2904	1.463,00
2784	2914	1.463,00
3034	3175	931
3386	3547	1.463,00
3462	3626	931
3763	3945	1.197,00
3776	3958	532
3785	3967	1.330,00
3920	4111	1.463,00
3937	4128	1.463,00
4038	4234	1.330,00
4073	4272	931
4098	4298	1.463,00
4219	4425	1.064,00
4348	4561	1.463,00
4359	4573	266
4498	4722	1.463,00
4519	4743	1.463,00
4552	4778	1.463,00
4687	4916	1.064,00
4723	4954	1.463,00
4730	4962	1.463,00
4866	5104	1.064,00
5000	5243	1.463,00
5109	5357	1.463,00
5302	5561	1.463,00
5303	5562	2.343,00
5465	5737	1.463,00
5484	5757	1.330,00
5502	5778	1.463,00
5599	5878	1.463,00
5690	5970	1.197,00
5725	6006	1.463,00
5792	6075	1.197,00

Nº EXPEDIENTE	Nº SOLICITUD	IMPORTE RENUNCIA
5809	6092	1.463,00
5857	6140	1.463,00
5910	6195	1.463,00
6044	6335	1.197,00
6044	6336	1.197,00
6218	6512	1.463,00
6335	6633	1.064,00
6384	6684	1.463,00
6427	6727	1.463,00
6554	6860	1.463,00
6618	6925	1.463,00
6732	7039	1.463,00
6762	7071	266
6843	7153	1.463,00
7063	7384	1.463,00
7080	7402	1.463,00
7201	7533	798
7367	7706	1.463,00
7500	7852	1.463,00
7501	7853	1.463,00
7580	7935	1.463,00
7953	8325	1.463,00
8242	8623	1.463,00
8245	8626	532
8314	8697	1.463,00
8450	8846	1.463,00
8454	8850	1.463,00
8465	8864	1.463,00
8529	8930	1.463,00
8969	9394	1.463,00
9132	9568	1.330,00
9245	9686	1.330,00
9347	9791	1.463,00
9442	9890	1.463,00
9471	9920	1.463,00
9578	10031	1.463,00
9646	10100	1.463,00
9670	10126	1.463,00
9720	10183	1.463,00
9767	10235	1.463,00
9811	10285	1.463,00
9880	10362	532
9908	10391	1.463,00
9944	10431	1.463,00
9959	10448	1.463,00
10114	10609	798
10426	10934	1.463,00
10475	10986	1.330,00
10528	11041	1.463,00
10552	11067	1.463,00
10631	11151	931
10656	11177	1.463,00
10669	11191	1.463,00
10679	11201	798
10727	11251	1.463,00
10776	11302	1.463,00
10862	11390	1.330,00
11470	12023	1.463,00
11583	12139	798
11685	12252	399
11688	12255	1.463,00
11744	12315	1.463,00
11832	12406	1.463,00
11871	12446	532
11965	12547	1.463,00
11993	12577	1.463,00
12057	12643	1.463,00
12342	12942	1.463,00
12525	13140	1.330,00
12714	13341	1.463,00

Nº EXPEDIENTE	Nº SOLICITUD	IMPORTE RENUNCIA
12728	13356	1.463,00
12747	13377	1.463,00
12779	13410	1.463,00
12874	13511	1.463,00
13048	13703	1.463,00
13116	13772	1.463,00
13370	14038	1.463,00
13434	14104	1.463,00
13535	14209	1.197,00
13536	14210	1.463,00
13549	14224	1.330,00
13759	14446	1.463,00
14142	14851	931
14200	14911	1.463,00
14211	14923	1.463,00
14441	15158	1.463,00
14443	15160	1.463,00
14457	15175	1.463,00
14542	15265	1.197,00
14633	15361	1.463,00
14659	15389	1.463,00
14769	15506	1.064,00
14899	15647	1.463,00
15180	15943	1.463,00
15242	16016	1.463,00
15457	16245	1.463,00
15625	16426	1.463,00
15678	16481	1.463,00
15998	16817	1.197,00
16061	16887	798
16174	17010	1.463,00
16179	17015	1.463,00
16260	17100	1.463,00
16369	17213	1.330,00
16524	17379	1.463,00
16640	17500	1.463,00
16733	17597	1.197,00
16835	17704	1.463,00
16964	17837	1.463,00
17143	18025	1.330,00
17248	18138	1.463,00
17258	18148	399
17271	18163	1.197,00
17300	18193	1.463,00
17318	18212	665
17523	18427	798
17596	18506	532
17688	18601	665
17734	18648	1.463,00
18044	18977	1.463,00
18086	19023	1.330,00
18674	19645	1.463,00
18729	19703	1.463,00
18867	19852	1.463,00
18980	19971	1.463,00
19062	20055	1.463,00
19062	20056	1.463,00
19072	20067	1.463,00
19413	20427	1.463,00
19530	20549	133
19802	20836	266
19897	20935	1.463,00
19942	20985	1.463,00
19980	21024	1.463,00
20021	21068	1.463,00
20325	21389	1.463,00
20505	21577	1.463,00
20514	21588	1.463,00
20542	21618	1.463,00
20590	21667	1.463,00

Nº EXPEDIENTE	Nº SOLICITUD	IMPORTE RENUNCIA
20829	21920	1.463,00
20863	21956	1.463,00
21020	22123	1.463,00
21308	22428	1.463,00
21322	22443	1.463,00
21414	22540	1.463,00
21563	22694	1.463,00
21612	22747	1.064,00
21791	22936	1.330,00
21792	22937	1.463,00
21802	22951	798
21802	22950	798
21815	22965	532
21932	23090	2.343,00
21966	23125	931
22195	23363	1.463,00
22209	23378	1.463,00
22218	23387	1.463,00
22228	23397	1.463,00
22353	23528	665
22401	23579	665
22429	23609	2.343,00
22568	23753	1.463,00
22625	23812	1.064,00
22646	23834	1.330,00
23520	24751	1.463,00
23627	24861	532
23791	25034	1.330,00
23940	25191	1.463,00
24121	25381	532
24472	25752	1.463,00
24568	25854	1.197,00
24625	25914	1.463,00
24667	25956	1.463,00
24869	26169	1.463,00
25512	26844	1.463,00
25604	26940	1.463,00
25680	27020	1.463,00
25690	27030	1.463,00
25738	27080	1.463,00
25746	27088	1.330,00
26052	27410	798
26073	27431	1.330,00
26123	27484	1.463,00
26644	28029	1.463,00
26663	28048	266
26806	28198	1.463,00
26867	28261	1.463,00
26895	28291	1.330,00
26943	28340	1.463,00
27077	28486	133
27087	28496	1.463,00
27235	28648	1.463,00
27924	29370	1.463,00
28051	29500	852
28051	29501	852
28075	29527	1.463,00
28222	29684	1.463,00
28372	29842	1.463,00
28391	29862	1.463,00
28494	29968	266
28518	29994	1.065,00
28612	30097	2.343,00
28612	30091	2.343,00
28820	30308	1.463,00
29253	30763	1.463,00
29347	30863	1.064,00
29472	30990	1.064,00
29593	31118	1.463,00
29750	31280	1.065,00

Nº EXPEDIENTE	Nº SOLICITUD	IMPORTE RENUNCIA
29753	31283	1.463,00
30053	31596	1.463,00
30102	31645	798
30164	31712	1.463,00
30392	31951	1.463,00
30405	31964	1.463,00
30590	32161	133
30982	32567	1.463,00
30983	32568	665
31076	32664	931
31199	32797	798
31289	32891	1.463,00
31391	33000	1.330,00
31642	33256	1.330,00
31794	33415	1.463,00
31930	33557	1.463,00
32298	33943	1.463,00

(03/1.127/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 22** *ORDEN 4839/2023, de 4 de diciembre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aceptan renunciaciones en relación con las becas concedidas mediante la Orden 3343/2022, de 8 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid para el curso 2022-2023.*

Mediante la Orden 1142/2022, de 10 de mayo, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid y mediante la Orden 1533/2022, de 2 de junio, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, se aprobó la convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato correspondiente al curso 2022-2023.

La precitada Orden 1142/2022, en el artículo 16.1 determina que la resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas corresponde al titular de la consejería competente en materia de educación.

Por Orden 3343/2022, de 8 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, se resolvió la mencionada convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid para el curso 2022/2023.

El artículo 4 de la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería prevé la delegación en el Director General competente en materia de becas y ayudas para la educación en enseñanzas regladas no universitarias, de la adopción de los actos que procedan en los procedimientos relativos a la gestión de las subvenciones que sean posteriores a la fase de concesión de las mismas, incluyendo los de prórrogas y de reintegro, y demás incidencias que pudieran surgir en relación con los beneficiarios, tales como las declaraciones de desistimiento y renuncia.

Con posterioridad a la concesión, se han recibido 100 renunciaciones de los beneficiarios, incluidos en la relación adjunta, por un importe de 280.298,86 euros.

Vistos los escritos de renuncia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DISPONGO

#### Primero

Aceptar las renunciaciones formuladas por los interesados relacionados en el anexo y declarar concluido el procedimiento.

Los interesados podrán consultar el citado anexo de renunciaciones en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

#### Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

Madrid, a 4 de diciembre de 2023.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña Montes de Oca.

ANEXO

217	3.382,12	13973	2.000,00
519	1.600,00	13977	3.000,00
765	3.750,00	13990	3.750,00
797	3.375,00	14059	2.625,00
1006	2.000,00	14075	3.750,00
2413	2.000,00	14276	2.000,00
2941	3.750,00	14747	2.000,00
3449	2.000,00	15114	3.100,00
3479	2.000,00	15174	3.050,00
3493	2.000,00	15200	2.900,00
3829	3.540,00	15389	3.000,00
4099	3.750,00	15532	3.000,00
4295	3.750,00	15762	2.000,00
4669	2.000,00	15867	2.000,00
5022	2.000,00	15926	1.340,00
5105	2.000,00	15973	624
5136	1.000,00	16236	2.580,00
5282	1.800,00	16238	3.000,00
5532	3.000,00	16655	3.594,00
5576	2.000,00	16657	3.600,00
6349	2.000,00	16705	3.000,00
6413	2.000,00	16714	3.000,00
7445	2.000,00	16717	3.750,00
7541	2.000,00	16810	2.000,00
7967	3.750,00	16819	3.000,00
8277	1.400,00	16859	3.050,00
8391	2.000,00	16916	3.025,00
9212	3.750,00	16936	3.750,00
9716	2.000,00	17086	3.382,12
10016	3.750,00	17284	3.750,00
10832	3.000,00	17380	2.000,00
11046	3.750,00	17384	2.000,00
11407	3.350,00	17554	3.330,00
11762	1.000,00	17611	2.000,00
11849	3.750,00	17734	2.000,00
12105	3.750,00	17751	3.280,00
12357	3.160,00	17767	3.000,00
12791	2.000,00	17829	2.000,00
12918	3.750,00	17922	3.750,00
13010	3.750,00	18156	2.780,00
13034	3.200,00	18280	3.750,00
13127	2.000,00	18335	3.750,00
13160	3.750,00	18343	3.005,00
13399	3.750,00	18532	2.000,00
13452	3.750,00	18631	2.000,00
13472	3.750,00	18749	2.866,50
13527	3.237,00	18905	2.960,00
13734	3.750,00	18960	2.100,00
13801	3.000,00	19272	3.241,00
13969	3.690,00	19430	3.382,12

(03/1.129/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 23** *ORDEN 20/2024, de 16 de enero, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se declara Bien de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, en la categoría de monumento, el Edificio Montano y fábrica de pianos anexa, en Madrid.*

Con base en el informe emitido por los servicios técnicos del Área de Catalogación de Bienes Culturales de la Subdirección General de Patrimonio Histórico; de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 12, 18 y concordantes de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid; visto que el conjunto de inmuebles conformado por el Edificio Montano y fábrica de pianos anexa presenta una especial significación histórica y artística, destacando en especial el salón de audiciones por su funcionalidad y por la decoración realizada por los hermanos Zuloaga; la Dirección General de Patrimonio Cultural (actualmente Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, modificado mediante Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 7 de diciembre de 2023) mediante Resolución de 22 de mayo de 2023, incoa expediente de declaración como Bien de Interés Patrimonial del citado bien.

En cumplimiento de la Resolución de incoación del expediente como Bien de Interés Patrimonial, se notifica a los interesados, a los efectos procedentes, al Ayuntamiento de Madrid, interesándole su exhibición en su tablón de anuncios por el plazo de un mes, y se solicita informe a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y a la Real Academia de la Historia y se publica en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Igualmente, se abre un período de información pública por plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (5 de junio de 2023), a fin de que cuantas personas físicas o jurídicas tengan interés, puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, se notifica al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte y al Registro de Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, donde queda inscrito preventivamente con el código RBIP-2023-000001, y en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, a los efectos procedentes.

En el expediente se han cumplimentado todos los trámites previstos de conformidad con lo establecido en el artículo 19, 20 y concordantes de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

El Pleno del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, en el trámite de audiencia concedido, en sesión celebrada el 8 de junio de 2023, muestra su conformidad por mayoría de sus miembros, con la resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural de 22 de mayo de 2023 por la que se incoa expediente para la declaración como Bien de Interés Patrimonial, en la categoría de Monumento, del Edificio Montano y fábrica de pianos anexa, en Madrid.

La Comisión de Monumentos y Patrimonio Histórico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en su reunión de 27 de junio de 2023, acordó emitir informe en el que se pone de manifiesto su apoyo a la “incoación de expediente de declaración como Bien de Interés Patrimonial del Salón Montano en la calle San Bernabé, número 3, c/v a Dos Amigos, en Madrid”.

La Real Academia de la Historia, en su sesión académica de fecha 23 de junio de 2023, aprueba el informe por el que concluye que “el conjunto constituido por el Edificio Montano y los dos inmuebles anexos de la antigua fábrica de pianos, merece ser declarado Bien de Interés Patrimonial, en la categoría de Monumento”.

Por todo ello, y no constandingo que se hayan presentado alegaciones, se reitera la propuesta técnica inicial.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estruc-

tura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y conforme a los artículos 23 y 24 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid,

### DISPONGO

#### Primero

Declarar Bien de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, en la categoría de monumento, el edificio Montano y fábrica de pianos anexa en Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo de la presente orden.

#### Segundo

Ordenar la publicación de esta declaración en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Portal de Transparencia, y proceder a su notificación a los interesados en los términos establecidos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Asimismo, se notificará al Ayuntamiento de Madrid.

#### Tercero

Practicar la correspondiente inscripción en el Registro de Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, así como en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, comunicándose al Ministerio de Cultura.

#### Cuarto

La presente orden producirá efectos el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de enero de 2024.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,  
MARIANO DE PACO SERRANO

## ANEXO

## A) Descripción del bien objeto de la declaración

## 1. Identificación y localización

El edificio Montano y fábrica de pianos anexa se ubican en la calle San Bernardino, número 3, con vuelta a la calle Dos Amigos, número 2, en el distrito Universidad de Madrid.

El conjunto de inmuebles objeto de la declaración se encuentra en el ámbito definido por las parcelas catastrales número 08 y 09 de la manzana catastral 98539 (Referencias Catastrales 9853908VK3795D0001UE y 9853909VK3795D0001HE).

## 2. Contexto histórico

La fábrica de Pianos Montano se inició en un pequeño taller situado en la plazuela de San Martín, número 6, trasladándose a la calle Dos Amigos, número 2, en 1853, donde permaneció hasta su cierre. Fue fundada por Alfonso Vicente Montano González (†1876), natural de Madrid, hacia 1840 y continuada por sus hijos hasta mediados de los años treinta del siglo XX. Hacia 1885 la fábrica se remodeló con la construcción de un edificio de viviendas donde se ubicó el salón de música Montano.

Desde su inicio, la empresa se dedicó principalmente a la fabricación de pianos y armoniums, ampliándose en el siglo XX con otros instrumentos relacionados con la música mecánica, como pianolas, autopianos y pianos eléctricos, así como a la distribución de instrumentos de otras marcas y prestación de servicios.

En 1858 las publicaciones *El clamor público* y *La España* informaban sobre la calidad de sus pianos, afirmando que podían competir y aún superar a los extranjeros. En 1863 la sociedad *El Fomento de las Artes* le concedió una medalla de oro, y en 1868 la *Sociedad Matritense* le entregó uno de sus premios por los adelantos aportados en la industria.

Al fallecer Vicente Montano en 1876 heredaron el negocio sus siete hijos, pasando a denominarse “Hijos de Montano”, si bien parece que fueron solo dos los encargados de la gestión, Roberto y Enrique, quienes mantuvieron la fábrica en alta consideración. En 1878 obtuvieron la medalla de bronce en la Exposición Universal de París, destacando su buena fabricación y la uniformidad del sonido; y en 1884 consiguieron dos medallas por la innovación conocida como el “Sistema Montano”, en el que a través de un cristal podía observarse todo el mecanismo interior del piano. A estas condecoraciones sucedieron otras menciones en años sucesivos.

El complejo fabril estaba formado por varias edificaciones, como puede apreciarse en un grabado impreso en el encabezamiento de un escrito de autorización referente a una patente de un nuevo sistema de piano, del que también se conserva la plancha original en cobre, fechado hacia 1880.

En 1883 Ricardo Montano, arquitecto, presentó un proyecto para construir un edificio de viviendas anejo a la fábrica en la calle San Bernardino, número 3, con vuelta a la calle Dos Amigos, número 2, donde anteriormente se localizaban los edificios para trabajo de la madera y almacén y venta. En 1885 comenzó a levantarse una edificación que acogería en su planta baja salones de venta y exposición, completándose con el “salón de conciertos”, y así aparece ya en un grabado fechado hacia 1892, correspondiente al Catálogo de pianos de Hijos de Montano.

Como se puede comprobar en fotografías antiguas, el salón se utilizaba como lugar de exhibición de los instrumentos y como sala de audiciones. Este espacio era un complemento de la actividad fabril, como un elemento más de la política comercial de la casa Montano para atraer a personas del mundo de la música. Esta idea, inspirada en la iniciativa de la casa francesa de pianos Pleyel, que en 1830 había creado una sala de audiciones, supuso una innovación en España. Asimismo, alcanzó una importante significación desde el punto de vista de la organización de conciertos y de la historia de la música en Madrid.

El Salón Montano, con una capacidad para doscientas sesenta personas, fue inaugurado el 19 de mayo de 1890 con amplio eco en la prensa local, manteniéndose operativo hasta 1930, aunque su actividad fue decayendo progresivamente al mismo tiempo que lo hacía la fábrica.

En la sala se realizaron conciertos de convite, benéficos, privados, además de los que organizaba la Casa Montano como parte de su actividad comercial. A partir de 1913 se multiplicó su actividad, al ser alquilada por la recién creada Sociedad de Amigos de la Música para celebrar sus conciertos de cámara.

A lo largo de estos años se sucedieron las veladas musicales protagonizadas por profesionales y aficionados, algunos de reconocido prestigio, como el joven violonchelista Pau Casals o los guitarristas Daniel Fortea y Luis Soria Iribarne, pero también profesores y alumnos del conservatorio, algunos de los cuales adquirieron gran popularidad posteriormente.

El Salón Montano, que formaba parte del grupo de “salas de audiciones” que proliferaron en Madrid entre los últimos años siglo XIX y primeros del XX, estuvo considerado uno de los más destacados tanto por su intensa actividad musical como desde el punto de vista de la decoración de la propia sala. Hay que destacar también el Salón Zozaya, que realizó su primera audición en 1878 en la carrera de San Jerónimo, número 34; o el Salón Romero, fundado en 1884 y cerrado en 1895 debido a los importantes gastos que conllevaba su mantenimiento. En ese momento, tomó el relevo el Salón Montano hasta la segunda década del siglo XX cuando comenzaron a aparecer nuevas salas, como la Sala Gasset y Toledo, inaugurada en 1912, la Sala Navas, también en 1912, o la Sala Campos, en 1916.

A estos salones, ligados a editores musicales o a fabricantes y almacenistas de instrumentos, habría que añadir otros escenarios eventuales como el Ateneo o círculos culturales, cines, teatros o incluso cafés. Lo que pone de manifiesto la intensa actividad musical existente en Madrid, propia de la llamada “Edad de Plata de la cultura española”, donde se desarrollaron numerosas figuras relevantes en el ámbito musical madrileño.

La difusión de aparatos de reproducción de música grabada, como el gramófono y el fonógrafo, acabó provocando el declive de la práctica musical presencial con la consiguiente decadencia y desaparición de estos espacios, lo que hace del Salón Montano el único testimonio existente de estos salones, fundamentales en el desarrollo de la música en Madrid.

### 3. Descripción del bien inmueble

#### 3.1. Edificio de viviendas Montano:

El edificio de viviendas Montano, del que se conserva el proyecto original firmado por el arquitecto Ricardo Montano en 1883 en el Archivo de la Villa de Madrid, presenta dos fachadas a las calles San Bernardino y Dos Amigos, con chaflán entre ambas. El inmueble cuenta con cinco plantas de pisos, bajo cubierta y semisótano, disminuyendo en altura a medida que se asciende.

La estructura del edificio está constituida por una cimentación formada por tongadas de pedernal con verdugadas de ladrillo. Sobre esta base, la estructura de cinco plantas con pilares y vigas de madera de Cuenca y en planta baja pilares de hierro en doble T y columnas de fundición.

Las fachadas están compuestas por un zócalo formado por tres hiladas de cantería, sobre el que se desarrolla la fábrica de ladrillo recocho enlucida, con las esquinas simulando cadenas de sillares. Se rematan en una cornisa volada soportada por ménsulas de madera con decoración de modillones y punta de diamante. Cada fachada se divide en cinco cuerpos mediante finas impostas, en cada uno de los cuales se abren cinco balcones; en el chaflán se abren dos miradores acristalados en las plantas primera y segunda, y dos balcones en las dos últimas.

En el cuerpo bajo, donde se encuentra el salón de música, los vanos rematan en un arco rebajado decorado con sencillas molduras que se prolongan por las impostas formando una línea continua; los entrepaños entre cada arco se decoran con tondos de escayola que encierran la letra “M”, anagrama de la fábrica Montano. Remata este cuerpo una moldura decorada con puntas de diamante.

El resto de la fachada presenta una disposición geométrica de los huecos, constituida por cinco balcones en saledizo, excepto los de la última planta que enrasan con la línea de fachada, siendo de mayor dimensión los situados en línea con la portada de acceso al edificio. Todos ellos con rejería de hierro y contraventanas de madera de lamas regulables. Los vanos adintelados se enmarcan con sencillas molduras que rematan en una cornisa volada; un friso con motivos de roleos en relieve recorre los entrepaños entre ellos.

Los balcones presentan rejas de hierro fundido de barrotes torneados, con rodapié decorado con motivos geométricos a base de aspas inscritas en recuadros, y faja superior con motivo floral esquemático inscrito en un arco de herradura.

Los miradores situados en el chaflán, de hierro y cristal, están formados por un primer cuerpo concebido como balconada con balaustres. Sobre él, un armazón de hierro donde se disponen los paneles de cristal rematados en arcos de medio punto sobre columnillas; y remate con techado a modo de baldaquino, formado por chapas decorativas que descienden formando festones.

La fachada del chaflán remata en un cuerpo cúbico, donde se reproduce en relieve un medallón con el retrato de Vicente Montano; sobre éste la inscripción “MONTANO”.

La entrada al edificio por la calle San Bernardino está conformada por un hueco rematado por un arco rebajado y cerrado mediante una puerta de madera. Se ingresa en un zaguán, decorado en sus muros y techo con molduras de escayola formando recuadros policromados en tonos dorados, y frisos en relieve con decoración de guirnaldas.

Del zaguán arranca una escalinata que comunica con la caja de escaleras mediante una estructura de madera y cristal donde se encuentra la puerta de ingreso; otro pequeño tramo de escaleras comunica con la portería y con el semisótano. En la pared izquierda se abre una puerta de cuarterones que comunica con la sala de música, en cuya parte superior puede leerse la inscripción “ALMACEN”.

El salón de música y exposición, situado en la planta baja del edificio, está constituido por una gran sala rectangular dividida por una línea de columnas de hierro fundido en “L”. Esta sala se prolonga en otro espacio rectangular, a modo de antesala, dispuesto ortogonalmente, del que se separa por medio de otras dos columnas de hierro. El espacio se encuentra totalmente decorado con pinturas en sus techos y muros. Las columnas de hierro fundido conservan su policromía original en tonos dorados, plateados y negros; presentan fustes estriados y capiteles y basas con decoración vegetal.

La sala se ilumina mediante vanos de gran tamaño con desarrollo hasta el suelo, rematados en arco rebajado. Cierran con carpinterías formadas por dos hojas acristaladas y parte inferior de cuarterones, con sencillos herrajes.

A este espacio se accede a través de otra estancia con entrada por la calle San Bernardino, que conserva siete columnas de hierro fundido de las mismas características que las descritas anteriormente.

El acceso a los pisos se realiza ascendiendo por una escalera de madera de trazado en “U” con ojo central cuadrangular, formada por tres tramos rectos y dos descansillos direccionales en cada planta. El ojo central se cierra con barandilla de hierro fundido constituida por finos balaustrones cilíndricos con decoración torneada y de tipo vegetal en la panza, con pasamanos de madera.

La distribución interior de los pisos, actualmente muy transformada, respondía a los patrones habituales. Constaban de un pasillo estrecho y oscuro, una sala comedor, despacho, gabinete con su correspondiente alcoba principal y habitaciones dormitorio, con dos o tres para servicio, cocina y despensa. Era excepcional que los dormitorios tuviesen ventilación directa y que contasen con cuarto de baño.

La casa cuenta con dos viviendas en las plantas principal y segunda, y tres en las dos últimas, a las que se accede desde el descansillo de la escalera a través de puertas de madera de cuarterones, con mirillas y tiradores de bronce decorados.

El edificio Montano se sitúa en un contexto de construcciones funcionales donde las diferencias entre las viviendas multifamiliares de la burguesía y de la clase media sólo radicaban en el tamaño, el número de habitaciones y la mayor superficie de las mismas, así como en su emplazamiento, dentro de un canon tradicional. Estilísticamente todas muestran tres hiladas de sillería como base, fachadas de ladrillo con huecos, alero y cornisa con canchillos de madera, y sencillos recercados, jambas e impostas.

### 3.2. Salón de música:

El salón de música sobresale por sus valores históricos y culturales, pero sobre todo por la decoración mural que recubre sus paredes y techos, ejecutadas por los hermanos Zuñiga, Daniel (1852-1921) y Germán (1855-1886), ceramistas y pintores de reconocido prestigio en ese momento histórico.

Por estas fechas trabajaban fundamentalmente como pintores en la decoración de interiores, destacando su obra en grandes conjuntos como los salones de la diputación de Guipúzcoa en San Sebastián (1883-1884) o el Salón Rojo del Recreo en Burgos (1885), ambos desaparecidos, donde los techos se cubrían con lienzos pintados al óleo enmarcados por molduras doradas de escayola, y las paredes con gruesas telas pintadas simulando tapices que ellos denominaban “gobelinos”. También decoraron establecimientos comerciales como los cafés Madrid y Lion d’Or, o el palacete de Luis Ocharen, en Madrid, igualmente desaparecidos.

Para la realización de estas obras se basaban en una gran variedad de fuentes que combinaban en un mismo conjunto, donde se funden modelos renacentistas, barrocos, historicistas, simbolistas, en un momento en el que el eclecticismo estaba presente en busca de una riqueza decorativa que se ajustase a las necesidades simbólicas de cada recinto.

Esta modalidad artística de pintura decorativa adquirió un gran desarrollo durante el siglo XIX, tanto en edificios oficiales como en teatros, cafés, salas de espectáculos e instituciones culturales, donde sus muros fueron decorados con obras de reconocidos pintores, como José Vallejo, Vicente Palmaroli, Augusto Ferri, Antonio Bravo, Luis Álvarez, Francisco Aznar, etc. poniendo de manifiesto la importancia que había alcanzado esta pintura decorativa en locales de carácter público.

Las pinturas que decoran la totalidad de los muros y techos que conforman el salón de música están firmadas y fechadas en uno de sus lienzos “DANIEL / Y GERMAN / ZULOAGA / 1884”, sin embargo, en ese año todavía no debía estar concluido el edificio. Además, la inauguración de la sala no se produjo hasta el 20 de mayo de 1890, lo que hace suponer que los lienzos fueron pintados en su taller y que se instalarían en su ubicación definitiva varios años más tarde.

En la decoración del salón se aprecia una diferencia de técnica y de ejecución entre las dos estancias en que se divide. En el espacio de mayores dimensiones, las pinturas que decoran las paredes están realizada sobre lienzos adosados a los muros, bien empleando telas gruesas resaltando el grueso entramado, de manera que simularan tapices, o bien sobre finos lienzos pintados al óleo, técnica empleada también en los techos, todos ellos enmarcados por molduras de escayola con motivos de entrelazo y flores de cuatro pétalos. Mientras que en la antesala la técnica empleada en las paredes parece temple u óleo aplicado directamente sobre muro.

Los entrepaños entre cada vano de la sala se decoran con retratos de compositores célebres (Beethoven, Albéniz), pintados sobre fondo dorado y enmarcados en óvalos de donde emergen hojarasca y roleos. En otros casos, se reproducen motivos de candelieri sobre fondo dorado; y en las sobrepuestas instrumentos musicales sobre fondo rojo.

La pared interior se decora con dos alegorías alusivas a la Composición y la Armonía, representadas como dos figuras femeninas semidesnudas portando una pluma y un papel y un violín, respectivamente, enmarcadas por formas vegetales sobre un fondo dorado y flanqueadas por elementos vegetales, roleos y hojarasca con las inscripciones ÓPERA y ZARZUELA sobre fondo rojo.

El techo, dividido en dos espacios, presenta dos grandes composiciones alusivas a la música, basadas en obras pictóricas conocidas. En la crujía interior se representa la alegría de la Música en la Antigüedad, inspirada en el “Safo y Alceo” del pintor Sir Lawrence Alma-Tadema (1881, Walters Art Museum de Baltimore), donde se reproduce la poetisa Safo, junto con otras mujeres, escuchando al poeta Alceo que toca una lira. En la crujía exterior, el tema es la Música en el Barroco, reproduciendo el “Concierto de flauta de Federico el Grande en Sanssouci”, del pintor alemán Adolf Menzel (1850-1852, Antigua Galería nacional de Berlín) donde se reproduce una velada cultural en el palacio de Federico el Grande, si bien aquí se sustituye el interior del salón por masas de nubes, más acordes con el carácter alegórico de las pinturas.

En los extremos de estas composiciones se generan unos espacios donde se representan figuras de angelotes portando elementos simbólicos relativos a la Geometría, el Comercio, la Mecánica, el Teléfono entre roleos y elementos vegetales sobre fondo dorado. En el extremo achaflanado de la sala se reproduce la escena de “Júpiter e Ío”, copia de un cuadro de Correggio (Museo de Historia del Arte de Viena), inscrito en una moldura circular.

En la antesala se reproducen los mismos modelos anteriormente descritos, pero ejecutados al temple u óleo sobre muro: en las paredes la alegoría de la Música y su relación con la Mecánica, representada como una mujer semidesnuda portando un violonchelo, flanqueada por elementos vegetales y roleos sobre fondo rojo; un retrato del compositor Román Gimeno y elementos decorativos de grutescos, todos ellos enmarcados por una cenefa pintada simulando las molduras de escayola anteriormente descritas. En el techo se representan dos pequeños angelotes tocando un violín y una flauta sobre un amplio celaje nuboso.

La decoración se completa con cuatro grandes espejos enmarcados por molduras, situados en la pared del fondo del salón.

Se trata de un conjunto de carácter decorativo de gran belleza compositiva, armónico, bien ejecutado, en el que se mezclan elementos renacentistas, barrocos y simbolistas, donde a través de figuras alegóricas se alude a la música en sus distintos aspectos. Es asimismo el único ejemplo de pintura decorativa de los hermanos Zuloaga que se conserva, ya que todas sus obras han desaparecido; convirtiéndose, además, en el único conjunto decorativo en espacios públicos de estas características que se mantiene íntegramente en Madrid.

### 3.3. Antigua fábrica:

Como se puede apreciar con notable claridad en el grabado citado anteriormente, el complejo fabril estaba formado por varias edificaciones: un gran edificio de cinco plantas en forma de “L” en cuya fachada lateral a la calle San Bernardino se lee “MONTANO/ HIJOS / MANUFACTURA / PIANOS / ÓRGANOS”, donde debía de realizarse la mayor parte de la fabricación, y detrás de éste un amplio espacio dedicado al almacenaje de la madera. Otra edificación de dos plantas con fachada a la calle Dos Amigos, con alta chimenea y la inscripción “MONTANO”, donde se ubicaría la maquinaria de vapor para trabajos de aserrado, cepillado y torneado de la madera. Y una tercera construcción de una planta con fachada a la calle San Bernardino, para almacén, exposición y oficina de ventas, que posteriormente fue sustituida por el edificio de viviendas.

Actualmente se conservan parte de las edificaciones que conformaban el conjunto, si bien sus interiores están completamente transformados y adaptados para su uso como residencia de mayores. Se mantiene la construcción de cinco alturas y planta en L, que se adosa al edificio de viviendas por su fachada trasera; y otra edificación de dos alturas y planta rectangular, adosada al edificio de viviendas por la calle Dos Amigos enrasando ambas fachadas, de manera que todas estas edificaciones conforman un patio cuadrangular.

Se trata de un edificio de carácter industrial, formado por dos volúmenes rectangulares que conforman una planta en L, levantado en ladrillo visto, pero ennoblecido mediante la compartimentación de los muros y la aplicación de un repertorio ornamental, basado en la arquitectura mudéjar toledana, ejecutado con el mismo material, pero jugando con la distinta disposición de los ladrillos.

Podría encuadrarse, por tanto, en la denominada “arquitectura neomudéjar”, que alcanzó una gran difusión en el último tercio del siglo XIX y principios del XX, llegando a construirse con estas características numerosos edificios públicos, asistenciales, industriales y también residenciales.

### 4. *Enumeración de partes integrantes y pertenencias*

Edificio de viviendas con cinco plantas, semisótano y bajocubierta, fachadas con sus balcones y miradores con rejería, carpinterías y contraventanas de madera y alero de madera. Escaleras de madera con barandilla de hierro y pasamanos de madera y descansillos de tarima y puertas de acceso a las viviendas; salón de música con sus pinturas murales en paredes y techos y espejos decorativos, y columnas de hierro. Puerta de acceso al edificio y zaguán con sus estructuras de madera y cristal, escaleras con barandilla, puertas de almacén y portería y decoración moldurada de paredes y techo. Columnas de hierro fundido en espacios de planta baja.

Dos construcciones adosadas al edificio de viviendas, cuyas estructuras y fachadas constituyen parte de la antigua fábrica de pianos Montano.

### 5. *Enumeración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico que constituyan parte esencial de su historia*

No se tiene conocimiento de la existencia de bienes muebles de relevancia integrantes del patrimonio histórico que constituyan parte esencial de la historia del bien objeto de protección.

## B) **Valores que justifican la declaración del bien**

El edificio y fábrica Montano forman un conjunto de especial significación histórica y artística. En primer lugar, hay que considerar el nivel alcanzado por la fábrica histórica de pianos de Vicente Montano e Hijos, llegando a constituir una entidad capaz de presentar proyectos aptos para competir a nivel internacional con fabricantes de pianos de Francia, Inglaterra o Alemania, presentando numerosas patentes.

Junto a la fábrica, entre 1884 y 1890, se construyó un edificio de viviendas, obra del arquitecto Ricardo Montano, en el que se ubica el denominado Salón Montano, de música y exposición. Constituye un notable ejemplo de arquitectura doméstica madrileña del siglo XIX, dentro de la línea tradicional, sencilla, austera, en el que destaca fundamentalmente la decoración mural del salón de música situado en la planta baja del edificio.

Asimismo, es de notable importancia la actividad desarrollada en el salón, tanto en el mercado de la música de su tiempo como en el desarrollo de la difusión musical, llegando a ser una de las salas de audiciones más importantes por su intensa actividad, donde se presentaron destacados conciertos y recitales de reconocidos intérpretes. Así, el salón de

audiciones y exposición constituye un escenario privilegiado de lo que fue la historia musical madrileña y la única sala de audiciones que se conserva de las numerosas existentes en Madrid entre las últimas décadas del siglo XIX y primeras del XX, período considerado la Edad de Plata de la cultura española.

El Salón Montano sobresale por su valor tipológico como espacio de audiciones ligado a un establecimiento comercial, siendo la última de estas salas que proliferaron en Madrid en ese período histórico. Y a esto se añade el gran valor artístico e histórico de la decoración que cubre los muros y techos de la sala, única obra conservada de los hermanos Daniel y Germán Zuloaga, que conserva íntegramente todo un programa decorativo alusivo a la música.

### C) Delimitación del entorno afectado

El entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Patrimonial se fundamenta en proteger y favorecer al inmueble en su especial significación histórico y artística, velar por la adecuación de las intervenciones urbanísticas y arquitectónicas a favor de su puesta en valor, evitar la alteración o pérdida de los valores ambientales y paisajísticos asociados en su percepción de la iglesia, así como evitar perturbar las visualizaciones del bien objeto de la declaración.

La protección otorgada a esos inmuebles como consecuencia de su inclusión en el entorno de protección del Edificio Montano y fábrica de pianos anexa se refiere exclusivamente a su envolvente exterior, que es la que puede afectar a la percepción o comprensión cultural del edificio objeto del expediente.

1. Descripción literal:
  1. Parcelas catastrales incluidas en el entorno de protección:
    - En la manzana número 98543, parcelas número 05 y 06,
    - En la manzana número 99533, parcelas número 08 y 09.
    - En la manzana número 98537, parcelas número 01 y 13.
    - En la manzana número 98539, parcelas número 01, 03 y 07.
  2. Espacios públicos incluidos en el entorno de protección:
    - Calle San Bernardino, el tramo comprendido desde la calle Juan de Dios y calle San Leonardo hasta el vértice SE de la parcela 08 de la manzana 99533 y el vértice SE de la parcela 01 de la manzana 98537.
    - Calle Ponciano, el tramo comprendido desde la calle San Bernardino hasta el vértice NE de la parcela 09 de la manzana 99533 y el vértice NE de la parcela 05 de la manzana 98547.
    - Calle Dos Amigos, el tramo comprendido desde la calle San Bernardino hasta el vértice SO de la parcela 13 de la manzana 98537 y el vértice SO de la parcela 03 de la manzana 98539.
2. Justificación del entorno de protección:

El Edificio Montano y fábrica anexa se localizan en el distrito centro de Madrid, en un entorno constituido por edificios de viviendas levantados hacia el último tercio del siglo XIX, cuyas fachadas han sido rehabilitadas; por el palacio de los marqueses de Santa Cruz, de mediados del siglo XVIII, o la farmacia de “La Beata”, fechada en 1888.

El entorno del bien comprende las parcelas vinculadas directamente al inmueble por constituir el entorno visual, cultural y ambiental en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y perturbar los valores que motivan su declaración como Bien de Interés Patrimonial. Se ha teniendo en cuenta, por tanto, la ubicación de las parcelas desde las cuales se proyecta una línea visual hacia el bien inmueble, y aquellas en las que una modificación de su volumen pudiera alterar las condiciones ambientales y urbanísticas y perturbar la percepción del mismo.

3. Descripción gráfica del entorno de protección:

En F) se adjunta plano.

### D) Compatibilidad del uso con la correcta conservación del bien

Futuros usos deberán ser compatibles con los valores del bien objeto de declaración, respetando la configuración descrita en este expediente.



**E) Estado de conservación del bien y criterios de intervención**

El conjunto de inmuebles que conforman el edificio Montano y la fábrica de pianos anexa presentan un estado de conservación desigual en los diferentes elementos que lo constituyen.

Ambos inmuebles cuentan a día de hoy con protección urbanística integral, Nivel 1.

En cuanto al Edificio Montano, sus fachadas están bien conservadas y no han sufrido modificaciones respecto a su diseño original; al igual que el del salón de audiciones. Por el contrario, la estructura interna de las viviendas ha sido muy transformada.

El estado actual de conservación de este inmueble presenta diversas patologías derivadas de filtraciones de agua desde cubiertas y patios que han afectado, entre otras cosas, a parte de las pinturas del salón realizadas por los hermanos Zuloaga. A esto se unen los deterioros lógicos provocados por la falta de mantenimiento y el abandono del inmueble.

En cuanto a las intervenciones sufridas, el deterioro del entramado estructural de la vigería de madera del inmueble y el mal estado de las instalaciones en general obligó a la realización de una serie de actuaciones dirigidas a su refuerzo y a la renovación de instalaciones. Las obras se realizaron entre 2007 y 2009, quedando inacabadas.

Las fachadas exteriores se encuentran en buen estado de conservación general, con excepción de la presencia de suciedad generalizada y la pérdida de alguno de sus elementos. Se observan faltas y pérdidas en algunos de los enlucidos.

Se conserva en buen estado la escalera de acceso a las viviendas con todos sus elementos, incluyendo las puertas de entrada a las viviendas. El interior de las viviendas ha sufrido importantes modificaciones en su distribución original y no conserva solados ni molduras decorativas.

El zaguán se encuentra en buen estado de conservación estructural, aunque su imagen está algo distorsionada por haberse dispuesto adhesivos imitando vidrieras y por alguna capa de pintura plástica.

En la planta baja se conservan las columnas de fundición de hierro. Se conservan algunas de ellas repintadas en tonos claros, mientras que las que se localizan en la antesala y el Salón Montano mantienen sus policromías originales.

El estado de conservación de las pinturas decorativas que adornan el Salón Montano es irregular, y está determinado por su localización, la técnica de elaboración y por los factores de deterioro a los que han estado expuestas. En general, los tapices y lienzos pintados que adornan las paredes y techos de la sala grande, a los que se adhieren, presentan un buen estado de conservación. Por el contrario, las pinturas que adornan la antesala, realizadas directamente sobre las paredes y el techo de la misma, presentan mayores problemas de deterioro, al haberse visto afectadas por importantes filtraciones de agua. Se observan por ello pérdidas, movimientos y abolsamientos en los soportes que se trasladan a la película pictórica, en la que aparecen crestas, desprendimientos, grietas, pérdidas y lagunas y levantamientos, que afectan sobre todo a la parte izquierda de la pared y techo de la sala.

En el resto del salón las pinturas presentan, en general, buen estado de conservación. Aparecen pequeñas pérdidas y huellas de suciedad y se observan algunas pérdidas en las molduras de yeso que enmarcan los lienzos, faltas, arañazos y golpes, que pueden afectar al cuerpo de la moldura o únicamente a la película pictórica.

En cuanto al inmueble ocupado actualmente por el centro de mayores, dada la intervención sufrida para su rehabilitación, se conserva parte de la estructura de los edificios originales. Salvo tareas puntuales de mantenimiento, se considera que la conservación del mismo es correcta.

No obstante todo lo expuesto anteriormente, en el informe técnico que obra en el expediente se contiene una descripción más pormenorizada del estado de conservación y de los criterios de intervención.

**Criterios de intervención:**

Como objetivo para la conservación y mejora de los inmuebles objeto de protección como Bien de Interés Patrimonial, en actuaciones futuras se tenderá a la realización de intervenciones que recuperen los valores históricos y artísticos de los mismos que dan lugar a su protección,

A tenor de lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, se establecen los siguientes criterios de intervención:

- a) En el caso de la Antigua fábrica de Pianos Montano, que ha sido objeto de intervención integral, cualquier intervención a realizar deberá respetar la estructura original conservada.
- b) En lo que respecta al Edificio Montano, las intervenciones que vayan a llevarse a cabo deberán respetar los siguientes criterios de intervención respecto a los elementos integrantes del bien:
  1. Intervenciones en fachadas:
    - Deberán conservarse enlucidos y elementos decorativos originales, respetando sus características formales y volumétricas. Las intervenciones en los mismos se realizarán con materiales compatibles y preferentemente reversibles.
    - De igual manera, se deberán conservar los balcones y miradores con rejería de fundición, las carpinterías y contraventanas exteriores de madera, el alero y los canecillos de madera sobre los que se dispone, así como la puerta de madera de acceso desde la calle San Bernardino.
  2. Intervenciones en acceso principal y zaguán de entrada y planta baja:
    - Se deberán mantener los elementos y volumetrías que conforman el zaguán de entrada, así como los materiales constituyentes, procurando la recuperación de su estética original; en concreto, se deben respetar los siguientes elementos: escaleras con barandilla, puertas de acceso al almacén y a la portería, estructura de madera de acceso a la escalera principal y decoración de molduras de escayola en paramentos verticales y techo. Se respetarán todas las columnas de hierro fundido en los diferentes espacios en planta baja, con su cromatismo original.
  3. Intervenciones en el interior del inmueble:
    - Cualquier intervención en el interior del inmueble deberá respetar el diseño original de la escalera principal (peldaños y descansillos de madera, tarima original, con barandilla de hierro fundido y pasamanos de madera), así como las puertas de madera de acceso a las viviendas. Las intervenciones en dichos elementos deberán tender a la recuperación de sus características materiales y formales.
- c) En el Salón de música, las intervenciones que se desarrollen para su restauración y rehabilitación deberán dirigirse a conseguir los siguientes objetivos:
  1. Recuperación de la configuración original del salón, constituido por dos espacios comunicados mediante dos columnas de hierro, de forma que se pueda tener una visión de todo el conjunto de pinturas que cubren paredes y techos.
  2. Recuperación de las carpinterías y contraventanas de todos los vanos del salón.
  3. Restauración y conservación en su lugar original de los cuatro espejos situados en la pared suroeste del salón.
  4. Restauración de la totalidad de las pinturas murales de paredes y techos, según las necesidades de cada una de ellas, con las molduras de escayola que los enmarcan, atendiendo a los siguientes criterios:
    - Cualquier intervención de conservación-restauración que se pretenda desarrollar sobre las mismas deberá basarse en un análisis pormenorizado de la naturaleza de los materiales y la técnica de realización de las pinturas, así como de los problemas de conservación que presentan, las causas de su deterioro y el grado de afección de la obra.
    - Identificadas las causas que provocan el deterioro y solucionadas las mismas, la intervención deberá encaminarse a la consolidación de los soportes y de la película pictórica.
    - En su ejecución se procurará el uso de materiales tradicionales, semejantes a los empleados en la realización de la obra y compatibles con estos, de eficacia suficientemente comprobada; para su elección se tendrán en cuenta criterios de reversibilidad, sostenibilidad e inocuidad. Toda reinte-

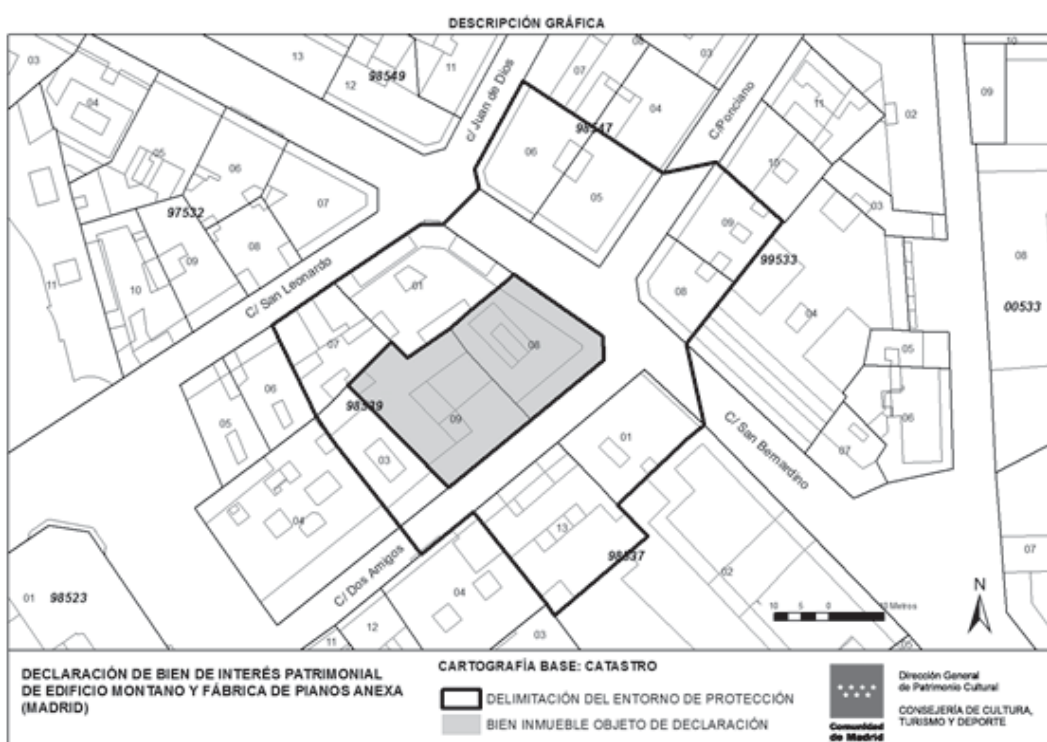
gración deberá está suficientemente justificada y respetará siempre la estética, estructura y fisonomía del bien.

En general, cualquier intervención de restauración o rehabilitación a realizar sobre el edificio y sus elementos decorativos o constituyentes deberá regirse por los principios de mínima intervención y diferenciación, respetando los valores históricos, artísticos y culturales del bien.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, así como el estado de conservación que presentan en la actualidad las pinturas, se considera necesaria y urgente una actuación directa sobre las mismas, a fin de asegurar su consolidación y fijación temporal, y con ello su conservación y mantenimiento, hasta que puedan ser objeto de una intervención integral de conservación-restauración conforme a los criterios establecidos anteriormente.

**F) Plano de delimitación del bien y del entorno de protección**

Se adjunta plano.



(03/1.272/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 24** *ORDEN 55/2024, de 19 de enero, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueban y se dan de baja las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de titularidad pública de la Administración de la Comunidad de Madrid, de las Universidades públicas madrileñas, de Entidades Locales madrileñas y de Corporaciones de Derecho Público madrileñas.*

El apartado 1 del artículo 54 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid establece que, la valoración y la selección de los documentos se efectuará de acuerdo con los criterios que determine la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, que será, en su respectivo ámbito de actuación, la encargada de confeccionar y aprobar las Tablas de Valoración de las series documentales, instrumentos imprescindibles para poder llevar a cabo la eliminación de los documentos. Asimismo, el apartado 3 del artículo 54 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, determina que todos los documentos de titularidad pública serán valorados y seleccionados, para determinar su conservación o eliminación, de acuerdo con: el interés que presenten desde un punto de vista administrativo, contable, fiscal, jurídico, informativo o histórico; los plazos de transferencia, conservación o eliminación; así como el régimen de su acceso.

El artículo 56.1.a) de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, determina que los dictámenes sobre la aprobación de Tablas de Valoración de series documentales de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid serán preceptivos y vinculantes, debiendo ser aprobados, salvo en los ámbitos previstos en las letras c), d) y e) de dicho apartado, mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.

El artículo 24.3.b) de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, establece que es función de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid emitir dictamen preceptivo y vinculante sobre la aprobación de las Tablas de Valoración de las series documentales y controlar su correcta aplicación.

Además, de conformidad con las previsiones del apartado 2 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, el Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, conformado y articulado conforme al Decreto 217/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que aprueba el Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, asumirá, durante el plazo máximo e improrrogable de dos años establecido en el apartado 1, las funciones establecidas en el artículo 24.3 para la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 54 y en el artículo 56.1.a) de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.3 b) y en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, visto el certificado del acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid de 15 de diciembre de 2023 (Acta número 20/2023 del Libro de Actas del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid del año 2023) elevado por la Secretaria del Consejo de Archivos y de acuerdo con los dictámenes preceptivos y vinculantes aprobados por este órgano colegiado,

DISPONGO

#### Primero

*Aprobación de las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de titularidad pública*

1. Se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de titularidad pública del Patrimonio Documental Madrileño que figuran extractadas en el Anexo Único.

2. Se declaran como series documentales comunes de titularidad pública de la Administración de la Comunidad de Madrid, las Universidades públicas madrileñas y las Entidades Locales madrileñas, por tanto, de aplicación al conjunto de organismos y archivos que conforman dichas Administraciones aquellas series en cuya Tabla de Valoración el campo “Tipología de la Serie” figure indicado con la expresión “Común”.

### **Segundo**

*Baja de la Tabla de Valoración de una serie documental de titularidad pública número TV-38, aprobada por la Orden 4831/2016, de 7 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno*

Se da de baja la Tabla de Valoración número TV-38 correspondiente a la serie documental de titularidad pública “Expedientes de visado de trabajos profesionales del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid”, aprobada por la Orden 4831/2016, de 7 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.

### **Tercero**

*Baja de la Tabla de Valoración de una serie documental de titularidad pública número TV-32, aprobada por la Orden 2598/2016, de 11 de julio, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno*

Se da de baja la Tabla de Valoración número TV-32 correspondiente a la serie documental de titularidad pública “Expedientes de subvenciones públicas”, aprobada por la Orden 2598/2016, de 11 de julio, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.

### **Cuarto**

*Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID*

Se ordena la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de acuerdo con lo establecido en los artículos 56.1.a) de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid y 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid a 19 de enero de 2024.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 284, de 29 de noviembre; modificada por la Orden 913/2022, de 3 de junio, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 139, de 13 de junio, y la Orden 596/2023, de 9 de mayo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 111, de 11 de mayo), el Viceconsejero de Cultura, Turismo y Deporte, Carlos Daniel Martínez Rodríguez.

**ANEXO ÚNICO**

*Tablas de Valoración aprobadas de series documentales de titularidad pública*

<b>CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)</b>		TV – 83		
<b>FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b>		15/12/2023		
<b>FECHAS DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN</b>				
<b>CÓDIGO DE LA SERIE</b>		<b>ORGÁNICO</b>		
<b>TIPOLOGÍA DE LA SERIE</b>		<b>FUNCIONAL</b>		
		<b>Común</b>		
		<b>1972 – Actualidad</b>		
<b>DENOMINACIÓN DE LA SERIE</b>				
<i>Expedientes de concesión del Título de Doctor Honoris Causa</i>				
<b>PROCEDENCIA Y UNIDAD PRODUCTORA</b>				
<b>ORGANISMO</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>FECHA INICIAL</b>	<b>FECHA FINAL</b>
UNIVERSIDADES	CLAUSTRO ORDINARIO / RECTOR	Aprobar, en su caso, las propuestas o iniciativas de concesión del título de Doctor Honoris Causa.	1920	1986
UNIVERSIDADES	SECRETARÍA GENERAL / JUNTA DE GOBIERNO/RECTOR	Tramitar las propuestas o iniciativas de concesión del título de Doctor Honoris Causa.  Custodia del libro registro de Doctores Honoris Causa.  Organizar el Acto de Investidura	1986	
UNIVERSIDADES	GABINETE DEL RECTOR	Organizar el Acto de Investidura	2017 <sup>1</sup>	
<b>DICTAMEN DE APROBACIÓN</b>				
<b>I. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN</b>				
— <b>Condiciones generales de acceso a la serie documental:</b> la serie es de acceso libre				

- **Plazo en el que la serie será de acceso libre:** No procede.
- **El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica:** No.
- **Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad:** No.
- **Contenidos susceptibles de protección:** No.
- **Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial):** No procede.
- **Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental:** No proceden.

**II. SELECCIÓN**

- **Selección de la serie:** Conservación Permanente (CP).
- **Metodología de la selección:** No procede.
- **Tipo de muestra:** No procede.
- **Plazos de eliminación:** No proceden.
- **Soporte de sustitución:** No.
- **Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte:** No procede.
- **Plazos de permanencia:**

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
<b>EN ARCHIVO DE GESTIÓN</b>	1 año	Artículo 51.2 Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid
<b>EN ARCHIVO CENTRAL</b>		
<b>EN ARCHIVO INTERMEDIO</b>		

- **Observaciones:** Dado que es una serie de conservación permanente, se propone transferir los expedientes directamente de la fase de Archivo de Oficina a la Fase de Archivo Histórico, transcurrido un 1 año desde el cierre definitivo del expediente, en aras de garantizar su conservación y disposición.

**III. RECOMENDACIONES AL GESTOR**

No proceden.

<sup>1</sup> En las universidades de la Comunidad de Madrid, en la segunda década de los años 2000, se crean Gabinetes del Rector/a o de Protocolo que se encargan de la organización del acto de investidura.

<b>CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)</b>		<b>TV – 84</b>		
<b>FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b>		<b>15/12/2023</b>		
<b>FECHAS DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN</b>				
<b>CÓDIGO DE LA SERIE</b>		<b>ORGÁNICO</b>		
		<b>FUNCIONAL</b>		
<b>TIPOLOGÍA DE LA SERIE</b>		<b>Común</b>		
<b>FECHAS EXTREMAS DE LA SERIE VALORADA</b>		<b>1980 – Actualidad</b>		
<b>DENOMINACIÓN DE LA SERIE</b>				
<i>Expedientes de subvenciones públicas (concesión directa)<sup>1</sup></i>				
<b>PROCEDENCIA Y UNIDAD PRODUCTORA</b>				
<b>ORGANISMO</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>FECHA INICIAL</b>	<b>FECHA FINAL</b>
CONSEJERÍAS	DIRECCIONES GENERALES	Gestión y seguimiento de la concesión dineraria a favor de personas públicas o privadas	01/03/1983	
ÓRGANOS DE GESTIÓN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Gestión y seguimiento de la concesión dineraria a favor de personas públicas o privadas	01/03/1983	
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Gestión y seguimiento de la concesión dineraria a favor de personas públicas o privadas	01/03/1983	
OTROS ENTES	ÓRGANOS RECTORES / GERENCIAS	Gestión y seguimiento de la concesión dineraria a favor de personas públicas o privadas	01/03/1983	
<b>DICTAMEN DE APROBACIÓN</b>				
<b>I. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN</b>				
— <b>Condiciones generales de acceso a la serie documental:</b> la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso).				
— <b>Plazo en el que la serie será de acceso libre:</b> 25/30/50 años <sup>2</sup>				
— <b>El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica:</b> Sí.				
<b>RÉGIMEN</b>		<b>NORMA REGULADORA</b>		
<input checked="" type="checkbox"/>	Información catastral	Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario		
<input checked="" type="checkbox"/>	Secreto fiscal o tributario	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria		



— **Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad:** Sí.

CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA
Información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20	Artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Principios de la publicidad de las subvenciones	Artículos 4 y 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid
Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios	Artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno Artículo 25.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

— **Contenidos susceptibles de protección:** Sí.

CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA
<b>Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)</b>	PR1. Intereses económicos y comerciales  Artículo 14.1 h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.  Artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.
	PR2. Secreto profesional. Propiedad intelectual e industrial  Artículo 14.1 h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.  Artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.
<b>Datos de carácter personal (DP)</b>	Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).  Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.  Artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.  Artículo 35.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.

— **Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial):** Sí.

- Anonimización de datos de carácter personal
- Seudonimización de datos de carácter personal
- Exclusión de documentos para acceso parcial: Documentos afectados por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— **Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental:** No proceden.

**II. SELECCIÓN**

— **Selección de la serie:** Eliminación Parcial (EP).

— **Metodología de la selección:**

- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA EN LEY DE PRESUPUESTOS: Se conservarán permanentemente las órdenes de resolución o convenios.
- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA MEDIANTE DISPOSICIÓN LEGAL: Se conservarán permanentemente las órdenes de resolución o convenios.
- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL: Se conservarán permanentemente los expedientes adjudicados.
- Se conservarán también todos los documentos elaborados como fin último de la subvención, documentos justificativos que revistan la forma de Memoria, Estudio o Proyecto de Investigación, Formación, Obras o cualesquier otras similares.
- Se conservarán hasta su resolución definitiva los expedientes incurso en procedimientos judiciales.
- Con carácter general, se eliminarán los documentos no contemplados en los apartados anteriores que tengan más de 15 años de antigüedad desde la fecha de finalización del expediente, conservándose como muestra un 1% de los mismos, hasta 1 caja por año.
- Se eliminarán en el plazo de dos años todas las Solicitudes denegadas con su documentación adjunta que no hayan generado derechos ni obligaciones por parte de los administrados ni de la Comunidad de Madrid.
- Esta selección se aplicará tanto a la documentación generada en papel como en soporte electrónico.
- A los expedientes producidos por la Administración General del Estado les será de aplicación la correspondiente tabla dictaminada por la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos.
- La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

— **Tipo de muestra:** Muestreo Selectivo (Mu-S) Cronológico (Mu-C) y Probabilístico/Aleatorio (Mu-P/A)

— **Plazos de eliminación:**

- i. **EN ARCHIVO DE GESTIÓN:** A los 2 años las solicitudes denegadas.
- ii. **EN ARCHIVO CENTRAL:** 15 años.
- iii. **EN ARCHIVO INTERMEDIO:** No procede.

— **Soporte de sustitución:** No.

— **Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte:** No procede.

— **Plazos de permanencia:**

**PLAZO (años)**

**JUSTIFICACIÓN**

<b>EN ARCHIVO DE GESTIÓN</b>	2 años <sup>3</sup> / 5 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Artículo 9.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.</li> <li>— Artículo 51.2 a), de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.</li> </ul>
<b>EN ARCHIVO CENTRAL</b>	10 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Artículo 10.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.</li> <li>— Artículo 51.2 b), de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.</li> </ul>
<b>EN ARCHIVO INTERMEDIO</b>		

— **Observaciones:** No proceden.

### III. RECOMENDACIONES AL GESTOR

- 1<sup>a</sup>. **Control del cierre de los expedientes.** Los sistemas o aplicaciones que se ocupen de la tramitación y gestión de los documentos de estos expedientes tienen obligatoriamente que procurar, bien de forma automática, bien de forma asistida, el cierre de los expedientes. El Esquema de Metadatos para la Gestión del Documento Electrónico (e – EMGDE) contempla un metadato específico para recoger la fecha de cierre del expediente, el *eEMGDE4.2 – Fecha fin*, cuya aplicación permitirá realizar el cálculo del plazo de conservación de los expedientes y automatizar el proceso de selección. La cumplimentación de este metadato conllevará a su vez el cambio de valor del metadato obligatorio *Estado*, que pasará de “Abierto” a “Cerrado”. Se propone como desencadenante de cierre el transcurso de un plazo de seis meses a contar desde la acreditación de la notificación de la resolución o acto administrativo que pone fin al procedimiento sin que se hayan producido modificaciones en el expediente (nuevas incorporaciones de documentos). Cuando dentro de dicho plazo se haya interpuesto recurso potestativo de reposición, volverá a reiniciarse el mencionado plazo de seis meses a contar desde la acreditación de la notificación de la resolución del recurso. Por último, aquellos expedientes que hayan sido objeto de recurso contencioso – administrativo permanecerán en estado abierto hasta su cierre por parte de la unidad responsable funcional hasta que se produzca la firmeza judicial.
- 2<sup>a</sup>. **Incorporación al expediente de la documentación de los recursos.** Los documentos que genere la interposición de recursos administrativos se incorporarán al expediente de referencia.
- 3<sup>a</sup>. **Suspensión del plazo de eliminación.** Cuando se tenga conocimiento por la Administración de la existencia de procedimientos judiciales que afecten o puedan afectar a expedientes de esta serie, estos deberán conservarse a disposición de los órganos jurisdiccionales, hasta tanto exista constancia de la terminación del procedimiento judicial correspondiente en las sucesivas instancias, por haber recaído resolución no susceptible de recurso o procedimiento alguno ante órganos jurisdiccionales nacionales o internacionales.
- 4<sup>a</sup>. **Control de acceso.** Es necesario que la unidad responsable defina los distintos perfiles de acceso a los datos de la serie y los permisos asociados a cada perfil.
- 5<sup>a</sup>. **Generación de datos cuantitativos sobre la actividad.** Los sistemas de gestión han de permitir extraer automáticamente los datos básicos de cada expediente, excluyendo aquellos que permitan identificar a personas físicas, a efectos de su explotación y como testimonio del ejercicio de la actividad a lo largo del tiempo a partir de los datos cuantitativos del mismo.

<sup>1</sup> Quedan excluidos de la presente Tabla de Valoración:

- Los Expedientes de subvenciones de fondos provenientes de la Unión Europea.
- Los Expedientes de subvenciones asimilables a becas, transferencias, préstamos, beneficios fiscales, aportaciones de capitales y reducciones de tipos de interés.
- Las ayudas y subvenciones de asistencia social especial concedidas a colectivos especialmente vulnerables o protegidos por las particularidades de un tipo de procedimiento más cercano a la prestación que a la subvención hasta el año 2008.

<sup>2</sup> Datos de carácter personal especialmente protegidos: 25 años si se conoce la fecha de fallecimiento o 50 si esta es desconocida (artículo 57 c) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español) y 30 años para la información censal o tributaria (artículo 64.4 de la Ley 6/2023, de 16 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid).

<sup>3</sup> Solicitudes denegadas y su documentación adjunta.

CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)		TV – 85		
FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID		15/12/2023		
FECHAS DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN				
CÓDIGO DE LA SERIE		ORGÁNICO		
		FUNCIONAL		
TIPOLOGÍA DE LA SERIE		Común		
FECHAS EXTREMAS DE LA SERIE VALORADA		1980 – Actualidad		
DENOMINACIÓN DE LA SERIE				
<i>Expedientes de subvenciones públicas (concurrencia competitiva)<sup>1</sup></i>				
<b>PROCEDENCIA Y UNIDAD PRODUCTORA</b>				
ORGANISMO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	FUNCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
CONSEJERÍAS	DIRECCIONES GENERALES	Gestión y seguimiento de la concesión dineraria a favor de personas públicas o privadas	01/03/1983	
ÓRGANOS DE GESTIÓN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Gestión y seguimiento de la concesión dineraria a favor de personas públicas o privadas	01/03/1983	
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Gestión y seguimiento de la concesión dineraria a favor de personas públicas o privadas	01/03/1983	
OTROS ENTES	ÓRGANOS RECTORES / GERENCIAS	Gestión y seguimiento de la concesión dineraria a favor de personas públicas o privadas	01/03/1983	
<b>DICTAMEN DE APROBACIÓN</b>				
<b>I. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN</b>				
— <b>Condiciones generales de acceso a la serie documental:</b> la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso).				
— <b>Plazo en el que la serie será de acceso libre:</b> 25/30/50 años <sup>2</sup>				
— <b>El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica:</b> Sí.				
<b>RÉGIMEN</b>		<b>NORMA REGULADORA</b>		
<input checked="" type="checkbox"/>	Información catastral	Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario		
<input checked="" type="checkbox"/>	Secreto fiscal o tributario	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria		

— **Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad:** Sí.

CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA
Información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20	Artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Principios de la publicidad de las subvenciones	Artículos 4 y 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid
Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios	Artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno Artículo 25.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

— **Contenidos susceptibles de protección:** Sí.

CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA
<b>Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)</b>	PR1. Intereses económicos y comerciales  Artículo 14.1 h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.  Artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.
	PR2. Secreto profesional. Propiedad intelectual e industrial  Artículo 14.1 h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.  Artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.
<b>Datos de carácter personal (DP)</b>	DP3. Datos sobre infracciones penales o administrativas que no conlleven amonestación pública al infractor .  Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)  Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.  Artículo 15.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.  Artículo 35.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.

	<p>DP4 – Otros datos de carácter personal susceptibles de protección</p>	<p>Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).</p> <p>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>Artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</p> <p>Artículo 35.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.</p>
--	--	--

— **Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial):** Sí.

- Anonimización de datos de carácter personal
- Seudonimización de datos de carácter personal
- Exclusión de documentos para acceso parcial: Documentos afectados por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— **Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental:** No proceden.

**II. SELECCIÓN**

— **Selección de la serie:** Eliminación Parcial (EP).

— **Metodología de la selección:**

- Se conservará permanentemente el expediente de reunión del órgano colegiado obrante en la secretaría del mismo o, en su caso, las actas, resoluciones y listados definitivos de adjudicatarios.
- Se conservarán también todos los documentos elaborados como fin último de la subvención, documentos justificativos que revistan la forma de Memoria, Estudio o Proyecto de Investigación, Formación, Obras o cualesquier otras similares.
- Se conservarán hasta su resolución definitiva los expedientes incurso en procedimientos judiciales.
- Con carácter general, se eliminarán los documentos no contemplados en los apartados anteriores que tengan más de 15 años de antigüedad desde la fecha de finalización del expediente, conservándose como muestra un 1% de los mismos, hasta 1 caja por año.
- Se eliminarán en el plazo de dos años todas las Solicitudes denegadas con su documentación adjunta que no hayan generado derechos ni obligaciones por parte de los administrados ni de la Comunidad de Madrid.
- Esta selección se aplicará tanto a la documentación generada en papel como en soporte electrónico.
- A los expedientes producidos por la Administración General del Estado les será de aplicación la correspondiente tabla dictaminada por la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos.
- La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

- **Tipo de muestra:** Muestreo Selectivo (Mu-S) Cronológico (Mu-C) y Probabilístico/Aleatorio (Mu-P/A)
- **Plazos de eliminación:**
  - i. **EN ARCHIVO DE GESTIÓN:** A los 2 años las solicitudes denegadas.
  - ii. **EN ARCHIVO CENTRAL:** 15 años.
  - iii. **EN ARCHIVO INTERMEDIO:** No procede.
- **Soporte de sustitución:** No.
- **Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte:** No procede.
- **Plazos de permanencia:**

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
<b>EN ARCHIVO DE GESTIÓN</b>	2 años <sup>3</sup> / 5 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Artículo 9.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.</li> <li>— Artículo 51.2 a), de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.</li> </ul>
<b>EN ARCHIVO CENTRAL</b>	10 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Artículo 10.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.</li> <li>— Artículo 51.2 b), de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.</li> </ul>
<b>EN ARCHIVO INTERMEDIO</b>		

- **Observaciones:** No proceden.

### III. RECOMENDACIONES AL GESTOR

- Mantener separadas las subvenciones públicas de concurrencia competitiva de las subvenciones públicas de concesión directa.
- Diferenciar entre solicitudes denegadas y adjudicadas.
- Se debe evitar denominar la serie por los documentos que forman parte del procedimiento (Solicitudes de subvenciones, Actas, etc.).
- Los expedientes inmersos en procesos judiciales se conservarán hasta la resolución definitiva de los mismos.

<sup>1</sup> Quedan excluidos de la presente Tabla de Valoración:

- Los Expedientes de subvenciones de fondos provenientes de la Unión Europea.
- Los Expedientes de subvenciones asimilables a becas, transferencias, préstamos, beneficios fiscales, aportaciones de capitales y reducciones de tipos de interés.
- Las ayudas y subvenciones de asistencia social especial concedidas a colectivos especialmente vulnerables o protegidos por las particularidades de un tipo de procedimiento más cercano a la prestación que a la subvención hasta el año 2008.

<sup>2</sup> Datos de carácter personal especialmente protegidos: 25 años si se conoce la fecha de fallecimiento o 50 si esta es desconocida —artículo 57 c) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español— y 30 años para la información censal o tributaria (artículo 64.4 de la Ley 6/2023, de 16 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid).

<sup>3</sup> Solicitudes denegadas y su documentación adjunta.



CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)			TV – 86	
FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID			15/12/2023	
FECHAS DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN				
CÓDIGO DE LA SERIE			ORGÁNICO	
TIPOLOGÍA DE LA SERIE			FUNCIONAL	
FECHAS EXTREMAS DE LA SERIE VALORADA			Común	
DENOMINACIÓN DE LA SERIE			2003 – Actualidad	
<i>Expedientes de sugerencias, reclamaciones y agradecimientos en centros sanitarios</i>				
<b>PROCEDENCIA Y UNIDAD PRODUCTORA</b>				
ORGANISMO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	FUNCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
CENTROS Y UNIDADES SANITARIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	GERENCIAS / DIRECCIONES	Atención al ciudadano. Tramitación de las sugerencias, quejas, reclamaciones y agradecimientos presentadas por los ciudadanos en relación a los servicios prestados en los centros sanitarios		
<b>DICTAMEN DE APROBACIÓN</b>				
<b>I. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>— <b>Condiciones generales de acceso a la serie documental:</b> la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso).</li> <li>— <b>Plazo en el que la serie será de acceso libre:</b> Veinticinco años desde la muerte del afectado, si esta es conocida, o cincuenta años desde la fecha del documento si se desconociese la de fallecimiento.</li> <li>— <b>El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica:</b> No.</li> <li>— <b>Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad:</b> No.</li> <li>— <b>Contenidos susceptibles de protección:</b> Sí.</li> </ul>				
<b>CONTENIDOS AFECTADOS</b>		<b>REFERENCIA NORMATIVA</b>		
<b>Datos de carácter personal (DP)</b>	DP2. Datos sobre origen racial, salud y vida sexual.	Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).  Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y Garantía de Derechos		

		<p>Digitales.</p> <p>Artículo 15.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</p> <p>Artículo 35.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.</p>
	<p>DP4 – Otros datos de carácter personal susceptibles de protección</p>	<p>Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).</p> <p>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>Artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</p> <p>Artículo 35.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.</p>

— **Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial):** Sí.

- Anonimización de datos de carácter personal
- Seudonimización de datos de carácter personal

— **Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental:** No proceden.

**II. SELECCIÓN**

— **Selección de la serie:** Eliminación Total (ET).

— **Metodología de la selección:**

- Eliminación total pasados **dos años** desde el cierre del expediente.
- Se conservará una **muestra del 1% por cada año, con un máximo de treinta expedientes por centro y un mínimo de dos.**
- La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.
- Esta selección se aplicará tanto a la documentación generada en papel como en soporte electrónico.

— **Tipo de muestra:** Muestreo Selectivo (Mu-S) Cronológico (Mu-C) y Probabilístico/Aleatorio (Mu-P/A)

— **Plazos de eliminación:**

- i. **EN ARCHIVO DE GESTIÓN:** 2 años.
- ii. **EN ARCHIVO CENTRAL:** No procede.
- iii. **EN ARCHIVO INTERMEDIO:** No procede.

— **Soporte de sustitución:** No.

— **Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte:** No procede.

— **Plazos de permanencia:**

	<b>PLAZO (años)</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>
<b>EN ARCHIVO DE GESTIÓN</b>	2 años	— Artículo 9.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. — Artículo 51.2 a), de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
<b>EN ARCHIVO CENTRAL</b>		
<b>EN ARCHIVO INTERMEDIO</b>		

— **Observaciones:** No proceden.

### III. RECOMENDACIONES AL GESTOR

No proceden.

CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)			TV – 88	
FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID			15/12/2023	
FECHAS DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN				
CÓDIGO DE LA SERIE			ORGÁNICO	
TIPOLOGÍA DE LA SERIE			FUNCIONAL	
FECHAS EXTREMAS DE LA SERIE VALORADA			Común	
DENOMINACIÓN DE LA SERIE			1955 – Actualidad	
<i>Expedientes de obras particulares (menores)</i>				
<b>PROCEDENCIA Y UNIDAD PRODUCTORA</b>				
ORGANISMO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	FUNCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
AYUNTAMIENTOS	DEPARTAMENTO RESPONSABLE DE URBANISMO	Tramitación y concesión de licencias urbanísticas		
<b>DICTAMEN DE APROBACIÓN</b>				
<b>I. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>— <b>Condiciones generales de acceso a la serie documental:</b> la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso).</li> <li>— <b>Plazo en el que la serie será de acceso libre:</b> Indeterminado<sup>1</sup></li> <li>— <b>El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica:</b> No.</li> <li>— <b>Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad:</b> No.</li> <li>— <b>Contenidos susceptibles de protección:</b> Sí.</li> </ul>				
<b>CONTENIDOS AFECTADOS</b>		<b>REFERENCIA NORMATIVA</b>		
<b>Datos de carácter personal (DP)</b>	DP4 – Otros datos de carácter personal susceptibles de protección	<p>Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).</p> <p>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>Artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</p> <p>Artículo 35.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril,</p>		

		de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.
<p>— <b><u>Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial):</u></b> Sí.</p>		
<p>— <u>Anonimización de datos de carácter personal</u>          — <u>Seudonimización de datos de carácter personal</u></p>		
<p>— <b><u>Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental:</u></b> No proceden.</p>		
<p><b>II. SELECCIÓN</b></p>		
<p>— <b><u>Selección de la serie:</u></b> Eliminación Parcial (EP).</p>		
<p>— <b><u>Metodología de la selección:</u></b></p>		
<p>1º. <b>Conservación permanente</b> de los siguientes expedientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Expedientes de licencias urbanísticas de cualquier fecha que se refieran a inmuebles históricos, protegidos y catalogados, así como los que hayan dado lugar a expedientes de disciplina urbanística.</li> <li>- Expedientes que incluyan proyecto (instalación de piscinas, tramitadas en algunos ayuntamientos como obras menores, acondicionamiento de locales, etc.)</li> <li>- Los expedientes que sean testimonio del estado inicial y puedan servir de antecedente (cambios de distribución interior y aperturas de vanos...).</li> <li>- Los expedientes que modifiquen la volumetría y envolvente del edificio (cerramientos de terrazas, tendederos y porches, salvo los cerramientos laterales sin cubrición, que pueden eliminarse).</li> <li>- Los expedientes cuyo uso permanezca en el tiempo (carteles y vallas publicitarias).</li> </ul> <p>2º. Se conservará una muestra elegida de forma aleatoria, <u>de un 1% de expedientes por cada año que tengan más de 5 años de antigüedad</u> desde la última actuación, <u>hasta un máximo de 20 expedientes por año</u>.</p> <p>3º. Se eliminarán en el plazo de cinco años todas las declaraciones responsables y los actos comunicados y aquellos procedimientos que no cumplan las condiciones anteriormente expuestas por la escasa utilidad práctica que la oficina productora concede a este tipo de expedientes desde el momento de su concesión y, la prácticamente nula consulta, salvo la muestra seleccionada para conservación permanente.</p> <p>4º. Se eliminarán en el plazo de dos años todas las solicitudes <u>denegadas</u> que no hayan generado derechos ni obligaciones por parte de los administrados ni del Ayuntamiento correspondiente.</p> <p>5º. No se podrán eliminar los expedientes inmersos en procedimientos judiciales hasta la resolución definitiva de los mismos.</p> <p>6º. Estos criterios se aplicarán tanto a los expedientes originales en soporte papel como en electrónico.</p>		
<p>— <b><u>Tipo de muestra:</u></b> Muestreo Selectivo (Mu-S) Cronológico (Mu-C) y Probabilístico/Aleatorio (Mu-P/A)</p>		
<p>— <b><u>Plazos de eliminación:</u></b></p>		

- i. **EN ARCHIVO DE GESTIÓN:** 5 años (2 años para las solicitudes denegadas).
- ii. **EN ARCHIVO CENTRAL:** No procede.
- iii. **EN ARCHIVO INTERMEDIO:** No procede.

— **Soporte de sustitución:** No.

— **Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte:** No procede.

— **Plazos de permanencia:**

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
<b>EN ARCHIVO DE GESTIÓN</b>	5 años	Plazo de vigencia administrativa desde el cierre del expediente, en que este es susceptible de ser reutilizado para devolución de fianzas, entre otros. — Artículo 9.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. — Artículo 51.2 a), de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
<b>EN ARCHIVO CENTRAL</b>	10 años	Se conservará la muestra y la documentación de conservación permanente. — Artículo 10.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. Artículo 51.2 b), de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
<b>EN ARCHIVO INTERMEDIO</b>	15 años	Se conservará la muestra y la documentación de conservación permanente. — Artículo 10.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. Artículo 51.2 c), de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.

— **Observaciones:** No proceden.

### III. RECOMENDACIONES AL GESTOR

- Se recomienda que los expedientes que han dado lugar a actuaciones de disciplina urbanística o a expedientes judiciales se archiven por separado y se mantengan en el archivo de oficina hasta su resolución definitiva.
- Se recomienda archivar los recursos junto con el expediente principal.
- Para los Ayuntamientos que no tengan establecido un plazo límite de solicitud de devolución de fianzas (gestión de residuos y reposición de zonas públicas), y en aquellos expedientes donde no conste que se ha resuelto dicha devolución, se recomienda la conservación en el Departamento de Tesorería del documento original de ingreso de dichas fianzas.
- Cuando se disponga de los medios tecnológicos necesarios, los expedientes cerrados existentes en el gestor se transferirán en formato electrónico anualmente al sistema de Archivo Electrónico Único de la institución, siguiendo lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, y en las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes.
- Se recomienda la conservación de una copia de la base de datos informática que se utilice para el control de estos expedientes, para dejar constancia de todo lo producido, máxime si dicha base de datos recoge referencia de la resolución correspondiente (CMG, CMP, Decreto, etc...).

<sup>1</sup> Puesto que estos expedientes contienen planos de los domicilios y datos identificativos de los interesados, mientras la propiedad esté en uso, el acceso a los mismos será restringido, aplicando el criterio de ponderación de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, en atención a las citadas normas para facilitar el acceso se puede solicitar autorización al dueño y al inquilino, si fuera el caso, en el momento de la solicitud de consulta.

CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)		TV – 89		
FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID		15/12/2023		
FECHAS DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN				
CÓDIGO DE LA SERIE		ORGÁNICO		
		FUNCIONAL		
TIPOLOGÍA DE LA SERIE		Común		
FECHAS EXTREMAS DE LA SERIE VALORADA		1958 – Actualidad		
DENOMINACIÓN DE LA SERIE				
<i>Expedientes de recursos potestativos de reposición<sup>1</sup></i>				
<b>PROCEDENCIA Y UNIDAD PRODUCTORA</b>				
ORGANISMO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	FUNCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
AYUNTAMIENTOS		Impugnar con carácter potestativo los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa ante el mismo órgano que los hubiera dictado		
<b>DICTAMEN DE APROBACIÓN</b>				
<b>I. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>— <b>Condiciones generales de acceso a la serie documental:</b> la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso).</li> <li>— <b>Plazo en el que la serie será de acceso libre:</b> Indeterminado<sup>2</sup></li> <li>— <b>El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica:</b> No.</li> <li>— <b>Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad:</b> No.</li> <li>— <b>Contenidos susceptibles de protección:</b> Si.</li> </ul>				
<b>CONTENIDOS AFECTADOS</b>		<b>REFERENCIA NORMATIVA</b>		
<b>Datos de carácter personal (DP)</b>	DP3. Datos sobre infracciones penales o administrativas que no conlleven amonestación pública al infractor .	Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)  Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.  Artículo 15.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.		



		<p>Artículo 35.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.</p>
	<p>DP4 – Otros datos de carácter personal susceptibles de protección</p>	<p>Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).</p> <p>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>Artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</p> <p>Artículo 35.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.</p>

— **Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial):** Sí.

- Anonimización de datos de carácter personal
- Seudonimización de datos de carácter personal

— **Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental:** No proceden.

**II. SELECCIÓN**

- **Selección de la serie:** Eliminación Total (ET).
- **Metodología de la selección:**
  - Eliminación total a los cinco años a partir de la fecha de cierre del expediente.
  - No se propone selección de ninguna muestra.
  - Los documentos esenciales se conservan, en su caso, en los expedientes principales, testimonio de los procedimientos del acto impugnado.
- **Tipo de muestra:** No procede.
- **Plazos de eliminación:**
  - i. **EN ARCHIVO DE GESTIÓN:** 5 años.
  - ii. **EN ARCHIVO CENTRAL:** No procede.
  - iii. **EN ARCHIVO INTERMEDIO:** No procede.

- **Soporte de sustitución:** No.
- **Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte:** No procede.
- **Plazos de permanencia:**

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
<b>EN ARCHIVO DE GESTIÓN</b>	5 años	Retención en esta fase hasta la eliminación.
<b>EN ARCHIVO CENTRAL</b>		
<b>EN ARCHIVO INTERMEDIO</b>		

- **Observaciones:** No proceden.

**III. RECOMENDACIONES AL GESTOR**

- **Control del cierre de los expedientes.** Los sistemas o aplicaciones que se ocupen de la tramitación y gestión de los documentos de estos expedientes tienen obligatoriamente que procurar, bien de forma automática, bien de forma asistida, el cierre de los expedientes. El Esquema de Metadatos para la Gestión del Documento Electrónico (e-EMGDE) contempla un metadato específico para recoger la fecha de cierre del expediente, el *eEMGDE4.2 - Fecha fin*, cuya aplicación permitirá realizar el cálculo del plazo de conservación de los expedientes y automatizar el proceso de selección. La cumplimentación de este metadato conllevará a su vez el cambio de valor del metadato obligatorio *Estado*, que pasará de "Abierto" a "Cerrado". Se propone como desencadenante de cierre el transcurso de un plazo de seis meses a contar desde la acreditación de la notificación de la resolución que pone fin al procedimiento sin que se hayan producido modificaciones en el expediente (nuevas incorporaciones de documentos). Aquellos expedientes que hayan sido objeto de recurso contencioso-administrativo permanecerán en estado abierto hasta su cierre por parte de la unidad responsable hasta que se produzca la firmeza judicial.
- **Incorporación al expediente principal de los documentos esenciales del recurso.** Los documentos esenciales (principalmente, la resolución del recurso), se deberán incorporar al expediente de referencia.
- **Suspensión del plazo de eliminación.** Cuando se tenga conocimiento por la Administración de la existencia de procedimientos judiciales que afecten o puedan afectar a expedientes de esta serie, estos deberán conservarse a disposición de los órganos jurisdiccionales, hasta tanto exista constancia de la terminación del procedimiento judicial correspondiente en las sucesivas instancias, por haber recaído resolución no susceptible de recurso o procedimiento alguno ante órganos jurisdiccionales nacionales o internacionales.
- **Control de acceso.** Es necesario que la unidad responsable defina los distintos perfiles de acceso a los datos de la serie y los permisos asociados a cada perfil.
- **Generación de datos cuantitativos sobre la actividad.** Los sistemas de gestión han de permitir extraer automáticamente los datos básicos de cada expediente, excluyendo aquellos que permitan identificar a personas físicas, a efectos de su explotación y como testimonio del ejercicio de la actividad a lo largo del tiempo a partir de los datos cuantitativos del mismo.

<sup>1</sup> Este estudio solo se aplica a los expedientes de recursos administrativos que se gestionan y archivan de forma separada de los expedientes que contienen los actos administrativos objeto de impugnación, bien porque se instruyen por unidades administrativas específicamente destinadas a la tramitación de recursos, bien porque se gestionan de forma diferenciada en los sistemas de tramitación, generando expedientes separados. En cualquiera de los casos, se entiende que los documentos esenciales de estos expedientes (principalmente, la resolución por la que se estiman -en todo o en parte- o se desestiman las pretensiones formuladas o se declara su inadmisión) se conservan también en los expedientes referidos al procedimiento del acto impugnado.

<sup>2</sup> Los plazos de acceso dependerán de las condiciones de accesibilidad derivadas de la información contenida en cada uno de los expedientes.

<b>CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)</b>				TV – 90	
<b>FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b>				15/12/2023	
<b>FECHAS DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN</b>					
<b>CÓDIGO DE LA SERIE</b>				<b>ORGÁNICO</b>	
<b>TIPOLOGÍA DE LA SERIE</b>				<b>FUNCIONAL</b>	
<b>FECHAS EXTREMAS DE LA SERIE VALORADA</b>				Común	
<b>DENOMINACIÓN DE LA SERIE</b>				Edad Media – Actualidad	
<i>Expedientes de elaboración de normas locales</i>					
<b>PROCEDENCIA Y UNIDAD PRODUCTORA</b>					
<b>ORGANISMO</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>FECHA INICIAL</b>	<b>FECHA FINAL</b>	
AYUNTAMIENTOS	ÓRGANOS DE GOBIERNO	Aprobar las ordenanzas y reglamentos del municipio			
<b>DICTAMEN DE APROBACIÓN</b>					
<b>I. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>— <b>Condiciones generales de acceso a la serie documental:</b> la serie es de acceso libre.</li> <li>— <b>Plazo en el que la serie será de acceso libre:</b> No procede.</li> <li>— <b>El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica:</b> No.</li> <li>— <b>Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad:</b> Sí.</li> </ul>					
<b>CONTENIDOS AFECTADOS</b>			<b>REFERENCIA NORMATIVA</b>		
Memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos			Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 7.d)		
(...) <p>b) Los proyectos de reglamento cuya iniciativa les corresponda se harán públicos en el momento en que, en su caso, se sometan al trámite de audiencia o información pública. Asimismo, se publicarán cuando se solicite, en su caso, el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid. La publicación de los proyectos reglamentarios no supondrá, necesariamente la apertura de un trámite de audiencia. En el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el pleno de la Corporación (o Junta de Gobierno en el caso del Ayuntamiento de Madrid), deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía.</p> <p>c) Las memorias, informes y dictámenes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos, incluidos los señalados en los</p>			Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (art. 16)		

apartados anteriores, con ocasión de la publicidad de los mismos.  
 d) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.  
 e) El resultado de la participación en los proyectos reglamentarios y demás documentos que estén sujetos a participación pública, o en aquellos casos en que no siendo preceptiva la misma se haya acordado someterlos a información pública.  
 f) La relación actualizada de las normas que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.  
 g) La relación de su normativa vigente, que se mantendrá permanentemente actualizada y a disposición de la ciudadanía.

- **Contenidos susceptibles de protección:** No.
- **Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial):** No.
- **Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental:** No proceden.

**II. SELECCIÓN**

- **Selección de la serie:** Conservación Permanente (CP).
- **Metodología de la selección:** No procede.
- **Tipo de muestra:** No procede.
- **Plazos de eliminación:** No proceden.
- **Soporte de sustitución:** No.
- **Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte:** No procede.
- **Plazos de permanencia:**

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
<b>EN ARCHIVO DE GESTIÓN</b>	5 años	Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, art. 51.2.a)
<b>EN ARCHIVO CENTRAL</b>		
<b>EN ARCHIVO INTERMEDIO</b>		

- **Observaciones:** No proceden.

**III. RECOMENDACIONES AL GESTOR**

- **Control del cierre de los expedientes.** Los sistemas o aplicaciones que se ocupen de la tramitación y gestión de los documentos de estos expedientes tienen obligatoriamente que procurar, bien de forma automática, bien de forma asistida, el cierre de los expedientes. El Esquema de Metadatos para la Gestión del Documento Electrónico (e – EMGDE) contempla un metadato específico para recoger la fecha de cierre del expediente, el *eEMGDE4.2 – Fecha fin*, cuya aplicación permitirá realizar el cálculo del plazo de conservación de los expedientes y automatizar el proceso de selección. La cumplimentación de este metadato conllevará a su vez el cambio de valor del metadato obligatorio *Estado*, que pasará de “Abierto” a “Cerrado”. Se propone como desencadenante de cierre del expediente la publicación de la norma aprobada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)		TV – 91		
FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID		15/12/2023		
FECHAS DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN				
CÓDIGO DE LA SERIE		ORGÁNICO		
TIPOLOGÍA DE LA SERIE		FUNCIONAL		
FECHAS EXTREMAS DE LA SERIE VALORADA		Específica		
DENOMINACIÓN DE LA SERIE		1955 <sup>1</sup> – Actualidad		
<i>Expedientes de visado de trabajos profesionales del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid</i>				
PROCEDENCIA Y UNIDAD PRODUCTORA				
ORGANISMO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	FUNCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid	Departamento de Visado	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ordenar el ejercicio profesional de los arquitectos en el marco de las leyes. Velar por la observancia deontológica de la profesión.</li> <li>➤ Representar y defender los intereses generales de la profesión, así como de los intereses profesionales de sus miembros.</li> <li>➤ Realizar las prestaciones de interés general propias de la profesión de arquitecto que consideren oportunas o que les encomienden los poderes públicos con arreglo a la Ley.</li> </ul>	1929	
DICTAMEN DE APROBACIÓN				
I. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN				
<ul style="list-style-type: none"> <li>— <b>Condiciones generales de acceso a la serie documental:</b> la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso).</li> <li>— <b>Plazo en el que la serie será de acceso libre:</b> 60 años desde la fecha de fallecimiento del arquitecto<sup>2</sup></li> <li>— <b>El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica:</b> Sí.</li> </ul>				
RÉGIMEN		NORMA REGULADORA		
<input checked="" type="checkbox"/>	Información catastral	Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario		
<input checked="" type="checkbox"/>	Otro	Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual <sup>3</sup>		
— <b>Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad:</b> No.				

— **Contenidos susceptibles de protección:** Sí.

CONTENIDOS AFECTADOS		REFERENCIA NORMATIVA
Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)	PR1: Intereses económicos y comerciales	Artículo 14.1 h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno  Artículo 34.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid
	PR2: Secreto profesional. Propiedad intelectual e industrial	Artículo 14.1 j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno  Artículo 34.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid

— **Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial):** Sí.

- Anonimización de datos
- Seudonimización de datos.

— **Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental:** No proceden.

**II. SELECCIÓN**

— **Selección de la serie:** Eliminación Parcial (EP).

— **Metodología de la selección:**

- 1º. Esta selección será de aplicación para los documentos producidos tanto en soporte papel como electrónico.
- 2º. No se podrán destruir los expedientes inmersos en procesos judiciales hasta su total resolución.

Por lo tanto, en la documentación podemos diferenciar los siguientes grupos:

A. Serán de **conservación permanente:**

- Documentación de los proyectos de obra (y sus modificados) y de los expedientes de legalización: memorias, planos, mediciones y presupuestos, proyectos parciales de otros técnicos.
- Documentación de las liquidaciones de dirección de obra: certificados finales de obra, libros de órdenes y/o actas y libros de incidencias.

PROYECTOS	
Proyectos de reforma de locales	
URBANISMO	
Estudios de detalle, parcelación y otras figuras de plan	
Proyectos de urbanización	Memorias
	Planos
	Presupuesto
Proyectos de compensación	

Segregaciones de parcelas	
<b>PROYECTOS FIRMADOS POR OTROS TÉCNICOS</b>	
<b>PROYECTOS DE OBRAS</b>	
Proyectos Básicos de Obras	Memorias Planos
Proyectos Básicos y de Ejecución	Presupuesto Memorias Planos
Proyectos de Sustitución	Presupuesto Memorias Planos Presupuesto
Proyectos de Demolición	Memorias Planos
Proyectos reformados de los anteriores	Memorias Planos
Proyectos de Ampliación de edificios	Presupuesto Memorias Planos Presupuesto
Expedientes de legalización	Memorias Planos de Cond. Presupuesto
Liquidación de obras con planimetría	Memorias Planos de Cond. Presupuesto
Proyectos de Planes de Emergencia	Memorias Planos
Proyectos de Instalaciones contra incendios	Memorias Planos Presupuesto
Planos por requerimiento de ayuntamientos.	
Proyectos de rehabilitación parcial o total	Memorias Planos Presupuesto
Proyectos significativos por su importancia arquitectónica/uso Proyectos de licencia de apertura o de actividad	Memorias Planos Presupuesto
Proyectos de obras "menores"	Memorias Planos Presupuesto
Expedientes abreviados para pequeñas reformas	Memorias



	Planos Presupuesto
Proyectos de actuación en edif. catalogados como BIC	
Proyectos de actuación en edificios protegidos	
<b>OTRA DOCUMENTACIÓN</b>	
Certificados finales de obra	
Libro de órdenes u actas de obra.	
Libros de Incidencias	
Proyectos de arquitectos muy significativos	
Planes Especiales/PECAUS	

B. Será de conservación temporal: la documentación completa de los expedientes, no incluida en el apartado anterior, durante los plazos, a contar desde la fecha de visado del Certificado Final de Obra, expuestos en el apartado de "Valoración".

- a. Documentación que se podrá destruir a partir de 10 años desde la fecha del trabajo y/o, en su caso, de visado:

<b>DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA</b>
Hojas de encargo, minutas, CT7. Hojas del COAM de visado. Reclamación de honorarios. Cartas al Decano o al Secretario del COAM, cartas de venia, Renuncia de obras, Resoluciones de contrato, Comunicación de baja colegial, Cálculo del valor del Kg, etc.
<b>INFORMES Y TRABAJOS VARIOS</b>
Tiras de cuerdas
Certificados temáticos
Direcciones facultativas de andamios.
Informes
Tasaciones
Peritaciones

- b. Documentación que se podrá destruir a partir de 27 o 14 años, según valor primario jurídico especificado en punto IV: Valoración, desde la fecha de visado del certificado final de obra:

<b>URBANISMO</b>	
Proyectos de urbanización	Pliego de Cond.
<b>SEGURIDAD Y SALUD</b>	
Estudios de Seguridad y Salud	
Proyectos de Telecomunicaciones	
<b>PROYECTOS DE OBRAS</b>	
Proyectos Básicos y de Ejecución	Pliego de Cond.
Proyectos de Sustitución	Pliego de Cond.
Proyectos de Demolición	Pliego de Cond. Presupuesto
Proyectos reformados de los anteriores	Pliego de Cond.
Proyectos de Ampliación de edificios	Pliego de Cond.
Proyectos de Instalaciones contra incendios	Pliego de Cond.

(03/1.273/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 25** *ORDEN 56/2024, de 18 de enero, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueban las tablas de valoración de determinadas series documentales de titularidad privada de asociaciones y colegios profesionales madrileños.*

Las letras b), d) y e) del apartado 1 y los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid establecen, para los documentos de titularidad privada que formen o puedan formar parte del Patrimonio Documental Madrileño, la obligatoriedad de informe preceptivo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid a la hora de incluirlos o excluirlos de dicho Patrimonio Documental, siendo obligatoria, por tanto, la valoración de los mismos.

El artículo 23.3.i) de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, establece que es función del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid emitir informe preceptivo sobre la inclusión o, en su caso, exclusión del Patrimonio Documental Madrileño de los documentos de titularidad privada a que se hace referencia en los apartados 1 y 2 de su artículo 80.

Además, de conformidad con las previsiones del apartado 2 de la disposición transitoria tercera de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, el Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, conformado y articulado conforme al Decreto 217/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que aprueba el Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, asumirá, durante el plazo máximo e improrrogable de dos años establecido en el apartado 1, las funciones establecidas en el artículo 23.3 para el nuevo Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo establecido en las letras b), d) y e) del apartado 1 y los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 i) y en el apartado 2 de la disposición transitoria tercera de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, visto el certificado del acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid de 15 de diciembre de 2023 (Acta número 21/2023 del Libro de Actas del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid del año 2023) elevado por la Secretaria del Consejo de Archivos y de acuerdo con los informes preceptivos aprobados por este órgano colegiado y con la propuesta elevada por el Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español,

#### DISPONGO

##### Primero

*Aprobación de las tablas de valoración de determinadas series documentales de titularidad privada*

1. Se aprueban las tablas de valoración de determinadas series documentales de titularidad privada del Patrimonio Documental Madrileño que figuran extractadas en el anexo único.
2. Se declaran como series documentales de titularidad privada comunes de las asociaciones y colegios profesionales madrileños y, por tanto, de aplicación al conjunto de organismos y archivos que conforman dichas instituciones aquellas series en cuya tabla de valoración el campo “Tipología de la serie” figure indicado con la expresión “Común”.

##### Segundo

*Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID*

Se ordena la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 18 de enero de 2024.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 284, de 29 de noviembre; modificada por la Orden 913/2022, de 3 de junio, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 139, de 13 de junio, y la Orden 596/2023, de 9 de mayo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 111, de 11 de mayo), el Viceconsejero de Cultura, Turismo y Deporte, Carlos Daniel Martínez Rodríguez.

**ANEXO ÚNICO**
**TABLAS DE VALORACIÓN APROBADAS DE SERIES DOCUMENTALES DE TITULARIDAD PRIVADA**

CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)		TV – 87														
FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID		15/12/2023														
FECHAS DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN																
CÓDIGO DE LA SERIE		ORGÁNICO														
		FUNCIONAL														
TIPOLOGÍA DE LA SERIE		Común														
FECHAS EXTREMAS DE LA SERIE VALORADA		1880 – Actualidad														
<b>DENOMINACIÓN DE LA SERIE</b>																
Expedientes de concesión y/o recepción de premios, honores y distinciones																
<b>PROCEDENCIA Y UNIDAD PRODUCTORA</b>																
<b>ORGANISMO</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>FECHA INICIAL</b>	<b>FECHA FINAL</b>												
Todas las Asociaciones y Colegios Profesionales	Secretaría/Departamento que gestiona la actividad	Reconocer y distinguir la actividad a los profesionales y/o entidades cuando reúnan los méritos suficientes para merecer tal distinción														
<b>RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN</b>																
<b>I. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN</b>																
<ul style="list-style-type: none"> <li>— Condiciones generales de acceso a la serie documental: la serie es de acceso libre.</li> <li>— Plazo en el que la serie será de acceso libre: No procede.</li> <li>— El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica: No.</li> <li>— Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad: Sí.</li> </ul>																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONTENIDOS AFECTADOS</th> <th>REFERENCIA NORMATIVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Convocatorias</td> <td>Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</td> </tr> </tbody> </table>		CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA	Convocatorias	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.											
CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA															
Convocatorias	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.															
<ul style="list-style-type: none"> <li>— Contenidos susceptibles de protección: No.</li> <li>— Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial): No proceden.</li> <li>— Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental: No proceden.</li> </ul>																
<b>II. SELECCIÓN</b>																
<ul style="list-style-type: none"> <li>— Selección de la serie: Conservación Permanente (CP).</li> <li>— Metodología de la selección: No procede.</li> <li>— Tipo de muestra: No procede.</li> <li>— Plazos de eliminación:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>i. EN ARCHIVO DE OFICINA: No procede.</li> <li>ii. EN ARCHIVO CENTRAL: No procede.</li> <li>iii. EN ARCHIVO INTERMEDIO: No procede.</li> </ul> </li> <li>— Soporte de sustitución: No.</li> <li>— Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte: No procede.</li> <li>— Plazos de permanencia:                             <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th></th> <th>PLAZO (años)</th> <th>JUSTIFICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EN ARCHIVO DE GESTIÓN</td> <td>1</td> <td>Artículo 51.2 Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.</td> </tr> <tr> <td>EN ARCHIVO CENTRAL</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>EN ARCHIVO INTERMEDIO</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> </li> </ul>						PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN	EN ARCHIVO DE GESTIÓN	1	Artículo 51.2 Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.	EN ARCHIVO CENTRAL			EN ARCHIVO INTERMEDIO		
	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN														
EN ARCHIVO DE GESTIÓN	1	Artículo 51.2 Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.														
EN ARCHIVO CENTRAL																
EN ARCHIVO INTERMEDIO																
<ul style="list-style-type: none"> <li>— Observaciones: Dado que es una serie de conservación permanente, se propone transferir los expedientes directamente de la fase de Archivo de Oficina a la fase de Archivo Histórico, transcurrido un 1 año desde el cierre definitivo del expediente, en aras de garantizar su conservación y disponibilidad.</li> </ul>																
<b>III. RECOMENDACIONES AL GESTOR</b>																
No proceden.																

(03/1.276/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 26** *EXTRACTO de la Orden 2403/2023, de 27 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan ayudas a empresas audiovisuales para el desarrollo de proyectos audiovisuales en la Comunidad de Madrid en 2024.*

BDNS: 740153

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

#### **Primero**

##### *Beneficiarios*

Titulares de empresas de producción independiente cuyo objeto sea la actividad cinematográfica o audiovisual, con forma de empresario individual, sociedad mercantil o civil, sociedad cooperativa laboral o las agrupaciones de interés económico, en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria anual y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Deberán tener el domicilio fiscal y los centros de trabajo del personal que impute gastos de personal estarán ubicados en territorio español, y tendrán, al menos, una sede en la Comunidad de Madrid. En el caso de empresas extranjeras habrán de tener, al menos, una filial domiciliada en los mismos términos indicados anteriormente.

La empresa deberá tener un mínimo de dos años de actividad audiovisual o cinematográfica, o su administrador o socio mayoritario una trayectoria profesional suficientemente acreditada en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud. En el caso de que sean dos empresas las que den solvencia deberán ser socios en un 50 por 100. En las agrupaciones de interés económico, la trayectoria profesional deberá ser acreditada por la empresa que sea el productor-gestor.

No podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

En el caso de que un proyecto audiovisual estuviera siendo elaborado mediante coproducción por varias empresas, sólo podrá resultar beneficiaria de la ayuda aquella que ejecute el gasto y tenga el porcentaje mayoritario de la misma. En el caso de que el porcentaje fuese el mismo en dos o más empresas, solo se admitirá una solicitud por proyecto.

#### **Segundo**

##### *Objeto*

El apoyo a proyectos audiovisuales para su desarrollo como largometrajes o series, ya sean de ficción, documental o animación, y que posteriormente puedan concretarse en una obra audiovisual para su exhibición pública en cines, televisión o plataformas digitales.

#### **Tercero**

##### *Bases reguladoras*

Orden 440/2020, de 23 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162, de 6 de julio).

**Cuarto***Cuantía*

El importe total de la convocatoria es de 3.000.000 de euros. Se adjudicarán las ayudas a aquellos solicitantes cuyos proyectos hayan obtenido mayor valoración y, al menos, 60 puntos en aplicación de los criterios establecidos en la convocatoria, por los importes que se desglosan a continuación:

- Largometraje de animación: 50.000 euros por ayuda para financiar 6 proyectos.
- Largometraje de ficción o documental: 40.000 euros por ayuda para financiar 50 proyectos.
- Series de animación: 50.000 euros por ayuda para financiar 6 proyectos.
- Series de ficción y documental: 40.000 euros por ayuda para financiar 10 proyectos.

En el caso de que algún proyecto seleccionado solicitase menos cantidad o tuviese un presupuesto inferior en el período subvencionable se adjudicará el importe solicitado o el que se ajuste a su presupuesto.

En el caso de que, de la valoración de las solicitudes presentadas en alguna de las modalidades, no fuera posible adjudicar la totalidad de los proyectos previstos, se podrá incrementar el número de proyectos en otra modalidad, sin que en ningún caso se puedan adjudicar ayudas por un importe superior al previsto para la totalidad de la convocatoria, 3.000.000 de euros.

**Quinto***Plazo de presentación de solicitudes*

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del extracto de la Orden de convocatoria.

**Sexto***Periodo subvencionable*

Desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024.

**Séptimo***Plazo de justificación*

Hasta el 1 de noviembre del año 2024.

En Madrid, a 27 de diciembre de 2023.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,  
MARIANO DE PACO SERRANO

(03/1.342/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 27** *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se anuncia la licitación del contrato “Obras de construcción del nuevo edificio judicial de Collado Villalba (Madrid) y reforma de la sede actual”.*
1. Poder adjudicador:
    - a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.
    - b) Número de Identificación Fiscal: S-7800001E.
    - c) Dirección:
      - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
      - 2) Domicilio: Calle Carretas, número 4, quinta planta.
      - 3) Localidad y código postal: 28012 Madrid.
      - 4) País: España.
      - 5) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
      - 6) Correo electrónico: contratacionpjal@madrid.org
      - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:  
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
    - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
    - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
  4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
  5. Código CPV: 45210000-2: “Trabajos de construcción de inmuebles”.
  6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de ejecución de los servicios: ES300.
  7. Descripción de la licitación:
    - a) Tipo: Obras.
    - b) Descripción: Obras de construcción del nuevo edificio judicial de Collado Villalba (Madrid) y reforma de la sede actual.
    - c) Número de referencia: A/OBR-037911/2023.
    - d) División en lotes: No.
  8. Orden de magnitud total estimado del contrato o los contratos: cuando los contratos estén divididos en lotes, esta información se facilitará para cada lote.
    - a) Valor estimado: 12.299.466,67 euros.
    - b) Presupuesto base de licitación:
      - Importe neto: 12.299.466,67 euros.
      - IVA: 2.565.313,53 euros.
      - Importe total: 14.864.780,20 euros.
  9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.
  10. Calendario para la entrega de los suministros o las obras o para la prestación de los servicios y, en la medida de lo posible, duración del contrato: 24 meses, desde el 1 de febrero de 2024 o desde el día siguiente a la fecha del acta de Comprobación de Replanteo, en caso de ser posterior.

11. Condiciones de participación, entre ellas:
  - 1) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Conforme al apartado 8 de la cláusula 1.<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - 2) Habilitación: No, conforme al apartado 7 de la cláusula 1.<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
12. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
13. Si procede, indicación de si:
  - a) Se aplica un acuerdo marco: No.
  - b) Se aplica un sistema dinámico de adquisición: No.
  - c) Se utiliza una subasta electrónica: No.
14. Cuando el contrato vaya a subdividirse en lotes:
  - a) Posibilidad de presentar ofertas para uno de los lotes, para varios o para todos ellos: No procede.
  - b) Indicación de si el n.º de lotes que podrá adjudicarse a cada licitador estará limitado: No procede.
15. En el caso de procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo o de asociación para la innovación, cuando se haga uso de la facultad de reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar ofertas, a negociar o a participar en el diálogo: No procede.
16. Para el procedimiento de licitación con negociación, el diálogo competitivo o la asociación para la innovación, se indicará, si procede, que se recurrirá a un procedimiento que se desarrollará en fases sucesivas con el fin de reducir progresivamente el número propuesto de candidatos y criterios objetivos que se utilizarán para elegir a los candidatos en cuestión: No procede.
17. Si procede, condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 19 de la cláusula 1.<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
18. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos. Excepto en el supuesto en que la mejor oferta se determine sobre la base del precio exclusivamente, se indicarán los criterios que determinen esta, de conformidad con el artículo 145, así como su ponderación, cuando dichos criterios no figuren en el pliego de condiciones o, en caso de diálogo competitivo, en el documento descriptivo:
  - Pluralidad de criterios conforme al apartado 10 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
    - a) Precio: Hasta 90 puntos.
    - b) Criterio cualitativos (reducción del plazo de ejecución): Hasta 10 puntos.
19. Plazo para la recepción de ofertas.

Plazo de recepción de ofertas: Hasta el 14 de febrero de 2024.
20. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> ) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
21. Cuando se trate de procedimientos abiertos:
  - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
  - Fecha y hora de la apertura de las ofertas económicas y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 22 de febrero de 2024, a las 10:30 horas.
  - Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Acto no público. El resultado de la misma se pondrá en conocimiento de los licitadores a través de la publi-



cación del acta de la reunión en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> ).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónico:

- a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí.
- b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
- c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.

24. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

25. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

a) Recurso especial en materia de contratación:

- 1) Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
- 2) Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta.
- 3) Localidad y código postal: 28010 Madrid.
- 4) País: España.
- 5) Plazo de presentación: 15 días hábiles.

b) Recurso contencioso-administrativo:

- 1) Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
- 2) Dirección: Calle General Castaños, número 1.
- 3) Localidad y código postal: 28001 Madrid.
- 4) País: España.
- 5) Plazo de presentación: Dos meses.

26. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.

- a) Anuncio previo publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: 27 de octubre de 2023.
- b) Anuncio previo publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha: 3 de noviembre de 2023.
- c) Anuncio previo publicado en “perfil del contratante” de la Comunidad de Madrid con fecha: 27 de octubre de 2023.

27. En el caso de los contratos periódicos, calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios. No procede.

28. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 22 de enero de 2024.

29. Indicación de si el ACP es aplicable: No.

30. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en 2 sobres.

— Sobre n.º 1: Documentación administrativa.

— Sobre n.º 2: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

En Madrid, a 18 de enero de 2024.—La Secretaria General Técnica, Lourdes Ríos Zaldívar.

(01/1.150/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 28** *ADENDA de 22 de diciembre de 2023, de modificación del convenio de cooperación educativa entre la Universidad Complutense de Madrid y la Comunidad de Madrid, a través de su Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para la realización de prácticas externas en la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, firmado el 30 de enero de 2023.*

En Madrid, a 22 de diciembre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local y Presidente del Consejo de Administración de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, que actúa en ejercicio de su cargo, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 5 y 7.a) de la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de creación de la citada Agencia.

De otra parte, D.<sup>a</sup> María Concepción García Gómez, Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, en representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), nombrada por Decreto Rectoral 37/2023, de 28 de junio, y actuando por delegación del Rector, según Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 10 de julio de 2023.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda de modificación del convenio y, a tal efecto,

#### EXPONEN

I. Con fecha 30 de enero de 2023 fue suscrito el “Convenio de cooperación educativa entre la Universidad Complutense de Madrid y la Comunidad de Madrid, a través de su Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para la realización de prácticas externas en la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor”, que tiene por objeto, de acuerdo con su cláusula primera, establecer un marco de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Universidad Complutense de Madrid, con el fin de determinar las condiciones en las que estudiantes de dicha universidad realizarán las prácticas externas en enseñanzas de Grado de Psicología, Educación Social y Trabajo Social en la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.

II. Con fecha 17 de marzo de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial del Estado” el Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones que, en su disposición derogatoria segunda, deroga la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

El Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, consta de un artículo único que modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLGSS), y en cuyo apartado treinta y cuatro añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda al TRLGSS sobre la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

El apartado 4.b) de dicha disposición adicional quincuagésima segunda establece que, en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

Asimismo, conforme establece la disposición final décima del citado Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, modificada por el artículo 212 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, esta medida entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

III. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, es precisa su modificación.

Por todo lo que antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación, que se registrá de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Modificación de la cláusula cuarta del convenio*

La cláusula cuarta del “Convenio de cooperación educativa entre la Universidad Complutense de Madrid y la Comunidad de Madrid, a través de su Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para la realización de prácticas externas en la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor”, suscrito el 30 de enero de 2023, queda redactada como sigue:

### “Cuarta

#### *Obligaciones económicas*

El presente convenio no implica ningún tipo de obligación de carácter económico para la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el apartado 4.b) de la Disposición Adicional 52.<sup>a</sup> del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y exclusivamente en el marco de la realización de prácticas académicas externas curriculares sin remuneración, las partes establecen de mutuo acuerdo que las obligaciones en materia de Seguridad Social derivadas corresponderán a la UCM, quedando la Comunidad de Madrid libre de cualquier obligación en materia de Seguridad Social en el marco del convenio de referencia”.

### Segunda

#### *Supresión de la letra c) de la cláusula undécima del convenio*

Se suprime la letra c) de la cláusula undécima (“Causas de resolución del convenio”) del convenio.

### Tercera

#### *Mantenimiento y vigencia del resto de cláusulas*

Las restantes obligaciones asumidas por las partes firmantes en virtud del convenio citado se mantienen expresamente vigentes y sin cambios.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmada en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 22 de diciembre de 2023.—El Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por delegación de firma (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio), la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, María Concepción García Gómez.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local y Presidente del Consejo de Administración de la Agencia para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, Miguel Ángel García Martín.

(03/21.962/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 29** *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eva Pilar Lozano Gamo.*

Doña Eva Pilar Lozano Gamo ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid de fecha 7 de junio de 2023, por la que se publican las listas definitivas de seleccionados en el proceso selectivo de ingreso, por el sistema excepcional de Concurso de Méritos, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores singulares de Formación Profesional a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad de Madrid, convocados por Resolución de 11 de noviembre de 2022.

Mediante Decreto de fecha 18 de octubre de 2023, la letrada de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha instado a la Comunidad de Madrid para que realice los emplazamientos a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario 997/2023, para que en el plazo de nueve días puedan comparecer y personarse como demandados, mediante procurador y letrado.

La personación de los posibles interesados deberá hacerse ante el citado Tribunal, sito en Madrid, calle General Castaños, número 1, planta primera (28004).

Madrid, a 23 de enero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/1.247/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 30** *ADENDA de 14 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía), y la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España, para difundir su finalidad y recursos entre los docentes de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 14 de diciembre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Emilio Viciano Duro, en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid (en adelante, Consejería de Educación), en virtud del nombramiento aprobado por Decreto 45/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se le nombra Consejero de Educación, Ciencia y Universidades y conforme a la atribución de competencias que le otorga el artículo 41 de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Manuel Pizarro Moreno, elegido por votación de los académicos en sesión plenaria celebrada el 18 de febrero de 2019, actuando en nombre y representación de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España, entidad con CIF Q2868017A y sita en calle Marqués de Cubas, número 13, 28014 Madrid, en su condición de Presidente, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en virtud del artículo 3 del Real Decreto 1058/2005, de 8 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado” número 231, de 27 de septiembre de 2005).

Actuando en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica para suscribir esta Adenda de prórroga y, en su virtud,

#### EXPONEN

##### Primero

La Comunidad de Madrid y la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España suscribieron el día 28 de enero de 2022 el Convenio de colaboración para difundir su finalidad y recursos entre los docentes de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

Hasta la fecha, se han cumplido los objetivos propuestos en la firma del Convenio.

##### Tercero

En la cláusula decimotercera del Convenio se establece que tendrá una vigencia de dos años desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por un período equivalente previo acuerdo expreso de las partes.

##### Cuarto

Ambas partes expresan su voluntad de continuar desarrollando una actuación conjunta en el ámbito expresado y acuerdan suscribir una adenda de prórroga, que se registrará por las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera**

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimotercera del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España relativo a difundir su finalidad y recursos entre los docentes de la Comunidad de Madrid, ambas partes acuerdan la prórroga del convenio de colaboración por dos años adicionales, extendiendo su vigencia desde el 28 de enero de 2024 hasta el 27 de enero de 2026.

**Segunda**

Se mantienen en vigor los términos y cláusulas del Convenio de colaboración suscrito con fecha 28 de enero de 2022 entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía (actualmente Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España, para difundir su finalidad y recursos entre los docentes de la Comunidad de Madrid.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente adenda de prórroga del convenio de colaboración, en la fecha de su firma.

Madrid, a 14 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, Emilio Viciano Duro.—Por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España, el Presidente, Manuel Pizarro Moreno.

(03/1.123/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 31** *ADENDA de 14 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, para difundir su finalidad y recursos entre los docentes de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 14 de diciembre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Emilio Viciano Duro, en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid (en adelante, Consejería de Educación), en virtud del nombramiento aprobado por Decreto 45/2023, de 23 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, por el que se le nombra Consejero de Educación, Ciencia y Universidades y conforme a la atribución de competencias que le otorga el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, Dr. D. Jaime Gil Aluja, actuando en nombre y representación de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, con CIF Q0868005J, sita en la Vía Layetana, número 32, 08003 Barcelona, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas por los Estatutos aprobados mediante Real Decreto 2878/1979, de 7 de diciembre.

Actuando en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica para suscribir esta Adenda de prórroga y, en su virtud,

#### EXPONEN

##### Primero

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación y la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras suscribieron el día 28 de enero de 2022 el convenio de colaboración para difundir su finalidad y recursos entre los docentes de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

Hasta la fecha, se han cumplido los objetivos propuestos en la firma del convenio.

##### Tercero

En la cláusula decimotercera del convenio se establece que el mismo tendrá una vigencia de dos años desde la firma, que podrá prorrogarse por un período equivalente previo acuerdo expreso de las partes.

Durante los tres meses previos a su fecha de finalización, las partes determinarán conjuntamente si el mismo ha de ser prorrogado o modificado. No se entenderá que el mismo ha sido prorrogado sin el previo, expreso y escrito consentimiento de las partes.

##### Cuarto

Ambas partes expresan su voluntad de continuar desarrollando una actuación conjunta en el ámbito expresado y acuerdan suscribir una adenda de prórroga, que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera***Objeto de la adenda*

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimotercera del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras relativo a difundir su finalidad y recursos entre los docentes de la Comunidad de Madrid, ambas partes acuerdan la prórroga del convenio de colaboración por dos años adicionales, extendiendo su vigencia desde el 28 de enero de 2024 hasta el 27 de enero de 2026.

**Segunda***Términos de la adenda*

Se mantienen en vigor los términos y cláusulas del convenio de colaboración suscrito con fecha 28 de enero de 2022 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación y la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras para difundir su finalidad y recursos entre los docentes de la Comunidad de Madrid.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Madrid, a 14 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, Emilio Viciano Duro.—Por la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, el Presidente, Jaime Gil Aluja.

(03/1.253/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 32** *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de “Redacción del proyecto de la nueva línea de Metro en Madrid Nuevo Norte”.*
1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
    - c) Número de expediente: A/SER-004023/2022.
    - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> ).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo de contrato: Servicios.
    - b) Descripción del objeto: El objeto del contrato consiste en la redacción del proyecto constructivo correspondiente a la nueva línea de Metro a implantar en el ámbito de Madrid Nuevo Norte. El proyecto contemplará la ejecución de tres estaciones nuevas, y la conexión de intercambio en Chamartín con las Líneas 1 y 10, un ramal de conexión con la Línea 10 y el ramal de acceso a las cocheras asociadas a la nueva línea. Se estudiarán las conexiones con la red de Metro existente, Cercanías y otros medios de transporte.

El contrato incluye tanto la redacción del Estudio Informativo, como la del Proyecto Constructivo y la de los documentos necesarios para la tramitación ambiental, de acuerdo a la Ley 21/2013, de Evaluación de Impacto Ambiental, y la realización de todos los trabajos previos de diagnóstico de la situación actual, necesarios para la selección y definición de la solución constructiva a desarrollar mediante la redacción del proyecto Constructivo y la elaboración de los documentos que lo componen: Memoria junto con sus Anejos, Planos, Pliego, Mediciones y Presupuesto.
    - c) Lote: No.
    - d) CPV: 71311100-2 Servicios de asistencia en ingeniería civil.

Otros códigos CPV:

      - 71311230-2 Servicios de ingeniería ferroviaria.
      - 71332000-4 Servicios de ingeniería geotécnica.
      - 71312000-8 Servicios de consultoría en ingeniería de estructuras.
      - 71313400-9 Evaluación del impacto ambiental para la construcción.
    - e) Acuerdo marco: No.
    - f) Sistema dinámico de adquisición: No.
    - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
      - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 9 de enero de 2023.
      - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de enero de 2023.
      - “Perfil del contratante” de 11 de enero de 2023.
    - h) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
  4. Valor estimado del contrato: 4.855.366,60 euros.
  5. Presupuesto base de licitación:
    - Importe neto: 4.046.138,83 euros.
    - IVA: 849.689,15 euros.
    - Importe total: 4.895.827,98 euros.

6. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 14 de noviembre de 2023.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 12 de enero de 2024.
  - c) Contratista: UTE Aecom Spain DCS, S. L. U.-LRA Infraestructures Consulting, S. L. (NIF: U-56755838).
  - d) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 3.228.818,79 euros.
    - IVA: 678.051,95 euros.
    - Importe total: 3.906.870,74 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Madrid, a 18 de enero de 2024.—La Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución 23 de septiembre de 2019), el Subdirector General de Régimen Jurídico, José Ramón Irureta-Goyena Sánchez.

(03/1.075/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### METRO DE MADRID, S. A.

- 33** *ANUNCIO de 30 de enero de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación de un servicio de transporte de viajeros, mediante una ruta de autobús, debido a la suspensión de servicio programada en línea 7B. (Expediente 6012400033).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
      - Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
      - NIF: A-28001352.
      - Código NUTS: ES300.
      - Teléfono: +34 913 798 800.
      - Dirección de internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> ).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Servicio de transporte sustitutivo de viajeros, mediante rutas de autobús, para las estaciones afectadas por la suspensión de servicio programada en la línea 7B de Metro de Madrid, entre las estaciones de San Fernando y Hospital del Henares.
    - c) Número de expediente: 6012400033.
    - d) División por lotes y número de lotes: No.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) Plazo de ejecución/duración: Dos años a contar a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta. El contrato podrá ser resuelto anticipadamente por causas de interés general, con un preaviso de 30 días naturales y sin derecho a indemnización.
    - g) Admisión de prórroga: Sí, una prórroga de un año.
    - h) CPV: 60100000-9 Servicios de transporte por carretera.
    - i) Compra pública innovadora: No.
  3. Valor estimado del contrato: 8.216.611,28 euros (IVA no incluido).
  4. Presupuesto base de licitación:
    - Base imponible: 5.481.169,90 euros.
    - Importe del IVA: 549.216,99 euros.
    - Presupuesto base de licitación: 6.030.386,89 euros, IVA incluido.
  5. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.

- d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
  - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con el precio más bajo.
  - f) Subasta electrónica: No.
  - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
  - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Habilitación empresarial o profesional: Sí, conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
  - b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
  - c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
  - d) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
7. Garantías exigidas:
- a) Provisional: No.
  - b) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, página 6 de 147. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio. En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del Anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora. En el caso de que no pueda aportarse en formato electrónico conforme a lo indicado anteriormente, podrá entregarse físicamente en el Servicio de Licitaciones de Metro de Madrid, avenida Asturias, número 4, 28029 Madrid.
  - c) Complementaria: Se exigirá en su caso de acuerdo con lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 1 de marzo de 2024.
  - b) Modalidad de presentación:  
Licitación electrónica: Sí.  
Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management), a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.  
Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.  
Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y Metro de Madrid, S. A., haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, Metro de Madrid, S. A., no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo esta en el titular del mismo.
  - c) Lugar de presentación: Dirección electrónica:  
<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>
  - d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
  - e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
  - f) Admisión de variantes, si procede: No.
  - g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.

9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el “perfil del contratante” del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.

10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros en total.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 31 de enero de 2024.

12. Procedimiento de recurso:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas Urgentes, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 30 de enero de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/1.615/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### METRO DE MADRID, S. A.

- 34** *ANUNCIO de 30 de enero de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación de un servicio de reacondicionamiento e integración de 9 pozos de ventilación de línea 8, 15 pozos de ventilación de línea 10 e integración de varios de otras líneas (expediente 6012400026).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.  
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.  
NIF: A-28001352.  
Código NUTS: ES300.  
Teléfono: +34 913 798 800.  
Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.  
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Contrato mixto (siendo la prestación principal la de servicios).
    - b) Descripción: Servicio de reacondicionamiento e integración de 9 pozos de ventilación de línea 8, del tramo Mar de Cristal a Barajas, y 15 pozos de línea 10 del tramo Gregorio Marañón a Fuencarral y la integración de varios pozos correspondientes a otras líneas de Metro de Madrid.
    - c) Número de expediente: 6012400026.
    - d) División por lotes y número de lotes: Sí; número lotes: 2.  
— Lote 1: Reacondicionamiento e integración de 9 pozos de ventilación de línea 8, del tramo Mar de Cristal a Barajas, integración de 1 pozo de ventilación de línea 9 y 18 pozos de ventilación de línea 5.  
— Lote 2: Reacondicionamiento e integración 15 pozos de línea 10 del tramo Gregorio Marañón a Fuencarral e integración de 1 pozo de dicha línea.  
Número de lotes a los que se puede presentar ofertas: 2.  
Número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: No podrán adjudicarse ambos lotes al mismo licitador, salvo que sea la única oferta válida.  
(Para la adjudicación de los lotes concretos al licitador que pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el número máximo indicado, se tendrá en cuenta el orden de los lotes establecido anteriormente, de forma que los lotes se adjudicarán por ese orden hasta alcanzar el número máximo: 1.º lote 1 y 2.º lote 2.
  - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
  - f) Plazo de ejecución/duración:  
— Lote 1: veinticuatro (24) meses.  
— Lote 2: treinta (30) meses.

- g) Admisión de prórroga: No.  
 h) CPV:  
 — 50532100-4: Servicios de reparación y mantenimiento de motores eléctricos.  
 — 31700000-3: Material electrónico, electromecánico y electrotécnico.
- i) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 1.918.647,80 euros (IVA no incluido).  
 4. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1	948.508,22 €	199.186,73 €	1.147.694,95 €
Lote 2	970.139,58 €	203.729,31€	1.173.868,89 €

5. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.  
 d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.  
 e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.  
 — Criterios económicos: 70 puntos.  
 — Criterios cualitativos: 30 puntos.
- Evaluables mediante juicio de valor: 15 puntos.
  - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 15 puntos.
- El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- f) Subasta electrónica: No.  
 g) Posibilidad de subcontratar: Sí.  
 h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Habilitación empresarial o profesional: Sí, conforme a los criterios establecidos en el apartado 23 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.  
 b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.  
 c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.  
 d) Condiciones de ejecución del contrato: Las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
7. Garantías exigidas:
- a) Provisional: No.  
 b) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio. En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.  
 c) Complementaria: Se exigirá en su caso de acuerdo con lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 1 de marzo de 2024.  
 b) Modalidad de presentación:  
 — Licitación electrónica: Sí.  
 Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través

de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y “Metro de Madrid, S. A.” haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, “Metro de Madrid, Sociedad Anónima” no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.

- c) Lugar de presentación:
  - Dirección electrónica:  
<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>
- d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
- e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- f) Admisión de variantes, si procede: No.
- g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
- 9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el “perfil del contratante” del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.
- 10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 31 de enero de 2024.
- 12. Procedimiento de recurso:
  - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
  - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
  - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 30 de enero de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/1.618/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

- 35** *ADENDA de 11 de enero de 2024, de modificación al concierto entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud, y la Universidad de Alcalá para la Enseñanza Clínica de Ciencias de la Salud.*

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, D.<sup>a</sup> Fátima Matute Teresa, nombrada por Decreto 44/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el apartado 3 del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación a la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo.

De otra parte, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, D.<sup>a</sup> Laura Gutiérrez Barreno, nombrada mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 9 de mayo de 2008, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios.

Y, de otra parte, el Excmo. Rector Magnífico de la Universidad de Alcalá, D. José Vicente Saz Pérez, nombrado por Decreto 12/2022, de 23 de marzo, del Consejo de Gobierno, y actuando en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 21 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 21 del Decreto 221/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alcalá.

Todos ellos actúan en representación de las instituciones a las que representan y,

#### MANIFIESTAN

I. Que el interés mutuo que tienen la Comunidad de Madrid, el SERMAS y la Universidad de Alcalá en contribuir a la formación de profesionales de Ciencias de la Salud y a la difusión del conocimiento, llevó a la suscripción, el 23 de diciembre de 2022, de un concierto para la enseñanza clínica de los alumnos/as de Ciencias de la Salud de la citada Universidad.

II. Que, con posterioridad a la entrada en vigor del concierto, ha surgido la necesidad de modificarlo para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, modificando la cláusula decimoséptima, para determinar las obligaciones sobre el abono de la seguridad social del alumnado.

III. Que, además, se ha suscitado la necesidad de actualizar la regulación de los compromisos de confidencialidad que deben asumir tanto el personal docente como los/as estudiantes, incluido el Anexo VI, para agilizar la gestión de los acuerdos de confidencialidad y protección de datos.

IV. Que los cambios expuestos determinan la necesidad de modificar el concierto suscrito en diciembre de 2022 mediante la correspondiente Adenda.

V. Que con base en lo anteriormente expuesto las partes acuerdan modificar el concierto entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Ma-

drileño de Salud, y la Universidad de Alcalá para la Enseñanza Clínica de Ciencias de la Salud con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera**

Modificación de la cláusula decimoséptima.

La cláusula decimoséptima queda redactada de la siguiente manera:

#### **“Decimoséptima**

##### *Otras obligaciones*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésimo segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social que, en su caso, puedan derivarse del concierto corresponderán a la Universidad de Alcalá.

En consecuencia, la ejecución del presente concierto no implicará obligación alguna, en materia de Seguridad Social, para la Comunidad de Madrid ni para el Servicio Madrileño de Salud”.

#### **Segunda**

Modificación del Anexo VI.

El Anexo VI queda redactado del siguiente modo:

## ANEXO VI

**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA ESTUDIANTES QUE REALIZAN LAS PRÁCTICAS EN EL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

D/D<sup>a</sup> .....  
 con DNI/ NIF/NIE .....tiene la condición de personal en formación en régimen de  
 alumnado en el Centro Sanitario .....  
 ..... como:

- Alumno/a universitario/a de Grado:
  - Medicina       Farmacia       Odontología       Enfermería
  - Fisioterapia       Terapia Ocupacional       Logopedia       Podología
  - Óptica-optometría       Dietista-nutricionista       Otros titulados universitarios
- Estudiantes universitarios/as de post-grado/investigadores/as:
  - Máster       Doctorado       Título propio       Investigador/a
- Estudiantes de formación profesional de la familia sanitaria:
  - Técnico de grado medio en: .....
  - Técnico de grado superior en: .....

Declara que,

1. Reconoce que los pacientes tienen derecho al respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso.

2. También reconoce que los pacientes tienen derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización.

3. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, reconoce que tiene el deber de mantener el secreto profesional respecto a la información a la que acceda en el desarrollo de su actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información/documentación durante su periodo formativo y una vez concluido el mismo.

4. Reconoce que no procede transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información a la que tenga acceso con motivo de su actividad en el Centro, no pudiendo utilizar los datos proporcionados por el mismo para finalidades distintas a la formación, o aquellas otras para las que fuera autorizado/a por la dirección del Centro.

5. Conoce y acepta el Protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos/as relacionados/as con las Ciencias de la Salud.

6. Está enterado/a de que es responsable personal de acatar el deber de confidencialidad y de que su incumplimiento puede tener consecuencias penales, disciplinarias o incluso civiles.

Por todo ello se compromete a que su conducta en el Centro Sanitario se adecue a lo previsto en los apartados anteriores de esta declaración responsable, que se suscribe por duplicado,

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.:

Ejemplar interesado/a

Ejemplar Centro Sanitario

Le informamos de que sus datos personales serán tratados con la finalidad indicada en el documento objeto de firma y serán conservados durante los años necesarios para cumplir con la normativa vigente aplicable, y durante al menos cinco años en concepto de posible responsabilidad civil. El Responsable del Tratamiento es INDICAR CENTRO, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el "Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid", con dirección en Calle Melchor Fernández Almagro, nº1 Madrid 28029. La base jurídica que legitima el tratamiento es su consentimiento, así como la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y demás normas aplicables en la materia. Sus datos no serán cedidos, salvo en los casos obligados por Ley. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, con domicilio en DOMICILIO, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de modificación.

Madrid, a 11 de enero de 2024.—En representación de la Comunidad de Madrid, la Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa, la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del SERMAS, Laura Gutiérrez Barreno.—En Representación de la Universidad, el Rector, José Vicente Saz Pérez.

(03/1.113/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

- 36** *ADENDA de 11 de enero de 2024, de modificación al concierto entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud, el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, el Ente Público Hospital de Fuenlabrada y la Universidad Rey Juan Carlos, para la enseñanza clínica de Ciencias de la Salud.*

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, D.<sup>a</sup> Fátima Matute Teresa, nombrada por Decreto 44/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el apartado 3 del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación a la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo.

De otra parte, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, D.<sup>a</sup> Laura Gutiérrez Barreno, nombrada mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 9 de mayo de 2008, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios.

D. Modoaldo Garrido Martín, Director-Gerente del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, nombrado por acuerdo del Patronato de dicha Fundación en reunión de 6 de octubre de 2011, y actuando en virtud de las facultades recogidas en escritura otorgada ante el Notario D. José Luis López Garayo y Gallardo, bajo el número 2251 de los de su protocolo, el 14 de diciembre de 2011, y en el artículo 17 de los estatutos del hospital, consolidación aprobada en la reunión del Patronato del Hospital Universitario Fundación Alcorcón de 13 de julio de 2010, por el que se faculta al Director-Gerente a ostentar por delegación del Presidente, la representación de ese hospital.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Gema Sarmiento Beltrán, Directora-Gerente del Ente Público Hospital de Fuenlabrada, nombrada por Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 15.2.h) del Decreto 196/2002, de 26 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los estatutos del Ente Público Hospital de Fuenlabrada.

Y de otra parte, D. Francisco Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 83, de 8 de abril de 2021), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 21 de marzo, del Sistema Universitario, y por el artículo 81 de los estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y legitimación con que intervienen para la formalización del presente documento, y

#### MANIFIESTAN

I. Que el interés mutuo que tienen la Comunidad de Madrid, el Servicio Madrileño de Salud, el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, el Ente Público Hospital de Fuen-

labrada y la Universidad Rey Juan Carlos en contribuir a la formación de profesionales de Ciencias de la Salud y a la difusión del conocimiento, llevó a la suscripción, el 23 de marzo de 2022, de un concierto para la enseñanza clínica de los alumnos/as de Ciencias de la Salud de la citada Universidad.

II. Que con posterioridad a la entrada en vigor de dicho concierto se ha planteado la necesidad de modificar la cláusula decimoséptima para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

III. Que, además, conviene actualizar la composición de la comisión mixta de seguimiento, para acomodarla a la nueva estructura de la Consejería de Sanidad y del SERMAS, así como la cláusula undécima, con el fin de adecuarla a la organización del Ente Público Hospital de Fuenlabrada.

IV. Por último, es preciso modificar el punto 1 de la cláusula cuarta para incluir al Ente Público Hospital de Fuenlabrada y al Hospital Universitario Fundación Alcorcón en la exención de responsabilidad que recoge.

V. Que los cambios expuestos determinan la necesidad de modificar el concierto suscrito en marzo de 2022 mediante la correspondiente adenda.

VI. Que con base en lo anteriormente expuesto las partes acuerdan modificar el concierto entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud, el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, el Ente Público Hospital de Fuenlabrada y la Universidad Rey Juan Carlos, para la enseñanza clínica de Ciencias de la Salud, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Modificación de la cláusula cuarta*

Se modifica el punto 1 de la cláusula cuarta, quedando como sigue:

“Cuarta. Comisión mixta de seguimiento

1. Para interpretar y velar por el cumplimiento del presente concierto se constituirá una comisión mixta de seguimiento Universidad Rey Juan Carlos/Ente Público Hospital de Fuenlabrada/Hospital Universitario Fundación Alcorcón/Consejería de Sanidad y Servicio Madrileño de Salud, de carácter paritario, que constará de un total de 24 miembros, siendo su composición la que a continuación se detalla:

- a) Por parte de la Universidad Rey Juan Carlos:
  - El Rector/a.
  - Tres representantes del gobierno de la Universidad designados por el Rector/a.
  - El/la Decano/a de la Facultad de Ciencias de la Salud.
  - Siete profesores permanentes de la Facultad de Ciencias de la Salud con actividad asistencial, nombrados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
- b) Por parte de la Consejería de Sanidad y del Servicio Madrileño de Salud:
  - El/la titular de la Viceconsejería con competencias en materia de formación e investigación.
  - El/la titular de la Dirección General con competencias en materia de formación e investigación de la Consejería de Sanidad.
  - El/la titular de la Dirección General con competencias en materia de asistencia sanitaria.
  - El/la titular de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.
  - El/la titular de la Dirección General competente en materia de recursos humanos del Servicio Madrileño de Salud.
  - El/la titular de la Gerencia Asistencial de Hospitales.
  - Cuatro Directores/as-Gerentes de los hospitales incluidos en el anexo I del concierto, que asistirán de forma rotatoria a las comisiones en representación de todos los hospitales incluidos en el mismo.
- c) El/la Directora/a-Gerente del Hospital Universitario de Fuenlabrada, por parte del Ente Público Hospital de Fuenlabrada.
- d) El/la Directora/a-Gerente del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por parte de dicha Fundación”.

**Segunda***Modificación de la cláusula undécima*

Se modifica la cláusula undécima, añadiendo los Consejos de Gobierno, quedando redactada de la siguiente forma:

“Undécima. Representación en los Consejos de Dirección/Gobierno

El/la Decano/a de la Facultad de Medicina de la Universidad Rey Juan Carlos será invitado/a a los Consejos de Dirección o de Gobierno de cada una de las instituciones sanitarias concertadas, pudiendo delegar en un profesor/a con plaza vinculada en la institución de que se trate. Recíprocamente, un/a representante del Consejo de Dirección o de Gobierno de cada institución sanitaria concertada será invitado/a a la Junta de Centro de la facultad de Medicina de dicha Universidad”.

**Tercera***Modificación de la cláusula decimocuarta*

Se modifica el párrafo 1 de la cláusula decimocuarta, que queda redactado de la siguiente manera:

“Decimocuarta. Seguro de accidentes y responsabilidad civil

1. La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el SERMAS, el Ente Público Hospital de Fuenlabrada y el Hospital Universitario Fundación Alcorcón no se harán responsables de los accidentes que el alumnado pudiera sufrir en el transcurso de la formación, ni de los daños ocasionados a personas o bienes durante el desarrollo de la misma”.

**Cuarta***Modificación de la cláusula decimoséptima*

La cláusula decimoséptima queda redactada como sigue:

“Decimoséptima. Otras obligaciones

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional quincuagésimo segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social que, en su caso, puedan derivarse del concierto corresponderán a la Universidad Rey Juan Carlos”.

En consecuencia, la ejecución del presente concierto no implicará obligación alguna, en materia de seguridad social, para la Comunidad de Madrid, para el Servicio Madrileño de Salud, para el Ente Público Hospital de Fuenlabrada ni para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón.

Madrid, a 11 de enero de 2024.—En representación de la Comunidad de Madrid: la Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa.—La Viceconsejera de Sanidad y Directora General del SERMAS, Laura Gutiérrez Barreno.—Por el Hospital Universitario Fundación Alcorcón: el Director-Gerente, Modoaldo Garrido Martín.—Por el Ente Público Hospital de Fuenlabrada: la Directora-Gerente, Gema Sarmiento Beltrán.—En representación de la Universidad: el Rector, Francisco Javier Ramos López.

(03/1.120/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**

**37** *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de «Suministro de ovocitos donados procedentes de banco externo con destino a la Unidad de Reproducción Asistida-Laboratorio de Reproducción Humana del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”».*

1. Entidad adjudicataria:
  - a) Organismo: Consejería Sanidad.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: A/SUM-041560/2023.
  - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de ovocitos donados procedentes de banco externo con destino a la Unidad de Reproducción Asistida-Laboratorio de Reproducción Humana del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
  - c) Lotes: No.
  - d) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 24 de octubre de 2023.
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de noviembre de 2023.
    - “Perfil de contratante” de 23 de octubre de 2023.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto mediante pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 3.177.720,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación: 756.600,00 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2023.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 12 de enero de 2024.
  - c) Contratista: Ceifer Biobanco Sevilla, S. L.
  - d) Importe total de adjudicación: 673.400,00 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la resolución de adjudicación de 19 de diciembre de 2023.

Madrid, a 17 de enero de 2024.—La Directora-Gerente, Sonia García de San José.

(03/1.081/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN

**38** *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2024, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria de la licitación del contrato titulado «Servicio para el mantenimiento integral de los equipos de alta tecnología de la marca “Radiología” del Hospital Universitario Fundación Alcorcón». (Expediente SARA-SER 001/24).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Logística.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
    - 2) Domicilio: Calle Budapest, número 1.
    - 3) Localidad y código postal: 28922 Alcorcón.
    - 4) Teléfono: 916 219 232/916 219 541/9439.
    - 5) Telefax: 916 219 496.
    - 6) Correo electrónico: licitaciones.hufa@salud.madrid.org
    - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - d) Número de expediente: SARA-SER 001/24.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción del contrato: Servicio para el mantenimiento integral de los equipos de alta tecnología de la marca “Radiología”, del Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) Lugar de ejecución: NUTS ES300.
  - e) Plazo de ejecución: 36 meses.
  - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 60 meses.
  - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
  - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
  - i) CPV: 50420000-5.
  - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación:
    - Criterio económicos: Hasta 50 puntos .
    - Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: Hasta 24 puntos.
    - Criterios cuya cuantificación no dependa de un juicio de valor: Hasta 26 puntos.
4. Valor estimado del contrato: 229.600,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 123.000,00 euros.
  - IVA: 25.830,00 euros.
  - Importe total: 148.830,00 euros.
6. Garantías exigidas:
  - Provisional: No procede.
  - Definitiva: Sí, 5 por 100 del precio final ofertado sin IVA.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación, opcional para acreditar la solvencia: No procede.
  - b) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a).  
Solvencia técnica y profesional: Artículo 90.1.a).
  - c) Otros requisitos específicos: No procede.
  - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: 23 de febrero de 2024.
  - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
  - c) Lugar de presentación:  
Presentación de ofertas: Portal Licit@ de la Comunidad de Madrid.
    1. Dirección electrónica: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
  - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
  - e) Admisión de variantes, si procede: No.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Descripción: Proposiciones económicas y documentación técnica valorables mediante fórmulas.
  - b) Fecha y hora: 14 de marzo de 2024, a las 10:00 horas en el Aula 5 (Formación). Esta apertura será pública.
  - c) Dirección: Calle Budapest, número 1.
  - d) Localidad y código postal: 28922 Alcorcón.
10. Gastos de publicidad: El importe será por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 22 de enero de 2024.

Alcorcón, a 22 de enero de 2024.—El Director-Gerente, Modoaldo Garrido Martín.  
(01/1.159/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN**

**39** *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria de la licitación del contrato titulado «Servicio para el mantenimiento integral de los equipos de alta tecnología de la marca “Philips”, del Hospital Universitario Fundación Alcorcón». (Expediente: SARA-SER 002/24).*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Logística.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
    - 2) Domicilio: Calle Budapest, número 1.
    - 3) Localidad y código postal: 28922 Alcorcón.
    - 4) Teléfono: 916 219 232/916 219 541/439.
    - 5) Telefax: 916 219 496.
    - 6) Correo electrónico: licitaciones.hufa@salud.madrid.org
    - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - d) Número de expediente: SARA-SER 002/24.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción del contrato: Servicio para el mantenimiento integral de los equipos de alta tecnología de la marca “Philips” del Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) Lugar de ejecución: NUTS ES300.
  - e) Plazo de ejecución: 36 meses.
  - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 60 meses.
  - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
  - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
  - i) CPV: 50420000-5.
  - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación:
    - Criterio económicos: Hasta 50 puntos.
    - Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: Hasta 24 puntos.
    - Criterios cuya cuantificación no dependa de un juicio de valor: Hasta 26 puntos.
4. Valor estimado del contrato: 560.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 300.000,00 euros.
  - IVA: 63.000,00 euros.
  - Importe total: 363.000,00 euros.

6. Garantías exigidas:
  - Provisional: No procede.
  - Definitiva: Sí. 5 por 100 del precio final de adjudicado sin IVA.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación, opcional para acreditar la solvencia: No procede.
  - b) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a).  
Solvencia técnica y profesional: Artículo 90.1.a).
  - c) Otros requisitos específicos: No procede.
  - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: 23 de febrero de 2024.
  - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
  - c) Lugar de presentación:
    - Presentación de ofertas: Portal Licit@ de la Comunidad de Madrid.
      1. Dirección electrónica: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
  - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido) No procede.
  - e) Admisión de variantes, si procede: No.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Descripción: Propositiones económicas y documentación técnica valorables mediante fórmulas.
  - b) Fecha y hora: 14 de marzo de 2024, a las 11:00 horas en el Aula 5 (Formación). Esta apertura será pública.
  - c) Dirección: Calle Budapest, número 1.
  - d) Localidad y código postal: 28922 Alcorcón.
10. Gastos de publicidad: El importe será por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 23 de enero de 2024.

Alcorcón, a 23 de enero de 2024.—El Director-Gerente, Modoaldo Garrido Martín.

(01/1.208/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 40** *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre la declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de una planta fotovoltaica “PFV Solar Meco”, de 41,6 MW de potencia instalada, compuesta de 123.396 paneles fotovoltaicos de 405 Wp, una subestación eléctrica, 5 líneas y 9 centros de transformación, en diferentes parcelas de los polígonos 4, 6, 23, 24 y 25 en el término municipal de Meco (Madrid) 28880, solicitado por Alten Renovables Iberia 1, S. L. U. Número de expediente: 2020P148 - 14-0141-00148.3/2020.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### Primero

Con fecha 02/11/2021 y referencia 65/620092.9/21 tiene entrada en esta Dirección General escrito de Alten Renovables Iberia 1, S. L. U., en el que se solicita la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación referenciada.

##### Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública de la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación que figura en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, mediante publicación de la Resolución de 23 de enero de 2023, de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, por la que se somete a información pública la petición de declaración de utilidad pública para la construcción de una planta fotovoltaica PFV Meco Solar de 41,6 MW de potencia instalada, compuesta de 123.396 paneles fotovoltaicos de 405 Wp, una subestación eléctrica, 5 líneas y 9 centros de transformación en el término municipal de Meco, solicitada por Alten Renovables Iberia 1, S. L. U., en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 34, de 9 de febrero de 2023.

##### Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La competencia de esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984 de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones eléctricas de alta tensión, la Orden de 31 de enero de 2011 por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión, el Real Decreto 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid y el Decreto 19/2008, de 13 de marzo, que la desarrolla, el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias,

aprobado por Real Decreto 223/2008 y el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

### **Segundo**

El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, señala que se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica, así como las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 3000 kW, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

### **Tercero**

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas.

## **RESUELVE**

### **Primero**

Reconocer en concreto la utilidad pública de las instalaciones autorizadas en la Resolución de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de una planta fotovoltaica “PFV Solar Meco”, con una subestación eléctrica, 5 líneas y 9 centros de transformación, en diferentes parcelas de los polígonos 4, 6, 23, 24 y 25 en el término municipal de Meco (Madrid) 28880, solicitado por Alten Renovables Iberia 1, S. L. U., de fecha 14 de febrero de 2023.

### **Segunda**

La declaración en concreto de utilidad pública se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, así como las siguientes condiciones:

1. Esta declaración en concreto de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2. Esta declaración en concreto de utilidad pública se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Dirección General.

3. La servidumbre de paso de energía eléctrica gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la legislación general sobre expropiación forzosa y se reputará servidumbre legal a los efectos prevenidos en el artículo 542 del Código Civil y demás con él concordantes.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

5. En cualquier momento, el solicitante de la declaración en concreto de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse en concreto la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración en concreto de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

**Tercero**

La servidumbre de paso aéreo y de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá lo señalado en los artículos 158 y 159 respectivamente, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre:

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

La servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

- a) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
- b) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

**Cuarto**

Las condiciones y limitaciones que deberán imponerse en cada caso por razones de seguridad se aplicarán con arreglo a los Reglamentos y normas técnicas vigentes y, en todo caso, con las limitaciones establecidas en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

**Quinto**

La declaración en concreto de utilidad pública para la instalación citada lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados relacionados en el anexo que se adjunta a la presente resolución e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley del Sector Eléctrico.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 11 de diciembre de 2023.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

**RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS-TÉRMINO MUNICIPAL DE MECO**

PARCELA PROYECTO	CATASTRO			FINCA REGISTRAL	PROPIETARIO	SERVIDUMBRE DE PASO			OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN PERMANENTE (m <sup>2</sup> )	NATURALEZA	CALIFICACIÓN SEGÚN CULTIVO
	PARAJE	POL.	PAR.			REF. CATASTRAL	SUBTERRÁNEA					
					TITULAR	m.l.	m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>			
3	Carramonte	4	516	28083A004005160000ID	María Teresa Laíón Vázquez (20%), Gerardo Laíón Vázquez (20%), Jose Laíón Vázquez (20%), Luis Laíón Vázquez (20%)					51.643,50	Planta fotovoltaica, centros de transformación y líneas subterráneas	CR Labor o labradío regadío
4	Carramonte	4	62	28083A004000620000IL	Pablo Laíón Vázquez (20%) <sup>a</sup> Maitilde Concepción Laíón Pérez					51.988,98		CR Labor o labradío regadío
5	Carramonte	23	293	28083A023002930000IY	Herederos de Esteban Larrázabal Martínez (25%) Herederos de Juan Andrés Larrázabal Martínez (50%) David Larrázabal Moya (25%)	430,00	860,00		1.290,00	108.995,00		CR Labor o labradío regadío/Pastos
6	Carramonte	23	294	28083A023002940000IG	Herederos de Juan Andrés Larrázabal Martínez María Rosa Roche Puente					54.732,60		CR Labor o labradío regadío/Improductivo
7	Carramonte	23	428	28083A023004280000IO	Herederos de Juan Andrés Larrázabal Martínez María Rosa Roche Puente					4.495,31		CR Labor o labradío regadío
8	Carramonte	23	299	28083A023002990000IF	Consuelo López de Lucas					34.509,90		CR Labor o labradío regadío
9	Valdecuevas	23	309	28083A023003090000IE	Herederos de Luis Sanz Calvo Pilar Sánchez García					24.410,00		CR Labor o labradío regadío
11	Cabezadas	23	319	28083A023003190000IB	Amalia Pérez Sanz	55,00	100,00		180,00		Cableado subterráneo de Media Tensión	CR Labor o labradío regadío
12	Cabezadas	23	320	28083A023003200000IW	María Consuelo Triguero Vicente (1/8) José Triguero Vicente (3/8) Jesús Luis Orche Triguero (2/8) María Milagros Orche Triguero (2/8)	94,00	150,00		270,00		Cableado subterráneo de Media Tensión	CR Labor o labradío regadío
15	Valdecarrillo	24	520	28083A024005200000IW	Francisco Iraola Verdes-Montenegro Juliana Lopez de Lucas					27.830,00	Planta fotovoltaica, centros de transformación y líneas subterráneas	CR Labor o labradío regadío
16	Valdecarrillo	24	348	28083A024003480000II	Juliana López de Lucas					11.602,00		CR Labor o labradío regadío
17	Valdecarrillo	24	479	28083A024004790000IE	Herederos de Luis Sanz Calvo Pilar Sánchez García					11.573,00		CR Labor o labradío regadío
18	Valdecarrillo	24	478	28083A024004780000IJ	María Luisa de Lucas Sanz (1/3) Jose Luis de Larrázabal Sanz (1/6) Rosa Larrázabal Bayo (1/12) Dolores Larrázabal Bayo (1/12) Pilar Sánchez García (1/3)					22.222,00		CR Labor o labradío regadío
19	Valdecarrillo	24	10478	28083A024104780000IY	María Luisa de Lucas Sanz (1/3) Jose Luis de Larrázabal Sanz (1/6) Rosa Larrázabal Bayo (1/12) Dolores Larrázabal Bayo (1/12) Pilar Sánchez García (1/3)					5.274,00		CR Labor o labradío regadío
20	Valdecarrillo	24	476	28083A024004760000IX	Dolores Sanz Calvo					47.414,70	Planta fotovoltaica, centros de transformación, líneas subterráneas y subestación eléctrica	CR Labor o labradío regadío



PARCELA PROYECTO	PARAJE	POL.	PAR.	REF. CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	PROPIETARIO TITULAR	SERVIDUMBRE DE PASO SUBTERRÁNEA			OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>3</sup> )	OCUPACIÓN PERMANENTE (m <sup>2</sup> )	NATURALEZA	CALIFICACIÓN SEGUN CULTIVO
							m.l.	m <sup>2</sup>	ARQUETAS nº m <sup>2</sup>				
22	Valdecarrillo	24	5012	28083A024050120000 II	1117	Herederos de Luis Sanz Calvo Pilar Sánchez García Procar Avanco SL Herederos de Ubaldo Javier Pliego Calvo María del Carmen de la Muela López Herederos de Santiago Pliego Calvo Felix Pliego Calvo Ana María Pliego Calvo Herederos de Esteban Larrázabal Martínez María Rosa Moya de Lucas Desarrollos Inmobiliarios Plurales SL Anida Operaciones Singulares SL Caja Rural de Navarra SC	103,10	190,00	1,00 0,64	312,00	Línea subterránea de Alta Tensión	CR Labor o labradío regadío	
23	Valdecarrillo	24	5000	28083A024050000000 IL	1117		13,50	30,00		40,50	Línea subterránea de Alta Tensión	CR Labor o labradío regadío	

(02/20.817/23)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior****AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112**

- 41** *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2024, de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por la que se dispone la publicación del anuncio previo relativo al contrato denominado “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y herramientas hidráulicas de rescate en accidentes de tráfico del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid (tres lotes)” .*
1. Poder adjudicador:
    - a) Organismo: Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.
    - b) Número de identificación fiscal: Q-2802800I.
    - c) Dirección:
      1. Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económica y Contratación.
      2. Domicilio: Calle Alcalá, número 4, segunda planta.
      3. Localidad y código postal: 28014 Madrid.
      4. Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
      5. Correo electrónico: contratacionasem@madrid.org
      6. Dirección de Internet “perfil del contratante”:  
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:  
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
    - a) Poder adjudicador: Autoridad regional.
    - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
  4. El poder adjudicador:
    - a) Es una central de compras: No.
    - b) Va a utilizar o puede utilizar otra forma de contratación conjunta: No.
  5. Códigos CPV:  
— Todos los lotes: 50530000-9. Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria.
  6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras/lugar de entrega/ejecución del contrato:  
— Todos los lotes: ES30 Comunidad de Madrid.
  7. Breve descripción del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y herramientas hidráulicas de rescate en accidentes de tráfico del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
    - c) Número de referencia: A/SER-029707/2023.
    - d) División en lotes: Sí.
    - e) Valor estimado: 746.552,93 euros.  
— Lote 1: 362.901,13 euros.  
— Lote 2: 307.261,27 euros.  
— Lote 3: 76.390,53 euros.

8. Fechas estimadas de publicación del anuncio de licitación: 5 de marzo de 2024.
9. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 22 de enero de 2024.
10. Si procede, otras informaciones: No procede.
11. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No.

En Madrid, a 19 de enero de 2024.—El Director General de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, Pedro Antonio Ruiz Escobar.

(03/1.137/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior****CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P.**

**42** *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2024, de Canal de Isabel II, S. A, M. P., por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto de servicios de asistencia técnica para el contrato de suministro e instalación de sistemas electrónicos de seguridad en infraestructuras de Canal de Isabel II, S. A., M. P. Fase I.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A., M. P.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Seguridad.
  - c) Número de expediente: 69/2023.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Suministro e Instalación de sistemas electrónicos de seguridad en infraestructuras de Canal de Isabel II, S. A., M. P. Fase I.
  - c) CPV: 71310000-4.
3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto ordinario.
  - c) Criterio: Adjudicación a la mejor oferta de conformidad con los criterios de valoración vinculados al objeto del contrato establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 493.897,59 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.
  - Importe neto: 493.897,59 euros, IVA excluido.
  - IVA (21 por 100): 103.718,49 euros.
  - Importe total: 597.616,08 euros, IVA incluido.
6. Adjudicación.
  - a) Fecha: 16 de noviembre de 2023.
  - b) Empresa adjudicataria: Abad Tapias, S. L. (NIF B83223131).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 441.638,29 euros.
    - Importe neto: 364.990,32 euros, IVA excluido.
    - IVA (21 por 100): 76.647,97 euros.
    - Importe total: 441.638,29 euros, IVA incluido.
7. Formalización.
  - a) Fecha de formalización: 16 de enero de 2024.

Madrid, a 19 de enero de 2024.—La Subdirectora de Coordinación, Teresa Cecilia Hernández Guerra.

(01/1.124/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 43** *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se dispone la publicación en el “perfil del contratante” de la Orden 115/2024, de 22 de enero, de ampliación del plazo de presentación de ofertas y de corrección de errores materiales en el 6.1 “Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato” de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del contrato de servicios denominado “Dispositivo de alojamiento, atención sociosanitaria y cobertura de necesidades básicas para personas en situación de emergencia y/o urgencia social de la Comunidad de Madrid”.*
1. Entidad adjudicataria. Datos generales y datos para la obtención de la información:
    - a) Organismo: Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación de la Secretaría General Técnica.
    - c) Obtención de documentación e información:
      1. Dependencia: División de Contratación.
      2. Domicilio: Calle O'Donnell, número 50.
      3. Localidad y código postal: 28009 Madrid.
      4. Correo electrónico: [contratacion@madrid.org](mailto:contratacion@madrid.org)
      5. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
      6. Fecha límite de obtención de documentación e información: Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de doce días a la fecha límite fijada en el apartado 8.a) para la presentación de ofertas. Esta información se facilitará seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.
    - d) Número de expediente: 156/2023 (A/SER-027871/2023).
  8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
    - a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 19 de febrero de 2024.
    - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ), donde están disponibles los medios necesarios.
    - c) Admisión de variantes: No.
    - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 158.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
  9. Apertura de ofertas:
    - a) Descripción: Apertura de los sobres que contienen la documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor y, en fecha posterior, apertura de los sobres que contienen la oferta económica.
    - b) Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams. Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente y con una antelación mínima de 48 horas al acto de apertura, al correo electrónico: [contratacion@madrid.org](mailto:contratacion@madrid.org) para identificarse, tanto ellos como la empresa o entidad a la que pertenecen, y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia.
    - c) Fecha y hora: La apertura de los sobres que contienen la documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor tendrá lugar a las 10:00 horas del día 1 de marzo de 2024. La apertura de los sobres que contienen las propo-

siciones económicas se publicará en el “perfil del contratante” de la Comunidad de Madrid ( [www.madrid.org/contratospublicos](http://www.madrid.org/contratospublicos) ), con una antelación mínima de 48 horas.

Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 23 de enero de 2024.

No se modifican los restantes apartados de la Resolución 1/2024, de 4 de enero, de licitación de este contrato, publicada el día 5 de enero de 2024 en el “perfil del contratante” de la Comunidad de Madrid, en el “Diario Oficial de la Unión Europea” el 8 de enero y el día 19 de enero en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 23 de enero de 2024.—La Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución 4166/2023, de 1 de septiembre), el Jefe de División de Contratación, Antonio Benito Martínez.

(01/1.203/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 44** *CONVENIO de colaboración de 18 de enero de 2024, entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Quijorna, para el fomento de la lectura a través del centro de lectura municipal.*

En Madrid, a 18 de enero de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, la Comunidad de Madrid, representada por D. Bartolomé González Jiménez, Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 268/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno y de conformidad con lo dispuesto en la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y de acuerdo con Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el Ayuntamiento de representado por D. Juan Carlos Pérez Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quijorna (Madrid), según consta en el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el diecisiete de junio de 2023, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en los artículos 30.1.a) y 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se reconocen recíprocamente personalidad jurídica y capacidad legal bastante para obligarse en Derecho y para firmar el presente Convenio y

#### EXPONEN

1. Que la Comunidad de Madrid actúa en el ejercicio de la competencia exclusiva que le atribuye su Estatuto de Autonomía en materia de bibliotecas en su artículo 26.1.1.18, correspondiéndole igualmente, tal y como señala su artículo 28.1.6 la ejecución de la legislación del Estado en museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal cuya gestión directa no se reserve el Estado. Los términos de gestión serán fijados mediante convenios. Asimismo, el artículo 26.1.1.20 le atribuye con carácter general competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura.

2. Que el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y la denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 10 que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte continuará ejerciendo las competencias que venía ostentando en virtud del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

3. Que el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, de conformidad con Decreto 76/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Dicho Decreto 264/2023, en su artículo 2, establece la estructura básica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, con la Viceconsejería de Cultura, Turismo y Deporte, bajo la cual se encuentra la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español.

4. Que según el artículo 5 del Decreto 264/2023, corresponden a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español las competencias en materia de “bibliotecas, libro, fomento de la lectura y hemerotecas” y, en concreto, según el artículo 5.3.g) “la gestión del sistema bibliotecario de la Comunidad de Madrid según lo recogido en la Ley 7/2023, de 30 de marzo”.

5. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.m) señala que el Municipio tiene competencias en promoción de la cultura y equipamientos culturales, y en su artículo 26.1.b) enumera como una de las obligaciones de las Administraciones Locales la prestación por parte de los municipios del servicio de biblioteca pública.

6. Que la Ley 7/2023, de 30 de marzo, del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid, en su artículo 23.g) establece que es función de la Comunidad de Madrid “mantener, administrar y coordinar el Catálogo de los Servicios Públicos de Lectura y cuántos catálogos de centros bibliotecarios puedan promoverse en la Comunidad de Madrid” y, asimismo, en el apartado i), “implementar servicios transversales de calidad, orientados al ciudadano, que impliquen a los distintos centros bibliotecarios del sistema”, así como, en el apartado m), “coordinar el Sistema Bibliotecario de la Comunidad de Madrid impulsando la cooperación entre las distintas Administraciones y agentes de acuerdo con las competencias de cada uno). Además, el punto f) de este mismo artículo especifica que también es su función “elaborar y coordinar las campañas de lectura a través de la planificación y ejecución de programas y eventos, con una atención especial a los pequeños municipios”.

7. En este sentido, el artículo 9 de la Ley, en su punto 2 especifica, respecto a los planes de actuación de la Comunidad de Madrid en materia de fomento de la lectura que “prestarán especial atención a la potenciación de los servicios y a las dotaciones bibliográficas de las bibliotecas y otros servicios de lectura pública, para impulsar tanto el hábito lector como el acceso a la información y el aprendizaje continuo de los ciudadanos de cualquier edad”.

8. Que el artículo 24.1.b) de esta Ley establece que forman parte del Sistema de Lectura Pública de la Comunidad de Madrid, entre otros, la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid entre los que se encuentran, según el artículo 28.b) “las bibliotecas públicas y servicios bibliotecarios de titularidad municipal, incluidos los que puedan prestarse de forma mancomunada” y, en su artículo 30.1.e) cita, en concreto, los centros de lectura.

9. Que, como establece en su artículo 25 esta misma Ley, “las instituciones titulares de los servicios y centros integrantes del Sistema de Lectura Pública de la Comunidad de Madrid, con el amparo de esta, promoverán mecanismos de cooperación y colaboración, a fin de: a) Impulsar la creación de herramientas de actuación y colaborativas, tanto en la prestación de servicios como en la elaboración de campañas y recursos normativos” y “b) Fomentar la cooperación institucional y el intercambio profesional, para la creación de productos y servicios comunes”.

10. Que siguiendo lo establecido en la Ley 45/2007, para el desarrollo sostenible del medio rural, de 13 de septiembre, cuyo objeto, respetando el marco de competencias de cada administración, es “regular y establecer medidas para favorecer el desarrollo sostenible del medio rural en tanto que suponen condiciones básicas que garantizan la igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio de determinados derechos constitucionales”, la Comunidad de Madrid viene desarrollando programas y acciones para revitalizar los ámbitos definidos en dicha Ley como medio rural, zona rural y municipio rural de pequeño tamaño (artículo 3), así como favorecer la sostenibilidad demográfica y la igualdad de los habitantes del medio rural en el acceso a los servicios públicos.

11. Que por razones de eficiencia y eficacia en la gestión la Comunidad de Madrid proporciona acceso a distintos recursos y servicios, especialmente los digitales, que favorecen nuevas formas de prestación de dichos servicios aprovechando recursos compartidos, así como actividades diversas y asesoramiento técnico que, en el caso de los municipios del medio rural de la región, podrán canalizarse a través de los centros de lectura municipales.

12. Que estas acciones transversales permiten, además del ahorro en recursos y la vertebración del sistema de lectura pública de la región, la puesta a disposición de todos los ciudadanos de la Comunidad de Madrid, con independencia de su municipio de residencia, de los servicios de lectura pública y el acceso a la lectura, la información, el ocio y la cultura.

13. Que ambas Instituciones han manifestado su propósito de colaborar en la consecución de los objetivos mencionados, por lo que consideran adecuado la firma del presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes



## CLÁUSULAS

**Primera***Objeto del convenio*

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de acciones de colaboración para el fomento de la lectura a través del centro de lectura municipal, cohesionando el sistema de lectura pública regional, disminuyendo los desequilibrios territoriales al poner al alcance los municipios rurales alternativas culturales y modernizando los servicios de lectura pública del municipio.

Ambas Administraciones pretenden con ello una mayor eficacia en la prestación de los servicios, la sostenibilidad e implantación de herramientas transversales de gestión, una mejora de la calidad de los servicios y un acceso de los habitantes del medio rural a las mismas alternativas en materia de lectura pública de las que disfrutaban los de los núcleos urbanos. Para ello, se aprovecharán herramientas transversales, tecnológicas y recursos que ya se comparten en las bibliotecas de la región como el carné único o el préstamo de contenidos digitales, adaptándose a las características del municipio y a sus recursos.

**Segunda***Obligaciones de las partes*

1. La Comunidad de Madrid se compromete a:
  - a) Facilitar el acceso del centro de lectura municipal en el sistema informático de gestión bibliotecaria de la Comunidad de Madrid con inscripción de los usuarios y, en su caso, de los fondos bibliográficos con el objetivo de extender el carné único en el municipio través del centro de lectura, así como la participación en el Catálogo Colectivo de Lectura de la Comunidad de Madrid. El mantenimiento de dicho sistema es responsabilidad de la Comunidad de Madrid, así como la elaboración de los procedimientos necesarios para trabajar en el mismo.
  - b) Facilitar, a partir de lo dispuesto en el apartado anterior, el acceso de los usuarios del centro al servicio de contenidos digitales Ebiblio Madrid, favoreciendo la difusión y conocimiento del servicio entre los vecinos y con el personal de la administración municipal, que será el responsable de inscribir a los usuarios en la base de datos de la Comunidad de Madrid. El mantenimiento del servicio y de sus colecciones es responsabilidad de la Comunidad de Madrid, así como los materiales de difusión del mismo.
  - c) Favorecer la participación del centro de lectura, de forma directa o indirecta en los servicios gestionados a través de estas herramientas transversales como es el caso del préstamo intercentros y otros que puedan desarrollarse.
  - d) Llevar los programas de actividades y fomento de la lectura al centro de lectura a través de iniciativas como la Muestra del Libro Infantil y Juvenil y cuantas puedan planificarse y llevarse a cabo.
  - e) Favorecer la participación del personal que atienda el centro en el desarrollo de acciones de formación en relación con los servicios, procedimientos y las iniciativas que se realicen.
  - f) Apoyar a estos centros a través de convocatorias de ayudas que puedan convocarse anualmente para la dotación de colecciones bibliográficas actualizadas en formatos físicos.
  - g) Asesoramiento técnico a los centros en distintos aspectos, incluyendo la gestión de los servicios, procedimientos, etc.
2. El Ayuntamiento de Quijorna se compromete a:
  - a) Asumir el mantenimiento del centro de lectura municipal que permanecerá abierto en su horario habitual (excluidos períodos extraordinarios como los vacacionales), al menos diez horas a la semana.
  - b) Que la actividad llevada a cabo en dicho centro sea accesible a todos los vecinos.
  - c) Que la atención de este centro y las acciones que sean necesarias en relación con la implantación de los servicios anteriores, como la inscripción de lectores o la información sobre dichos servicios a los vecinos, serán llevadas a cabo por el municipio.

- d) Que se remita información estadística básica que la Comunidad de Madrid solicite sobre la actividad del centro.
  - e) Facilitar cuando sea necesario el desarrollo de las actividades diversas planificadas, formación e información de quienes vayan a desarrollar las iniciativas.
3. Con la finalidad de alcanzar el objeto descrito ambas Administraciones se comprometen a colaborar en:
- a) La cooperación entre ambas instituciones con el objetivo de desarrollar las acciones y servicios contemplados con la mayor eficacia posible.
  - b) Favorecer la colaboración con otras instituciones para lograr estos objetivos, como es el caso de otras bibliotecas municipales o el servicio de bibliobuses de la Comunidad de Madrid si se considera oportuno.
  - c) Informar y difundir entre los usuarios del servicio las actividades e iniciativas desarrolladas conjuntamente.

La Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Quijorna no se exigirán mutuamente contraprestación económica alguna por las actuaciones realizadas en cumplimiento del Convenio.

### **Tercera**

#### *Financiación*

Los gastos que, en su caso, la Comunidad de Madrid debiera asumir diferidamente como consecuencia de la ejecución de las tareas derivadas del Convenio, se imputarán a los créditos adecuados y suficientes del programa al que esté adscrita la Subdirección General competente en materia de bibliotecas (332B o el que le sustituya), quedando condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid de cada anualidad.

La contratación se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación del sector público.

### **Cuarta**

#### *Comisión de Seguimiento*

La coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento, corresponderán a una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos representantes de la Consejería competente en materia de bibliotecas y dos representantes del Ayuntamiento de Quijorna.

La Comisión ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Quinta**

#### *Extinción*

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de los firmantes.
- b) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- c) Por decisión de una de las partes. La parte que desee denunciar el acuerdo deberá comunicarlo por escrito y motivadamente a la otra parte con seis meses de antelación con respecto a la fecha en que pretenda su finalización.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso se efectuará un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos incumplidos. El requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo instó notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- e) Cualquier causa que, en su caso, le fuera de aplicación conforme a la legislación vigente en cada momento.

### **Sexta**

#### *Vigencia*

El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años. En cualquier momento antes de su finalización, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales o su extinción.

### **Séptima**

#### *Régimen jurídico*

Este convenio es de naturaleza administrativa y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

### **Octava**

#### *Protección de datos personales*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Los datos personales recabados en el proceso de alta de los lectores por el Ayuntamiento de Quijorna, cumpliendo lo establecido en materia de protección de datos, serán incorporados a la actividad de tratamiento “Usuarios del Carné Único de bibliotecas”, cuya finalidad es la “gestión y control de préstamos de libros, publicaciones o de cualquier otro soporte depositado en los centros y servicios integrantes del catálogo de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid, y demás servicios bibliotecarios de estos centros integrados para los que se requiere uso del Carné Único de bibliotecas. Elaboración y explotación estadística de forma agregada” y cuya base legal es la Ley 7/2023, de 30 de marzo, del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid.

Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente Convenio por duplicado y con un solo efecto en el lugar y la fecha antes indicados.

Madrid, a 18 de enero de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre), el Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, Bartolomé González Jiménez.—Por el Ayuntamiento de Quijorna, el Alcalde-Presidente, Juan Carlos Pérez Carrasco.

(03/1.277/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**45****ALCORCÓN**

## PERSONAL

En relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de Cometidos Especiales, mediante concurso-oposición, por promoción interna, y mediante decreto del concejal-delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana de fecha 2 de junio de 2023, se ha nombrado a D. Eduardo Vasco Martín, DNI \*\*\*4061\*\*, funcionario de carrera en el puesto de trabajo encargado de Conserjería, subgrupo C2.

En relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de encargado, mediante concurso-oposición, por promoción interna, y mediante decreto del concejal-delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana de fecha 16 de junio de 2023, se ha nombrado funcionario de carrera a D. Antonio José Lerma Ruiz, DNI \*\*\*0032\*\*, en el puesto de encargado adscrito a Parques y Jardines, subgrupo C1.

En relación con la convocatoria para la provisión de dos plazas de administrativos, mediante concurso-oposición, por promoción interna, y mediante decreto del concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana de fecha 12 de julio de 2023, se ha nombrado funcionarias de carrera a D.<sup>a</sup> Ana Consuelo Aparicio Bartrina, DNI \*\*\*8191\*\*, y a D.<sup>a</sup> Eva M.<sup>a</sup> Ramos Álvarez, DNI \*\*\*1853\*\*, en los puestos de administrativas, subgrupo C1.

En relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de oficial, mediante concurso-oposición, por promoción interna, y mediante decreto del concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana de fecha 26 de septiembre de 2023, se ha nombrado funcionario de carrera a D. Ricardo Ramos Moreno, DNI \*\*\*6973\*\*, en el puesto de oficial pintor, subgrupo C2.

Alcorcón, a 19 de enero de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios.

(03/1.206/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**46****ARGANDA DEL REY**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2023, acordó con las mayorías exigidas por la Ley, aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos y de compañía.

El expediente se encuentra expuesto al público en la dependencia de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas legítimas a que hace referencia los artículos 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP y 49 de la Ley 7/1985, puedan examinarlo durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamación o alegación alguna, la citada modificación de la ordenanza se entenderá aprobada definitivamente entrando en vigor a los quince días a contar desde el siguiente al de su publicación completa de la modificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y su notificación a la Administración de la Comunidad de Madrid y del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Arganda del Rey, a 22 de enero de 2024.—El concejal-delegado de Medio Ambiente, Medio Rural y Movilidad, Jesús González Sesmilo.

(03/1.152/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**47**

#### CANENCIA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Resolución de Alcaldía, de 23 de enero de 2024, por la que se aprueba el calendario fiscal para el ejercicio 2024.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, resuelvo:

1. Aprobar el calendario fiscal de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva del Ayuntamiento de Canencia para el ejercicio 2024, así como para cumplir con la exposición de los padrones y los anuncios de cobranza, en los siguientes términos:

TRIBUTO/TASA	NO DOMICILIADOS	DOMICILIADOS
Impuesto de vehículos de tracción mecánica 2024	01/03/2024 a 03/06/2024	16/05/2024
Tasa por entrada de vehículos 2024	01/03/2024 a 03/06/2024	16/05/2024
Impuesto de I.B.I Urbana 2024	01/07/2024 a 30/09/2024	16/08/2024
Impuesto de I.B.I Rústica 2024	01/07/2024 a 29/09/2024	16/08/2024
Impuesto sobre Actividades Económicas 2024	30/09/2024 a 30/11/2024	16/10/2024
S.E.P 2024 (Bonificación del 5%)*	-	05/04/2024**
		05/06/2024
		05/08/2024
		05/10/2024

(\*) El plazo para solicitar el SISTEMA ESPECIAL DE PAGO finalizará del 31 de enero de 2022. Para acogerse a dicho sistema, es imprescindible que el recibo esté domiciliado.

(\*\*) Las fracciones serán cargadas los días cinco de cada mes, o inmediato hábil posterior.

Los obligados tributarios podrán examinar los contenidos en los padrones por el plazo establecido de quince días hábiles y podrán presentar, si procede, el correspondiente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública.

En cualquier caso, el Ayuntamiento garantizará la confidencialidad de los datos de carácter personal, protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria establecido en el artículo 95 de la Ley General Tributaria.

Se establecen las siguientes normas para hacer efectivo el pago:

- a) Medios de pago:
  - Domiciliación bancaria: las órdenes de domiciliación deberán comunicarse con una antelación de al menos dos meses antes del comienzo del período de cobro.
  - Documento recibo provisto del código de barras.
- b) Lugares, días y horas de ingreso:
  - Cualquier oficina de CaixaBank, entidad colaboradora.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

2. Publicar el anuncio de su aprobación con carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Canencia, a 23 de enero de 2024.—La alcaldesa, Mercedes López Moreno.

(01/1.202/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****48****CASARRUBUELOS****PERSONAL**

En el “Boletín Oficial del Estado” número 128, de fecha 30 de mayo de 2023, aparecen publicada la convocatoria de 4 plazas para el Ayuntamiento de Casarrubuelos mediante sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de enero de 2024, se procede a la selección como personal laboral fijo a favor de:

ORDEN	PLAZA	TITULAR	DNI
1	Oficial 1º mantenimiento.	Pablo Ángel Alonso Gómez	519386***
2	1 Socorrista jornada parcial	Adolfo José Jordán García	475508***
3	1 Limpiadora jornada parcial	Irene Alcántara Ambite	531301***
4	1 Peón Usos Múltiples Piscina	María Ángeles Escudero Valera	521844***

En Casarrubuelos, a 23 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, Vicente José Astillero Ballesteros.

(03/1.184/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****49****CASARRUBUELOS****PERSONAL**

En el “Boletín Oficial del Estado” número 128, de fecha 30 de mayo de 2023, aparece publicada la convocatoria de 12 plazas para el Ayuntamiento de Casarrubuelos mediante sistema de concurso de méritos, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de noviembre de 2023, y de 22 de enero de 2024 de rectificación, se procede a la selección como personal laboral fijo a favor de:

ORDEN	PLAZA	TITULAR	DNI
1	Oficial 1ª jardinería.	Ana Isabel Balbuena Aguayo	521837***
2	4 Educador/a educación infantil jornada parcial	Noemí Aranzueque Baena	502101***
		María Isabel Calvo Buenhombre	516607***
		María Gema Luengo Martínez	525032***
		María del Consuelo Trompeta de Oro	529507***
3	7 Peón de jardinería y Mantenimiento	Emilio José Fuentes Valle	531321***
		Mario San José Pérez	521840***
		Yolanda serrano Guerrero	521047***
		Aurora Lopez Carralero	521850***
		Josefa Martínez Rosario	534688***
		Juan Manuel Vivancos Nájera	750683***
		Alfonso Chafino Lozano	089272***

En Casarrubuelos, a 23 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, Vicente José Astillero Ballesteros.

(03/1.185/24)





**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****50****CERCEDILLA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por decreto de la Alcaldía 94/2024, de 16 de enero, se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el acceso por procedimiento ordinario concurso-oposición de una plaza de peón para el servicio de aguas; y se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en extracto del anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”. Las bases que rigen este proceso selectivo están publicadas en la página [www.cercedilla.es](http://www.cercedilla.es)

Cercedilla, a 17 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, David José Martín Molpeceres.

(02/968/24)



## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE

51

## EL ESCORIAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

BDNS 741093

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán participar jóvenes de 14 a 30 años, presentando su obra en cualquiera de los municipios a continuación relacionados, debiendo elegir el más cercano a su lugar de estudios, residencia o trabajo: Collado Villalba, Colmenarejo, El Escorial, Galapagar, Guadarrama, Hoyo de Manzanares, Alpedrete y Torrelodones. Las obras se podrán presentar individualmente o en grupo.

Segundo. *Objeto*.—Se admiten trabajos en las modalidades de fotografía, pintura, dibujo, técnica de estampación y escultura.

Las obras no deberán superar, en su parte de mayor longitud, la medida de 1 metro, ni el peso de 20 kilos (incluido marco, soporte o peana). Las obras que superen dichas medidas resultarán excluidas. No se admitirán obras cuyo soporte suponga peligro para su almacenamiento o montadas con materiales que puedan dañar su integridad.

Cada participante podrá concurrir con un máximo de tres obras.

Tercero. *Bases Reguladoras*.—Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Escorial publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de enero de 2008.

Cuarto. *Cuantía*.—El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 700 euros, que se distribuirá:

- Premio Mejor Obra presentada en El Escorial: 250 euros.
- Premio Mejor Obra artista local: 150 euros.
- Premio Tercera Obra seleccionado: 100 euros.
- Premio Junior de 100 euros en material artístico para jóvenes de 14 a 17 años.
- Premio Especial de 100 euros en material artístico destinado a jóvenes con diversidad funcional, siempre que sean de El Escorial, o se encuentren vinculados a entidades que trabajan en el municipio.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—El plazo de presentación de obras será del 11 de marzo al 12 de abril de 2024.

En El Escorial, a 25 de enero de 2024.—El concejal-delegado de Juventud, Marcos Hernández Blanco.

(03/1.360/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**52**
**FUENTE EL SAZ DE JARAMA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2023, ha aprobado el siguiente calendario fiscal para el ejercicio 2024:

	Periodo	Periodo Cobro		Recibos
		Desde	Hasta	Domiciliados
Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Anual 2024	01/04/2024	31/05/2024	22/05/2024
Tasa Servicio Gestión Residuos Solidos Urbanos	1er Semestre 2024	01/04/2024	31/05/2024	22/05/2024
Tasa Vados y Carga y Descarga de Mercancias	Anual 2024	01/04/2024	31/05/2024	22/05/2024
Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Anual 2024	01/04/2024	18/10/2024	10/10/2024
Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica	Anual 2024	01/04/2024	18/10/2024	10/10/2024
Tasa Servicio Gestión Residuos Solidos Urbanos	2º Semestre 2024	01/07/2024	18/10/2024	10/10/2024
Impuesto Sobre Actividades Económicas	Anual 2024	02/09/2024	04/11/2024	28/10/2024

*Exposición de padrones*

Los padrones fiscales y listas cobratorias correspondientes a los tributos indicados, estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos, contado desde el inicio del plazo voluntario de pago que se indica en el calendario fiscal para cada padrón o plazo del mismo.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante el alcalde presidente, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

*Anuncio de cobranza*

Dentro de los plazos señalados en el calendario fiscal, ejercicio 2024, los contribuyentes podrán hacer efectivo el pago de tributos en:

- Cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras, en sus horarios comerciales habituales o aquellos que establezcan expresamente para el pago de recibos: Caixabank, S. A. y Banco Santander, S. A.
- A través de banca electrónica o en la red de cajeros de las entidades colaboradoras anteriores, cualquier día y hora.
- Mediante domiciliación bancaria, con una antelación mínima de 15 días a la fecha de cargo de recibos domiciliados indicada en el calendario fiscal.
- Con tarjeta bancaria, en la Unidad de Recaudación, sita en la Plaza de la Villa 1, Fuente el Saz de Jarama, Madrid, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, excepto festivos.

- A través de la Sede Electrónica Municipal, con tarjeta bancaria, sin identificación electrónica si dispone del documento de pago; o con identificación electrónica, en cualquier caso.
- Fraccionado, Sistema Especial de Pago (SEP7), previa solicitud del interesado, conforme a los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal número 30 Fraccionamientos y Aplazamientos de deudas tributarias.

Vencido el plazo de ingreso en período voluntario, conforme a lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 2 de septiembre de 2005, se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingresos sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En caso de que no reciba el aviso de pago o se extravíe el mismo, se podrá solicitar durante el período de pago en período voluntario señalado y disponiendo de la suficiente acreditación, un duplicado del mismo en las oficinas del Servicio de Recaudación en el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama.

Fuente el Saz de Jarama, a 23 de enero de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María José Moñino Muñoz.

(01/1.183/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****53****GETAFE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, se pone en conocimiento general que en esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito:

- Número 3/2024 “Transferencia de crédito distinta área de gasto” por importe total de 59.500,00 euros.

El expediente fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de enero de 2024, y afectará al vigente presupuesto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El expediente de modificación de crédito, puede ser consultado en la web (<https://gobiernoabierto.getafe.es/s/portal-de-transparencia/documentos-municipales-sometidos-a-informacion-publica-en-legislacion-sectorial>).

Getafe, a 29 de enero de 2024.—El Secretario General del Pleno, Pedro Bocos Redondo.  
(03/1.596/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**54**

#### LAS ROZAS DE MADRID

##### PERSONAL

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 12 de enero de 2024, ha aprobado las siguientes modificaciones de los puestos de trabajo incluidos en la relación de puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y que son las que se detallan a continuación:

##### RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO FUNCIONARIOS

###### Primero: 5.A.8 JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOAMBIENTE URBANO

PROG.	COD.	ESCALA	SUBESC. CLASE	PUESTO DE TRABAJO	GR.	ADMON. PCA	S. BASE PUESTO	NIVEL C.D.	IMPORTE C. DESTINO	NIVEL C. ESPEC.	IMPORTE C. ESPEC.	TOTAL
1720	5.A.8	ADM. ESPECIAL	TECNICA	JEFE DEP. MEDIOAMBIENTE URBANO	A1	AAPP	17.132.96€	28	13.603.52	24	39757.71 €	70.494,19€
1720	5.A.8	ADM. ESPECIAL	TECNICA/MEDIA	ADJUNTO AL DEP. MEDIOAMBIENTE URBANO	A2	AAPP	15.065,74€	26	11.410.56	18	32.977.21 €	59.453.51 €
9205	1.A.10	ADM. GENERAL	TECNICA	ADJUNTO AL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICO	A1	AAPP	17.132.96€	26	11.410,56	24	39.950.44 €	68.301.23 €

###### Segundo: 1.A.10. ADJUNTO ASESORIA JURIDICA

PROG.	COD.	ESCALA	SUBESC. CLASE	PUESTO DE TRABAJO	GR.	ADMON. PCA	S. BASE PUESTO	NIVEL C.D.	IMPORTE C. DESTINO	NIVEL C. ESPEC.	IMPORTE C. ESPEC.	TOTAL
9205	1.A.10	ADM. GENERAL	TECNICA	ADJUNTO AL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICO	A1/A2	AAPP	17.132.96€	26	11.410,56	18	32.977.21	59.453.51€

###### Tercero: 1.C.3/3.C.1/3.C.4/3.C.6/5.C.6 ADMINISTRATIVOS TIPO 4 y TIPO 1

PROG.	COD.	ESCALA	PUESTO DE TRABAJO	GR.	ADMON. PCA	S. BASE PUESTO	NIVEL C.D.	IMPORTE C. DESTINO	NIVEL C. ESPEC.	IMPORTE C. ESPEC.	TOTAL
9231	1.C.3	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVO TIPO 4	C1	AAPP	11.538.76 €	16	5719 €	14	30.119.56€	47.377.32€
9311	3.C.1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVO TIPO 4	C1	AAPP	11.538.76 €	16	5719 €	14	30.119.56€	47.377.32€
9320	3.C.4	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVO TIPO 4	C1	AAPP	11.538.76 €	16	5719 €	14	30.119.56€	47.377.32€
9320	3.C.6	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVO TIPO 4	C1	AAPP	11.538.76 €	16	5719€	14	30.119.56€	47.377.32€
1500	5.C.6	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVO TIPO 1	C1	AAPP	11.538.76 €	19	6.819.26	22	36.143.42€	54.501.44€
9231	1.C.3	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVO	C1	AAPP	11.538.76 €	16	5719	10	24.698.06 €	41.955,82 €
9311	3.C.1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVO	C1	AAPP	11.538.76 €	16	5719	10	24.698.06 €	41.955,82 €
9320	3.C.4	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVO	C1	AAPP	11.538.76 €	16	5719	10	24.698.06 €	41.955,82 €
9320	3.C.6	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVO	C1	AAPP	11.538.76 €	16	5719	10	24.698.06 €	41.955,82 €
1500	5.C.6	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVO	C1	AAPP	11.538.76 €	16	5719	10	24.698.06 €	41.955,82 €

###### Cuarto: 1.D.9 AUXILIAR ADMINISTRATIVO TIPO 2

PROG.	COD.	ESCALA	PUESTO DE TRABAJO	GR.	ADMON. PCA	S. BASE PUESTO	NIVEL C.D.	IMPORTE C. DESTINO	NIVEL C. ESPEC.	IMPORTE C. ESPEC.	TOTAL
9201	1.D.9	ADM. GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TIPO 2	C2	AAPP	9780.54 €	16	5719.00€	6	22589.67	38.089.21 €
9201	1.D.9	ADM. GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	AAPP	9780.54 €	14	4985.12€	6	22589.67	37.355.33 €

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este mismo órgano de

este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Las Rozas de Madrid, a 26 de enero de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos, P. D. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2023), José Luis San Higinio Gómez.

(03/1.632/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**55****MANZANARES EL REAL**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El alcalde-presidente de Manzanares el Real ha dictado la resolución 2024-0092, de 22 de enero de 2024, por la que delega la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en D. Fernando Román Aguilera, primer teniente de alcalde, durante el período comprendido entre los días 23 de enero al 24 de enero de 2024, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Manzanares el Real, a 22 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, José Luis Labrador Vioque.

(03/1.165/24)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**56****MORATA DE TAJUÑA**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Resolución de Alcaldía por la que se nombran instructores y secretario en los procedimientos sancionadores por infracciones en materia de tráfico y circulación.

Considerando que corresponde al Ayuntamiento de Morata de Tajuña la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los artículos 12 y siguientes del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, en cuya virtud corresponde al Ayuntamiento la competencia para incoar, tramitar y resolver los expedientes por infracciones en materia de tráfico, con la imposición de las sanciones a que, en su caso, hubiera lugar.

Considerando que los procedimientos sancionadores en materia tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial tienen su origen en denuncias formuladas por los agentes de la autoridad, procede que la instrucción de dichos procedimientos se lleve a cabo por personal de la oficina de la Policía Local.

Al objeto de conseguir una actuación administrativa más eficaz en el ejercicio de la potestad sancionadora, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, el artículo 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula que los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerán la debida separación ente la fase instructora y la sancionadora, que se encomendarán a órganos distintos.

2. Que, el artículo 64.2.c de la Ley 39/2015, regula que el acuerdo de iniciación deberá contener, al menos, la identificación del órgano instructor, con expresa indicación del régimen de recusación del mismo.

3. Que, los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, regula el régimen de abstención y recusación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, resuelvo:

Primero.—Nombrar instructores, para los procedimientos sancionadores que se tramiten en el Ayuntamiento de Morata de Tajuña en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, a los siguientes funcionarios:

- Titular: D. José Luis Tejada de la Torre (28091M13), agente del Cuerpo de Policía Local de Morata de Tajuña.
- Suplente: Dña. Rosa María Sánchez de la Nieta Carvajal (28091M36), agente del Cuerpo de Policía Local de Morata de Tajuña.

Segundo.—Nombrar secretario para los procedimientos sancionadores que se tramiten en el Ayuntamiento de Morata de Tajuña en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, a los siguientes funcionarios:

- Titular: Dña. Bárbara García-Andrade Díaz, Secretaria General del Ayuntamiento de Morata de Tajuña.

Tercero.—Notificar a los interesados y publicar dichos nombramientos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Morata de Tajuña a efectos de la publicidad y del régimen de abstención y recusación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación (para quien se efectúa personalmente) o al de su publicación (para terceros interesados), ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo

de Madrid, de conformidad con los artículos 8.6 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, pueda interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Quinto.—Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Morata de Tajuña, a 22 de enero de 2024.—El alcalde, Fernando Villalain González.—  
La secretaria general, Bárbara García Andrade Díaz.

(01/1.156/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**57****MORATA DE TAJUÑA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Por decreto de esta Alcaldía-Presidencia número 0064, de 22 de enero de 2024, en virtud de las facultades que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, he resuelto:

Primero.—Aprobar los siguientes padrones fiscales para el ejercicio 2024:

1. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por importe de 262.285,85 euros.
2. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, D), entrada/salida o paso de vehículos, carruajes, etc., a través de las aceras por importe de 18.483,00 euros.

Los citados padrones fiscales estarán expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal de este Ayuntamiento por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que puedan ser examinados por los interesados a los efectos previstos en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Dicho anuncio tendrá carácter de notificación colectiva de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Segundo.—El período voluntario de ingreso de estos tributos es el comprendido entre los días 1 de marzo al 20 de mayo de 2024. El pago de los tributos se podrá realizar en cualquier oficina de las entidades colaboradoras: Eurocaja Rural, Banco de Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y Caixabank, presentando el documento de cobro que ha sido remitido al domicilio de los sujetos pasivos. En el caso de no haber recibido dicho documento, podrá solicitarse un duplicado en la Oficina de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal.

Transcurrido dicho período sin haberlos satisfecho, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos, intereses de demora y costas correspondientes.

Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas bancarias indicadas por los contribuyentes, el último día del período voluntario de ingreso: 20 de mayo de 2024.

En Morata de Tajuña, a 22 de enero de 2024.—El alcalde-presidente (firmado).

(01/1.154/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**58****POZUELO DE ALARCÓN**

## URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y 128.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Decreto 2159/1978, se pone en general conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Admitir a trámite y aprobar Inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior del APR 3.5-01 “Zona de Servicios M-503” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por La Cajigona Inversiones, S. L. y concretado en la documentación presentada el 15 de septiembre y 24 de octubre de 2023 y NRE 41786 y 52347 respectivamente (la primera de ellas únicamente válida en lo que se refiere al Documento Ambiental Estratégico y sus anexos) que junto al informe de validación gráfica frente a parcelario catastral elaborado de oficio por el ingeniero topógrafo municipal de fecha 9 de noviembre de 2023 se le han asignado los siguientes Códigos de Seguridad de Validación:

- Memoria Plan Parcial (PP). CSV: 4R3D6C2M225U284I0WD4.
- Planos Plan Parcial. CSV: 6K1P722R1S3I1Y6L0J28.
- Ficheros GML. CSV: 031K1S4K655N595Z0DCV.
- Documentos Ambientales y PP (este último sustituido). CSV: 2D6L3U27294X0N5S0SEN.
- Informe de Validación Gráfica. CSV: 1V3J1F5A1W2U2A0I0MDL.

Con las condiciones que se derivan del informe técnico de la Arquitecto Municipal Jefe de Planificación Urbanística de fecha 20 de diciembre de 2023.

Segundo.—Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación y publicación del presente acuerdo, mediante la notificación personal a los propietarios de suelo incluidos en la unidad de ejecución, la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de amplia difusión en la misma, así como mediante su exposición en el tablón de anuncios y página web municipales.

Tercero.—Requerir los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios.

Cuarto.—Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Plan Parcial, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico”.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, en relación con el mismo, pueden formularse alegaciones durante el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, pudiendo ser consultado el expediente en el departamento de Planificación Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento, de lunes a viernes y desde las 9:00 a las 14:00 horas, con cita previa a través del correo electrónico [planeamiento@pozuelodealarcon.org](mailto:planeamiento@pozuelodealarcon.org), así como en los canales de información urbanística de la página Web del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://www.pozuelodealarcon.org/urbanismo-y-vivienda/expedientes-urbanisticos-en-informacion-publica>).

Pozuelo de Alarcón, a 18 de enero de 2024.—La gerente municipal de Urbanismo, por suplencia (Resolución de 22 de junio de 2023), Casilda Sabater Alonso.

(02/994/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**59****SOTO DEL REAL**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza municipal reguladora del tráfico, sus aspectos de movilidad, su impacto ambiental y la seguridad vial del Ayuntamiento de Soto del Real que figura en el anexo.

Transcurrido el plazo de un mes, de exposición pública, contados desde el 20 de diciembre de 2023 hasta el 20 de enero de 2024 (ambos incluidos) efectuada mediante anuncios publicado en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 302, de 20 de diciembre de 2023, sin que durante el mismo se presentasen reclamaciones o sugerencias, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse, con carácter previo recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según establece el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la misma, a continuación se inserta el acuerdo adoptado y el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

## ANEXO

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRÁFICO,  
SUS ASPECTOS DE MOVILIDAD, SU IMPACTO AMBIENTAL  
Y LA SEGURIDAD VIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Justificación**

El texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, con sus sucesivas modificaciones y sus disposiciones complementarias, confieren a los municipios la competencia para la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como para su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra administración.

También de conformidad con la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial, el municipio es competente para la regulación, mediante una Ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y el uso peatonal de las calles, y siempre dentro del marco de las disposiciones legales vigentes sobre estas materias.

Finalmente, el Reglamento General de Circulación aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, dispone que el régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por Ordenanza municipal y podrán adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor.

Por todo ello, y dentro del marco urbano de la movilidad sostenible, segura y saludable, y debido a la a complejidad creciente del aumento del tráfico rodado junto con la nece-

sidad de compartir el territorio entre todas los modos de transporte en el municipio y hacerlo de una forma sostenible, se hace necesario incorporar las novedades normativas en este campo y adaptar estas disposiciones de carácter general a las peculiares condiciones de nuestro municipio en pleno siglo XXI, dando un contenido eminentemente urbano y pensando en las personas y en una movilidad sostenible que mejore la circulación de vehículos y peatones, prestando especial atención a las personas con movilidad reducida, el transporte público, la marcha a pie y el uso de la bicicleta.

## TÍTULO PRELIMINAR

### Del objeto, competencias y ámbito de aplicación

Artículo 1. *Objeto.*—1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 7 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se dicta la presente Ordenanza.

Esta Ordenanza desarrolla las competencias que tiene atribuida el Ayuntamiento en materia de tráfico, circulación, estacionamiento y seguridad viaria sobre las vías urbanas y cualquier espacio abierto a la libre circulación de personas, animales y vehículos.

Las disposiciones de esta Ordenanza conforman los derechos y los deberes de los peatones y ciclistas, de los conductores de vehículos a motor y sin motor, tanto de servicio público como particulares, de los titulares de vehículos y de las actividades de transporte, así como los de los usuarios de las reservas de estacionamiento y los de los titulares de las licencias de vado.

2. Constituye el objeto de la presente Ordenanza regular la circulación de vehículos y peatones, compatibilizando la necesaria fluidez del tráfico con el uso peatonal de las calles y regular asimismo la realización de otros usos y actividades en las vías urbanas comprendidas dentro del término municipal y en las interurbanas cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento para preservar y fomentar la seguridad vial y la prevención de accidentes, y en concreto, establecer medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, y prestar especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad y movilidad reducida, con el fin de favorecer su integración social.

3. Cuando las circunstancias así lo requieran, se adoptarán medidas especiales de regulación y ordenación del tránsito, con la prohibición o restricción de la circulación de vehículos, la canalización de las entradas y salidas del municipio por determinadas vías o la reordenación del estacionamiento.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*—Los preceptos de esta Ordenanza serán aplicables en todo el término municipal, en las vías urbanas y en las interurbanas cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, obligando a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos urbanos aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

Art. 3. *Normas subsidiarias.*—En aquellas materias no reguladas expresamente por la Ordenanza, o que regule la autoridad municipal en virtud de la misma, se aplicará el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo.

Art. 4. *Competencias municipales.*—El Ayuntamiento ejercerá las competencias que le son encomendadas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo.

Art. 5. *Funciones de la Alcaldía o el concejal delegado en el ámbito de la movilidad y de la Policía Local.*—1. La Alcaldía o el concejal delegado competente en el ámbito de la movilidad es el encargado de la concepción, planificación, diseño, planteamiento y supervisión técnica de la circulación y el transporte en este municipio, así como de la señalización vial y de la expedición de las autorizaciones relacionadas con las atribuciones anteriores.

2. En aplicación de las funciones en el ámbito de la movilidad, corresponde a la Policía Local ordenar, señalar, dirigir el tráfico, formular las denuncias que procedan por las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás disposiciones normativas aplicables.

## TÍTULO I

## Normas generales del tránsito de la circulación urbana y seguridad vial

## Capítulo I

*Normas generales comportamiento de usuarios.*

Art. 6. *Usuarios.*—1. En favor del interés general y para una correcta convivencia ciudadana, todos los usuarios de la vía pública y aquellas personas que con sus acciones u omisiones puedan afectarla, tienen que comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación de personas y vehículos. Además, deben extremar la precaución y realizar las diligencias oportunas para no causar perjuicio, o molestias innecesarias, o peligro para sí mismos o para otros usuarios, o dañar los bienes.

2. Todos los usuarios de la vía pública están obligados a cumplir los preceptos de esta Ordenanza, y de la normativa vigente en materia de circulación de peatones y vehículos. Al mismo tiempo están obligados a colaborar con las autoridades o sus agentes, para facilitar su tarea y el cumplimiento de sus funciones, además de seguir sus indicaciones para evitar peligro, riesgos u obstáculos para la circulación de vehículos o el tránsito de peatones.

## Capítulo II

*Normas de los conductores*

Art. 7. *Normas generales de los conductores.*—Las normas generales de los conductores se registrarán por lo descrito en el Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003 que desarrolla el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo.

Art. 8. *Sentido de la circulación.*—Como norma general se regirá el sentido de la circulación por lo descrito en el Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003 que desarrolla el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo. Dentro del municipio y como causa excepcional, previa señalización se podrán establecer situaciones excepcionales con motivo de obras o acontecimientos puntuales.

## Capítulo III

*Vigilancia y Control de la Seguridad Vial*

Art. 9. *De la Policía Local.*—1. Corresponde a la Policía Local, en lo que respecta a la circulación, disciplina y vigilancia de la seguridad vial, así como el fomento de la movilidad, entre otras, las funciones de ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en las vías de titularidad municipal.

Asimismo, a la Policía Local les corresponde regular el tráfico mediante sus indicaciones y señales, la vigilancia y en su caso denuncia de las infracciones que se cometan contra los preceptos de la presente Ordenanza y el Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003, que desarrolla el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo, de acuerdo con la normativa vigente y disposiciones que dicten los órganos y autoridades con competencias en materia de tráfico.

También les corresponde a la Policía Local instruir atestados, por accidentes de circulación dentro del casco urbano y la prestación de auxilio, en los casos de accidente.

2. Las señales e indicaciones que, en el ejercicio de la facultad de regulación del tráfico, efectúe la Policía Local, se obedecerán a la máxima celeridad y prevalecerán sobre cualesquiera otras.

Art. 10. *Señales de la Policía Local y de personal autorizado.*—1. La Policía Local que estén regulando la circulación lo harán de forma que sean fácilmente reconocibles como tales a distancia, tanto de día como de noche, y sus señales que han de ser visibles y sus órdenes, deben ser inmediatamente obedecidas por los usuarios de la vía.

2. El personal de obras y el de acompañamiento de los vehículos en régimen de transporte especial, que regulen el paso de vehículos y, en su caso, el personal de protección civil y el de organizaciones de actividades deportivas o de cualquier otro acto, deberán utilizar prendas de colores llamativos y dispositivos o elementos retro reflectantes que permitan a los conductores y demás usuarios de la vía que se aproximen distinguirlos a una distancia mínima de 150 metros.

3. Tanto la Policía Local como el personal autorizado regularán el tráfico mediante señales con el brazo o a través de los medios y mediante las formas recogidas en el Reglamento General de Circulación o la norma que sea aplicable.

4. La forma y significado de las señales y órdenes se ajustarán a lo que establece el Catálogo oficial de señales de circulación, o en su caso, el que sea de aplicación.

Art. 11. *Regulación del tráfico por personas distintas a la Policía Local.*—1. En ausencia de Policía Local lo podrán regular otros agentes de la autoridad siempre que se trate de una circunstancia de urgencia o emergencia que implique actuar de forma inmediata.

2. También podrá regular la circulación el personal autorizado de obras cuando haya sido autorizado por Alcaldía o el concejal delegado.

3. Cuando el órgano municipal competente autorice la celebración de actividades deportivas o actos que aconsejen establecer limitaciones a la circulación en las vías, la autorización expedida podrá habilitar al personal de protección civil o de la organización responsable para impedir el acceso de vehículos o peatones a la zona o itinerario afectados.

## TÍTULO II

### De la circulación de vehículos

#### Capítulo I

##### *Vehículos a motor, ciclomotores y otros vehículos*

Art. 12. *Prohibiciones respecto a la conducción de vehículos.*—1. En concreto, se prohíbe respecto a la conducción de vehículos:

- a) Circular por el arcén sin razones de emergencia debidamente justificadas, salvo que se trate de bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.
- b) La circulación por la calzada de aquellos vehículos, que conforme al Reglamento General de Circulación aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo, deban circular por el arcén, con las excepciones previstas en ambas normas.
- c) Emitir perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases u otros contaminantes por encima de los niveles permitidos por la legislación vigente.
- d) Arrojar a la vía pública o sus inmediaciones objetos que puedan producir incendio.
- e) Circular con el llamado escape libre, sin el preceptivo silenciador.
- f) Hacer uso indebido de las señales acústicas.
- g) Circular excediendo límites de masa y dimensiones establecidas en la señalización.

2. Asimismo, queda prohibida la circulación de vehículos con MMA superior a los 13.000 kg por las calles de la ciudad, con la excepción de las vías de paso que reglamentariamente se determinen y los vehículos que cuenten con autorización específica.

Art. 13. *Prohibiciones en maniobras de cambio de sentido de marcha.*—Queda prohibido efectuar maniobras de cambio de sentido de marcha en los casos siguientes:

- a) En las vías señalizadas con señales verticales o marcas viales en el pavimento que indiquen dirección obligatoria o la prohibición de cambio de sentido o de dirección.
- b) En los tramos de vía en que para realizar la maniobra sea preciso atravesar una línea longitudinal continua.
- c) En los lugares en los que esté prohibido el adelantamiento
- d) En las curvas y cambios de rasante.
- e) En los cruces y bifurcaciones que no estén debidamente acondicionados para permitir la maniobra.
- f) En cualquier supuesto en que la maniobra obligue a dar marcha atrás, salvo que se trate de una calle sin salida.
- g) En cualquier otro lugar donde la maniobra implique el riesgo de constituir un obstáculo para los demás usuarios.



Art. 14. *Autorización del ordenamiento del estacionamiento y la circulación.*—1. Corresponderá exclusivamente a Alcaldía o al concejal delegado competente en el ámbito de la movilidad, autorizar la ordenación del estacionamiento y la circulación en los viales de uso público, aunque fueran de propiedad privada.

2. Consecuente con ello, queda prohibida, y se considerará infracción grave, la ordenación del estacionamiento efectuada por particulares, consistente en la reserva de espacio, y no se podrá cortar la circulación ni instalar señal o indicación de ningún tipo sin la autorización expresada.

Art. 15. *Obligación del conductor que produzca daño material.*—Será obligación del conductor que produzca daño material, comunicar, en todo caso, su identidad a otras personas implicadas en el accidente, si se lo pidiesen; cuando sólo se hubieran ocasionado daños materiales y alguna parte afectada no estuviera presente, tomar las medidas adecuadas para proporcionarle, cuanto antes, su nombre y dirección, bien directamente, bien, en su defecto, por intermedio de la Policía Local.

## Capítulo II

### *Circulación de Vehículos en zonas peatonales*

Art. 16. *Objeto. Definiciones. Condiciones generales.*—1. El objeto es regular y ordenar la circulación de vehículos en zonas peatonales del municipio, incluso cuando excepcionalmente pueda producirse por razones tasadas la circulación por las mismas.

2. Se consideran zonas peatonales, a efectos de esta ordenanza, aquellas en las que está expresamente prohibido el tráfico rodado, incluida la plaza de la Villa.

3. Toda la circulación que se realice bajo el amparo de esta ordenanza se llevará a cabo contemplando rigurosas medidas de precaución, y siempre que exista una baja densidad de peatones.

4. La velocidad máxima de circulación en zonas peatonales es 10 km/h, con la obligación de adaptarla a la de los peatones.

Art. 17. *Circulación de vehículos particulares por zonas peatonales.*—Tendrán derecho a circular por zonas peatonales los vecinos que sean personas físicas o representantes o autorizados a estos efectos de personas jurídicas cuando unos u otros sean titulares de propiedad, arrendamiento o título similar de una vivienda o local en zona peatonal.

Para poder proceder a dicha circulación deberá obtenerse la preceptiva autorización para los vehículos afectados y estar colocada en lugar visible del vehículo.

Condiciones de la autorización:

- La misma será realizada por Policía Local a petición del particular que cumpla las condiciones antes indicadas.
- Se renovará anualmente siempre que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la autorización de la misma, en caso contrario la autorización perderá su vigencia con carácter inmediato.

Condiciones de circulación:

- Esta autorización para circular se limitará estrictamente a permitir el acceso a los garajes de las viviendas o edificios situados en zonas peatonales o de aquellos garajes de imposible acceso sin cruzar por zonas peatonales.
- Quienes tengan la preceptiva autorización podrán entrar con su tarjeta acreditativa cuantas veces sea necesario, pero solo a los efectos de entrada a su propiedad, no pudiendo en ningún caso aparcar en las zonas peatonales y debiendo salir de dicha zona peatonal utilizando el camino más corto, sin poder utilizar su autorización para cruzar zonas peatonales, más allá de lo estrictamente necesario.
- Los particulares que excepcionalmente quieran realizar una mudanza o traslado de elementos pesados deberán solicitar este permiso especial con cinco días de antelación.

El Ayuntamiento concederá dicho permiso especial notificándolo al interesado y señalando las horas en las que podrá procederse, para evitar las molestias e incompatibilidades con terrazas, actividades, etcétera.

- Por causas de fuerza mayor o impedimento físico de los particulares podrán solicitar el acceso a las zonas peatonales con tres días de antelación.

Art. 18. *Circulación por zonas peatonales de comerciantes o personas o empresas con un negocio en la zona afectada.*—Tendrán derecho a circular por zonas peatonales los comerciantes que sean personas físicas o representantes o autorizados a estos efectos de

personas jurídicas cuando unos u otros sean titulares de un negocio con licencia de actividad municipal concedida y vigente.

Para poder proceder a dicha circulación deberá obtenerse la preceptiva autorización para los vehículos afectados y estar colocada en lugar visible del vehículo.

Condiciones de la autorización:

- La misma será realizada por Policía Local a petición del particular que cumpla las condiciones antes indicadas.
- Se renovará anualmente siempre que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la autorización de la misma, en caso contrario la autorización perderá su vigencia con carácter inmediato.

Condiciones de circulación:

- Se autoriza la entrada de vehículos titularidad de los comerciantes para labores de carga y descarga. El horario para dichas tareas será de siete a diez de la mañana y el tiempo máximo por el que el vehículo podrá estar situado en la zona peatonal será de veinte minutos.
- Los comerciantes podrán solicitar el acceso de otros vehículos de proveedores o suministradores para carga y descarga. Esta carga y descarga se llevará a cabo siempre en horario anterior a las nueve de la mañana. El tiempo máximo por el que el vehículo podrá estar situado en la zona peatonal será de veinte minutos.
- Los comerciantes podrán solicitar autorización especial para la entrada de otros vehículos con carácter excepcional para entrega o retirada de maquinaria, mobiliario, etcétera. Esta solicitud deberá presentarse con un mínimo de 5 días de antelación a la fecha correspondiente al acceso a la zona peatonal.

Art. 19. *Circulación por zonas peatonales en otras circunstancias.*—1. En casos de fiestas municipales, ferias o eventos especiales excepcionales se podrá autorizar el acceso de vehículos para montaje, carga y descarga de material, etcétera.

2. Los servicios municipales podrán acceder a zonas no peatonales para el desarrollo normal de sus labores.

3. El Ayuntamiento podrá autorizar cualquier otro acceso que por razones de interés público sea necesario.

4. Los del servicio de extinción de incendios y salvamento, los de las fuerzas y cuerpos de seguridad, ambulancias y todos aquellos que tengan inherente la prestación de servicios públicos.

5. Los que trasladen enfermos con domicilio o atención dentro del área o zona peatonal.

6. Los que accedan o salgan de garajes y estacionamientos autorizados.

7. Los conducidos y/o ocupados por personas con movilidad reducida que sean titulares de tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad y los que trasladen, al interior o salgan del área o zona, a estas personas con la debida autorización municipal.

Art. 20. *Régimen sancionador.*—Será de aplicación el régimen sancionador general establecido en la normativa administrativa.

En todo caso, y sin perjuicio de la aplicación rigurosa del código de circulación en los casos situados fuera de esta ordenanza, se establecen las siguientes infracciones:

Infracciones leves:

- La circulación autorizada en zona peatonal sin la tarjeta identificativa correspondiente.
- La permanencia de un vehículo autorizado por un período de tiempo que exceda el establecido en menos de un 50 por 100.
- La circulación fuera del horario autorizado.
- El incumplimiento de cualquier otra circunstancia u obligación recogida en esta ordenanza.

Infracciones graves:

- La reiteración de infracciones leves.
- La permanencia de un vehículo autorizado por un período de tiempo que exceda el establecido en más de un 50 por 100.

Sanciones:

- Las infracciones leves serán sancionadas con un importe de 100 euros.
- Las infracciones graves serán sancionadas con un importe de 200 euros.
- La comisión de más de tres infracciones leves o de más de dos graves supondrá la retirada de la autorización para circular por un plazo de tres meses.

### Capítulo III

#### *Circulación de ciclos y bicicletas*

Art. 21. *Definición de ciclo, bicicletas y tipo de vías.*—En el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo, se definen como:

- a) Ciclo. Vehículo provisto de, al menos, dos ruedas y propulsado exclusiva o principalmente por la energía muscular de la persona o personas que están sobre el vehículo, en particular por medio de pedales.  
Se incluyen en esta definición los ciclos de pedaleo asistido.
- b) Bicicleta. Ciclo de dos ruedas.
- c) Carril-bici. Vía ciclista que discurre adosada a la calzada, en un solo sentido o en doble sentido.
- d) Carril-bici protegido. Carril-bici provisto de elementos laterales que lo separan físicamente del resto de la calzada, así como de la acera.
- e) Acera-bici. Vía ciclista señalizada sobre la acera.
- f) Pista-bici. Vía ciclista segregada del tráfico motorizado, con trazado independiente de las carreteras.
- g) Senda ciclable. Vía para peatones y ciclos, segregada del tráfico motorizado, y que discurre por espacios abiertos, parques, jardines o bosques.

Art. 22. *Normas generales.*—1. Las personas usuarias de bicicletas y ciclos deberán cumplir las señales y normas generales de circulación previstas en el Reglamento General de Circulación aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo, adoptando las medidas necesarias para garantizar la convivencia con el resto de los vehículos y con los peatones en condiciones de seguridad vial.

2. Como norma general las bicicletas y ciclos circularán por la calzada, permitiéndose la circulación en paralelo.

3. Las bicicletas cuando circulen por espacios autorizados pero estrechos, lo harán en línea, evitando circular en paralelo o en grupo.

4. En la circulación en rotonda el ciclista tomará la parte de esta que necesite para hacerse ver y ser predecible. Ante la presencia de un ciclista el resto de los vehículos reducirán la velocidad y evitarán cortar su trayectoria.

5. Cuando haya carriles reservados para las bicicletas, que se señalizarán específicamente como carril bici, las bicicletas circularán preferentemente por éstos, respetando la señalización, la ordenación del tránsito y las normas de prioridad de paso previstas para el resto de los vehículos.

6. Las bicicletas podrán circular por las calles residenciales a una velocidad máxima de 20 km/h y siempre respetando la prioridad de los peatones.

7. Las bicicletas podrán circular por las sendas ciclables, vías sin tráfico a motor, parques y jardines, a una velocidad máxima de 10 km/h y siempre respetando la prioridad de los peatones.

8. En el caso de las aceras que comparten uso con las bicicletas, los ciclistas que circulen extremarán las precauciones para no colisionar con los peatones, no pudiendo superar la velocidad de 10 km/h.

Con carácter excepcional, los menores de 12 años podrán circular en bicicleta por las aceras con una anchura no inferior a 3 metros y zonas peatonales que no hayan sido declaradas de especial protección para el peatón, cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Que vayan acompañadas por una persona adulta a pie.
  - Que no sobrepasen en ningún caso los 5 km/h.
  - Que desmonten de la bicicleta en caso de alta densidad peatonal.
  - Que circulen y transiten respetando la prioridad de los peatones, con quienes deberán mantener una separación mínima de un metro, y las condiciones de seguridad vial.
9. Como norma general se considerará prohibido:
    - a) Circular con la bicicleta apoyado sólo en una rueda.
    - b) Transportar a otra persona, excepto los menores de 7 años transportados en sillitas por un adulto.

- c) Soltar el manillar, excepto cuando sea necesario para hacer una señal de maniobra.
- d) Cogerse a otros vehículos para ser remolcados.
- e) Circular zigzagueante entre vehículos o peatones.
- f) Circular utilizando auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.
- g) Cargar la bicicleta con objetos que dificulten su utilización o reduzcan la visión.

Art. 23. *Prioridad de paso de ciclistas.*—1. Los conductores de bicicletas tienen prioridad de paso respecto a los vehículos de motor:

- a) Cuando circulen por un carril bici, paso para ciclistas o arcén debidamente señalizados.
- b) Cuando para entrar en otra vía el vehículo de motor gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, y haya un ciclista en sus proximidades.
- c) Cuando circulando en grupo, el primero haya iniciado ya el cruce o haya entrado en una glorieta.

2. En los demás casos serán aplicables las normas generales sobre prioridad de paso entre vehículos.

Art. 24. *Interacción entre ciclos y vehículos a motor.*—1. Los conductores de vehículos motorizados que tengan que adelantar a un ciclista lo harán extremando las precauciones, cambiando de carril de circulación, si procede o dejando un espacio lateral mínimo de 1,5 metros entre la bicicleta y el vehículo. Los conductores de vehículos motorizados, cuando estén circulando detrás de una bicicleta, mantendrán una distancia de seguridad prudencial y proporcional que nunca podrá ser inferior a 3 metros.

2. Los vehículos a motor y ciclomotores no podrán circular, estacionar ni detenerse en los carriles reservados para bicicletas.

Art. 25. *Transporte de personas y mascotas en ciclos.*—1. Las bicicletas podrán transportar, cuando el conductor sea mayor de edad y bajo su responsabilidad, menores de hasta siete años en:

- Asiento adicional.
- Remolque o semirremolque acoplados a la bicicleta, debidamente certificado y homologado, con las limitaciones de peso que estos dispositivos estipulen.
- Triciclo con caja delantera o trasera.

2. El número máximo de personas de hasta siete años de edad que podrán ser transportados con cualquiera de los dispositivos mencionados en el primer punto será de dos y siempre que sean portadores del casco protector homologado.

3. Las bicicletas que transporten personas o mascotas tiene limitada la velocidad máxima a 25 km/h.

4. Podrán circular por la calzada, carriles bici en calzada, carriles bici exclusivos y en aceras-bici, siempre que la anchura del remolque o semirremolque lo permita con las garantías de seguridad para el propio usuario, para los peatones y para vehículos a motor.

5. El transporte de mascotas deberá realizarse con dispositivos de sujeción del animal.

6. Cuando el remolque o semirremolque, por su construcción sólo pueda llevar a una persona hasta siete años de edad, la bicicleta podrá llevar también acoplada un asiento adicional homologado con elementos reflectantes para otra persona de hasta siete años de edad.

Art. 26. *Seguridad vial. Visibilidad y accesorios.*— En el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, en su artículo 22, dispone:

1. Las bicicletas y ciclos, para poder circular, deberán disponer de:
  - Un sistema adecuado de frenado, que actúe sobre las ruedas delanteras y traseras.
  - Un timbre, prohibiéndose el empleo de otro aparato acústico distinto de aquél, del que se podrá hacer uso para advertir de su presencia a otras personas usuarias de la vía.

2. Cuando se circule entre el ocaso y la salida del sol y en condiciones de baja visibilidad es obligatorio dotar a la bicicleta de un sistema de alumbrado de color blanco en la parte delantera y de color rojo en la parte trasera, además de un catadióptrico no triangular, debidamente homologados y que permitan su correcta visualización por los peatones y conductores. Será recomendable el uso de prendas o chalecos reflectantes.

3. En vías urbanas, las personas menores de dieciséis años deberán obligatoriamente proteger su cabeza mediante el uso de casco homologado o certificado mientras circulen en bi-

cicletas y bicicletas de pedales con pedaleo asistido, de conformidad con lo previsto en artículo 47 de la LTSV. Se recomienda la utilización del uso del casco al resto de usuarios.

4. En vías Interurbanas es obligatorio el uso del casco de protección de cabeza para todos los usuarios de bicicletas y ciclos.

5. Las bicicletas con remolque o semirremolque y los triciclos han de llevar obligatoriamente un banderín de color llamativo a una altura que permita alertar de su presencia a las demás personas usuarias de la vía.

Art. 27. *Estacionamiento de bicicletas y ciclos.*—1. Las bicicletas se estacionarán preferentemente en los lugares habilitados con dispositivos aparca bicis.

2. Quedará prohibido el estacionamiento de bicicletas y ciclos en:

- Zonas que dificulte el tránsito de los peatones.
- Zonas de carga y descarga en la calzada en el horario destinado para ello.
- Zonas de estacionamiento para personas con discapacidad.
- Zonas de estacionamiento reservado a servicios de urgencia y seguridad.
- Paradas de transporte público.
- Ante las salidas de emergencia de locales destinados a establecimientos de pública concurrencia, durante las horas de actividad.

## Capítulo IV

### *Vehículos de Movilidad Personal (VMP) y aparatos sin motorizado*

Art. 28. *Objeto y definiciones.*—1. Se denominan Vehículos de Movilidad Personal (VMP) a aquellos vehículos de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que puedan proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h.

2. Podrán disponer de sillín:

- a) Los vehículos auto equilibrados (un único eje).
- b) Los vehículos de dos o más ejes, siempre que no superen los 540 m.

3. Quedan excluidos de esta consideración los siguientes vehículos:

- Los que no alcancen los 6 km/h, que tendrán la consideración de juguetes.
- Los concebidos para competición.
- Aquellos para personas con movilidad reducida.
- Los pensados para ser usados fuera de la vía pública en caminos sin asfaltar.
- Los incluidos en el ámbito del artículo 2 del Reglamento (UE) N2 168/2013.

Art. 29. *Condiciones generales.*—1. En todo lo no regulado en este capítulo será de aplicación lo dispuesto en el “título III, capítulo III. Circulación de Ciclos y Bicicletas”, fundamentalmente todo lo relacionado con normas de circulación, posición en la vía y prioridades de paso respecto a las otras personas usuarias.

Toda la señalización referida a ciclos se hace extensiva a VMP.

2. Las personas usuarias de VMP circularán a la velocidad que les permita mantener el control del vehículo y nunca a más de 25 km/h, salvo que haya señalización diferente expresa, evitando caer del mismo y pudiendo detenerlo en cualquier momento.

3. No se permite la circulación con más ocupantes que las plazas para las que se ha construido el vehículo.

4. Es obligatorio el uso del casco para menores de 16 años.

5. Los menores de 12 años que circulen con un VMP en calzadas y vías ciclistas deberán ir acompañados y bajo la responsabilidad de las personas progenitoras o tutoras, siendo recomendado dicho acompañamiento hasta los 15 años.

6. Para todos los VMP será recomendable disponer de un seguro que cubra la responsabilidad civil con cobertura en caso de accidente para daños a terceras personas, personales o materiales.

Art. 30. *Zonas de circulación de VMP y velocidades.*—Los VMP deben cumplir las siguientes condiciones específicas de circulación:

1. Circulación por calzadas:

- a) Los VMP deberán circular por la calzada, siempre que no se haga a una velocidad anormalmente reducida sin motivo justificado. Su velocidad máxima será 25 km/h.

- b) Los VMP que por construcción no puedan superar los 15 km/h sólo podrán circular por carriles con limitación a 30 km/h o inferior, excepto para realizar una maniobra de giro.
2. Circulación por carriles bici:
  - a) Los VMP podrán circular opcionalmente por los carriles reservados a ciclos, en caso de estar disponibles como alternativa a la calzada.
  - b) En el caso de carriles bici situados en calzada, su velocidad estará limitada a 25 km/h, y los peatones podrán cruzar sólo en los pasos peatonales señalizados.
  - c) En el caso de circular por carriles bici marcados sobre las aceras (o aceras bici), se realizará en las mismas condiciones que los ciclos.
3. Circulación por calles residenciales, vías sin tráfico a motor y parques y jardines:
  - Se permite la circulación de VMP en las mismas condiciones que los ciclos.
4. Circulación por acera:
  - a) Se prohíbe la circulación de VMP encendidos por las aceras, excepto a los menores de 12 años acompañados por una persona adulta a pie y a una velocidad no superior a los 5 km/h y respetando en todo momento la prioridad del peatón.
  - b) Cuando la persona en VMP precise acceder a la acera, deberá apagar el motor o hacerlo desmontando del VMP y transitando con él en mano hasta su destino o lugar de estacionamiento, actuando a todos los efectos como viandante.
  - c) Los VMP apagados tendrán consideración de monopatines, patinetes y otros aparatos sin motor.
5. Límites máximos de velocidad para VMP tipo A y B en función de la tipología de la vía.

TIPOLOGÍA DE LA VÍA	VMP ≤ 25 km/h	VMP ≤ 15 km/h
Calles de Uso General	25	Prohibido
Calles con limitación velocidad a 30 Km/h	25	25
Calles Residenciales	20	20
Carril Bici en calzada	25	25
Carril Bici-Acera	10	10
Senda Ciclable, Vía sin tráfico a motor, parques y jardines	10	10
Aceras y calles peatonales	5*	5*

\*Sólo permitido a menores de 12 años.

Art. 31. *Visibilidad y accesorios.*—1. Los Vehículos de Movilidad Personal dispondrán de freno. La luz de freno e indicadores de dirección no son obligatorios, aunque sí recomendables.

2. Deberán disponer de timbre en los que por construcción sea posible su instalación.

3. Cuando circulen entre el ocaso y la salida del sol, en túneles o pasos inferiores, o en condiciones de baja visibilidad, por zona urbana, será obligatorio que usen elementos reflectantes, así como luces (delantera y trasera) y catadióptricos, que podrán estar ubicados en el cuerpo de la persona para poderlos situar a una altura más visible.

4. Es recomendable que estos vehículos dispongan de un seguro de responsabilidad civil. En lo referente a la circulación por vía interurbana se estará a lo que prevea el Reglamento General de Circulación.

Art. 32. *Estacionamiento de VMP.*—El estacionamiento de vehículos de movilidad personal (VMP) tendrá la misma consideración que los ciclos y bicicletas y cuyas normas están reflejadas en el artículo 27 de la presente Ordenanza.

Art. 33. *Circulación de monopatines, patines y aparatos similares sin motor.*—1. Se aplica este artículo a aparatos de propulsión humana, incluidos los VMP que circulen con la batería apagada. Cuando estos dispositivos sin motor de tracción humana sean utilizados para el desplazamiento de personas estarán sujetos a la misma regulación que los ciclos y VMP, con las restricciones adicionales que se establecen en los apartados siguientes de este artículo.

2. Dada la dificultad de estos aparatos para desarrollar una velocidad compatible con el resto de ciclos y VMP, no está autorizada su circulación por calzadas ni carriles-bici en calzada. Sí podrán hacerlo por vías sin tráfico motorizado, calles residenciales y carriles bici en acera en las mismas condiciones que los ciclos y VMP.

3. Su circulación por acera se realizará con precaución, sin superar los 5 km/h y sin ocasionar molestias a los peatones.

4. En ningún caso se permitirá que sean arrastrados por otros vehículos.
5. La capacidad máxima de transporte es de una plaza.
6. El timbre y el freno no son obligatorios.
7. No es obligatorio el uso del casco, aunque es recomendable.
8. Únicamente podrán utilizarse con fines lúdicos o deportivos en las zonas específicamente diseñadas o señalizadas para ello.
9. Límites máximos de velocidad para VMP sin motor (monopatines, patines y aparatos similares) en función de la tipología de la vía.

TIPOLOGÍA DE LA VÍA	APARATOS SIN MOTOR
Calles de Uso General	Prohibido
Calles con limitación velocidad a 30 Km/h	Prohibido
Calles Residenciales	20
Carril Bici en calzada	Prohibido
Carril Bici-Acera	10
Senda Ciclable, Vía sin tráfico a motor, parques y jardines	10
Aceras y calles peatonales	5

## Capítulo V

### *Circulación de vehículos de tracción animal y de animales*

Art. 34. *Circulación de vehículos de tracción animal y de animales.*—1. Sólo se permite el tránsito de animales de tiro, carga o silla, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, cuando no exista itinerario practicable por vía pecuaria y siempre que vayan custodiados por al menos una persona mayor de 18 años.

Dicho tránsito se efectuará por la vía alternativa que tenga menor intensidad de circulación de vehículos en los términos que reglamentariamente se determine.

2. Los vehículos de tracción animal, cualquiera que sea el uso a que se destinen, sólo podrán circular por las vías públicas cuando vayan provistos de ruedas neumáticas o de elasticidad similar.

3. Por motivos sanitarios, los excrementos de los animales no podrán quedar depositados en la vía pública.

4. A los conductores de caballerías, ganados y vehículos de carga de tracción animal les está prohibido llevarlos corriendo por la vía en las inmediaciones de otros de la misma especie o de las personas que van a pie, así como abandonar su conducción, dejándoles marchar libremente por el camino o detenerse en él.

## TÍTULO III

### Impacto ambiental

Art. 35. *Producción de ruidos por los vehículos.*—De forma generalizada los vehículos no pueden producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas, además no se permite la circulación de aquellos vehículos con niveles de emisión de gases, humos, partículas o ruidos superiores a los límites establecidos en la normativa aplicable, teniendo en cuenta que:

- a) Los conductores de vehículos han de procurar no producirlos, sobre todo han de tener especial cuidado en no sobrepasar los límites de ruido entre las 22 y las 8 horas. El Ayuntamiento, como medida preventiva, podrá restringir el tráfico en determinadas horas o lugares.
- b) La utilización de altavoces exteriores en los vehículos está prohibida sin la correspondiente autorización municipal, previa solicitud al Organismo municipal competente en el ámbito de la movilidad.

Art. 36. *Inmovilizaciones de vehículos por motivos medioambientales.*—Las inmovilizaciones específicas por infracciones relacionadas con las emisiones se llevarán a cabo siguiendo las siguientes directrices:

- a) La Policía Local, previa realización de las pruebas técnicas necesarias, podrá inmovilizar los vehículos que superen los niveles de gases, humos, partículas y ruidos permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo.

- b) La inmovilización se levantará solo para el traslado del vehículo al lugar donde se tengan que reparar las deficiencias que la han motivado. El traslado hasta el lugar de reparación se hará con grúa o medio de transporte equivalente.
- c) El titular del vehículo tendrá que reparar las anomalías dentro del plazo máximo de 15 días. Al efecto de la comprobación, y dentro de este plazo, tendrá que aportar una certificación de una estación de Inspección técnica de vehículos donde conste que los equipos afectados funcionan sin deficiencias.

## TÍTULO IV

### De los peatones, zonas peatonales y accesibilidad

#### Capítulo I

##### *Prioridades de paso entre conductores y peatones*

Art. 37. *Prioridades de paso.*—1. Como regla general, y siempre que sus trayectorias se corten, los conductores tienen prioridad de paso para sus vehículos en la calzada y en el arcén, respecto de los peatones y animales, salvo en los casos siguientes:

- a) En los pasos para peatones debidamente señalizados.
  - b) Cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya peatones cruzándola, aunque no exista paso para éstos.
2. En las zonas peatonales, cuando los vehículos las crucen por los pasos habilitados al efecto, los conductores tienen la obligación de dejar pasar a los peatones que circulen por ellas.
3. También deberán ceder el paso:
- a) A los peatones que vayan a subir o hayan bajado de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, en una parada señalizada como tal, cuando se encuentren entre dicho vehículo y la zona peatonal o refugio más próximo.
  - b) A las tropas en formación, filas escolares o comitivas organizadas.

#### Capítulo II

##### *Zonas de prioridad peatonal. Circulación de peatones*

Art. 38. *Conceptos.*—1. El Ayuntamiento dentro de sus competencias de ordenación, control del tráfico y uso de las vías públicas de su titularidad y velando por el principio de mayor y mejor protección del usuario más vulnerable, podrá establecer zonas de prioridad peatonal, en las que se podrá restringir total o parcialmente la velocidad, circulación, parada y estacionamiento de vehículos.

2. En estas zonas el peatón gozará de prioridad sobre cualquier otro vehículo, ciclo, bicicleta o vehículo de movilidad personal (VMP) con o sin motorización.

3. Estas zonas deberán tener un acondicionamiento urbanístico que permita a las personas con movilidad reducida la accesibilidad y facilidad de desplazamiento con una circulación libre de obstáculos.

Art. 39. *Circulación de peatones.*—1. Los peatones circularán por las aceras, pasos y zonas peatonales. Los peatones no deberán detenerse en las aceras formando grupos, cuando ello obligue a otros usuarios a circular por la calzada.

2. Se prohíbe a los peatones:
- a) Cruzar la calzada por lugares distintos de los autorizados o permanecer en ella, salvo lo establecido en el artículo 55.2.d) de esta Ordenanza.
  - b) Correr, saltar o circular de forma que moleste a los demás usuarios.
  - c) Esperar a los autobuses y demás vehículos de servicio público fuera de los refugios o aceras o invadir la calzada para solicitar su parada.
  - d) Subir o descender de los vehículos en marcha.
  - e) Realizar actividades en las aceras, pasos, calzadas, arcenes o, en general, en zonas contiguas a la calzada, que objetivamente puedan perturbar a los conductores o ralentizar, o dificultar la marcha de sus vehículos, o puedan dificultar el paso de personas con movilidad reducida.

Art. 40. *Señalización y utilización de los pasos de peatones.*—1. Los pasos para peatones no semaforizados se señalarán horizontalmente con una serie de líneas de gran



anchura dispuestas sobre el pavimento en bandas paralelas al eje de la calzada y formando un conjunto transversal a la misma.

2. Los peatones que precisen cruzar la calzada lo efectuarán con la máxima diligencia, sin detenerse ni entorpecer a los demás usuarios, ni perturbar la circulación y observando en todo caso las prescripciones siguientes:

- a) En los pasos regulados por semáforos, deberán obedecer las indicaciones de las luces, no penetrando en el paso hasta que la señal dirigida a ellos lo autorice.
- b) En los pasos regulados por agentes de tráfico, deberán en todo caso obedecer las instrucciones que sobre el particular efectúen éstos.
- c) En los restantes pasos, no deberán penetrar en la calzada hasta tanto no se hayan cerciorado, a la vista de la distancia y velocidad a la que circulen los vehículos más próximos, que no existe peligro en efectuar el cruce.
- d) Atravesarán las calzadas por los pasos señalizados y, si no hubiese ninguno cercano deberán cerciorarse de que pueden hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido, efectuando el cruce por las esquinas y en dirección perpendicular al eje de la vía, excepto cuando las características de la misma o las condiciones de visibilidad puedan provocar situaciones de peligro.
- e) No podrán atravesar las plazas y glorietas por su calzada, debiendo rodearlas excepto que lo permitan los pasos de peatones existentes al efecto.

## TÍTULO V

### De la carga y descarga de mercancías

Art. 41. *Normas generales.*—1. Zona de carga y descarga es aquel espacio sobre la vía pública, que se halla identificado o delimitado y señalizado como tal, dónde se permitirá el estacionamiento de vehículos, por el tiempo estrictamente necesario para realizar las operaciones de carga y descarga y nunca por un tiempo superior a treinta minutos, salvo aquellas operaciones que tuvieran una autorización especial.

2. En las operaciones de carga y descarga, en todo momento habrá personal fácilmente localizable cerca del vehículo y pendiente ante posibles requerimientos de la Policía Local.

3. Por operación de carga y descarga en la vía pública, se entenderá la acción de trasladar mercancías desde un inmueble o local comercial a un vehículo estacionado o viceversa.

4. Se realizará en vehículos debidamente habilitados y autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas al efecto y durante el horario permitido, que se verá reflejado en la señalización correspondiente.

5. No podrán estacionar en las zonas autorizadas para carga y descarga, vehículos que, estando habilitados para tal fin, no estén realizando dicha actividad.

6. Fuera del horario de carga y descarga, con carácter general, se permite el estacionamiento de turismos.

7. Fuera de los horarios establecidos, queda prohibido la carga y descarga de los vehículos que excedan de los 7.500 kg de MMA, salvo autorización especial.

Art. 42. *Procedimiento de carga y descarga de mercancías.*—1. Las labores de carga y descarga deberán efectuarse fuera de la vía, preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que dispongan de las condiciones adecuadas.

2. En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.

3. Únicamente se permitirá la carga y descarga fuera de las zonas reservadas, en los días, horas y lugares que se autoricen especialmente.

4. Las operaciones de carga y descarga se llevarán a cabo, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada o punto de descarga y por su parte trasera, evitando el obstaculizar el acceso a fincas y locales comerciales.

5. Se utilizarán los medios suficientes para conseguir la máxima celeridad, procurando evitar ruidos y molestias innecesarias, especialmente en los horarios nocturnos.

6. Las operaciones de carga y descarga se realizarán directamente del vehículo al inmueble o viceversa, quedando prohibido depositar la mercancía en la zona de tránsito de peatones o vehículos.

7. Las operaciones de carga y descarga de mercancías molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo, se registrarán, además, por las disposiciones específicas que regulan la materia.

8. En caso de existir algún peligro para los peatones o vehículos durante la realización de la carga o descarga, se deberá proteger y señalizar la zona, de acuerdo con la normativa vigente.

9. Las operaciones de carga y descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios y con la obligación de dejar limpia la vía pública.

Art. 43. *Autorización del ordenamiento de las actividades de carga y descarga en la vía pública.*—1. Corresponderá exclusivamente a Alcaldía o concejal delegado en materia de ordenamiento de las actividades de carga y descarga en la vía pública, dictar las disposiciones siguientes:

- a) Señalización de zonas reservadas para carga y descarga con horario limitado.
- b) Delimitación de las zonas de carga y descarga.
- c) Delimitación de la Masa Máxima Autorizada y dimensiones de los vehículos, en función del tipo de vía y entorno de que se trate (vías de alta densidad, recintos históricos, zonas peatonales, etc.).
- d) Horario genérico permitido para realizar las operaciones de carga y descarga y horarios específicos en otras zonas que se precisen, derivados de la problemática de la vía o de la demanda comercial.
- e) Servicios especiales para realizar operaciones de carga y descarga, con expresión de días, horas y lugares.
- f) Autorizaciones especiales para:
  - Camiones de 12,5 toneladas o más.
  - Vehículos que transporten mercancías peligrosas.
  - Aquellos vehículos que por razones especiales no se ajusten a lo establecido para la carga y descarga, deberán proveerse del correspondiente permiso municipal condicionado.
  - Otras.
- g) En la construcción de edificaciones de nueva planta, obras de demolición, de reforma (total o parcial), excavación, etc., que requieran de licencia urbanística, los solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de la obra destinado a estacionamiento para carga y descarga. Cuando ello no fuera posible, las zonas de reserva de vía pública por obra se concederán a instancia motivada del peticionario, quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior. La Autoridad Municipal, a la vista de la documentación aportada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre los condicionantes de la que se autorice. Las reservas de estacionamiento que para el uso expresado o para cualquier otro uso pudieran concederse, devengarán el pago del importe que al efecto establezca la Ordenanza fiscal correspondiente.

## TÍTULO VI

### De las paradas y estacionamientos

#### Capítulo I

##### *La parada y el estacionamiento*

Art. 44. *Normas generales.*—1. La parada y estacionamiento de un vehículo en vía urbana deberá efectuarse situando el vehículo lo más cerca posible del borde derecho de la calzada, salvo en vías de sentido único en que podrá efectuarse también en el lado izquierdo, siempre que la anchura de la calle permita el tránsito de vehículos por la misma. En todo caso, se prohíbe ocupar mayor espacio del necesario y dejar más de 25 cm entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo.

2. La parada y el estacionamiento de un vehículo en travesía deberá efectuarse siempre fuera de la calzada, en el lado derecho de la misma y dejando libre la parte transitable del arcén.

3. Tanto la parada como el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia de su conductor.

4. La parada y el estacionamiento se realizarán situando el vehículo paralelamente al borde de la calzada (estacionamiento en cordón). Por excepción se permitirá el estacionamiento en batería cuando las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen y se encuentre así señalizado por las marcas viales de estacionamiento.

5. La parada y el estacionamiento de un vehículo se realizarán de forma que permita la mejor utilización del restante espacio disponible, quedando prohibido ocupar dos o más plazas de estacionamiento al mismo tiempo.

Art. 45. *La parada.*—1. Se considera parada, toda inmovilización de un vehículo cuya duración no exceda de dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.

2. No se considera parada la detención accidental motivada por necesidades de la circulación ni la ordenada por los agentes de tráfico o por circunstancias de urgencia que sean imprevisibles o inaplazables.

3. En todas las zonas y vías públicas la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los casos en que los pasajeros sean personas enfermas o con movilidad reducida o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.

4. Los auto taxis y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la ordenanza reguladora del servicio y, en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente ordenanza para las paradas.

5. Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la autoridad municipal.

6. Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

- a) En los lugares donde lo prohíba la señalización vigente.
- b) Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave en la circulación de peatones o vehículos.
- c) En doble fila, salvo que por razones de necesidad debidamente justificadas se podrá realizar la parada, debiendo permanecer el conductor en el interior del vehículo y proceder a su traslado siempre que se produzca perturbación a la circulación.
- d) Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.
- e) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículos y personas. Así como cuando se encuentre señalizado el acceso de vehículos con el correspondiente vado.
- f) Zonas señalizadas para uso exclusivo de vehículos para personas con movilidad reducida
- g) En intersecciones o sus inmediaciones constituyendo obstáculo o pueda causar peligro para la circulación.
- h) En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.
- i) En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los conductores a que estas vayan dirigidas.
- j) En la proximidad de curvas o cambios de rasante cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos los puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.
- k) En las paradas debidamente señalizadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.
- l) En los carriles reservados a la circulación o al servicio de determinados usuarios como autobuses de transporte público de pasajeros o taxis.
- ll) En los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.
- m) En los pasos o carriles reservados exclusivamente para el uso de ciclistas.
- n) En las vías públicas declaradas de atención preferente por resolución municipal, salvo que la parada se pueda realizar en los chaflanes.
- ñ) Cuando se obstaculicen los accesos y salidas de emergencia debidamente señalizadas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos.
- o) En medio de la calzada, aun en el supuesto caso de que la anchura de la misma lo permita, salvo que esté expresamente autorizado.
- p) Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.
- q) A la misma altura que otro vehículo parado en la acera contraria.

Art. 46. *Estacionamiento*.—1. Se considera estacionamiento toda inmovilización de un vehículo, que no sea parada, siempre que la misma no sea motivada por imperativos de la circulación o haya sido ordenada por los agentes de tráfico.

2. Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semibatería.

Se denomina estacionamiento en fila o cordón, aquel en que los vehículos están situados unos detrás de otros y de forma paralela al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en batería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y de forma perpendicular al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en semibatería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y oblicuamente al bordillo de la acera.

Como norma general el estacionamiento se hará siempre en fila.

La excepción a esta norma se tendrá que señalar expresamente.

En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

3. En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento cuando no estuviera prohibido se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha.

En las vías de un solo sentido de circulación, y siempre que no exista señal en contrario, el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada, siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a tres metros.

4. Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible, dejando un espacio no superior a 25 centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo.

5. La autoridad municipal podrá fijar zonas en la vía pública para estacionamiento o para utilización como terminales de línea de autobuses tanto de servicio urbano como interurbano, de no existir para estos últimos, estación de autobuses.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías de cualquier naturaleza no podrán estacionar en las vías públicas a partir de la hora que la autoridad municipal determine mediante la correspondiente resolución municipal.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías con Masa Máxima Autorizado (MMA) superior a 3.500 kg, así como vehículos pesados industriales, agrícolas y accesorios, no podrán estacionar en todas las vías públicas del término municipal, con excepción de las vías del polígono industrial local.

Quedan excluidos de esta prohibición todos los vehículos de servicios de emergencia, extinción de incendios, grúas de retirada de vehículos, protección civil y servicios municipales.

6. El Ayuntamiento podrá establecer medidas de estacionamiento limitado con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

7. Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

- a) En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.
- b) Donde esté prohibida la parada.
- c) En doble fila, en cualquier supuesto.
- d) En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías, en los días y horas en que esté en vigor la reserva; excepto si se trata de vehículos de personas con movilidad reducida, debidamente identificados y por el tiempo máximo de treinta minutos.
- e) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, delegaciones diplomáticas y servicios de urgencia o policía.
- f) Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos ya que con ello se resta facilidad a la salida masiva de personas en caso de emergencia.
- g) Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de 3 metros.
- h) En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada solo permita el paso de dos columnas de vehículos.
- i) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículos en un vado señalizado correctamente.
- j) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.
- k) En condiciones que dificulten la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.
- l) En los vados, total o parcialmente.
- ll) En los carriles reservados a la circulación de determinadas categorías de vehículos.

- m) En los lugares reservados exclusivamente para parada de determinadas categorías de vehículos.
- n) En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos o manifestaciones deportivas.
- ñ) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.
- o) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, cuando colocando el distintivo que lo autoriza se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la ordenanza reguladora de esta clase de estacionamientos.
- p) Delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.
- q) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- r) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida.
- s) En las vías públicas, los remolques separados del vehículo motor.
- t) En las calles urbanizadas sin aceras.
- u) Fuera de los límites del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados.
- v) En la calzada, de manera diferente a la determinada en el punto 2, sobre aparcamiento en línea, batería o semibatería.
- w) En intersecciones o sus inmediaciones constituyendo obstáculo o pueda causar peligro para la circulación.

## Capítulo II

### *De las autorizaciones y reservas para entrada y salida de vehículos*

Art. 47. *Norma general.*—Está sujeto a autorización municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos respecto a todos los bienes o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso.

Art. 48. *Obligaciones del titular de vado.*—Al titular del vado le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

- a) La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
- b) Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta. Excepcionalmente, en aquellos inmuebles con accesos de largo recorrido, se permitirá que se coloque en barra vertical.
- c) A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.

Art. 49. *La autorización en las reservas para entrada y salida de vehículos.*—1. La autorización de entrada de vehículos será concedida por Alcaldía o el concejal delegado competente en el ámbito de la movilidad.

2. La solicitud de autorización de entrada de vehículos podrá ser solicitada por los propietarios y los poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores o contratistas en el supuesto de obras.

Art. 50. *El expediente para la autorización de las reservas para entrada y salida de vehículos.*—El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados.

Presentada la solicitud y la documentación requerida, el Ayuntamiento verificará y emitirá informe favorable para su concesión.

Art. 51. *Tipos de entradas de vehículos.*—Las entradas de vehículos pueden ser de los siguientes tipos:

- a) Permanentes:
  - Garajes privados o de comunidades de propietarios con más de tres vehículos y una superficie mínima de 36 metros cuadrados.
  - Garaje público con capacidad superior a 10 plazas y talleres con cabida superior a 10 vehículos, siempre y cuando acrediten que prestan servicios permanentes de urgencia.
  - Garajes destinados a vivienda unifamiliar.

- Edificios o instalaciones de equipamientos comunitarios de carácter sanitario, hospitales y ambulatorios.
  - Gasolineras, estaciones de servicio, venta de carburantes.
  - Aparcamientos de promoción pública.
  - Edificios destinados a organismos oficiales, cuando la naturaleza del mismo lo exige.
- b) Laboral: Se otorga a las siguientes actividades:
- Talleres con capacidad inferior a 10 vehículos o que, aun teniendo una capacidad superior, no justifiquen que prestan servicio permanente de urgencia.
  - Obras de construcción, derribo, reforma y reparación de edificios.
  - Almacenes de actividades comerciales.
  - Concesionarios de automóviles, compraventa de vehículos usados y alquiler sin conductor.
  - Otras actividades de características análogas.

El horario laboral se establece con carácter general de ocho a veinte horas, con excepción de domingos y festivos.

Art. 52. *Señalización de las entradas de vehículos.*—1. Están constituidas por dos tipos de señalización:

- a) Vertical. Instalación en la puerta, fachada o construcción de dos discos de prohibición de estacionamiento ajustado al modelo oficial que podrá ser facilitado por el Ayuntamiento previo abono de las tasas correspondientes en las que constará:
- El número de identificación otorgado por el Ayuntamiento.
  - La denominación del vado: permanente o laboral.

Debiendo constar en estos dos últimos casos, el horario.

- b) Horizontal. Consiste en una franja amarilla de longitud correspondiente a la del ancho de la entrada pintada en el bordillo o en la calzada junto al bordillo.

2. En el supuesto de que el interesado necesite realizar alguna obra de adaptación del vado deberá pedir el correspondiente permiso de obra.

3. Los gastos que ocasione la señalización descrita, así como las obras necesarias serán a cuenta del solicitante, que vendrá obligado a mantener la señalización vertical en las debidas condiciones.

4. Cuando la anchura de la calzada impida la utilización normal del vado, se podrá señalar una franja amarilla en zigzag en la calzada de la acera contraria a la entrada, previa comprobación de la necesidad de la misma por los servicios municipales. Asimismo, si los servicios municipales lo consideran oportuno esta franja amarilla se podrá pintar a continuación de la marca amarilla en uno o en ambos lados sin superar en ningún caso un metro de longitud.

Art. 53. *Desperfectos en aceras por reservas para entrada y salida de vehículos.*— Los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, será responsabilidad de los titulares, quienes vendrán obligados a su reparación a requerimiento de la autoridad competente y dentro del plazo que al efecto se otorgue y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 54. *Suspensión de los derechos de reservas para entrada y salida de vehículos.*—El Ayuntamiento podrá suspender por razones del tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la autorización con carácter temporal.

Art. 55. *Revocación de autorizaciones en las reservas para entrada y salida de vehículos.*—1. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

- a) Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.
- b) Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- c) Por no abonar la tasa anual correspondiente.
- d) Por incumplir las condiciones relativas a los horarios o carecer de la señalización adecuada.
- e) Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

2. La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento.

Art. 56. *Supresión de señalización en los supuestos de baja o anulación de la reserva de entrada y salida de vehículo.*—1. Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar de usar el local como aparcamiento, se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, reparación del bordillo de la acera al estado inicial y entrega de la placa en el Ayuntamiento.

2. Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por el Ayuntamiento, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

## TÍTULO VII

### Uso y actividades de la vía pública

#### Capítulo I

##### *Normas generales*

Art. 57. *Autorización.*—La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en la vía pública, objeto de esta Ordenanza, necesitará de la previa autorización municipal.

Art. 58. *Condiciones generales.*—1. La autorización a que se refiere el artículo anterior contendrá las condiciones de la ocupación o uso, su duración, horario, itinerarios en su caso, medidas de precaución, señalización correspondiente y forma de colocación, así como las demás medidas a adoptar como consecuencia de la actividad a realizar.

2. La autorización otorgada obliga a sus titulares a mantener en perfecto estado de salubridad e higiene la zona que se pretende ocupar, así como a reponer el pavimento y los desperfectos ocasionados como consecuencia de la ocupación o actividad desarrollada.

3. La autorización se concede en precario y no crea ningún derecho a favor de su titular, por lo que podrá ser revocada libremente por la Administración Municipal cuando las circunstancias del tráfico u otras de análoga naturaleza así lo aconsejaran.

#### Capítulo II

##### *Obras e intervenciones en la vía pública*

Art. 59. *Ejecución de obras en la vía pública.*—La ejecución de obras en la vía pública, ya sean municipales o no municipales, así como la colocación de elementos auxiliares de las obras autorizadas en virtud de licencia urbanística, o acto equivalente, expedida por el Ayuntamiento, deberán realizarse con entera observación de las condiciones fijadas al respecto en los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y licencias municipales.

Art. 60. *Señalización y protección.*—1. Se tomarán las medidas de protección y señalización necesarias para la seguridad en el ámbito de la movilidad, en función de las distintas circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de las mismas.

2. El mantenimiento y el correcto funcionamiento de los acotamientos y señalización, así como la reposición de las señales anteriormente existentes, una vez finalizadas las obras, serán ejecutadas por el titular de la licencia y a su costa.

3. La parte de la calzada apta para estacionar y que vaya a ser afectada, deberá señalizarse con 48 horas de antelación al comienzo de la ejecución de las obras, salvo que por razones de urgencia se reduzca dicho plazo.

4. La reparación de averías urgentes, definidas éstas como aquellas que de no ser reparadas de forma inmediata pueden producir graves daños en la integridad de bienes o personas, serán ejecutadas previa comunicación al área de agentes de tráfico, quien ordenará la adopción de las medidas de protección y señalización pertinentes, todo ello sin perjuicio de que la realización de dichas obras sea puesta en conocimiento del Organismo Municipal competente en el ámbito de la movilidad, a la mayor brevedad posible. No tendrán la consideración de reparaciones urgentes aquellas intervenciones que pueden calificarse de mantenimiento, reposición o reparación ordinaria, no estén produciendo daños en la integridad de bienes o personas, o puedan ser previstas o programadas con antelación suficiente.

5. Cuando por razones de urgencia debidamente justificada hayan de realizarse obras o reparaciones, y en los supuestos de aquellos vehículos que se encontraran debidamente estacionados en el lugar con anterioridad a la colocación de la señalización de las obras y no se haya podido contactar con sus propietarios, se procederá a moverlos al lugar de la vía más próxima y solamente en caso excepcional se trasladará al depósito municipal de vehículos, sin que se pueda percibir cantidad alguna por las tasas devengadas. Procederá asimismo el movimiento de vehículos al lugar más cercano posible de la vía, y en caso de imposibilidad, la retirada inmediata, con cargo al Ayuntamiento.

6. Los tajos, zanjas, andamios, silos, grúas, montacargas y elementos afines, que limiten la accesibilidad de todo espacio libre de uso público deberán señalizarse y protegerse de manera que se garantice la seguridad del tráfico rodado y peatonal.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

##### *Facultad de desarrollo e interpretación de la Ordenanza*

Se atribuye al titular del Organismo municipal competente en el ámbito de la movilidad, la facultad de establecer criterios de desarrollo e interpretación de esta Ordenanza, dictando las oportunas instrucciones.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

##### *Derogación normativa*

Queda derogada la Ordenanza municipal de tráfico, hasta ahora en vigor, y cuantas disposiciones municipales del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza, se opongan o contradigan al contenido de la misma.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

##### *Entrada en vigor*

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada por los órganos competentes, al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Soto del Real, a 22 de enero de 2024.—La alcaldesa, Noelia Barrado Olivares.

(03/1.164/24)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**60****SOTO DEL REAL**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras para la incorporación de bonificación de puntos de recarga de vehículos eléctricos que figura en el anexo:

Transcurrido el plazo de un mes de exposición pública, contados desde el 20 de diciembre de 2023 hasta el 20 de enero de 2024 (ambos incluidos), efectuada mediante anuncios publicado en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 302, de 20 de diciembre de 2023, sin que durante el mismo se presentasen reclamaciones o sugerencias, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse, con carácter previo, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según establece el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la misma, a continuación se inserta el acuerdo adoptado y el texto íntegro de la ordenanza aprobada:

#### ANEXO

#### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA LA INCORPORACIÓN DE BONIFICACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS**

Se modifica el artículo 4.d) de la ordenanza aprobada por este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2022, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 235 (3 de octubre de 2023).

- “d) Una bonificación del 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. El importe de esta bonificación se calculará reduciendo en el porcentaje indicado la parte de la base imponible correspondiente al coste efectivo de las instalaciones de aprovechamiento de la energía solar.

Esta bonificación solo será aplicable a aquellas instalaciones cuyo objetivo único sea el autoconsumo y con una potencia máxima de 100 kW.

Esta bonificación resultará incompatible con la establecida en el IBI por la instalación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. Por ello, no aplicará en aquellos casos en los que el dueño de la construcción, instalación u obra, sea asimismo propietario del inmueble y dicha construcción, instalación u obra pueda dar lugar, a su vez, a la bonificación en el IBI, independientemente de que sea solicitada o no”.

Se incorpora el apartado e) a dicho artículo 4, añadiendo la siguiente bonificación.

- “e) Una bonificación del 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos e híbridos enchufables. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente”.

Las bonificaciones reguladas en esta ordenanza serán compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y de la construcción, instalación u obra, y se aplicarán, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados precedentes, sobre la cuota íntegra o, en su caso, sobre la resultante de aplicar las que le precedan.

En Soto del Real, a 22 de enero de 2024.—La alcaldesa, Noelia Barrado Olivares.

(03/1.161/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**61****SOTO DEL REAL**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó aprobar provisionalmente la corrección de errores de la Ordenanza de Plusvalía (IIVTNU) que figura en el Anexo:

Transcurrido el plazo de un mes, de exposición pública, contados desde el 20 de diciembre de 2023 hasta el 20 de enero de 2024 (ambos incluidos) efectuada mediante anuncios publicado en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 302, de 20 de diciembre de 2023, sin que durante el mismo se presentasen reclamaciones o sugerencias, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse, con carácter previo recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según establece el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la misma, a continuación se inserta el acuerdo adoptado y el texto íntegro de la ordenanza aprobada:

#### ANEXO

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

Donde dice:

“Artículo 6. *Cuota tributaria y tipo de gravamen.*—La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo del 27 por 100”.

Debe decir:

“Artículo 6. *Cuota tributaria y tipo de gravamen.*—La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo del 23 por 100”.

En Soto del Real, a 22 de enero de 2024.—La alcaldesa, Noelia Barrado Olivares.

(03/1.166/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**62****TORREJÓN DE ARDOZ**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la resolución de fecha 22 de enero de 2024, aprobada por acuerdo en el punto número 2 de Junta de Gobierno Local por la que se convocan las subvenciones destinadas a la Ruta de la Cuchara de Torrejón de Ardoz, en el ámbito de la Concejalía de Empleo correspondiente al año 2024 (Código: 2024/2024/3/640801/000).

BDNS 740801

Primero. *Beneficiarios.*—Son beneficiarios de estas subvenciones todos aquellos bares, restaurante y hoteles de la zona centro de la ciudad de Torrejón de Ardoz.

Segundo. *Objeto.*—Constituye el objeto de estas bases la convocatoria de La Ruta de la Cuchara de Torrejón de Ardoz. Este concurso celebra ya su IX edición en la zona centro.

Tercero. *Bases reguladoras.*—La ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento <https://www.ayto-torrejon.es/sites/default/files/inline-files/Ordenanza%20y%20bases%20reguladoras%20concesion%20subvenciones.pdf> y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID [http://www.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOBCM/2016/12/27/BOBCM-20161227-48.PDF](http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOBCM/2016/12/27/BOBCM-20161227-48.PDF)

Cuarto. *Cuantía.*—El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con cargo a la partida presupuestaria en la aplicación 010 43300 48000, denominada “ayudas y premios” del vigente presupuesto para el año 2024, se destinará un máximo de 800,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes y documentación, Las solicitudes se deberán presentar a través de sede electrónica (con certificado o DNI electrónico) o en su defecto de forma presencial a través del Registro Municipal según las formas contempladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, desde el día 5 al 9 de febrero de 2024.

Sexto. *Otros datos.*—El proceso de concesión será en régimen de concurrencia competitiva.

El plazo de ejecución de los programas presentados para su subvención será hasta el 29 de febrero de 2024.

El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 1 de junio de 2024.

Torrejón de Ardoz, a 22 de enero de 2024.—El alcalde, Alejandro Navarro Prieto.

(03/1.326/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**63**

#### **VALDEMANCO**

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora para la determinación de la cuota tributaria sobre el impuesto de bienes inmuebles que figura en el anexo:

Transcurrido el plazo de un mes, de exposición pública, contados desde el 20 de diciembre de 2023 hasta el 20 de enero de 2024 (ambos incluidos) efectuada mediante anuncios publicado en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 302, de 20 de diciembre de 2023, sin que durante el mismo se presentasen reclamaciones o sugerencias, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse, con carácter previo recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según establece el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la misma, a continuación se inserta el acuerdo adoptado y el texto íntegro de la ordenanza aprobada:

#### ANEXO

### **MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 2 REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 278)**

En concreto, se modifica el artículo 2.º 2 de dicha ordenanza, que queda redactado de la siguiente manera:

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será el siguiente:

AÑO	TIPO DE GRAVAMEN
2018	0,46 %
2019 Y SUCESIVOS	0,40 % (MÍNIMO LEGAL)

El de los bienes de naturaleza rústica en el 0,40 por 100 y el de los bienes inmuebles de características especiales en el 1.3 por 100. Los bienes inmuebles se clasifican de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004.

Se establecen tipos de gravamen diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, que superen el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

USO	VALOR CATASTRAL	GRAVAMEN DIFERENCIADO
Industrial	750.000 euros	1,00 %
Comercial	250.000 euros	0,8 %
Ocio y Hostelería	700.000 euros	0,8 %
Sanidad y Beneficiencia	2.000.000 euros	0,8 %

El tipo de gravamen diferenciado se aplicará como máximo al 10 por 100 de los inmuebles del término municipal, que para cada uso tengan mayor valor catastral. Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

Los umbrales de valores se concretarán una vez la Gerencia Regional de Catastro de Madrid remita el padrón de IBI de Urbana para el ejercicio en curso y, en todo caso, el umbral que se determine será superior a 250.000 euros.

Así mismo, se añade una nueva bonificación recogida en el artículo 7.º siguiente:

“7.º Por instalación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.—Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 25 % de la cuota íntegra del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana durante los dos períodos impositivos siguientes a la concesión de dicha bonificación, los inmuebles de uso residencial (viviendas), en los que el obligado tributario haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

En aquellas viviendas sitas en inmuebles sujetos al régimen de división horizontal, la bonificación total a aplicar no podrá exceder del 50 % del coste de ejecución material de la instalación que se hubiera repercutido a cada propietario. Solo se podrán beneficiar aquellos propietarios que hayan participado en la instalación compartida del sistema de aprovechamiento de energía solar.

No se concederá la bonificación cuando los sistemas instalados sean obligatorios de acuerdo con la normativa específica en la materia.

Únicamente dará lugar a la aplicación de esta bonificación la primera instalación realizada en cada inmueble, independientemente de que con posterioridad a la misma se realice una ampliación o renovación de la instalación.

Dicha bonificación se concederá a solicitud del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de 2 años desde la finalización o legalización de la instalación, siendo en este caso justificante fehaciente el Certificado de Instalación Eléctrica en baja tensión (CIE) aprobado por la Comunidad de Madrid y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en el que se conceda, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Requisitos:

- Tener domiciliado o domiciliar el pago del IBI del inmueble para el que se solicita la bonificación.
- Para disfrutar de la bonificación, que recaee sobre un inmueble, todos los titulares del mismo deberán estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento en la fecha de devengo de la cuota objeto de bonificación ( 1 de enero de cada año).
- Haber presentado la correspondiente licencia de obra o declaración responsable por la instalación objeto de la bonificación.
- Que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.
- Que la instalación cuente con una potencia mínima instalada de 1,5 kWp”.

Como consecuencia de la introducción de este nuevo artículo 7.º, el artículo 7.º anterior y sucesivos serán renumerados de forma correlativa a continuación del nuevo artículo introducido.

En Soto del Real, a 22 de enero de 2024.—La alcaldesa, Noelia Barrado Olivares.

(03/1.163/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****64****VALDEMANCO****OFERTAS DE EMPLEO**

Resolución de Alcaldía número 2024-007, de fecha 22 de enero de 2024, del Ayuntamiento de Valdemanco, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y designación del tribunal asignado al proceso.

A la vista de los siguientes antecedentes:

DOCUMENTO	
Bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de peón de servicios múltiples de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 282, de 27 de noviembre de 2023
Anuncio en el BOE	BOE-A-2023-24810

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión de una plaza de peón de mantenimiento de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento y examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, siendo la lista de aspirantes excluidos una lista vacía (todos los aspirantes presentados han sido admitidos).

Y se designan como miembros del tribunal que han de juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del tribunal a:

- Secretaria: Marta Herrera de la Hoz.
- Presidenta: Pilar Serrano Iglesias.
- Vocal: Manuel Manzano Velasco.
- Vocal: Juan Carlos García Martínez.
- Vocal: Luis Enrique Chichón González.

Valdemanco, a 23 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, Luis Navarro García.

(03/1.190/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**65**

#### VELILLA DE SAN ANTONIO

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2024, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

##### RESUMEN DE GASTOS

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>13.340.307,28</b>
	<b>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>12.713.576,03</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	5.485.623,40
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.931.559,48
3	GASTOS FINANCIEROS	85.590,15
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	90.803,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	120.000,00
	<b>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>626.731,25</b>
6	INVERSIONES REALES	617.731,25
7	TRASFERENCIAS DE CAPITAL	9.000,00
	<b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>150.000,00</b>
9	PASIVOS FINANCIEROS	150.000,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>13.490.307,28</b>

##### RESUMEN DE INGRESOS

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>13.490.307,28</b>
	<b>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>13.490.307,28</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.279.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.173.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.287.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.650.612,28
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100.695,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>13.490.307,28</b>



PLANTILLA 2024. PERSONAL FUNCIONARIO			
NÚMERO PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	SITUACIÓN
	<b>ESCALA DE HABILITACIÓN ESTATAL</b>		
1	SECRETARIO/A	A1	CUBIERTA
1	INTERVENTOR/A	A1	CUBIERTA
1	TESORERO/A	A1	VACANTE
	<b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		
	<b>SUBESCALA TÉCNICA</b>		
1	TÉCNICO JEFE DE MEDIO AMBIENTE	A1	CUBIERTA
1	TÉCNICO JEFE DE URBANISMO	A2	CUBIERTA
	<b>SUBESCALA DE GESTIÓN</b>		
0	NO HAY		
	<b>SUBESCALA ADMINISTRATIVA</b>		
1	ADMINISTRATIVOS	C1	CUBIERTAS
1	ADMINISTRATIVOS	C1	VACANTE
1	JEFE SECCION SECRETARIA GRAL	C1	CUBIERTA
1	JEFE SECCION INGRESOS Y RECAU	C1	CUBIERTA
	<b>SUBESCALA AUXILIAR</b>		
9	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	C2	CUBIERTAS
2	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	C2	VACANTE
1	JEFE CONTABILIDAD, TESO Y PERS	C2	CUBIERTA
1	TÉCNICO DE CATASTRO	C2	CUBIERTA
1	JEFA RRHH	C2	CUBIERTA
1	RESPONSABLE CONTRATACIÓN	C2	CUBIERTA
1	ADJUNTO INGRESOS Y RECAUD	C2	CUBIERTA
1	ADJUNTO CONTABILIDAD	C2	CUBIERTA
	<b>SUBESCALA SUBALTERNA</b>		
0	CONSERJES	E/AP	
	<b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>		
	<b>A) SUBESCALA TÉCNICA</b>		
	<b>B) SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES</b>		
	POLICÍA LOCAL		
1	SUBINSPECTOR CUERPO POLICÍA LOCAL	C1	CUBIERTA
2	OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL	C1	CUBIERTAS
2	AGENTE SEG. CIUDADANA	C1	VACANTES
20	AGENTES SEG. CIUDADANA	C1	CUBIERTAS
1	AGENTES SEG. CIUDADANA	C2	CUBIERTA
<b>52</b>	<b>TOTAL PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO</b>		

PLANTILLA 2024. PERSONAL LABORAL			
NÚMERO PLAZAS	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	SITUACIÓN
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	CUBIERTAS
1	ADMINISTRATIVO ANIMADOR SOCIOCULTURAL	C1	CUBIERTA
1	RESP. DEPORTES	C2	CUBIERTA
6	AUX. SERVICIOS	E	CUBIERTAS
1	AUX. SERV. OF. 1ª CONDUCTOR	C2	CUBIERTA
1	ADMINISTRATIVO JEFATURA INFORM	C1	CUBIERTA
1	AUX. ADMINISTRATIVO INFORMÁTICA	C2	CUBIERTA
1	ENCARGADO SERVICIOS MUNICIP.	C1	CUBIERTA
1	ENCARGADO LIMPIEZA	C2	CUBIERTA
1	OFICIAL DE 1ª	C2	CUBIERTAS
2	OFICIAL DE 2ª	C2	CUBIERTAS
3	OPERARIO	E	CUBIERTAS
1	INGENIERO SERV. GENERALES	A2	CUBIERTA
5	OPERARIO LIMPIEZA	E	CUBIERTAS
3	OPERARIO LIMPIEZA	E	VACANTE
1	TECNICO EDUCACION Y CULTURA	A2	CUBIERTA
1	AGENTE DESARROLLO LOCAL	A2	VACANTE
1	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	A2	CUBIERTA
1	ADJUNTO ENCARGADO SERV. MUNICIPALES	C2	CUBIERTA
1	PSICÓLOGA	A1	CUBIERTA
1	AUXILIAR DE SERVICIO PUESTO ADAPTADO	E	CUBIERTA
2	CONTROL ACCESOS PUESTO ADAPTADO	E	CUBIERTA
<b>40</b>	<b>TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL</b>		

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Velilla de San Antonio, a 23 de enero de 2024.—La alcaldesa, Antonia Alcázar Jiménez.  
(03/1.199/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### 66 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA OESTE

##### OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de 30 de agosto de 2023, se ha aprobado la relación definitiva de admitidos y excluidos (Anexo I) al proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de Trabajador Social, por procedimiento de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración de la Mancomunidad.

Asimismo, por resolución de dicha Presidencia de 21 de noviembre de 2023, se han designado los miembros del tribunal calificador del citado proceso selectivo con la siguiente composición:

	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE/A	JAVIER BERROZPE MARTÍN	MARÍA LUISA ESTEBAN ROJO
VOCAL	ARANAZU HERMANA UGARTE	MARÍA VICTORIA MAIRENA FERNÁNDEZ
VOCAL	ANTONIO PÉREZ JIMÉNEZ	F. JAVIER ALONSO ÁLVAREZ
VOCAL	PILAR DEL OLMO HERMOSILLA	ENCARNACIÓN MORALES RUEDA
SECRETARIO/A	MERCEDES SÁEZ REDONDO	AGUSTÍN RAMOS JIMÉNEZ

Finalmente se hace público que las sesiones del tribunal calificador para la valoración de los méritos alegados en el concurso correspondiente tendrán lugar entre los días 5 y 11 de febrero de 2024.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web.

Las resoluciones citadas se encuentran publicadas en el tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad (<https://mancomunidadsierraoste.org>) y contra ellas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.<sup>a</sup> y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Mancomunidad (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la misma Ley 39/2015).

#### ANEXO I

##### EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
*30431**Y	VARGAS GAMERO, REBECA	C

##### MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- A.- No presenta impreso de solicitud.
- B.- No presenta DNI o está caducado.
- C.- No presenta carnet de conducir B1 o está caducado.
- D.- No presenta el título requerido para el puesto.

En San Lorenzo de El Escorial, a 22 de enero de 2024.—La presidenta, Carlota López Esteban.

(03/1.139/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**67 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA OESTE**

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de 30 de agosto de 2023, se ha aprobado la relación definitiva de admitidos y excluidos (anexo I) al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Trabajador Social del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género, por procedimiento de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración de la Mancomunidad.

Asimismo, por resolución de dicha Presidencia de 21 de noviembre de 2023, se han designado los miembros del Tribunal Calificador del citado proceso selectivo con la siguiente composición:

	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE/A	JAVIER BERROZPE MARTÍN	MARÍA LUISA ESTEBAN ROJO
VOCAL	ARANZAZU HERMANA UGARTE	MARÍA VICTORIA MAIRENA FERNÁNDEZ
VOCAL	ANTONIO PÉREZ JIMÉNEZ	F. JAVIER ALONSO ÁLVAREZ
VOCAL	SONIA FERNÁNDEZ VENTURA	ENCARNACIÓN MORALES RUEDA
SECRETARIO/A	MERCEDES SÁEZ REDONDO	AGUSTÍN RAMOS JIMÉNEZ

Finalmente se hace público que las sesiones del Tribunal Calificador para la valoración de los méritos alegados en el concurso correspondiente, tendrán lugar entre los días 18 y 24 de marzo de 2024.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web.

Las resoluciones citadas se encuentran publicadas en el tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad ( <https://mancomunidadesierraoeste.org> ) y contra ellas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.<sup>a</sup> y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante la presidencia de la Mancomunidad (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la misma Ley 39/2015).

ANEXO I

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
*27196**Z	ESCONDRILLAS MARTÍNEZ, ANA	A, C
*90216**B	FUENTES OTIÑAR, SONIA	C

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- A.- No presenta impreso de solicitud.
- B.- No presenta DNI o está caducado.
- C.- No presenta carnet de conducir B1 o está caducado.
- D.- No presenta el título requerido para el puesto.

En San Lorenzo de El Escorial, a 22 de enero de 2024.—La presidenta, Carlota López Esteban.

(03/1.140/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### 68 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA OESTE

##### OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de 30 de agosto de 2023, se ha aprobado la relación definitiva de admitidos y excluidos (anexo I) al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Psicólogo del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género, por procedimiento de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración de la Mancomunidad.

Asimismo, por resolución de dicha Presidencia de 21 de noviembre de 2023, se han designado los miembros del Tribunal Calificador del citado proceso selectivo con la siguiente composición:

	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE/A	F. JAVIER ALONSO ÁLVAREZ	MARÍA LUISA ESTEBAN ROJO
VOCAL	PILAR CANALES PALOMO	CONCEPCIÓN CAPELO GALA
VOCAL	NICOLÁS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	ANTONIO PÉREZ JIMÉNEZ
VOCAL	MARÍA JESÚS CASTRO SALINERO	MERCEDES SÁEZ LÓPEZ
SECRETARIO/A	JAVIER BERROZPE MARTÍN	ANA BELÉN HIGUERA DE LA CALLE

Finalmente se hace público que las sesiones del Tribunal Calificador para la valoración de los méritos alegados en el concurso correspondiente tendrán lugar entre los días 15 y 21 de abril de 2024.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web.

Las resoluciones citadas se encuentran publicadas en el tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad ( <https://mancomunidadesierraoeste.org> ) y contra ellas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.<sup>a</sup> y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante la presidencia de la Mancomunidad (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la misma Ley 39/2015).

#### ANEXO I

##### EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
*00650**V	PITA BERMEJO, MARÍA	B, C, D
*00702**C	SAN JUAN QUIROS, MARÍA	B, C, D

##### MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- A.- No presenta impreso de solicitud.
- B.- No presenta DNI o está caducado.
- C.- No presenta carnet de conducir B1 o está caducado.
- D.- No presenta el título requerido para el puesto.

En San Lorenzo de El Escorial, a 22 de enero de 2024.—La presidenta, Carlota López Esteban.

(03/1.141/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### 69 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA OESTE

##### OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de 30 de agosto de 2023, se ha aprobado la relación definitiva de admitidos y excluidos (Anexo I) al proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Educador, por procedimiento de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración de la Mancomunidad.

Asimismo, por resolución de dicha Presidencia de 21 de noviembre de 2023, se han designado los miembros del tribunal calificador del citado proceso selectivo con la siguiente composición:

	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE/A	JAVIER BERROZPE MARTÍN	MARÍA LUISA ESTEBAN ROJO
VOCAL	ARANZAZU HERMANA UGARTE	MARÍA VICTORIA MAIRENA FERNÁNDEZ
VOCAL	JUAN CARLOS OYOLA VELASCO	AGUSTÍN RAMOS JIMÉNEZ
VOCAL	ENCARNACIÓN MORALES RUEDA	PILAR DEL OLMO HERMOSILLA
SECRETARIO/A	MERCEDES SÁEZ REDONDO	SONIA FERNÁNDEZ VENTURA

Finalmente se hace público que las sesiones del tribunal calificador para la valoración de los méritos alegados en el concurso correspondiente tendrán lugar entre los días 4 y 10 de marzo de 2024.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web.

Las resoluciones citadas se encuentran publicadas en el tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad (<https://mancomunidadsierraoste.org>) y contra ellas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.<sup>a</sup> y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Mancomunidad (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la misma Ley 39/2015).

#### ANEXO I

##### EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
*01287**H	ARIAS JORDAN, CRISTINA M <sup>a</sup>	B, C, D
*59554**N	GIMBEL MUÑOZ, ISABEL	C, D
*02406**M	HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, LAURA	C
*70480**T	HURTADO CURIEL, M <sup>a</sup> LUISA	D
*18494**N	SANCHEZ MUÑOZ, MIRIAM	C

##### MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- A.- No presenta impreso de solicitud.
- B.- No presenta DNI o está caducado.
- C.- No presenta carnet de conducir B1 o está caducado.
- D.- No presenta el título requerido para el puesto.

En San Lorenzo de El Escorial, a 22 de enero de 2024.—La presidenta, Carlota López Esteban.

(03/1.142/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### 70 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA OESTE

##### OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de 30 de agosto de 2023, se ha aprobado la relación definitiva de admitidos y excluidos (Anexo I) al proceso selectivo para la provisión de tres plazas de Auxiliar Administrativo, por procedimiento de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración de la Mancomunidad.

Asimismo, por resolución de dicha Presidencia de 21 de noviembre de 2023, se han designado los miembros del tribunal calificador del citado proceso selectivo con la siguiente composición:

	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE/A	MERCEDES SÁEZ REDONDO	JAVIER BERROZPE MARTÍN
VOCAL	ANA ÁLVAREZ LUCIÁÑEZ	AGUSTINA CAÑADA RUIZ
VOCAL	AGUSTÍN RAMOS JIMÉNEZ	JUAN CARLOS OYOLA VELASCO
VOCAL	ENCARNACIÓN MORALES RUEDA	PILAR DEL OLMO HERMOSILLA
SECRETARIO/A	MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ REDONDO	LAURA YUSTE DEL POZO

Finalmente se hace público que las sesiones del tribunal calificador para la valoración de los méritos alegados en el concurso correspondiente tendrán lugar entre los días 19 y 25 de febrero de 2024.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web.

Las resoluciones citadas se encuentran publicadas en el tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad (<https://mancomunidadsierraoste.org>) y contra ellas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.<sup>a</sup> y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante la presidencia de la Mancomunidad (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la misma Ley 39/2015).

#### ANEXO I

##### EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
*01287**H	ARIAS JORDÁN, CRISTINA M. <sup>a</sup>	B, C
*70174**X	SÁNCHEZ GARCÍA, CRISTINA	A, C

##### MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- A.- No presenta impreso de solicitud.
- B.- No presenta DNI o está caducado.
- C.- No presenta carnet de conducir B1 o está caducado.
- D.- No presenta el título requerido para el puesto.

En San Lorenzo de El Escorial, a 22 de enero de 2024.—La presidenta, Carlota López Esteban.

(03/1.143/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### 71 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA OESTE

##### OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de 30 de agosto de 2023 se ha aprobado la relación definitiva de admitidos al proceso selectivo para la provisión de una plaza de abogado del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género por procedimiento de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración de la Mancomunidad.

Asimismo, por resolución de dicha Presidencia, de 21 de noviembre de 2023, se han designado los miembros del tribunal calificador del citado proceso selectivo con la siguiente composición:

	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE/A	ANTONIO PÉREZ JIMÉNEZ	MARÍA LUISA ESTEBAN ROJO
VOCAL	F. JAVIER ALONSO ÁLVAREZ	PILAR CANALES PALOMO
VOCAL	MERCEDES SAEZ LÓPEZ	MARÍA JESÚS CASTRO SALINERO
VOCAL	CONCEPCIÓN CAPELO GALA	NICOLÁS JIMÉNEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO/A	JAVIER BERROZPE MARTÍN	ANA BELÉN HIGUERA DE LA CALLE

Finalmente se hace público que las sesiones del tribunal calificador para la valoración de los méritos alegados en el concurso correspondiente tendrán lugar entre los días 1 y 7 de abril de 2024.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web.

Las resoluciones citadas se encuentran publicadas en el tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad ( <https://mancomunidadesierraoeste.org> ) y contra ellas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.<sup>a</sup> y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante la presidencia de la Mancomunidad (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la misma Ley 39/2015).

En San Lorenzo de El Escorial, a 22 de enero de 2024.—La presidenta, Carlota López Esteban.

(03/1.144/24)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****72****MADRID NÚMERO 13****EDICTO**

D./DÑA. DANIEL ALEJANDRO IGNACIO LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 13 DE MADRID.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 2624/2023 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Condeno a Alejandro Ezequiel Maidana López, como autor de un delito leve contra el patrimonio, hurto, del art.234.2 del Código Penal, en grado de tentativa del art. 16, a la pena de 29 días multa, con una cuota diaria de 6 euros, de conformidad con lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución. La parte condenada deberá abonar las costas de este juicio

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. Alejandro Ezequiel MAIDONA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 19 de enero de 2024.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/1.066/24)

